



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6867 ORDINARIA

Celebrada el jueves 19 de diciembre de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6896 del jueves 8 de mayo de 2025

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6824, 6828 y 6831	4
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	8
5. DICTAMEN CEO-16-2024. Propuesta de reforma al artículo 13 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> (Resolución EGH-6 Construyendo una democracia universitaria más equitativa, del VII Congreso Universitario). Segunda sesión ordinaria	9
6. OFICIO CU-2641-2024. Informe de gestión del Dr. Germán Vidaurre Fallas, correspondiente al periodo 2021-2024.....	37
7. OFICIO CU-2700-2024. Informe bienal de labores del Dr. Carlos Palma Rodríguez, correspondiente al periodo 2023-2024.....	130
8. DICTAMEN CIAS-10-2024. Propuesta de <i>Reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta	137
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación	201
10. DICTAMEN CAFP-29-2024. Plan Anual Operativo y Proyecto de presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para el 2025	202
11. DICTAMEN CEO-11-2024. Desestima la propuesta de reforma del artículo 134 bis, inciso b) del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>	250
12. JURAMENTACIÓN. De la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.....	263

Acta de la **sesión n.º 6867, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Viquez Rodríguez, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro y M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6831, ordinaria, del jueves 29 de agosto de 2024; 6824, ordinaria, del martes 13 de agosto de 2024; y 6828, extraordinaria, del jueves 22 de agosto de 2024.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Comisión de Estatuto Orgánico:** a) Construyendo una democracia universitaria más equitativa (EGH-6, VII Congreso Universitario) (Pase CEO-P-16-006). a.1) Propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13 y 14 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Pase CEO-P-12-001). b) Realizar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la posibilidad de modificar, en forma integral, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de acuerdo con lo dispuesto en las solicitudes Externo-CU-647-2020 y el oficio CU-1-2021 (Pase CU-24-2021). SESIONES ORDINARIAS. **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Dictamen CEO-16-2024).**
5. Informe de gestión del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, correspondiente al periodo 2021-2024 **(CU-2641-2024).**
6. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director” del SIEDIN señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a jefatura en el marco de lo establecido en el *Reglamento general de oficinas administrativas (Dictamen CEO-11-2024).*
7. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Propuesta de *Reglamento del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL) (Dictamen CAUCO-9-2024).*
8. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Reforma integral del *Reglamento de la Oficina de Registro e Información* (Pase CU-15-2023) **(Dictamen CAUCO-10-2024).**
9. Informe bienal del Dr. Carlos Palma Rodríguez, correspondiente al periodo 2023-2024 **(CU-2700-2024).**
10. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica (Pase: CPA-P-12-003) y Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de

los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual, la resolución del VII Congreso Universitario (EGH-52) (Pase CIAS-P-16-005). Para consulta (**Dictamen CIAS-10-2024**).

11. **Propuesta de Dirección:** Inhibitoria de miembros de comisiones *ad hoc* de causas disciplinarias que tramita la Comisión Instructora Institucional (Propuesta de Dirección CU-36-2024).
12. Juramentación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Ampliación en el orden del día:

13. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Plan Anual Operativo y Proyecto de presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el 2025 (**Dictamen CAFP-29-2024**).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que, posterior al informe de gestión del Dr. Germán Vidaurre Fallas, correspondiente al periodo 2021-2024 (CU-2641-2024) se analicen el informe bienal de labores del Dr. Carlos Palma Rodríguez, correspondiente al periodo 2023-2024 (CU-2700-2024); el Dictamen CIAS-10-2024 referente a la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica* y replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual, la resolución del VII Congreso Universitario (EGH-52); la Propuesta de Dirección CU-36-2024 en torno a la inhibitoria de miembros de comisiones *ad hoc* de causas disciplinarias que tramita la Comisión Instructora Institucional; la juramentación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y el Dictamen CAFP-29-2024 sobre el Plan Anual Operativo y Proyecto de presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el 2025.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita, en virtud de que deben priorizar la atención de varios casos, una modificación en el orden del día para que, una vez que finalicen con la atención del punto 5, procedan con el conocimiento de los casos 9, 10, 11, 12 y 13 (indicados originalmente en la agenda).

****A las ocho horas y treinta y dos minutos, se incorpora el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.****

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que, posterior al informe de gestión del Dr. Germán Vidaurre Fallas, correspondiente al periodo 2021-2024 (CU-2641-2024), se analicen el informe bienal de labores del Dr. Carlos Palma Rodríguez, correspondiente

al periodo 2023-2024 (CU-2700-2024); el Dictamen CIAS-10-2024 referente a la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica* y replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual, la resolución del VII Congreso Universitario (EGH-52); la Propuesta de Dirección CU-36-2024 en torno a la inhibitoria de miembros de comisiones *ad hoc* de causas disciplinarias que tramita la Comisión Instructora Institucional; la juramentación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y el Dictamen CAFP-29-2024 sobre el Plan Anual Operativo y Proyecto de presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el 2025.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6824, ordinaria, del martes 13 de agosto de 2024; 6828, extraordinaria, del jueves 22 de agosto de 2024, y 6831, ordinaria, del jueves 29 de agosto de 2024.

En discusión el acta de la sesión n.º 6831

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6831 (sin observaciones de forma), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****A las ocho horas y treinta y tres minutos, ingresa a la sala de sesiones el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.****

En discusión el acta de la sesión n.º 6824

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6824 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que se incorpora, en este momento, el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas (Si bien el Dr. Germán Vidaurre Fallas ingresa a las 8:33 a. m. en este momento se incorpora a la discusión de la sesión).

En discusión el acta de la sesión n.º 6828

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la aprobación del acta n.º 6828 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Lic. William Méndez Garita, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6824, ordinaria, del martes 13 de agosto de 2024; 6828, extraordinaria, del jueves 22 de agosto de 2024, y 6831, ordinaria, del jueves 29 de agosto de 2024, sin observaciones de forma.

*****A las ocho horas y treinta y tres minutos, se retira el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.*****

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Situación acontecida desde el 2021 relacionada con denuncia anónima**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO desea aprovechar el espacio de Informes de miembros para agradecer por el apoyo recibido por parte del Órgano Colegiado, agradece a sus compañeros y compañeras, al personal administrativo del Consejo Universitario (CU) y a la comunidad universitaria.

Refiere que es de su interés presentar un tema que, de manera lamentable, se generó a partir del 2021. Adelanta que contextualizará la situación de una manera breve. Es de su interés que este tema se consigne en actas, por cuanto considera necesario dejar constancia de las diferentes situaciones o vicisitudes que, por ejemplo, en su caso, debió afrontar mientras ocupó el cargo en el CU. Argumenta que la situación que atravesó fue totalmente innecesaria, pero la voluntad de algunas personas generó que esto sucediera así. Afortunadamente, relata que la situación concluyó como debía. Se trata del caso de una denuncia anónima que, como el pleno tuvo conocimiento, llegó al CU por medio de un correo electrónico el 23 de marzo de 2023 a las 9:33 a. m. (minutos antes de que ella iniciara con la presentación de su primer informe bienal).

Remarca que todas las personas del pleno recibieron un correo electrónico con una “gravísima calumnia” sobre hechos anómalos, en los cuales la acusaban de forma indebida y sin prueba alguna, de que ella compró un bien privado, su vehículo, con una constancia salarial que asumen ella falsificó.

En dicho correo anónimo se mencionaban oficios con consecutivos oficiales de la Oficina de Recursos Humanos (ORH) y de la Vicerrectoría de Administración (VRA). Enfatiza que se trataba de un correo que perseguía claras intenciones intimidatorias, prueba de ello es que llegaba al extremo de remitirlo también al despacho del presidente de la República, al despacho de la ministra de Educación Pública y a varios medios de comunicación nacional.

Así comenzó a consolidarse una persecución constante y sistemática de acoso y violencia política hacia su persona durante casi los cuatro años de su gestión como miembro del CU, lo cual contraviene no solo la normativa sancionatoria, sino en específico lo contemplado en la Ley n.º 10.235, *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, en su artículo 4, inciso 4, el cual en su definición de violencia política indica:

4) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

Refiere que, en este caso, sería violencia contra las mujeres.

Manifiesta que este “perverso asunto” en su contra inició desde febrero de 2021, justo cuando adquirió su vehículo. Aparentemente —según la denuncia anónima—, obtuvo un financiamiento de una financiera, lo cual jamás ocurrió, pues aclara que su vehículo lo adquirió a través de un crédito facilitado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

La persona que envió la denuncia anónima obtuvo sus constancias salariales sin su consentimiento, y esto generó un hecho que ella desconocía, pues, reitera, para comprar su vehículo recurrió a un financiamiento de la JAFAP.

Especifica que el documento obtenido por la empresa financiera privada incluía, supuestamente, un documento adicional preparado como resumen de los dos documentos certificados por la Universidad de Costa Rica (UCR) y, en ese aspecto, se centró la persecución en su contra.

Remarca que una investigación concerniente al mismo asunto se archivó en agosto de 2021 y, en tal sentido, su sorpresa, cuando volvió a conocerse este caso, se basó en la red de comunicaciones en donde se había divulgado el tema de nuevo y de manera indebida. En este asunto se centró su preocupación, pues no solo se adicionaron referencias falsas alrededor de su nombre, sino que, en tales espacios, circulaban documentos propios de su ámbito personal. Desde ese momento, afirma que se gestó un hostigamiento en su contra por parte de unas personas funcionarias, quienes, de forma organizada, se encargaron de difamarla de manera calumniosa con sus compañeros y compañeras del CU, tanto con los miembros salientes del 2021 como con los nuevos miembros que ingresaron en el 2022. Además, la difamaron con personas funcionarias del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) y de otras instancias universitarias, con mala intención, pues su objetivo era claro: violentar su reputación, su prestigio y su imagen pública, aprovechando que ella ocupa un cargo de autoridad.

Como parte de su indagación en torno a este asunto, revisó la bitácora emitida por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional sobre el manejo del caso archivado. Se registró que el expediente del caso, archivado en el 2021, fue accedido y descargado en su totalidad el 2 de marzo de 2023 a las 3:00 p. m. por una persona funcionaria del CIST, 21 días antes de que se presentara la denuncia anónima y falsa. Remarca que este hecho, aunque resulta una casualidad que se agrega a los otros hechos anómalos que refiere, demuestra una vulneración al sistema que, en esa oportunidad, generó otro acto indebido en su perjuicio, dado que la información sensible, personalísima, contenida en el expediente archivado fue divulgada de manera impropia y corrupta vía WhatsApp, ya que el mensaje con sus documentos y la denuncia falsa se hicieron virales. Esto sucedió el jueves 25 de marzo de 2023 en la mañana, mientras el pleno se encontraba en sesión ordinaria.

Agrega que, pese a que se trataba de un caso prescrito, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) decidió realizar una investigación y citarla a ella (la MTE Stephanie Fallas Navarro). En la primera oportunidad que tuvo, entregó en las manos del señor contralor copia certificada de su crédito con la JAFAP y los documentos relacionados con la propiedad del vehículo consignado a su nombre. A pesar de su disposición previa, la OCU le hizo una citación formal. El día señalado, compareció en dicho órgano, en donde le presentaron una serie de documentos sin ningún tipo de orden ni formalidad, y al observar que en el mismo acervo documental constaba información personal y propia de su ámbito íntimo, solicitó que se agruparan estos antecedentes y se le convocara nuevamente para referirse a estos documentos. En este caso, su intención era conocer la totalidad de los materiales de datos personales que tenía ese órgano en su poder; sin embargo, la OCU nunca más la citó. En este punto, desea aclarar que, en todo momento, estuvo en la disposición de hablar a la OCU, de informar acerca de lo que en su experiencia vivió y la realidad de los hechos, de cómo se gestionó la compra del vehículo; sin embargo, no contó con dicha oportunidad. Detalla que, después de esa audiencia, la OCU rápidamente cerró el caso y presentó una denuncia en la cual se relacionaba su nombre como imputada ante el Ministerio Público, para que se investigara el origen del documento falso, pues nunca existió una prueba de que ella hubiese “fabricado” y usado ese documento falso para adquirir su vehículo.

La OCU determinó la responsabilidad administrativa de un funcionario y decidió enviar el caso al Ministerio Público. Cuando el dictamen del ente contralor llegó al CU, un miembro insistió en que, a su juicio, era una situación reprochable el no haber colaborado con ese ente; por supuesto, en este punto, el miembro del Órgano Colegiado se refería a ella. Lo que en ese momento no se sabía claramente era que ella misma fue quien envió a aquella oficina los documentos relativos que legitiman que ella solicitó el crédito en la JAFAP y que su solicitud para que se le citara de nuevo nunca se tomó en cuenta.

A partir de esto, inició una nueva experiencia en su vida que “nunca jamás” imaginó vivir, la cual le aportó un crecimiento personal profundo por haberse sometido a un proceso de justicia, ya que, en todo momento, ella era inocente de las calumnias que recibió en esta Universidad. El proceso la llevó a dar cuentas de su transparencia e integridad personal ante el Ministerio Público. Destaca que, humildemente, se sometió al proceso de investigación judicial; entre algunas de todas las acciones que realizó la fiscalía, se encuentran: levantar el secreto bancario en todas sus cuentas, decomisar físicamente sus expedientes en la agencia de vehículos donde adquirió su carro, en la ORH y en otras instancias.

Remarca que, con la tranquilidad de sus valores y sus actos, siempre inocente, luego de la investigación que detalló la Fiscalía en el informe, el juzgado penal dictó lo que debía darse: una sentencia de sobreseimiento definitivo, con lo cual el caso se archiva por segunda vez.

Manifiesta que, hasta la fecha, solo cinco personas de su confianza están enteradas de esta satisfactoria sentencia, y es hasta hoy que la hace pública, primero, para honrar su inocencia y el respeto que merecen los miembros del Órgano Colegiado como autoridades y, segundo, para evidenciar, ante todas las instancias universitarias, la realidad de los hechos y así dejar patente cómo las vulneraciones del sistema y las acciones irresponsables dejan abiertos “portillos” para afectar la vida de las personas.

Refiere, a todas las instancias y a la comunidad universitaria en general, con total transparencia, en apego a su dignidad y honor como persona, autoridad y representante del sector administrativo, que estos ataques violentos que recibió durante estos cuatro años no solo la dañaron a ella, a su familia y su salud, sino que también lesionaron gravemente la imagen de la Universidad de Costa Rica. De esta manera, cierra su mensaje, agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por permitirle el tiempo para expresarse pues, para ella, era muy importante dejar claro este mensaje. Da las gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la MTE Stephanie Fallas Navarro. Manifiesta que, en efecto, era importante que la resolución del caso se dijera de manera pública.

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se incorpora el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión Especial**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ desea plantear un breve repaso de lo que se ha realizado en la Comisión Especial que fue conformada en el CU con el objetivo de llevar a cabo el análisis de reestructuración y organización de la JAFAP.

Detalla que en esta Comisión Especial participan el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la MTE Stephanie Fallas Navarro, el MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la JAFAP, y su persona.

Contextualiza que, desde el 2021, cuando tomaron el acuerdo de reestructurar la JAFAP, la comisión comenzó a trabajar en torno a esto. Detalla que definieron una metodología, llevaron a cabo las entrevistas y recibieron criterios. Ahora bien, se tuvo que hacer una pausa para que la JAFAP presentara documentos. También, debieron esperar para obtener unos criterios legales que la JAFAP requería a fin de analizar el carácter de la JAFAP acerca de si se trata de una organización privada o pública (finalmente, se indicó que se trata de una entidad estatal y no pública). Remarca que se esperó a contar con todos los criterios y, posteriormente, programaron reuniones con distintos sectores.

La JAFAP comenzó a trabajar en torno al Plan Estratégico; luego, llevó a cabo unos foros con la comunidad universitaria. Destaca que se avanzó mucho en el trabajo de la Comisión Especial señalada. Ahora bien, en algunas ocasiones, las reuniones coincidían con las visitas a sedes, o bien debían suspender estas reuniones pues había otros temas que atender, por ejemplo, por parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), entre otras situaciones, las cuales dificultaron la culminación del trabajo. No obstante, afirma que el trabajo está listo y completo, por lo que ahora lo que deberían hacer es organizar una reunión final para elaborar un dictamen y, con base en este, presentar los resultados ante el Órgano Colegiado. Recalca que toda la información fue recopilada.

Destaca que la Mag. Carolina Solano Vanegas, asesora a cargo, cuenta con todos los antecedentes, todos los documentos en los que han avanzado serán guardados. Esperaría que el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, miembro que continuará el próximo año en la comisión, dé continuidad al caso, ya que él también formó parte de la Comisión Especial y, por lo tanto, eso le permitirá retomar todo lo que han llevado a cabo. Deseaba dejar constancia de lo anterior, ya que no tuvieron la oportunidad de concluir con el caso, pues refiere que hay mucha información por vincular en un dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Palma Rodríguez por la información. En efecto, resalta que el trabajo del Órgano Colegiado es continuo. Evidentemente, estarán brindando el seguimiento correspondiente a la labor que ha llevado a cabo la comisión.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-16-2024 en torno a Construyendo una democracia universitaria más equitativa (EGH-6, VII Congreso Universitario); propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y realizar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la posibilidad de modificar, en forma integral, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con lo dispuesto en las solicitudes Externo-CU-647-2020 y el oficio CU-1-2021.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que este caso fue presentado por el Dr. Carlos Araya Leandro en la sesión ordinaria del martes 17 de diciembre de 2024, cuando procedieron con el análisis y lectura de cada uno de los considerandos. Por ende, en la presente sesión lo que corresponde abordar es el análisis en segunda sesión ordinaria por lo que se requiere la presentación por parte de algún miembro de la comisión. La MTE Stephanie Fallas Navarro hará uso de la palabra para presentar la propuesta de acuerdo, toda vez que los elementos fundamentales del dictamen fueron presentados en la sesión del martes anterior.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO realiza una contextualización, señala que este es el segundo debate del caso relacionado con la aprobación del texto que el CU estaría remitiendo a la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) (en caso de ser aprobado). De acuerdo con la discusión sostenida, todas las consultas fueron atendidas.

Precisa que en el expediente datan documentos de hace 30 años, refiere que ella los solicitó, pues, como corresponde, se dio a la tarea de leer los casos y, en un caso tan importante, hizo la lectura histórica de todo el caso y, efectivamente, desde 1981 se dieron comunicaciones por parte del representante administrativo de dicho momento para solicitar la incorporación del sector administrativo en los espacios de toma de decisiones. No obstante, hasta el 2010 se presentó la propuesta ante el CU y se realizó la primera consulta ante la comunidad universitaria. En el presente día, estarían culminando con este proceso, establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para presentar las modificaciones correspondientes a las normas que corresponden al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. En este caso, la primera consulta se refirió a los artículos 13 y 14, pero, cuando esto se discutió para que fuera publicado en segunda consulta en el 2022, el pleno no estuvo de acuerdo con la modificación del artículo 14 que versa sobre la posibilidad de incluir al sector administrativo en la ACR. Sin embargo, se contó con una votación unánime para continuar con la reforma al artículo 13 e integrar la Asamblea Plebiscitaria.

Recuerda que la Asamblea Plebiscitaria tiene como función elegir a la persona que ocupará la Rectoría y a los miembros académicos del CU. Con esta reforma, se estaría abriendo la posibilidad de participación democrática al personal administrativo. Para recapitular, la reforma que se estaría sometiendo a votación, por segunda ocasión, corresponde a la modificación al artículo 13 para agregar el inciso i) el cual expone lo siguiente:

- i) *El personal administrativo en propiedad, el cual tendrá derecho a voto universal ponderado equivalente a un 5% del total de los profesores y las profesoras miembros de esta Asamblea. El procedimiento específico lo determinará el reglamento de elecciones universitarias correspondiente.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro por la síntesis del caso. Seguidamente, hace lectura del considerando 35, a saber:

35. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6865, artículo 8, del 17 de diciembre de 2024, acordó aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente inclusión de un inciso i) al artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (...)

Seguidamente, procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

ACUERDA

1. *Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la inclusión de un inciso i) al artículo 13 estatutario, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:*

ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:

(...)

- i) *El personal administrativo en propiedad, el cual tendrá derecho a voto universal ponderado equivalente a un 5% del total de los profesores y las profesoras miembros de esta Asamblea. El procedimiento específico lo determinará el reglamento de elecciones universitarias correspondiente.*
2. *Declarar la nulidad parcial del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6659, artículo 3, del 12 de diciembre de 2022, únicamente en lo referente a la propuesta de reforma estatutaria al artículo 151 inciso c), por no haber sido publicada en primera consulta anteriormente.*
3. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico iniciar el proceso de reforma estatutaria al artículo 151, inciso c) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, tomando como base el considerando 29.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que estos corresponden a los acuerdos que fueron votados en primera sesión, por lo que, en este momento, lo que estaría sometiendo a consideración es la votación en segunda sesión ordinaria. Abre el espacio para consultas u observaciones. Cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS consulta a la MTE Stephanie Fallas Navarro por la referencia de “voto universal ponderado”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO responde que “voto universal ponderado” obedece a lo que explicó en su intervención acerca de que todo el personal administrativo tendrá derecho a emitir un voto directo y secreto, siempre y cuando tengan nombramiento en propiedad. El valor de ese voto es el que se pondera a la cantidad de personas docentes que estén empadronadas. Esta explicación detallada se encuentra en el dictamen de la segunda consulta y, según considera, en este también se mencionó.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS indica a la MTE Stephanie Fallas Navarro que su consulta gira en torno al hecho de que están presentando una propuesta para que esto se amplíe no solo al personal administrativo en propiedad, sino a todo el personal administrativo —no tiene la seguridad de si esto iría en este punto—. Le llama la atención la palabra “universal”, si se hace mención a un personal administrativo específico, en lugar de todo el personal administrativo. De ahí su duda de si la palabra “universal” debería indicarse o no.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO responde que en la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) discutieron la referencia del término “universal”. Aclara que, cuando lo que se busca es la participación de un sector (en este caso, del sector administrativo en propiedad), se estila llamarlo de esa manera. Ahora bien, esto queda a criterio del pleno. Afirma que lo importante es que se está brindando al personal administrativo en propiedad el derecho para que participe de la elección de esta asamblea. Reitera

que así es como se ha establecido en los otros sistemas de elección de las universidades públicas, conocido como “voto universal”. Subraya que este es un detalle de tradición o lenguaje, pero lo que busca es la participación total de un sector con ciertas condiciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que la explicación del término queda muy bien detallada. El Lic. William Méndez Garita solicita el uso de la palabra para complementar esta explicación.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas por la observación acerca del uso de la palabra “universal”. Señala que, de su parte, no lo había valorado desde ese punto de vista. Considera que, en efecto, la palabra “universal” podría generar un problema, pues esto implicaría que todos los administrativos, tanto los de nombramiento interino como en propiedad, podrían tener acceso, porque esto sí respondería a algo “universal”. Por ende, considera que lo prudente es suprimir la palabra “universal” pues es la que dotaría de acceso a todas las personas para participar en el proceso, sin ninguna distinción, y lo “ponderado” se relaciona con la cantidad de puestos disponibles. Aclara que son dos conceptos distintos. Aunque se está explicando en este momento y se consigna en el acta —en caso de una eventual confusión en la interpretación de la norma—, es mejor prevenir la necesidad de interpretar la norma, ya que esto podría generar un problema en la aplicación de la norma en el aspecto sustantivo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA manifiesta que se está realizando la consulta al asesor legal del CU para verificar si, en segunda sesión ordinaria, podrían realizar este tipo de modificaciones, en consideración de que, en la sesión anterior, lo analizaron y no detallaron este punto. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA brinda su apoyo solidario a la MTE Stephanie Fallas Navarro por la situación expuesta con la denuncia anónima. Tal y como ha manifestado en otras ocasiones, considera que los anonimatos no tienen cabida en una institución como la Universidad de Costa Rica, son irresponsables y cobardes, espera que esta práctica desaparezca en el corto plazo.

En cuanto al debate sobre el término “universal ponderado”, es consciente de que esta indicación genera duda, pero se refiere a que todas las personas que están en propiedad pueden votar y un 5 % de todos esos votos se van a registrar como tales. Esa es la nomenclatura que se utiliza en otras instituciones. Remarca que el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del CU, podría hacer la aclaración pertinente. De no ser así, le preocuparía cómo podrían definir cuál es el 5 % de la representación administrativa que va a votar. Esta es la forma como él la entiende. Remarca que él estudió el caso de la Universidad Nacional (UNA) y de otras instituciones, las cuales hacen referencia al “voto universal ponderado” que establece el proceder: sumar a todas las personas votantes y registrar ese 5 % (que comprende a la votación de la representación administrativa) en la votación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita el ingreso del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del CU, para que oriente al pleno con respecto a si, en este momento, en virtud de que se encuentran en una sesión de análisis de un caso en segunda sesión ordinaria, podrían hacer modificaciones en el acuerdo que fue adoptado en la primera sesión.

A las nueve horas y dos minutos, se incorpora el Mag. José Pablo Cascante Suárez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA resume al Mag. José Pablo Cascante Suárez que el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas está consultando, en esta segunda sesión, sobre la redacción del artículo 13 que se sugiere, en la cual se menciona que *El personal administrativo en propiedad, el cual tendrá derecho a voto universal ponderado equivalente a un 5% del total de los profesores y las profesoras miembros de esta Asamblea (...)*, en concreto, si la palabra “universal” podría hacer referencia a un voto

tanto de personal administrativo en propiedad como interino. La discusión que están llevando a cabo — respecto de la cual el Lic. William Méndez Garita está de acuerdo— es eliminar la referencia a la palabra “universal”. Inquire si esto se podría efectuar en esta sesión, pese a que ya se votó en primera sesión ordinaria. Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del CU.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Buenos días. A modo introductorio, se debe tener en cuenta el “derecho de enmienda” que posee el Órgano Colegiado como órgano universitario con potestad reglamentaria, en este caso, de modificación estatutaria (en seguimiento del procedimiento establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*). En efecto, en este momento, el Órgano Colegiado tiene la posibilidad de efectuar modificaciones al texto, pues no se está apartando del objeto original para el cual se consultó el proyecto a la comunidad y fue tramitado en primera sesión, tal y como el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera lo indicó. El “derecho de enmienda” permite que el Órgano efectúe esta modificación sin ningún problema puesto que no se está apartando del objeto inicial.

Ahora bien, en cuanto a la consideración planteada, sobre si esa palabra provocará una indiscriminación para “meter en una bolsa” tanto al personal administrativo en propiedad como interino, esto responde a un asunto de interpretación. Considero que el texto propuesto delimita que sean aquellas personas que están en propiedad, como tal, considero que no deberían hacer una diferenciación. Intuyo que esa incorporación puede hacer referencia a todas las clases ocupacionales del sector administrativo, y desde mi punto de vista, la interpretación podría ir en dicha línea. Sin embargo, el Órgano tiene la posibilidad de eliminar, en este momento, la palabra, la cual considera que no cambiaría en nada el espíritu de la norma que se intenta incluir. Quedo atento para referirme a otras inquietudes que pueda presentar el pleno.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS refiere que, al escuchar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, le surgió una duda, ya que, hasta donde tenía entendido, todo el personal administrativo en propiedad votaría, de ahí se obtiene un resultado y ese resultado equivale o tiene un peso del 5 % de los votos según el profesorado. Remarca que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta comentó que, posteriormente, se escogía cuáles personas votarían, e indica que esto no es así, no hay una representación, sino que el voto administrativo tiene un peso del 5 %.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA responde que es probable que se explicó mal, pero es exactamente tal y como lo manifestó el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. La palabra “universal” es la que está en duda, si esta es necesaria o no. Considera que, si no se utiliza, se entiende de forma perfecta que, de todo el personal administrativo, se pondera el 5 % para efectos de la elección. Remarca que él observó esta nomenclatura en la UNA así como en otras instituciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que, de su parte, entiende que, cuando se indica *El personal administrativo en propiedad, el cual tendrá derecho a voto universal ponderado (...)*, le queda claro que, definitivamente, es el personal administrativo en propiedad, pues el inicio del artículo versa sobre esa misma línea. No tiene duda de que solo se contemplaría al personal administrativo en propiedad, imagina que eso fue lo que analizó la CEO en su momento, cuando propuso la redacción; no obstante, ya que podrían hacer la modificación, lo sometería a criterio del pleno. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO destaca que por “universal” se da a entender que serían todas las clases ocupacionales, sin efectuar ninguna discriminación de que, por ejemplo, solo las jefaturas o las plazas profesionales votarían. Aclara que la propuesta incluye a toda la conformación del sector administrativo en calidad de personas nombradas en propiedad.

Ahora bien, en cuanto a la razón por la cual no se incluyó a las personas interinas, explica que la propuesta que ella también posicionó fue que se incluyera a todo el sector; sin embargo, en la discusión

pesó más el hecho de que se pudiera homologar con respecto a la participación en términos de condiciones laborales con respecto al personal docente, pues como es de conocimiento, los docentes que votan son aquellos que están en Régimen Académico y, por tanto, en propiedad. Por esta razón se colocó de esta manera.

Indica que “universal” es un adjetivo que califica el objeto que, en este caso, es el voto en sí. Si el pleno está de acuerdo, lo pueden eliminar, esto no cambia para nada el fondo ni la intención, se trata más bien de una observación de forma. Remarca que lo importante es lograr el 5 % del personal administrativo en propiedad en esta participación que indica el artículo 3.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, a fin de ampliar, refiere que en este punto se encuentra la “deformación de la profesión”, el término “voto universal” se ha utilizado históricamente en los términos que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y los demás miembros han explicado. Aclara que, en el personal administrativo en propiedad, el voto es universal porque no se categoriza. Si se repasa la historia eleccionaria de Costa Rica, los cambios de 1913, se observa de manera clara el voto universal: solo votaban hombres, como en el siglo XIX era el voto universal que establecía que estaba constituido por hombres que sabían leer y que contaban con cierto ingreso. Por ende, el concepto de universal es que todas las personas que forman parte de la categoría definida tienen un voto universal. Remarca que este es un aspecto conceptual que se puede trazar en la historia electoral al menos de Costa Rica —la cual corresponde a la que más conoce— y es un término que se ha utilizado, pero no supone, al estar categorizado, que es “para todos y en todo momento”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA considera, tal y como indicó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas (sobre la “deformación” para efectos de documentar la discusión y la precisión del concepto), que la asesoría legal del CU y las opiniones de cada persona miembro llegan a evacuar la duda y, en un futuro, cualquier reinterpretación de lo que están votando queda claramente establecida en el acta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO sugiere mantener la palabra “universal” y que se someta a votación el texto, tal y como se ha analizado durante todos estos años.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta al pleno si está de acuerdo con mantener la palabra. Agradece al Mag. José Pablo Cascante Suárez por haberse presentado en el plenario para responder las consultas. Cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

****A las nueve horas y once minutos, se retira el Mag. José Pablo Cascante Suárez.****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS destaca que revisó algunas referencias y fuentes. Efectivamente, el término “universal” se asocia más al voto que a la población. El otro dato importante por considerar es que, en el sector administrativo, la gran mayoría de personas están en propiedad. Algunas plazas que se encontraban registradas como plazas de apoyo de la Rectoría, gracias a la gestión del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se han consolidado en las unidades académicas y estas plazas se han publicado a concurso. Recuerda que el Dr. Roberto Guillén Pacheco, en algún momento, mencionó que en el sector administrativo la adjudicación de las plazas es muy rápido, por ende, el interinato es pequeño, a diferencia de lo que ocurre en el sector docente.

Para el presente caso, estarían hablando de una fracción pequeña del sector administrativo que quedaría excluida y, en su lugar, se estaría afirmando que la gran mayoría del sector administrativo cuenta con la posibilidad de formar parte de la Asamblea Plebiscitaria, al menos, en este caso, con un 5 % de proporción o peso en los votos.

Reitera que, en el sector docente, la situación es muy distinta. En el sector docente, el 70 % de los docentes son interinos. Además de eso, refiere que se encuentran en un debate en el sistema de si se asimilan dentro de Régimen Académico o si crea una escala paralela, pero que cuente con esa estabilidad y propiedad. Este es un tema que, como CU, deberán abordarlo en algún momento, o bien en el Congreso Universitario, pues la situación de la persona docente interina no puede continuar de esa manera.

En dicho sentido, los docentes interinos están en una gran desventaja, pues en este punto están hablando de que un porcentaje muy alto de administrativos (90 % o 95 %, remarca que no recuerda los datos exactos, pero rondan dichos porcentajes) podrán expresar su opinión por un peso del 5 %, pero, en contraposición, un 60 % del personal docente no podrá expresar su opinión. Por ende, este es un punto que deben considerar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que esta es una de las discusiones que el Órgano Colegiado deberá abordar. Toma nota de lo indicado por el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como fue leída), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 5608, artículo 2, del 16 de febrero de 2012, conoció el dictamen CE-DIC-11-008, del 19 de octubre de 2011, de la Comisión Especial coordinada por el Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro de este Órgano Colegiado en ese momento, e integrada por un equipo de trabajo representativo del sector administrativo que analizó, evaluó y propuso las reformas requeridas para incorporar a dicho sector como parte de las asambleas universitarias y las instancias colegiadas institucionales, y acordó:

Trasladar la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13 y 14, así como los respectivos transitorios, para que sea dictaminada por la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, en un plazo máximo de dos meses.

2. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico con la reforma estatutaria a los artículos 13 y 14 (oficio CEO-CU-12-006, del 5 de octubre de 2012), al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales, mediante el oficio CU-D-12-10-643, del 29 de octubre de 2012. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad* edición n.º 1968, del 24 de octubre de 2012, y en *La Gaceta Universitaria* n.º 28-2012, del 24 de octubre de 2012.
3. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 24 de octubre al 5 de diciembre de 2012) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación. Se recibieron 40 respuestas

de personas y órganos, las cuales en su momento fueron analizadas con detalle por esta Comisión y en el Dictamen CEO-11-2022.

4. Según el análisis realizado por el Tribunal Electoral Universitario (TEU)¹, a solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico, el procedimiento propuesto enviado a primera consulta contiene vacíos importantes e incluso podría tener implicaciones legales, por las siguientes razones:
 - a) La fórmula propuesta provoca desigualdad entre el personal de las unidades administrativas, pues algunas de ellas nunca podrán elegir representantes ni tendrán la posibilidad de ser electos por la cantidad de personas que conforman el padrón electoral administrativo de la unidad, ya que se requiere que cada unidad tenga al menos 32 personas funcionarias en propiedad. Esto promueve una desigualdad que podría ser recurrible en la Sala Constitucional, en vista de que no se puede consolidar una norma que origine un trato desigual a una población con la misma condición.
 - b) Provoca desigualdad e inequidad, ya que la representación administrativa tendría doble voto al participar tanto en la elección del sector docente como en su propia representación, beneficio del que también goza la representación estudiantil; no obstante, el sector docente no participa en ninguna de las dos elecciones.
 - c) La elección cada dos años implica que algunas personas electas nunca lleguen a ejercer su voto, ya que por la dinámica universitaria el ciclo plebiscitario no es cada dos años, sino cada cuatro años, donde hay Asamblea Plebiscitaria durante dos de ellos y en otros dos no hay.
 - d) En la Universidad, la democracia es un valor supremo, pero también es una obligación velar por el adecuado uso de los recursos públicos, por lo que es necesario considerar los costos de los procesos. Si bien es prácticamente imposible cuantificarlos, se estaría duplicando la frecuencia de los procesos electorales en el caso de la Asamblea Plebiscitaria respecto al sector académico.
 - e) Se debió indicar el proceder con los residuos al aplicar la fórmula: si se convoca a todo el personal o únicamente a las instancias con probabilidad de elegir representantes.
 - f) Para no tener un trato desigual, la normativa se similará a la del sector docente en cuanto a la obligatoriedad de participación en los procesos electorales plebiscitarios, como es el *Reglamento de ausencias a asambleas*.
5. El análisis de este caso estuvo suspendido en la Comisión de Estatuto Orgánico dado que el representante del sector administrativo ante el Consejo Universitario de ese momento, Carlos Picado Morales, solicitó² interrumpir la toma de una resolución final sobre la modificación de los artículos 13 y 14, a fin de continuar con una serie de consultas a las diferentes sedes, oficinas, unidades académicas y dependencias universitarias para construir con un procedimiento más simple, que permita elegir con facilidad a los delegados y las delegadas de la comunidad universitaria que integrarán la Asamblea Colegiada Representativa y la Asamblea Plebiscitaria.
6. El Consejo Universitario en la sesión extraordinaria n.º 6026, artículo único, del 26 de setiembre de 2016, acordó trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la resolución del VII Congreso Universitario: *EGH-6 Construyendo una democracia universitaria más equitativa* (pase CEO-P-16-006, del 3 de octubre de 2016), la cual plantea la modificación a los artículos 13, 14 y 151 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de incorporar una representación del sector administrativo en la Asamblea Universitaria, en concordancia en los

¹ Oficios TEU-2718-12, del 19 de noviembre de 2012 y TEU-2889-12, del 11 de diciembre de 2012.

² Oficio CU-M-13-04-065, del 24 de abril de 2013.

principios de igualdad y democracia por los que promulga la Institución, así como adecuar la redacción del inciso c) del artículo 151, referente a la integración del Congreso Universitario.

7. Sobre los acuerdos del Congreso Universitario, el artículo 154 del *Estatuto Orgánico* determina que:

ARTÍCULO 154.- Los acuerdos del Congreso Universitario se comunicarán al Consejo Universitario y este pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones, y los que no tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que esta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

8. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso h), señala como función del Consejo Universitario: *Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto Orgánico.*

9. El Lic. Albin Gerardo Guerrero Mora, conocido como César Augusto Parral, representante administrativo de la Vicerrectoría de Investigación ante el VII Congreso Universitario, mediante nota fechada 20 de noviembre de 2020³, solicitó, entre otros puntos, retomar el análisis de la ponencia del VII Congreso Universitario para garantizar una representación administrativa democrática en las instancias decisorias de la Institución, por las siguientes razones:

- a) El sector administrativo representa el 38% de la comunidad universitaria y es parte integral y condición necesaria para el cumplimiento de los fines y funciones de la Universidad de Costa Rica.
- b) La participación del sector administrativo en las instancias decisorias de la Universidad puede contribuir a lograr una mayor cohesión interna, fortalecer la democracia universitaria, acrecentar la presencia e impacto a escala nacional e internacional y potenciar capacidades, con lo cual se logra una mayor vinculación y compromiso con la sociedad costarricense.
- c) La *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José, Costa Rica), establece en su artículo 23 el derecho de las personas ciudadanas a *participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos (...) votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...), y de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
- d) El sufragio es un derecho y una responsabilidad cívica tutelado por la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que en su artículo 33 establece: *Toda persona es igual ante la ley y que no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.*
- e) El artículo 2 del *Código Electoral* señala que *La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación.*
- f) Aunque el artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* les otorga a la UCR y a las demás universidades públicas la potestad de darse su propio gobierno, en el artículo 1 define a Costa Rica como *República democrática, libre e independiente*, por lo que se infiere que necesariamente el gobierno universitario debe ser democrático.

3 Externo-CU-647-2020.

- g) **En la ejecución de las funciones esenciales y otras tareas estratégicas no contempladas en el *Estatuto Orgánico* participan todas las funcionarias universitarias y todos los funcionarios universitarios (aproximadamente 12.256), no solamente las personas integrantes de la Asamblea Plebiscitaria (aproximadamente 1884⁴, 15% de la comunidad universitaria).**
 - h) **Aproximadamente el 85% de las personas trabajadoras universitarias no participan directa ni indirectamente en la elección de las autoridades universitarias, lo cual es antidemocrático.**
 - i) **En la Universidad de Costa Rica es clara la discriminación política que existe hacia la comunidad administrativa en los procesos electorales internos, pues en las demás universidades públicas esta participación se incorpora en las respectivas normativas electorales, por lo que para ser congruentes es necesario que todas las personas funcionarias (incluyendo administrativas y docentes interinas) participen, mediante una representación democráticamente elegida, en la elección de la persona rectora de la UCR y de las otras autoridades universitarias.**
 - j) **La Reforma Procesal Laboral, que ya forma parte del Título Octavo del *Código de Trabajo*, establece: *Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, condición de salud, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación.***
 - k) **El artículo 3 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* define “discriminación” como *un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.***
10. **Mediante el oficio CU-1-2021, del 5 de enero de 2021, los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario en ese momento (Br. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega) solicitaron analizar la posibilidad de crear un modelo de voto universal para la elección de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, y argumentaron:**
- a) **En la comunidad universitaria existen inequidades y exclusiones para un amplio sector de la comunidad universitaria, a quienes las decisiones de la Rectoría y de las vicerectorías impactan directa e indirectamente.**
 - b) **El modelo actual es excluyente en sus mecanismos de votación, pues discrimina al sector administrativo y al personal interino, y otorga derechos de votación a los docentes en propiedad, por el solo hecho de tener esa condición.**
 - c) **El sector estudiantil se ve obligado a delegar su voto en terceros, asemejándose a una democracia delegativa indirecta, pues solo tiene posibilidad de votar una cantidad de estudiantes menor al 25% del total de docentes que integran las asambleas, lo cual limita las posibilidades de fiscalización y, además, coloca en una jerarquía grosera al sector docente**

⁴ Este dato proviene del Padrón Definitivo para la elección de la Rectoría para el período 2020-2024 publicado por el Tribunal Electoral Universitario. Incluso este número es menor, porque incluye personas que no son funcionarias de la UCR, como las personas exrectoras y las eméritas por ejemplo.

respecto a los demás sectores de la Universidad, alejándose de los principios consagrados en la Reforma de Córdoba de 1918, tantas veces invocada por las administraciones de la Universidad.

- d) La composición de la Universidad de Costa Rica ha ido cambiando desde su creación hasta la actualidad. No solo ha crecido el tamaño de la población estudiantil y del sector docente y administrativo, sino que además el porcentaje de personas interinas ha ido en aumento.
- e) Es necesario replantear el modelo de elecciones universitarias a la luz de los principios de un Estado Democrático de Derecho, en el que las distintas voces que conforman la Institución sean sujetas de derechos políticos y puedan formar parte de los debates sobre la gobernanza y el futuro institucional. Del mismo modo, el control de legalidad y la rendición de cuentas deberían ser principios que cobijen a toda la comunidad universitaria, de manera que la satisfacción y el efectivo cumplimiento de los programas de gobierno de la Administración Superior puedan ser fiscalizados a través del escrutinio constante y la voluntad popular.
- f) Se debe reflexionar sobre el modelo de representatividad y distribución de los votos requeridos, sea que exista una ponderación de los votos hacia los tres sectores de la universidad –incluyendo el interinazgo dentro de dichos sectores–, o bien, que a cada persona corresponda un voto con el mismo valor.

11. La asesoría legal del Consejo Universitario⁵ advierte, bajo los propios razonamientos de la Sala Constitucional, que existe una alta probabilidad de que, ante una contingencia de constitucionalidad, la Universidad de Costa Rica se enfrente a una condenatoria que implicará modificar la composición de su estructura por no atender al principio democrático, escenario que puede evitarse si se gestan las reformas necesarias mediante las vías establecidas en el propio *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, por tratarse de materia que está relacionada con derechos humanos, resulta de alta conveniencia que se adopten las medidas que correspondan en congruencia con las facultades estatutarias que tiene asignadas, pues, más allá de la problemática que podría significar para la Universidad enfrentar una eventual acción de inconstitucionalidad, lo más significativo descansa en el propio espíritu universitario que fue el que inspiró el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y que le atribuye a la Institución carácter democrático. Al respecto, el Consejo Universitario en la sesión n.º 6478, artículo 1, punto II. Solicitudes, inciso o), del 6 de abril de 2021, acordó:

Realizar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la posibilidad de modificar, en forma integral, el Estatuto Orgánico, de acuerdo con lo dispuesto en las solicitudes Externo-CU-647-2020 y oficio CU-1-2021.

12. La asesoría legal del Consejo Universitario⁶ recomendó anexar a este caso el oficio CU-2-2021, del 7 de enero de 2021, referente a la solicitud de que la Comisión de Estatuto Orgánico analizara la viabilidad de una reforma que posibilite la participación de personas interinas, con voz y voto, en las asambleas de escuela y facultad de sus respectivas unidades académicas.

13. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el 9 de julio de 2021⁷, resolvió el recurso de amparo interpuesto por el señor César Augusto Parral el 7 de junio de 2021⁸ y, en lo conducente, señaló que las respuestas⁹ dadas al amparado son omisas en relación con las razones que impiden

5 Criterio Legal CU-7-2021, del 24 de marzo de 2021.

6 Criterio Legal CU-36-2021, del 14 de julio de 2021.

7 Res. N.º 2021015484.

8 Expediente 21-010900-0007-CO.

9 Oficio CU-1023-2021, del 23 de junio de 2021.

a todas las personas administrativas participar en la elección a Rectoría y a otras autoridades universitarias, por lo que declaró parcialmente con lugar el recurso, y ordenó al Tribunal Electoral Universitario y al Consejo Universitario responder a la inquietud del funcionario, por lo que el Consejo Universitario contestó nuevamente con el oficio CU-1120-2021, del 12 de julio de 2021, lo siguiente respecto a la petición de 1.) *Explicar las razones que impiden que todas las personas funcionarias administrativas y docentes interinas del UCR podamos participar, mediante una representación democráticamente elegida, en la elección de la persona rectora de la UCR y otras autoridades universitarias, como sí ocurre en las demás universidades públicas del país:*

La razón que impide que las personas funcionarias docentes interinas y administrativas participen de la elección de la persona rectora de la UCR y de otras autoridades universitarias es de carácter normativo, puesto que tales funcionarios y funcionarias no integran la Asamblea Plebiscitaria. (...)

La modificación de ese escenario, tal y como se le informó en el oficio CU-1023-2021, se encuentra actualmente en conocimiento de la Comisión de Estatuto Orgánico.

14. Desde hace décadas la comunidad administrativa ha luchado por tener representación, elegida democráticamente, en los máximos órganos decisorios de la Institución, pues la participación de este sector tiene restricciones que no posee ninguno de los otros grupos señalados en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que establece: la Universidad está *constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos*, aun cuando también se indica que en esa estructura universitaria, el sector administrativo cumple una función fundamental que es complementar las actividades de docencia, de investigación y de acción social de la Universidad de Costa Rica (artículo 211 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
15. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el Eje VIII. *Igualdad e inclusividad*, plantean en la política 8.2. que la Universidad de Costa Rica *Promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación*. Además, el objetivo 8.2.6 de esta política es *Propiciar acciones afirmativas para garantizar espacios universitarios libres de toda clase de violencia y discriminación*.
16. En la Universidad de Costa Rica se ve limitada la democracia, pues el sector administrativo (mencionado en el mismo *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*) carece de representación propia en las instancias de toma de decisiones institucionales, ya que únicamente cuenta con la representación del sector ante el Consejo Universitario. Esto, por cuanto las jefaturas de las oficinas administrativas participan en estos órganos en razón del cargo que desempeñan y para el cual fueron designados por el rector o la rectora, además de que normalmente son personas académicas, y por ende, son ajenos a una verdadera representación del sector, al cual no deben su nombramiento, ni deben rendir cuentas por sus acciones.
17. La comunidad administrativa debe contar con una participación efectiva y justa, elegida democráticamente, en los máximos órganos de decisión universitaria, pues la Universidad es una institución que se sustenta y se promulga ante la comunidad costarricense con fuertes principios democráticos, de equidad y de justicia, por lo que no debe permanecer inerte ante la discrepancia entre esos principios y la práctica real en la estructura universitaria.
18. Es necesario garantizar el derecho de todos los miembros de la comunidad universitaria a formar parte de las estructuras de gobierno institucional, sin que sea limitado por la función que cada grupo cumple dentro de la organización. Además, se debe ser coherente con la noción de comunidad universitaria señalada en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual no distingue entre los sectores que conforman la Universidad, por lo que no existen justificaciones reales para que el sector administrativo no forme parte de la toma de decisiones.

19. Las personas que integran el sector administrativo cada vez están mejor preparadas en cuanto a formación académica e, independientemente del puesto que ocupen, poseen una vasta experiencia técnico-profesional adquirida en el trabajo conjunto con el sector académico y estudiantil, por lo que ese conocimiento institucional es indispensable para la valoración de las acciones y políticas institucionales en los órganos de toma de decisiones.
20. Es esencial que la comunidad administrativa tenga representación real en la Asamblea Plebiscitaria, ya que su función principal es manejar temas relacionados con los procesos electorales, donde debe estar representada toda la comunidad universitaria.
21. Al analizar las ventajas y desventajas del voto delegado y del voto universal ponderado, se concluyó que utilizar el voto delegado es complejo para el sector administrativo, ya que este no cuenta con asambleas o un espacio formal para la toma de decisiones, por lo que el voto universal ponderado es el más apropiado, pues brinda la oportunidad de votar a todas las personas administrativas en propiedad, lo cual amplía la democracia universitaria y fortalece el principio de participación con el voto directo. La única diferencia de este nuevo esquema de votación es el voto ponderado; es decir, el valor de cada voto válidamente emitido dependerá del padrón docente que publique el TEU para cada proceso electoral.
22. Al comparar los padrones definitivos de la Asamblea Plebiscitaria para la elección de miembro del Consejo Universitario de noviembre 2020 y 2021, para conocer la variación año a año y la cantidad de participantes administrativos con el 5%, se observó que la participación del sector administrativo en la Asamblea Plebiscitaria sería de aproximadamente 93 personas con el 5%, frente a aproximadamente 1865 docentes y 410 estudiantes.
23. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6659, artículos 1, 2 y 3, del 12 de diciembre de 2022, conoció el Dictamen CEO-11-2022 (dictamen 1): inclusión de un inciso i) al artículo 13 y reforma al artículo 151, inciso c), y el Dictamen CEO-12-2022 (dictamen 2): inclusión de un inciso i) al artículo 13, un inciso j) al artículo 14 y modificación del artículo 151, inciso c), y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la incorporación un inciso i) al artículo 13 y la reforma del artículo 151, inciso c) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 2-2023, del 3 de enero de 2023.
24. La comunidad universitaria contó con un plazo de 15 días hábiles para remitir sus observaciones (del 13 al 31 de marzo de 2023), y se recibieron respuestas de 214 personas o instancias, de las cuales, en síntesis, plantearon los siguientes temas específicamente en relación con la inclusión del inciso i) al artículo 13, para que el personal administrativo integre la Asamblea Plebiscitaria:

1. Sistema de integración

- Es inconveniente mezclar dos sistemas de integración, el existente, donde cada persona cuenta por igual y el sistema universal ponderado para el sector administrativo. El voto del sector administrativo es relevante, pero no la forma propuesta.

2. Carácter académico

- No hay explicación para la necesidad de este voto ni del porcentaje.
- No es conveniente para la Institución el voto administrativo en la Asamblea Plebiscitaria, pues las decisiones de este órgano son de carácter académico, no administrativo. Ya existe una representación administrativa en el Consejo Universitario y tienen muchos canales de representación en la Universidad.

- Este tema se valorado en varias ocasiones y la votación ha sido negativa. Se debe respetar la competencia de cada sector para la toma de decisiones que competen a su experiencia y área específica; sin embargo, la Institución permite y facilita que las personas administrativas también formen parte del sector académico y así podrían participar en las decisiones de ese sector.
- La función del personal administrativo de una universidad es la de apoyo a los procesos académicos, de docencia, de investigación y de acción social. Si la función de la asamblea plebiscitaria es elegir a las personas que integran el Consejo Universitario provenientes del sector académico y al rector o a la rectora de la Universidad, cuyas funciones son inherentemente académicas, entonces se estaría dando poder a un sector universitario que quizás no tiene la formación, los instrumentos o el interés para fortalecer el quehacer académico cuyos intereses pueden divergir de el de los administrativos.
- El sector docente se caracteriza por estar dispuesto al cambio según la dinámica en las actividades sustantivas y los requerimientos de la sociedad costarricense y eso se impulsa a escala institucional; no obstante, en el sector administrativo hay reticencia al cambio en las decisiones tomadas por docentes, dentro de las tres actividades sustantivas, docencia, investigación y acción social, donde se ven obstruidas por decisiones administrativas, con procedimientos obsoletos y deficientes a la mejora continua. No existe compromiso del sector administrativo un cambio que beneficie el quehacer académico; por ejemplo, en la Oficina de Registro e Información los casos particulares de estudiantes no son resueltos porque siguen un procedimiento burocrático y al sistema informático de matrícula se le han hecho observaciones por años y no hay ningún cambio, todo esto en perjuicio del estudiantado. No hay espíritu participativo al cambio y dinamismo, que son características de los integrantes de órganos colegiados en vista de los cambios requeridos por nuestra sociedad.
- En otras universidades se comenzó a asignar pequeños porcentajes y posteriormente se fueron subiendo hasta llegar al punto donde se pierde la perspectiva académica, que debe ser el norte.
- Los lineamientos de la Universidad se deben regir por la educación y la investigación, y el personal administrativo no tiene la formación ni su función es esa, pues es un apoyo al personal académico.
- Según el Estado de la Nación la mayoría de tiempos son administrativos, por lo que, más bien, se debería reestructurar el sector administrativo para reducirlo y trasladar los tiempo al sector académico.
- Propone que la participación sea con grado mínimo de maestría y con jornada parcial en docencia y en administración, con propiedad en alguno de los dos regímenes.

3. Porcentaje de participación

- El porcentaje de representación no es apto ni representa siquiera la mitad del sector, es una burla para el sector ese porcentaje, el cual no debería ser menor al 25%, por la naturaleza sustancial al quehacer universitario del sector administrativo, pues según los artículos 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la comunidad universitaria esta constituida por tres pilares fundamentales, docentes, administrativos y estudiantes. La correlación entre los dos primeros es inminentemente necesaria

para el funcionamiento idóneo de la Institución e indispensable que para el engranaje universitario y su funcionamiento, siendo que la Universidad tiene sus obligaciones constitucionales de acatamiento obligatorio.

- **Las personas funcionarias administrativas constituyen el 50% del personal de la Universidad, por lo que un 5% es totalmente discriminatorio. El mínimo aceptable es 25% para tener una representación digna y justa, como la tiene la representación estudiantil.**
- **Este es un paso en la corrección de la democracia institucional, pero se debe garantizar el 25% de participación de las personas trabajadoras administrativas en la Asamblea Plebiscitaria, pues el 5% de participación propuesto sigue siendo discriminatorio y antidemocrático ya que el porcentaje de participación del bloque estudiantil es del 25% y, tratándose de porcentajes, no hay razón para que el del sector administrativo sea inferior. Se busca una verdadera participación y equilibrio en la Asamblea Plebiscitaria**
- **Si la población de personas funcionarias ADMINISTRATIVAS de la Institución en propiedad es mayor o similar a la población docente en RÉGIMEN debería contar con un porcentaje al menos SIGNIFICATIVO de votación. Un 5% es totalmente discriminatorio.**
- **El 5% es muy bajo, por lo que debe aumentarse mínimo al 15%, para que sea un valor representativo y de interés para convencer y dialogar con ese grupo de administrativos que van votar. Se debe buscar igualar en este porcentaje la relación que existe entre la cantidad de profesores y administrativos en propiedad contratados en la Universidad.**
- **Por la cantidad de personal administrativo, el porcentaje justo debería ser el 10% del total de las personas docentes miembros de la Asamblea; por ejemplo, en la Universidad Nacional, el Estatuto Orgánico, en el artículo 109 especifica un 15% de representación total de miembros académicos que posee cada órgano.**
- **Es un avance que se incluya un porcentaje de votación al personal administrativo; sin embargo, el porcentaje es muy bajo, por lo que debería valorarse al menos un 50%, considerando que solo se están tomando en cuenta a las personas en propiedad.**
- **Lo correcto sería voto universal ponderado equivalente a un 100% del total de los profesores y las profesoras miembros de esta Asamblea.**
- **Lo idóneo debe ser todo el personal que esta en propiedad y estudiantes que les falte dos años para terminar su carrera.**
- **El voto no debe ser ponderado, sino universal con un valor igual al porcentaje del docente y al de los estudiantes que votan. Dado que el sector administrativo es un apoyo a las labores o actividades académicas, toda decisión los afecta directamente, por ende debería tener derecho al voto universal con una representación significativa que represente a la mayoría de los funcionarios administrativos en propiedad.**
- **El personal administrativo merece mas participación, como en las otras universidades estatales; el trabajo que realiza es tan importante como el que realiza el personal docente.**

- **Con esta propuesta no se compensa la desigualdad en el sistema de elecciones universitario. La normativa y el sistema de elección vigente responde a otro momento histórico del país.**
- **El voto del personal administrativo debe ser universal y directo, de manera que cada una de las personas pueda ejercer su voto, tal y como lo hacen los otros sectores.**
- **Todos los sectores participan y aportan en la ejecución eficiente y eficaz de las actividades sustantivas de la Institución, por lo que tienen el mismo derecho a participar en las elecciones y no ser discriminado de este derecho únicamente por el tipo de nombramiento que tiene.**
- **Sigue siendo un sistema antidemocrático, pues solo un porcentaje del personal administrativo puede ejercer el voto.**
- **Se debe permitir que TODO el personal administrativo en propiedad pueda ejercer el voto, ya que conoce, analiza y puede contribuir en la toma de decisiones. Además, la rectora o el rector no solo toman decisiones académicas, sino también de índole administrativa, de gestión, de proyección internacional, de calidad, de planificación, de ordenamiento, de salud ocupacional, de clima laboral, de ambiente, etc., donde el sector administrativo ha aportado durante años, lo cual lo posibilita a conocer muy bien las problemáticas institucionales y le faculta para aportar al desarrollo de la Institución desde un posicionamiento informado.**
- **Debe votar TODO el personal administrativo en propiedad y decidir el porcentaje que tendrá ese voto en el total de miembros; es decir, en el padrón deben aparecer todas las personas, pero cada voto representa un porcentaje del número de votantes registrados en el padrón.**
- **Desde una perspectiva funcional, el porcentaje es insuficiente e inequitativo, para poner al día el sistema democrático interno de la UCR y la sigue posicionando como la universidad estatal más antidemocrática de todo el sistema de educación superior público. Imposibilita la coexistencia sistémica de las diferentes instancias de la institución y perpetúa la discriminación política y el modelo excluyente.**
- **Un 5% es un porcentaje muy reducido tomando en cuenta la cantidad de personal administrativo en propiedad; si se pretende tener una Universidad más justa e igualitaria se debe empezar por la igualdad en la elección de las autoridades, ya que todos forman parte de la Institución y la UCR no es solo docencia, tiene otros componentes muy importantes y todos aportan en el logro de los objetivos, que es la atención de la población estudiantil.**
- **En un país con la democracia más robusta del continente, sería conveniente que la UCR caminara a ser más democrática e inclusiva y el 5% es un gran avance, pero está lejos de consagrar la importancia de quienes con sus labores permiten que los 3 pilares de la Institución puedan funcionar correctamente. Con un 10% se podría tener una voz que se escuche con más fuerza, pues muchas de las ideas, de los cambios, de las maneras de lograr las cosas han venido de personas que cumplen con una labor muy importante en la consecución de las labores principales de la Universidad.**
- **Se debe aumentar el porcentaje de representación administrativa, ya que si bien es cierto la Universidad de Costa Rica en sus órganos colegiados toma decisiones**

meramente académicas, que requieren criterios técnicos o especializados, también se toman decisiones que involucran el quehacer del personal administrativo, las cuales no deberían ser tomadas por personal académico o, bien, contar con criterios compartidos.

- Con ese porcentaje no se va a conseguir una verdadera presencia administrativa, como en el caso de la representación ante el Consejo Universitario que con solo una persona no tiene mucho margen de acción.
- El porcentaje debería ser mayor, pues el componente administrativo es fundamental para el desarrollo de las múltiples áreas de la Institución; detrás del nombre de la Universidad de Costa Rica, no solo existen docentes e investigadores, también hay profesionales del área administrativa que se esfuerzan por sacar adelante a la Universidad. El área administrativa percibe falencias y fortalezas, posee el conocimiento para analizar las ventajas y desventajas que se tomen en las decisiones universitarias. Por tanto ha sido, es y será complemento vivo, sensible de las acciones que se ejecuten en la Institución, que enmarcan el rumbo universitario; por otra parte, la población administrativa con su experiencia y conocimiento profesional puede aportar mejoras, correcciones y plantear propuestas que definan u optimicen lo que corresponda, incluso podría plantearse la posibilidad de que forme parte de las asambleas de escuela, pues dicho sector no es ajeno al sentir y al quehacer diario; es dueño de sus facultades y conocimientos, los cuales son evidencia del desarrollo normal de la labor académica y el escenario universitario.
- Aunque el porcentaje de participación sea poco, es un paso importante para el sector administrativo y es más de lo que se tiene actualmente.
- Se debe ir aumento el porcentaje paulatinamente.
- Por el porcentaje tan bajo que se propone, es claro que existen reservas en permitir el voto al sector administrativo. Un 5 % refleja la poca confianza de las capacidades de razonamientos y participación del sector administrativo.
- El 5% obedece a criterios razonables de representatividad.

4. Interinazgo

- Es discriminatorio incluir solamente al personal administrativo en propiedad y no solo existe discriminación hacia las personas administrativas, sino también hacia las interinas en general, en su mayoría mujeres; el interinazgo hace a las personas vulnerables a precariedad laboral y hace que haya alta rotación. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* carece de igualdad en materia de derechos fundamentales.
- Se debería incluir al personal administrativo con más de 10 años de nombramiento interino en el cargo.
- Con más de 10 años de nombramiento interino consecutivo, el cual tendrá derecho a voto universal ponderado equivalente a un 5% del total de los profesores y las profesoras miembros de esta Asamblea. El procedimiento específico lo determinará el reglamento de elecciones universitarias correspondiente.
- El artículo propuesto continúa excluyendo totalmente al personal interno (administrativo y docente) que tiene dos o más años de laborar en la Institución, sin reconocer siquiera en una medida porcentual diezmada el aporte con el que

esta población ha contribuido al fundamento, solidez y creciente desarrollo de la Universidad de la Nación.

- La propuesta es discriminatoria y excluyente para las personas interinas, pues deberían tener los mismos derechos en cuanto a la participación activa en esos escenarios. Es un buen momento para ser inclusivos y dar igualdad, de igual forma para el sector docente.

5. Inequidad y discriminación

- El principio democrático otorgado por el artículo 84 constitucional sobre la elección de las autoridades universitarias mediante voto de los órganos colegiados respectivos, ha estado solamente en manos de la comunidad académica y estudiantil, dejando por fuera la administrativa. En una época de grandes cuestionamientos a las universidades públicas, permitir que el sector administrativo participe en la elección de la Rectoría, daría mayor cohesión a la comunidad universitaria, ya que, desde ese puesto se toman decisiones que involucra a dicho sector; sin embargo, se debería indicar que solamente pueden participar para la elección del rector o la rectora, ya que si no se aclara también tendrían la potestad de votar por las personas del sector académico que integran el Consejo Universitario (artículo 15, inciso a), lo cual desvirtuaría el interés de que puedan votar para la Rectoría.
- La Universidad de Costa Rica es ejemplo a escala nacional e internacional, es un parámetro importante y un faro que ha guiado durante muchos años la actividad nacional. La UCR no son sus edificios o terrenos y tampoco sus docentes, que con una formación de primer nivel no pueden cargar solos con el peso de esta prestigiosa Universidad; los estudiantes tienen un papel protagónico en muchas de las luchas y cambios que se han generado en su historia y son el motor que energiza las principales decisiones, pero de igual manera solos no podrían decir que son la UCR. La Universidad de Costa Rica es cada persona que está y que ha estado.
- La Universidad de Costa Rica durante muchos años se ha dedicado a promoverse como una institución libre de discriminación, en la cual se busca la equidad e igualdad en muchas áreas; sin embargo, se ha quedado corta en cuanto al manejo de su personal, ya que aunque el personal administrativo y docente son poblaciones contratadas para diferente fin, no dejan de ser iguales cuando se habla de ser funcionarios de la Universidad de Costa Rica. Si en las políticas institucionales se incluye el fortalecimiento de otras áreas garantizando el equilibrio y equidad entre la población docente, administrativa y población estudiantil, no deja de ser necesario garantizar ese equilibrio y equidad en los órganos colegiados.
- La elección de Rectoría, Decanos, Directores y otros puestos de altos jerarcas es discriminatoria para el personal administrativo, ya que las personas que se eligen al fin y al cabo también son superiores de todo el personal administrativo, quienes no tienen ni voz ni voto en su elección.
- Se supone que la Universidad de Costa Rica es un espacio libre de cualquier tipo de discriminación, pero históricamente hace una separación entre el sector docente y el sector administrativo.
- El personal administrativo en propiedad debe tener derecho al voto porque esto ayudaría a fomentar una cultura de autoevaluación y autocontrol en busca de

transparencia. Este derecho voto fortalece el control hacia los excesos que puedan darse en las tomas de decisiones.

- Una universidad inclusiva incluye a todos con el mismo valor que se tiene como personas, como humanos y como profesionales; es decir, es irracional que las personas que administran la Universidad no tengan participación de peso; además, es conveniente para quienes gobiernan para sí mismos.
- La no participación del personal administrativo es una violación grosera al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esta exclusión histórica, más allá de una representación, constituye una falta vergonzosa y antidemocrática de la Institución, al invisibilizar un sector tan fundamental para el funcionamiento de la Universidad.
- No hay una razón o argumento para invalidar la participación y representación del sector administrativo en instancias de votación como la Asamblea.
- El sector administrativo ha sido muy invisibilizado. La razón de ser de la Universidad es el sector estudiantil, pero el personal administrativo contribuye a que reciban clases, hagan investigaciones, trabajen en acción social, entre otras cosas. Igualmente, las personas docentes reciben apoyo de los funcionarios administrativos.
- Como ciudadanos y miembros de la comunidad universitaria, el sector administrativo debe formar parte de la “democracia universitaria” y elegir a nuestras autoridades.
- Las personas funcionarias docentes y administrativas son iguales, pero el sector docente tiene privilegios como la forma de contratación que “a dedo”, mientras que el sector administrativo debe aplicar diferentes exámenes para ingresar. Todos deberían tener los mismos derechos y deberes.
- Se está ante la posibilidad de corregir un pendiente histórico en la Universidad de Costa Rica, pues no se puede llamar respetuosa de los derechos humanos si al sector administrativo se le violentan los más fundamentales derechos civiles y políticos, como es la participación en el proceso electoral.
- Es discriminatorio excluir al sector administrativo del derecho fundamental al voto en los órganos de elección universitarios; los excluye como ciudadanos universitarios, cercenando la posibilidad de elegir a quienes deciden sobre la realidad laboral de nuestra Institución, lo cual violenta los artículos 33 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, 60 de la Carta Magna y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*; además, viola el artículo 1 de la *Convención Colectiva de Trabajo de la UCR*, sobre la igualdad y la no discriminación. Además, los artículos 211, 212 y 213 del *Estatuto Orgánico* describen a plenitud, que las actividades administrativas con complemento esencial para las actividades docentes, de investigación, etc.
- No hay democracia con discriminación.
- Esta reforma debería ser más sustancial, reflejar mayor democracia y equidad, me parece que el voto debería ser abierto a toda la comunidad universitaria para que sea más transparente la elección y que la persona electa se comprometa a realizar una buena función para toda la comunidad universitaria.

6. Aspectos generales

- De aprobarse esta propuesta completa, existiría un roce entre en los incisos a) y c) del artículo 151, ya que en el a) se integra en el Congreso Universitario a todos los miembros de la Asamblea Plebiscitaria; es decir, también al personal administrativo pero el c) limita y especifica esta participación.
- La redacción vigente para ambos artículos es completamente antidemocrática y dañina para la Universidad, pues hay una violación de los artículos 26 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, principalmente por la imposibilidad actual de participar en la actividad política electoral.
- Es indispensable fortalecer el sector administrativo mediante la creación de espacios, la representación ante el Consejo Universitario y en los procesos de elección del rector o la rectora, con miras a lograr una mayor equidad entre los miembros de la comunidad universitaria.
- La reforma es un avance significativo, pero no se conoce el procedimiento que se utilizará.
- Si esta modificación es aprobada, es responsabilidad de la representación administrativa ante el Consejo Universitario velar por que se elabore el reglamento y se apruebe a la brevedad.
- La gestión administrativa universitaria es un componente transversal a las actividades sustantivas de la UCR. Como entidad pública y como personas funcionarias universitarias, se debe comprender que la gestión administrativa es fundamental para el cumplimiento de deberes inherentes al quehacer institucional y la mejora continua de procesos que se deben desarrollar para asegurar que la docencia, la investigación y la acción social cuenten con elementos sustantivos para su desarrollo, por lo que la participación del personal administrativo en la Asamblea Plebiscitaria fortalecerá significativamente los procesos democráticos, de toma de decisiones y los espacios de discusión que existen para poder seguir construyendo Universidad de manera integral, donde se reconozca que la gestión administrativa universitaria crea valor para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- El rector o la rectora es quien representa a las personas funcionarias universitarias y toma decisiones que atañen a todas las personas en la Universidad, por lo que es importante que participen todos los sectores para que sea un proceso más democrático.
- En sintonía con la reforma se deben planificar por parte de las autoridades competentes:
 - El presupuesto del Tribunal deberá ser aumentado para responder a esta necesidad, dado que el padrón electoral se aumentará considerablemente, lo que incidirá en el tiempo requerido para la fase preparatoria, constitutiva (con énfasis en el escrutinio) y declarativa.
 - Al ser voto ponderado, en el caso de la modalidad de proceso electoral presencial, a la hora de la fase constitutiva se perjudicará levemente el principio de secreto al voto, dado que se tendrá que brindar una urna específica para diferenciar el voto ponderado del voto no ponderado (ya existente para las demás representaciones que conforman la Asamblea Plebiscitaria). De lo contrario, se tendría que brindar papeletas de colores distintos para que a la hora del escrutinio se pondere el voto.

- **Aclarar que el procedimiento específico lo determinará el Reglamento de Elecciones Universitarias, no el “reglamento de elecciones universitarias correspondiente”.**
- **El sistema electoral universitario requiere un análisis más global y profundo: se debería utilizar el mismo razonamiento del voto universal ponderado para el voto estudiantil a un 25%, pues aunque existe un procedimiento normativo de elección para las representaciones estudiantiles en la Asamblea Plebiscitaria, no se puede garantizar que estas votan en su composición de manera proporcional a la universalidad de estudiantes que representan, por lo tanto se debe valorar si esta modificación tiene implicaciones desiguales entre las personas que conforman la Asamblea Plebiscitaria, donde el sector docente en propiedad tienen voto universal, el sector administrativo voto universal ponderado y el estudiantado voto por representación electa. Esto, para cumplir con los principios de equidad, representatividad y proporcionalidad. Además, otro elemento de desigualdad respecto al voto universal ponderado del sector administrativo es que la representación estudiantil es proporcional a la cantidad de docentes en propiedad en la respectiva unidad, no a la cantidad de estudiantes totales empadronados en dicha unidad.**
- **Existen otras poblaciones que forman parte integral del funcionamiento de la Universidad (personal administrativo y docente interino) las cuales deberían tener, en un porcentaje por definir, representación en órganos decisores.**
- **Es inaudito que solo alrededor del 4,3% de toda la comunidad universitaria elija a las autoridades. Las decisiones que toman las jerarquías universitarias tienen consecuencias en el sector administrativo.**
- **La reforma es congruente con la representación democrática que inspira el quehacer universitario y que deriva de los artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico. Asimismo, constituye una acción afirmativa que fortalecería la participación democrática directa de uno de los sectores que conforman la comunidad universitaria, lo cual es además conforme con el principio general de equidad que dimana de la relación e interpretación de los artículos 33 de la Constitución Política y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos.**

Comentarios generales a la propuesta completa (artículos 13, inciso i y 151, inciso c)

- **Esta reforma es fundamental para continuar en el camino hacia la correcta representatividad de los sectores que conforman la Universidad.**
- **Deberían tener más participación en la toma de decisiones, por cuanto su trabajo incide directamente en los bienes y servicios que ofrece la Universidad a la sociedad, por ende, en los resultados y el valor público que se brinda desde esta Casa de Estudios Superior y de esta manera fortalecer sus principios y valores orientadores.**
- **La inclusión del voto del sector administrativo es importante como parte de la democracia y la representatividad universitaria, pero esta propuesta abarca solo una parte y no incluye la globalidad de cómo debería reformarse la Asamblea Universitaria.**
- **Existe una clara desigualdad en cuanto a la participación de sectores para la elección de representantes ante el Consejo Universitario: El sector administrativo escoge a su representante mediante voto universal del personal en propiedad de dicho sector; la población estudiantil escoge a sus dos representantes mediante voto universal en**

las elecciones federativas; y la Federación de Colegios Profesionales Universitarios designa a su representante mediante una elección entre delegados de cada colegio profesional; sin embargo, el personal académico en propiedad no tiene participación en ninguna de esas elecciones. Además, para las personas representantes del sector académico participan además del personal académico en propiedad, todo el resto de miembros de la Asamblea Universitaria: población estudiantil, colegios profesionales y con la propuesta de reforma se añadiría el sector administrativo

- Se insta a elaborar una propuesta global, amplia e integral para la Asamblea Plebiscitaria. Este tipo de grandes cambios estructurales son los que se espera ver en un Congreso Universitario, donde lo que resulte de dicho Órgano deliberativo pueda realmente analizarse y trabajarse de forma ágil y no esperar más de una década para resolver el punto en cuestión. Se propone que dicha propuesta tenga los siguientes puntos:
 - Definir que tipo de sistema se desea para la integración de la Asamblea Universitaria, si un voto delegado en donde cada persona cuente por igual (como el caso actual de la representación estudiantil), o bien un voto universal ponderado, en donde puedan votar todas las personas del estamento y ponderar con porcentajes el peso de cada uno de los sectores (como es la propuesta presentada, pero ampliada al resto de sectores).
 - Este sistema debería utilizarse para la elección de la persona rectora o para decisiones que deba tomar la Asamblea Universitaria, pero excluir lo concerniente a la elección de los miembros académicos del Consejo Universitario, proponiendo que las personas en dicho órgano representen los sectores y áreas en concreto.
 - Se podría mantener el mecanismo actual para la elección de las personas integrantes del Consejo Universitario del sector administrativo, de la representación estudiantil y de Colegios Profesionales. Para la representación administrativa se podría valorar la opción de que el personal académico en propiedad de cada área de la Universidad sea quien elija a su propio representante, de tal forma que, por ejemplo, docentes del Área de Salud voten exclusivamente por la persona que vaya al Consejo Universitario por dicha área académica y no por los de las otras áreas. De esta forma habría realmente una pluralidad en la representatividad de sectores, similar al sistema de elección de diputaciones por provincia, que integran la Asamblea Legislativa.
- Ha pasado más de una década (2012) de que salió a primera consulta esta propuesta para la inclusión del sector administrativo y además la del 2023 es completamente distinta. Se pregunta si ese proceso no tiene vencimiento y si realmente se puede consignar como una segunda consulta? Se sugiere hacer la revisión jurídica al respecto para no incurrir en una ilegalidad procedimental de la reforma estatutaria.
- Las decisiones académicas sobre el curso de las áreas sustantivas compete al cuerpo académico universitario. Además, aproximadamente hace 2 o 3 quinquenios la Universidad ha caído en una suerte de tecnocracia, donde la norma y los procedimientos administrativos limitan el alcance y margen de acción de las actividades sustantivas.
- Ya existe representación justa para el personal administrativo. El término democratización no es correcto en esta circunstancia.

- **No se definen los requisitos académicos que deben cumplir los administrativos para formar parte de esos Órganos Colegiados, pero al docente sí se le exige un título académico, producción académica e investigación comprobada (trayectoria), entre otros.**
- **Es importante que las representaciones administrativas cumplan con los siguientes requisitos: propiedad, clase ocupacional mínima de Profesional A y tener más de 5 años en un puesto profesional en la Institución.**
- **Con estas modificaciones se pretende mantener el control del *status quo*, valiéndose de excusas como el dinero, pero atentan contra con igualdad y la discriminación. La igualdad en los derechos fundamentales no se negocia y privar de esos derechos es discriminatorio, a pesar de que se tengan reglamentos discriminatorios.**
- **Los artículos 1 y 2 del EO hablan de que la Universidad es democrática y que tanto docentes como administrativos son parte de la comunidad universitaria; sin embargo, el sector administrativo es excluido de muchas decisiones. Además, el plan estratégico de la Institución señala: “La Universidad de Costa Rica, para cumplir su propósito, hace más de una década ha venido fortaleciendo la cultura de planificación en pos de orientar su quehacer, lo cual ha significado una mejora constante en los procesos de gestión académica y administrativa”, los cuales van paralelos y son procesos fundamentales.**
- **Con la modificación se sienta un precedente peligroso en la Universidad, pues los administrativos no deben tener injerencia en los procesos docentes y de investigación.**
- **Se pretende darle más poder a la burocracia que ya existe en la Universidad. La reforma debería ir en la vía contraria y reducir el peso que el sector administrativo tiene y reestructurarse para que en lugar de obstaculizarlo sea de apoyo al sector académico.**
- **Es importante que el sector administrativo tenga voz y voto universal en las elecciones, sin depender del sector docente. El trabajo del personal administrativo es esencial para la buena ejecución y coordinación de las funciones que se realizan en la Institución.**
- **La Universidad se promueve como una institución libre de discriminación, inclusiva y respetuosa y busca la equidad e igualdad en muchas áreas; sin embargo, se ha quedado corta en la práctica interna en sus estructuras y raíces.**
- **Ninguna de las reformas refleja verdadera participación administrativa y se conoce que las otras partes no tienen ningún interés a pesar de ser integrantes mayoritarios de la “comunidad universitaria”.**
- **Es necesario aumentar el porcentaje de representación administrativa, ya que si bien es cierto la Universidad de Costa Rica en sus órganos colegiados toma decisiones meramente académicas, que requieren criterios técnicos o especializados, también se toman decisiones que involucran el quehacer del personal administrativo que tampoco deberían ser tomadas por personal académico o, bien, deberían tener criterios compartidos. Dado que en las Políticas institucionales se incluye el fortalecimiento de otras áreas garantizando el equilibrio y equidad entre la población docente, administrativa y estudiantil, es esencial garantizar también ese equilibrio y equidad en los órganos colegiados. Ejemplo de elección discriminatoria para el personal administrativo es la de Rectoría, decanaturas, direcciones y otros puestos de altos**

jerarcas, pues las personas electas son superiores jerárquicos de todo el personal administrativo y no se tiene ni voz ni voto en su elección.

- Se deben eliminar las diferencias entre docentes y administrativos.
- Se debe tener el 100% de representación administrativa en propiedad de la Universidad y bajar el porcentaje de personas pensionadas que votan.
- Es un avance histórico que promoverá la participación del personal administrativo. La Universidad debe ser más inclusiva, pues no es posible desarrollar ningún eje de las actividades sustantivas sin los valiosos aportes del sector administrativo.
- Esta consulta contiene una serie de falencias de forma y de fondo y argumentos subjetivos. Expresa una visión elitista que desprecia la importancia e impacto que ha tenido y tiene la comunidad administrativa en el quehacer de la Universidad y menosprecia a las demás universidades públicas. Además, la propuesta se construyó con escasa o nula participación de la representación administrativa ante el VII Congreso universitario, lo cual lo habría enriquecido. La comunidad administrativa debió tener la oportunidad de participar en foros, debates u otras actividades entre sí y con otros sectores universitarios, para generar concientización, previo a la aprobación del acuerdo.

La propuesta deja de lado importantes consideraciones y recomendaciones de la asesoría jurídica del CU e ignoró el criterio de la Sala Constitucional respecto al recursos de amparo interpuesto sobre este caso (ver propuesta en el oficio Externo-CU-1369-2023 incluido en los cuadros siguientes. Página 71 de este documento).

- Debería ampliarse la cantidad de representantes para que sea una representación más equitativa y que desde el sector administrativo se aporte desde la experiencia y profesionalismo que enriquecería la discusión sobre política universitaria.
- En general es una propuesta balanceada y que permite mayor participación de todos los sectores de la Universidad y las personas al mismo tiempo desarrollaran un sentido de pertenencia que en ocasiones se debilita por diferentes razones.
- La reforma es válida, pues todos los sectores aportan y construyen Universidad desde los diversos puestos para el logro del bien común, que es la formación de personas académicas de alto valor y criterio propio (estudiantes), futuros profesionales que representarán a la Institución desde los diversos lugares donde estos decidan aportar sus capacidades, habilidades y conocimientos adquiridos.
- La propuesta no evidencia ningún aspecto que incida en la esfera del control interno; además, es acorde con los principios que inspiran el Estatuto Orgánico y contribuye al fortalecimiento del modelo democrático de participación y toma de decisión que rige el quehacer universitario.
- Totalmente de acuerdo con la propuesta; sin embargo, se debe tomar en cuenta lo siguiente:
 - Se debe aumentar el presupuesto del TEU para poder responder a esta necesidad, dado que el padrón electoral se aumentará considerablemente, lo que incidirá en el tiempo requerido para la fase preparatoria, constitutiva (con énfasis en el escrutinio) y declarativa.

- Al ser voto ponderado, en el caso de la modalidad de proceso electoral presencial, a la hora de la fase constitutiva se perjudicará levemente el principio de secreto al voto, dado que se tendrá que brindar una urna específica para diferenciar el voto ponderado del voto no ponderado (ya existente para las demás representaciones que conforman la Asamblea Plebiscitaria). De lo contrario, se tendría que brindar papeletas de colores distintos para que a la hora del escrutinio se pondere el voto.
- Es importante aclarar que el procedimiento específico lo determinará el *Reglamento de Elecciones Universitarias*, no el “reglamento de elecciones universitarias correspondiente”.

25. La gran mayoría de las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la segunda consulta que estuvieron en contra, carecen de fundamentos objetivos y acertados, por lo que la Comisión mantiene el criterio de que la Universidad debe evolucionar en la dirección de reconocer la participación y la contribución del sector administrativo en la toma de decisiones respecto al quehacer universitario, con lo cual se busca igualdad, así como equidad, reconocimiento y participación, pues en un concepto de organización y comunidad todos los procesos están conectados y son vitales para el logro de los objetivos. Además, el trabajo de dicho sector contribuye al mejoramiento de la gestión académica y la búsqueda inquebrantable de la excelencia académica que caracteriza a la Universidad de Costa Rica.
26. La Oficina Jurídica respondió a la solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico¹⁰, mediante la Opinión Jurídica OJ-297-2024, del 26 de octubre de 2024, y señaló que esa oficina se refirió al procedimiento de reforma estatutaria consignado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el Dictamen OJ-1328-2010, en el cual estableció lo siguiente:

Como puede observarse el procedimiento para reformar el Estatuto Orgánico contempla una serie de etapas que conciernen tanto a estructuras definidas (asambleas de unidades académicas, Asamblea Colegiada Representativa) como a la comunidad universitaria en general. El propósito de este procedimiento es que la reforma de la norma fundamental universitaria interna sea debidamente consultada en el marco de un sistema democrático participativo.

(...)

De esta forma, al iniciar el II Debate, la propuesta ha experimentado diferentes lecturas los miembros del Consejo Universitario pueden acoger unas y desechar otras según su criterio razonado, que pueden implicar modificar por la forma y el fondo diferentes aspectos de un artículo que han sido consultados y propuestos. No existe ninguna disposición que en esta etapa obligue al miembro del Consejo Universitario a adoptar frente a la propuesta una decisión del todo o nada. Si la propuesta es sometida a un II Debate es porque es susceptible de ser modificada, siempre y cuando atañe estrictamente a los aspectos del artículo del Estatuto Orgánico sujetos a la reforma. Nótese que tampoco es cierto que durante el proceso exista una propuesta única, sino que hay varias propuestas que antes de llegar al II Debate han sufrido una profunda transformación desde que fueron inicialmente consultadas y que se han transformado precisamente en virtud de los diferentes criterios recabados durante el proceso.

Además, señala que el mismo dictamen concluyó que no se pueden modificar por fondo o forma aspectos del artículo que no son parte de la reforma propuesta y consultada y se aclaró que por reforma propuesta y consultada se entiende: (...) *no solo la inicial, sino el proceso completo en su conjunto.*

Agrega que esos razonamientos se mantienen vigentes y se hacen extensos al presente asunto y adiciona las siguientes consideraciones:

1. *El citado artículo únicamente estableció plazos para la presentación de las observaciones de las propuestas de reforma estatutaria publicadas en primer y segunda consulta, pero no consignó*

¹⁰ Oficio CEO-3-2024, del 16 de mayo de 2024.

un plazo determinado para que las propuestas de reforma salgan a consulta ante la comunidad universitaria. Por ende, no existe un plazo de prescripción para que las propuestas de reformas estatutarias salgan a consulta.

2. *Admitir cambios sustanciales fondo, no vinculados en forma directa con las propuestas originalmente consultadas a la comunidad universitaria, convertiría el procedimiento de consulta en un simple formalismo¹¹.*
3. *El Consejo Universitario no está obligado a acoger las propuestas de la comunidad¹², ni las observaciones de esta.*
4. *Un procedimiento de reforma realizado sin consulta podría devenir en absolutamente nulo por la omisión de uno de los elementos esenciales del procedimiento de reforma estatutaria, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 233 del indicado Estatuto¹³.*

Respecto al caso concreto, señala que se tiene demostrado que entre ambas consultas (primera y segunda) trascurrió un periodo superior a los diez años debido a una solicitud de interrupción y el tiempo transcurrido entre la publicación de ambas consultas no invalida el trámite de reforma normativa, pues no existe un plazo de prescripción para que las propuestas de reformas estatutarias sean sacadas a consulta.

Señala que existen importantes diferencias entre el contenido de la primera publicación y el de la segunda, ya que en la primera publicación se consultó a la comunidad universitaria la *propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, mientras que en la segunda publicación se consultó a la comunidad universitaria *la reforma a los artículos 13 y 151 inciso c)* de ese mismo cuerpo legal; es decir, que únicamente el artículo 13 cumplió con las dos publicaciones que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la propuesta de reforma al 151, inciso c) publicada en esa segunda consulta, no había sido consultada con anterioridad a la comunidad universitaria¹⁴.

Igualmente aclara que si bien la propuesta de reforma al artículo 151, inciso c) publicada en la referida consulta contempla modificaciones de forma, también contempla modificaciones de fondo¹⁵ en la norma vigente, por lo que a dicha propuesta de reforma no le resulta aplicable el criterio expuesto en el primer apartado del Dictamen OJ-210-2021¹⁶.

Dado lo anterior, el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 3, del acta de la sesión n.º 6659, del 12 de diciembre de 2022, presenta un vicio de nulidad parcial, por cuanto la propuesta de modificación del artículo 151 inciso c) del EOUCR no había sido publicada en primera consulta anteriormente, sino que sólo se había consultado en primera oportunidad

11 Ver Dictamen OJ-330-2006.

12 Ibid.

13 Ibid. En ese mismo sentido en los Dictámenes OJ-1492-00, OJ-0654-02, OJ-610-02), esta Oficina se refirió a este tema, y ha adoptado una posición restrictiva.

14 *Sobre el particular cabe aclarar que, si bien el CU, en la sesión N° 6026, extraordinaria, realizada el 26 de setiembre de 2016, se acordó trasladar a la CEO la resolución del VII Congreso Universitario EGH-6 Construyendo una democracia más equitativa, la cual plantea la modificación a los artículos 13, 14, y 151 inciso c) del EO; dicho traslado no facultaba a la CEO para omitir el procedimiento consignado en el artículo 236 del EO. Lo anterior por cuanto, si bien artículo 30, inciso h), del EO establece como función del CU la de poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la ACR; en cuanto a las que considere que no son viables, esa norma obliga al CU a proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del EO. De forma tal que, en consideración a lo dispuesto en ese artículo (artículo 154 del EO) lo que procedía era que el CU pusiera en ejecución el acuerdo del Congreso mediante el cual se adoptó la referida resolución si es que lo consideraba aplicable conforme a sus atribuciones; caso contrario, sino lo consideraba aplicable, debió ponerlo en conocimiento de la ACR con la respectiva justificación, para que ésta decidiera lo que correspondía, dentro de los seis meses siguientes.*

15 *Téngase en consideración que en la propuesta publicada en segunda consulta se propone eliminar del contenido del artículo 151 inciso c), del EO la frase: "Treinta representantes" y, en su lugar, adicionar la frase: "Una representación", lo cual se considera una modificación de fondo.*

16 *En el primer apartado de ese Dictamen se establece, entre otras cosas, que una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por lo que no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa.*

el artículo 13 EOUCR. Es pertinente resaltar que por ser un vicio que afecta parcialmente el acuerdo de comentario y que sólo recae en la modificación del referido artículo 151, ello implica que la reforma del artículo 13 del EOUCR sí puede continuar su trámite.

27. Esta Comisión a lo largo de los años (desde el 2012) ha tenido una amplia discusión en la cual siempre ha tomado en cuenta el criterio de las representaciones administrativas ante el Consejo Universitario, así como del Tribunal Electoral Universitario (TEU), por ser los encargados de los procesos electorales. Además, valoró cada una de las propuestas: la de la Comisión Especial¹⁷, la publicada en primera consulta a la comunidad universitaria¹⁸ y la resolución del VII Congreso Universitario¹⁹, a fin de tomar la que mejor se adapte a los procesos electorales universitarios, así como que cumpla con los principios de equidad, representatividad y proporcionalidad.
28. En cuanto al artículo 151, inciso c), publicado en segunda consulta a la comunidad universitaria, esta Comisión hizo el ejercicio de revisar cuántas personas del sector administrativo son las que realmente integran el Congreso Universitario y se corroboró que dicho inciso contiene un error en cuanto a la mención de la cantidad de personas, pues al crearse nuevas áreas y sedes, ya no son 30 representantes del sector administrativo, por lo que la Comisión al considerarlo un cambio de forma, decidió también modificar dicho inciso y el Consejo Universitario acordó publicarlo; sin embargo, con esa publicación, según la Oficina Jurídica, se incurrió en un vicio de nulidad parcial por la reforma al artículo 151, ya que no había sido publicado en primera consulta a la comunidad universitaria anteriormente, además de que no solo contempla modificaciones de forma, sino también contempla modificaciones de fondo.
29. Resulta pertinente iniciar el proceso de reforma al artículo 151, inciso c), referente al personal administrativo que integra el Congreso Universitario, ya que contiene un error en cuanto a la mención de la cantidad de personas, pues al crearse nuevas áreas y sedes ya no corresponde a 30 representantes; en ese caso, debe corregirse de manera general (sin mencionar un número) para no verse en la obligación de modificar el artículo cuando surjan cambios en la estructura universitaria. Asimismo, es importante que este artículo no cambie la redacción en otro sentido, para mantener el espíritu participativo no restrictivo con que fue concebido. Se propone la siguiente redacción:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p>	<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>c) Treinta representantes <u>Una representación</u> del personal administrativo; <u>correspondiente a</u> nombrados dos <u>personas</u> por cada área, dos por cada Sede Rregional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. <u>Las personas</u> Serán escogidas entre y por los funcionarios <u>y las funcionarias</u> que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p>

17 Dictamen CE-DIC-11-008, del 19 de octubre de 2011, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5608, artículo 2, del 16 de febrero de 2012.

18 Oficio CEO-CU-12-006, del 5 de octubre de 2012.

19 VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015 (EGH-6 Construyendo una democracia universitaria más equitativa).

30. Aunque todos los estatutos orgánicos de las universidades públicas²⁰ incluyen representación del sector administrativo en sus asambleas universitarias, se debe tener claro que la perspectiva de la Universidad de Costa Rica es diferente a la de las demás universidades, pues la investigación y el desarrollo de competencias científicas es más fuerte y totalmente académica.
31. Se debe mantener la propuesta solamente con el personal administrativo en propiedad en congruencia con la representación del sector docente, donde solo participan personas propietarias; además, al incluir a las personas interinas se estaría motivando a perpetuar el interinazgo, que es algo que debe irse erradicando para darle estabilidad laboral a las personas; incluso, al respecto las Políticas Institucionales 2021-2025, en el Eje VI. Talento Humano, la política 6.2 señala: *Disminuirá el interinato institucional, con base en criterios de equidad, dirigidos a mejorar las condiciones del personal universitario* y sus 3 objetivos indican: 6.2.1 *Favorecer la consolidación de plazas docentes de apoyo para disminuir el interinato*; 6.2.2 *Disminuir el interinato institucional, mediante la apertura de concursos de plazas libres disponibles en las unidades académicas, dando prioridad al personal con amplia trayectoria en la unidad, reconocidos méritos académicos y buen desempeño en sus labores*, y 6.2.3 *Avanzar en el proceso de mejora de las condiciones laborales de docentes en condición de interinato, garantizando, en ese sentido, el nombramiento con continuidad en aquellos casos en que presupuestariamente sea factible*.
32. En el proceso de consulta democrática (artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*) no existe un plazo de prescripción para que las propuestas de reforma estatutaria sean sacadas a consulta, por lo que el tiempo transcurrido entre la publicación de ambas consultas no invalida el trámite de reforma normativa.
33. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión n.º 141-2016, del 26 de octubre de 2016, definió como trámite para las modificaciones estatutarias referentes a la conformación y funciones de la Asamblea Universitaria el procedimiento establecido en el artículo 236 del mismo *Estatuto Orgánico*²¹; esto, dado que los artículos 16, inciso c), y 30, inciso d) establecen, respectivamente, como función de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) señalar los procedimientos para tramitar las reformas al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en cuanto a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria (Plebiscitaria y ACR), y como función del Consejo Universitario: *eleva para conocimiento y resolución de la ACR las iniciativas en cuanto a reformas del EO. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que esta haya señalado*.
34. El siguiente artículo dispone el procedimiento para realizar reformas al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con

20 Universidad Nacional (UNA): artículos 25 y 28; Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR): artículos 6, 9 y 10; Universidad Estatal a Distancia (UNED): artículos 5 y 6, y Universidad Técnica Nacional (UTN): artículo 9.

21 Aclaración de la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-1153-2021, del 24 de noviembre de 2021.

su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

35. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6865, artículo 8, del 17 de diciembre de 2024, acordó aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente inclusión de un inciso i) al artículo 13 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</i>	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...)</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) i) <u>El personal administrativo en propiedad, el cual tendrá derecho a voto universal ponderado equivalente a un 5% del total de los profesores y las profesoras miembros de esta Asamblea. El procedimiento específico lo determinará el reglamento de elecciones universitarias correspondiente.</u></p>

ACUERDA

1. Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la inclusión de un inciso i) al artículo 13 estatutario, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:

(...)

- i) El personal administrativo en propiedad, el cual tendrá derecho a voto universal ponderado equivalente a un 5% del total de los profesores y las profesoras miembros de esta Asamblea. El procedimiento específico lo determinará el reglamento de elecciones universitarias correspondiente.

2. Declarar la nulidad parcial del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6659, artículo 3, del 12 de diciembre de 2022, únicamente en lo referente a la propuesta de reforma estatutaria al artículo 151 inciso c), por no haber sido publicada en primera consulta anteriormente.

- 3. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico iniciar el proceso de reforma estatutaria al artículo 151, inciso c) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, tomando como base el considerando 29.**

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro para que se refiera muy brevemente, ya que en la agenda hay puntos muy críticos que deben atender.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da las gracias al pleno por apoyar el proyecto, afirma finalizar su gestión en el CU con la satisfacción de haber logrado este importante compromiso para el sector administrativo. Desea agradecer al grupo de personas administrativas que, en su momento, en el VII Congreso Universitario, presentaron una ponencia y, gracias a esta, lograron “reavivar” dicho tema. Agradece al Sr. Carlos Picado Morales, quien, durante el VII Congreso Universitario, fungía como representante del sector administrativo y organizó la participación de las personas proponentes de la ponencia en el congreso.

En especial, desea agradecer al MBA Javier Fernández Lara, a la Máster Ana Cristina Quirós Soto, al Ing. Juan Diego Rojas Jiménez, al Sr. Miguel Urruela Baudry, a la Licda. María del Mar Izaguirre Cedeño y a la Licda. Lupita Abarca Espeleta (quien ha estado pendiente y ha contribuido con todo el proceso de discusión en el CU). Da las gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la MTE Stephanie Fallas Navarro y la felicita por el trabajo efectuado.

ARTÍCULO 6

El Dr. Germán Vidaurre Fallas presenta el informe de gestión correspondiente al periodo 2021-2024 (CU-2641-2024).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS introduce la presentación del informe de su gestión. Recuerda que, en el 2022, cuando presentó el Informe Bienal también presentó el Informe de Dirección. Por lo tanto, desea resaltar algunos puntos. Asimismo, como parte de la rendición de cuentas, consideró oportuno y necesario elaborar el informe y enviarlo al Consejo Académico de Áreas, así como al decano de la Facultad de Ciencias, a quien solicitó el espacio para presentarlo en la asamblea de facultad. Además, ofreció que, en caso de que las demás personas decanas lo consideraran necesario, podía presentarles el informe.

Seguidamente, expone el informe de gestión, que, a la letra, dice:

Informe de gestión como miembro del Consejo Universitario
Periodo 2021 – 2024

Este informe resume los temas clave y los logros alcanzados durante mi periodo como miembro del Consejo Universitario, para luego centrarse en el análisis de casos cerrados de diversas comisiones. Se destacan las contribuciones significativas desde el Consejo Universitario a la Universidad de Costa Rica, a través de mi trabajo dentro de diversas comisiones. Como consejero, me he centrado de forma demostrable en:

- **Modernizar la normativa universitaria** para adaptarla a los nuevos retos, a las sentencias judiciales y a la evolución del panorama académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comenta que este era su objetivo principal al llegar al CU y, posiblemente, es de los más cortos que ahora observa. Continúa con la lectura.

- **Mejorar la experiencia de los estudiantes** mediante la revisión de las regulaciones y garantizar un acceso justo a las oportunidades.
- **Fortalecer los procesos financieros y administrativos** para garantizar la gestión responsable de los recursos y la transparencia.
- **Apoyar a docentes y al personal administrativo** mediante la clarificación de las regulaciones, la promoción del desarrollo profesional y el abordaje de su bienestar.
- **Participar en la planificación estratégica y la toma de decisiones** para guiar el desarrollo a largo plazo de la universidad y abordar asuntos políticos cruciales, de forma objetiva y transparente.

El trabajo del Consejo refleja una dedicación a mantener los altos estándares académicos de la Universidad y garantizar su capacidad de respuesta a las necesidades cambiantes de la comunidad universitaria y la sociedad.

Propuestas presentadas

Este informe resume las propuestas presentadas por mi persona al Consejo Universitario durante el periodo que va del 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2024. Durante este tiempo presenté 39 propuestas que abarcan una serie de asuntos académicos e institucionales significativos. Estas propuestas fueron presentadas y discutidas a lo largo de 39 sesiones distintas del Consejo Universitario. A grandes rasgos, las propuestas se pueden clasificar en los siguientes temas clave:

- **Autonomía universitaria y financiamiento:** Varias propuestas abordaron preocupaciones relacionadas con la autonomía universitaria y los recursos financieros, como los pronunciamientos sobre la incorporación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) al mecanismo de la Tesorería Única del Estado, así como la defensa de la autonomía universitaria frente a presiones externas.
 - Propuesta de Miembros CU-5-2021 del 27/1/2021. Pronunciamiento respecto a la incorporación de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el mecanismo de Caja Única del Estado. Visto en sesión 6460 del 28/1/2021.
 - Propuesta de Miembros CU-6-2021 del 8/2/2021. Pronunciamiento en respuesta a la Carta Abierta, enviada desde la Rectoría a las personas integrantes del Consejo Universitario con motivo del inicio anual de las sesiones. Visto en sesión 6463 del 9/2/2021.
 - Propuesta de Miembros CU-17-2021 del 25/5/2021. Pronunciamiento con respecto a la reincorporación de las personas estudiantes que cursan su Internado rotatorio en hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Visto en sesión 6492 del 25/5/2021.
 - Propuesta de Miembros CU-22-2021 del 7/6/2021. Solicitud para analizar la aprobación de actas por parte de nuevos miembros del Consejo Universitario correspondientes a sesiones llevadas a cabo de manera anterior a su ingreso. Retirado en sesión 6497 del 10/6/2021.
 - Propuesta de Miembros CU-23-2021 del 11/6/2021. Pronunciamiento: Sobre la violencia y el irrespeto a los derechos humanos en Nicaragua ante el régimen autoritario Ortega-Murillo. Visto en sesión 6498 del 15/6/2021.
 - Propuesta de Miembros CU-28-2021 del 6/7/2021. Creación de la semana de las Ciencias del Área de Ciencias Básicas. Visto en sesión 6507 del 15/7/2021.
- **Bienestar estudiantil y rendimiento académico:** Un número notable de propuestas enfocadas en el bienestar estudiantil y el éxito académico abordaron temas como la reincorporación de los estudiantes a sus internados rotativos en hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el análisis de los altos índices de reprobación y repetición en los cursos universitarios y la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

****A las nueve horas y treinta y un minutos, se retira la MTE Stephanie Fallas Navarro.****

- Propuesta de Miembros CU-43-2021 del 27/9/2021. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores. Visto en sesión 6527 del 30/9/2021.
- Propuesta de Miembros CU-42-2021 del 28/9/2021. Procedimiento para el trámite de los Proyectos de Ley. Visto en sesión 6532 del 19/10/2021.
- Propuesta de Miembros CU-44-2021 del 1/10/2021. Reforma a varios artículos del Reglamento de régimen disciplinario del personal académico de la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6533 del 21/10/2021.
- Propuesta de Miembros CU-47-2021 del 29/10/2021. Comisión especial sobre Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap). Visto en sesión 6538 del 9/11/2021.
- Propuesta de Miembros CU-50-2021 del 18/11/2021. Análisis de los datos referentes a los cursos de mayor reprobación y repitencia en la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6544 del 23/11/2021.
- Propuesta de Miembros CU-52-2021 del 1/12/2021. Lineamientos en favor del derecho de petición. Visto en sesión 6554 del 9/12/2021.
- Propuesta de Miembros CU-3-2022 del 14/2/2022. Propuesta de Miembros sobre Pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra el COVID-19. Visto en sesión 6567 del 17/2/2022.
- Propuesta de Miembros CU-21-2022 del 3/11/2022. Presentan la Propuesta de Miembros para transversalizar la estrategia de habilidades para la vida en la formación académica de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6688 del 11/4/2023.
- Propuesta de Miembros CU-3-2023 del 19/1/2023. Sobre la representación de profesores eméritos y profesoras eméritas en la Asamblea Colegiada Representativa. Visto en sesión 6671 del 7/2/2023.
- Propuesta de Miembros CU-8-2023 del 3/3/2023, referente al pronunciamiento sobre la conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer. Visto en sesión 6679 del 7/3/2023.
- Propuesta de Miembros CU-12-2023 del 18/4/2023. Modificación al artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de crear e incluir a la academia de docentes eméritos y eméritas en la norma estatutaria. Visto en sesión del 6692 del 25/4/2023.
- **Reglamentos y procedimientos universitarios:** Se realizaron varias propuestas destinadas a mejorar los reglamentos y procedimientos internos de la Universidad, lo que incluyó la revisión de los incentivos económicos en los reconocimientos universitarios, el proceso de aprobación de las actas por parte de los nuevos miembros del Consejo Universitario, las reformas al *Reglamento de investigación* y el procedimiento para el manejo de proyectos de ley.
 - Propuesta de Miembros CU-28-2021, del 6/7/2021. Creación de la semana de las Ciencias del Área de Ciencias Básicas. Visto en sesión 6507 del 15/7/2021.
 - Propuesta de Miembros CU-30-2021 del 7/7/2021. Pronunciamiento sobre la vejez como una etapa de la vida humana. Visto en sesión 6513 del 19/8/2021.
 - Propuesta de Miembros CU-34-2021 del 19/8/2021. Reforma a algunas disposiciones del Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6515 del 24/8/2021.
 - Propuesta de Miembros CU-43-2021 del 27/9/2021. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores. Visto en sesión 6527 del 30/9/2021.
 - Propuesta de Miembros CU-44-2021 del 1/10/2021. Reforma a varios artículos del Reglamento de régimen disciplinario del personal académico de la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6533 del 21/10/2021.

- Propuesta de Miembros CU-49-2021 del 22/10/2021. Pronunciamiento sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.º aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería. Visto en sesión 6535 del 28/10/2021.
- Propuesta de Miembros CU-48-2021 del 22/10/2021. Pronunciamiento sobre la importancia de realizar el Censo 2022. Visto en sesión 6534 del 26/10/2021.
- Propuesta de Miembros CU-47-2021 del 29/10/2021. Comisión especial sobre Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap). Visto en sesión 6538 del 9/11/2021.
- Propuesta de Miembros CU-9-2022 del 26/4/2022, referente a la solicitud de reforma al artículo 14 del Reglamento del Consejo Universitario. Visto en sesión 6590 del 5/5/2022.
- Propuesta de Miembros CU-11-2022 del 13/6/2022, con el Pronunciamiento sobre el acuerdo tomado por el Consejo Superior de Educación de eliminar las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades (FARO). Visto en sesión 6604 del 14/6/2022.
- Propuesta de Miembros CU-21-2022 del 3/11/2022. Presentan la Propuesta de Miembros para transversalizar la estrategia de habilidades para la vida en la formación académica de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6688 del 11/4/2023.
- Propuesta de Miembros CU-12-2023 del 18/4/2023. Modificación al artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de crear e incluir a la academia de docentes eméritos y eméritas en la norma estatutaria. Visto en sesión 6692 del 25/4/2023.
- Propuesta de Miembros CU-14-2023 del 27/4/2023. Pronunciamiento sobre la necesidad de mayor atención y urgencia de medidas en materia de niñez y adolescencia. Visto en sesión 6694 del 2/5/2023.
- Propuesta de Miembros CU-15-2023 del 15/5/2023. Presentan la propuesta de miembros sobre el Pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica en contra de los nuevos estudios en el país sobre la pesca de arrastre y la inclusión de especies vulnerables que pueden ser susceptibles a la explotación comercial. Visto en sesión 6699 del 18/5/2023.
- **Cuestiones sociales y pronunciamientos universitarios:** Las propuestas demuestran un compromiso para abordar preocupaciones sociales más amplias, lo que se evidencia en los pronunciamientos relacionados con la violencia y las violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, el envejecimiento como etapa de la vida humana, la importancia del Censo 2022, el apoyo a la salud preventiva y la vacunación contra la COVID-19, la situación en Ucrania, y la necesidad de una mayor atención a los temas relacionados con la niñez y la adolescencia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS destaca, en cuanto al Pronunciamiento respecto a las violaciones a los Derechos Humanos en Nicaragua, que este fue liderado por el Lic. William Méndez Garita, resalta que fue un muy buen trabajo. Continúa con la lectura.

- Propuesta de Miembros CU-7-2022 del 22/3/2022, referente a la solicitud para la promoción, fortalecimiento y toma de medidas y acciones afirmativas en favor de las poblaciones invisibilizadas dentro de la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6580 del 29/3/2022.
- Propuesta de Miembros CU-8-2022 del 7/4/2022. Conmemorar la fecha 26 de enero de 1993 dada la interconexión de Costa Rica a Internet gracias a la Universidad de Costa Rica y su articulación con otras instancias nacionales e internacionales. Visto en sesión 6587 del 26/4/2022.
- Propuesta de Miembros CU-9-2022 del 26/4/2022, referente a la solicitud de reforma al artículo 14 del Reglamento del Consejo Universitario. Visto en sesión 6590 del 5/5/2022.
- Propuesta de Miembros CU-5-2024 del 6/5/2024. Revisión de los artículos 16, inciso b); 30, incisos ll), m) y n); 129, y 156 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6814 del 20/6/2024.

- Propuesta de Miembros CU-8-2024 del 23/6/2024, sobre el uso de dispositivos de vapeo en la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6820 del 30/7/2024.
- Propuesta de Miembros CU-9-2024 del 27/6/2024. Análisis del perfil de la persona integrante del Consejo Superior de Educación nombrada por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6821 del 1/8/2024.
- Propuesta de Miembros CU-10-2024 del 23/7/2024. Situación actual de la educación pública en nuestro país. Visto en sesión 6819 del 23/7/2024.
- **Áreas académicas específicas e iniciativas:** Las propuestas también se enfocaron en áreas académicas específicas e iniciativas como la creación de una Semana de la Ciencia para el Área de Ciencias Básicas, la promoción de habilidades para la vida en la formación de los estudiantes, y la conmemoración de la conexión de Costa Rica a internet en 1993.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS en lo que respecta a la Semana de la Ciencia, refiere que esta se originó a propósito de la solicitud de estudiantes de la Facultad de Ciencias, y respecto a la Conmemoración de la conexión de Costa Rica a internet en 1993, fue una propuesta liderada por la MTE Stephanie Fallas Navarro. Continúa con la lectura.

- Propuesta de Miembros CU-3-2022 del 14/2/2022, sobre Pronunciamiento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra el COVID-19. Visto en sesión 6567 del 17/2/2022.
- Propuesta de Miembros CU-5-2022 del 25/2/2022. Pronunciamiento sobre la situación sociopolítica existente en Ucrania. Visto en sesión 6570 del 25/2/2022.
- Propuesta de Miembros CU-6-2022, referente a las giras de trabajo anuales del Consejo Universitario a las sedes universitarias. Visto en sesión 6572 del 3/3/2022.
- Propuesta de Miembros CU-7-2022 del 22/3/2022, referente a la solicitud para la promoción, fortalecimiento y toma de medidas y acciones afirmativas en favor de las poblaciones invisibilizadas dentro de la Universidad de Costa Rica. Visto en sesión 6580 del 29/3/2022.

Mis propuestas reflejan un compromiso con el fortalecimiento del papel de la Universidad en la excelencia académica, el bienestar de los estudiantes, la gobernanza interna y el abordaje de los desafíos sociales.

Propuestas de la Dirección en 2022

Este apartado ofrece un resumen de las Propuestas de Dirección presentadas al Consejo Universitario de la Universidad desde el 1 de enero de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022. Las Propuestas de Dirección ofrecen una visión de los temas clave y las acciones abordadas como director del Consejo Universitario durante este periodo. Las propuestas abarcan una amplia gama de temas, lo que demuestra la amplitud de las responsabilidades en la supervisión de las funciones académicas y administrativas de la Universidad.

Áreas clave de enfoque:

Las propuestas de la Dirección se pueden agrupar en varias áreas temáticas clave:

- **Procedimientos y gobernanza del Consejo:** Un número significativo de propuestas se centraron en perfeccionar los procedimientos internos y el marco de gobernanza del Consejo. Entre ellas figuraban las siguientes propuestas:
 1. Integrar y estructurar las comisiones permanentes para 2022.
 - Propuesta de Dirección CU-2-2022 sobre la integración de las comisiones permanentes para el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022. Artículo 6560-08 del 25/01/2022.
 - Propuesta de Dirección CU-4-2022 referente a la Convocatoria a Premio Rodrigo Facio 2022. Artículo 6562-06 del 01/02/2022.

- Propuesta de Dirección CU-5-2022. Nombramiento del Representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, durante el 2022. Artículo 6564-03 del 08/02/2022.
2. Actualizar la remuneración de los representantes estudiantiles y del representante de la Federación de Colegios Universitarios Profesionales.
 - Propuesta de Dirección CU-3-2022, para actualizar en 2022, el monto de la dieta que devengan las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, cuando esta última no tenga relación laboral con la Institución. Artículo 6562-07 del 01/02/2022.
 3. Integrar a un nuevo miembro en las comisiones permanentes.
 4. Dirigir un voto de censura contra un miembro del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS indica, respecto al voto de censura, que se trató de un acto para el cual no estaba facultado y, como tal, debieron tomar una corrección al respecto. Continúa con la lectura.

- Propuesta de Dirección CU-8-2022 sobre la anulación voto de censura en favor de la Sra. Virginia Borloz Soto. Artículo 6576-07 del 15/03/2022.
 - Propuesta de Dirección CU-9-2022 sobre el Acuerdo del Consejo Universitario en favor de la aprobación del Proyecto de Ley Interpretación auténtica de la ley 8806. Expediente n.º 21.747. Artículo 6577-02 del 17/03/2022.
 - Propuesta de Dirección CU-7-2022 en torno a la propuesta de reforma al artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*. Artículo 6579-12 del 24/03/2022.
5. Reformar el artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
 6. Establecer un nuevo procedimiento para el trámite de las propuestas legislativas.
 - Propuesta de Dirección CU-11-2022, en la cual plantea el nuevo procedimiento para el trámite de proyectos de ley. Artículo 6582-01p del 05/04/2022.
 - Propuesta de Dirección CU-10-2022 sobre la Modificación al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. Artículo 6582-05 del 05/04/2022.
 - Propuesta de Dirección CU-13-2022 sobre el Presupuesto del Consejo Universitario para el 2023. Artículo 6587-03 del 26/04/2022.
 7. Implementar un procedimiento para el seguimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS menciona, respecto a esta propuesta, que no llegó al plenario, aunque sí se había aprobado y enlistado. La única observación la señaló la coordinadora de la Unidad de Información. Continúa con la lectura.

- Propuesta de Dirección CU-20-2022 para el seguimiento de acuerdos en el Consejo Universitario. Pendiente de elevar al Consejo Universitario.
8. Otorgar un poder judicial especial a una persona designada y revocar tal poder a otra.
 - Propuesta de Dirección CU-21-2022 en torno al otorgamiento de poder especial judicial a Francis Mora Ballesteros y revocatoria a William Bolaños Gamboa. Artículo 6659-09 del 12/12/2022.
- **Asuntos académicos y estudiantiles:** Las propuestas en esta área están enfocadas en asuntos directamente relacionados con los estudiantes y los programas académicos:

1. Modificación del artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
 2. Gestión financiera: Varias propuestas abordan asuntos financieros y presupuestarios, lo que refleja la responsabilidad del Consejo por el bienestar financiero de la Universidad:
 - Establecer el presupuesto del Consejo para 2023.
 - Modificar el reglamento de administración del Fondo de Desarrollo Institucional.
 3. Premios y reconocimientos: El Consejo abordó propuestas relacionadas con el reconocimiento de personas por sus contribuciones:
 - Lineamientos para el Premio Rodrigo Facio 2022.
 - Nombramiento de un representante a la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para 2022.
- **Relaciones exteriores y asuntos jurídicos:** Las propuestas en este ámbito demuestran el compromiso del Consejo Universitario con actores externos y los procesos jurídicos:

1. La aprobación por parte del Consejo de un proyecto legislativo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS informa que este proyecto de ley estaba vinculado con la autonomía y el financiamiento de las universidades. En este caso, el proyecto de recomendación que envía la Universidad. Continúa con la lectura.

2. Ratificación de modificaciones al Acuerdo para la Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica.
 - Propuesta de Dirección CU-14-2022. Ratificación de la modificación realizada por el Consejo Nacional del Rectores al artículo sexto del Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica. Artículo 6589-04 del 03/05/2022.
 - Propuesta de Dirección CU-16-2022 sobre los periodos de recesos para 2022 y 2023. Artículo 6594-04 del 19/05/2022.
 - Propuesta de Dirección CU-17-2022 sobre el Pronunciamiento acerca de la reforma al artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, Expediente Legislativo N.º 22.266. Artículo 6622-03 del 29/07/2022.
3. Comunicado oficial sobre las propuestas de reforma al artículo 176 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS rememora que, en dicho momento, se logró establecer la relación de los consejos universitarios, se logró una serie de sesiones entre los distintos consejos universitarios para afrontar la implementación de la Ley n.º 9635, *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, y las acciones que desarrollaron con respecto a la *Ley Marco de Empleo Público*. El acercamiento de los consejos universitarios, que se ha intentado sostener en muchas ocasiones, se ha logrado, pero luego cae. No obstante, desea agradecer la participación de la Sra. Vilma Peña Vargas, de la Universidad Estatal a Distancia, y de la Sra. Jeannette Valverde Chaves, de la UNA, quienes ayudaron en la coordinación. Asimismo, agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios, quien apoyó en las comunicaciones. Continúa con la lectura.

- **Entidades universitarias y nombramientos:** El Consejo tomó decisiones relacionadas con entidades universitarias específicas, tales como el nombramiento interino del director del Sistema Editorial y Difusión de la Investigación.

Las Propuestas de la Dirección revelan varios aspectos importantes del trabajo del Consejo Universitario durante este periodo:

- **Enfoque de procedimiento:** Una parte notable de las propuestas se refería a los propios procesos internos del Consejo, lo que sugiere un compromiso para garantizar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- **Mayordomía financiera:** Las propuestas relacionadas con la gestión del presupuesto y la administración de fondos destacan el papel del Consejo en la supervisión de los recursos financieros de la Universidad y en garantizar su uso responsable.
- **Liderazgo académico:** Las propuestas relacionadas con las regulaciones académicas, los premios y los nombramientos demuestran el compromiso del Consejo de apoyar la misión académica de la Universidad.
- **Compromiso externo:** Los pronunciamientos del Consejo sobre cuestiones legislativas y la participación en los acuerdos nacionales reflejan su papel activo en la política de educación superior y su compromiso con las preocupaciones sociales más amplias.

La información contenida en las Propuestas de la Dirección ofrece una valiosa visión general de las actividades y prioridades del Consejo Universitario durante mi mandato.

Comisión de Docencia y Posgrado

Este apartado analiza los casos cerrados de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) durante 2021, 2023 y 2024 para identificar áreas clave de enfoque. El análisis revela una dedicación constante a refinar y mejorar las regulaciones y procesos académicos, particularmente aquellos relacionados con el profesorado, los estudios de posgrado y la evaluación académica.

Áreas clave de desarrollo:

1. **Regulación y bienestar de la facultad:** Una parte significativa de los casos se centró en modificaciones al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en donde se abordaron temas como los contratos de los profesores para cursos virtuales y bimodales, los procedimientos para nombrar profesores eméritos y la creación de un sistema de formación continua para el profesorado. Esto sugiere un compromiso constante para garantizar la claridad, la equidad y el apoyo al personal docente en las diferentes modalidades y etapas de la carrera. Además, los casos exploraron la necesidad de un seguro de salud para ciertas categorías de profesores y el reconocimiento de la carga de trabajo y la compensación para los profesores que sirven en comisiones institucionales, lo que pone de relieve una preocupación por el bienestar del profesorado más allá de los roles académicos tradicionales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS remarca, respecto al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que el martes 17 de diciembre de 2024 lograron hacer una reforma integral que abarca una de tres líneas importantes que se debían desarrollar. Continúa con la exposición.

- Propuesta de modificación al artículo 47 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Archivado con CU-1495-2021 del 17/09/2021, 21/09/2021.
- Reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, de manera que se posibilite la contratación y pago a los profesores que participen en cursos virtuales y bimodales donde el (la) profesor(a) es el encargado(a) del diseño, elaboración de los entornos virtuales. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Archivado con CU-1368-2021 del 25/08/2021, 26/08/2021.
- Analizar el artículo 19 sobre el procedimiento para el nombramiento de los profesores eméritos. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6477-07 del 25/03/2021, 07/04/2021.
- Analizar el artículo 19 sobre el procedimiento para el nombramiento de los profesores eméritos. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6477-07 del 25/03/2021, 07/04/2021.
- Propuesta de modificación al artículo 53, inciso a) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Javier Arturo Fernández Lara. Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6479-09 del 08/04/2021, 15/06/2021.

- Reforma reglamentaria al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6489-09 del 13/05/2021, 14/05/2021.
- Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR. (QA-35) (VII CONGRESO UNIVERSITARIO). Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6524-03 del 23/09/2021, 24/09/2021.
- Modificación del Transitorio 1 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6524-04 del 23/09/2021, 24/09/2021.
- Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos, Rose Mary Fonseca González, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6531-06 del 14/10/2021, 22/10/2021.
- Análisis de la necesidad de contar con seguros de salud, público o privado, en aquellas categorías de profesores que no tengan vínculo laboral con la institución. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6546-05 del 25/11/2021, 01/12/2021.
- Modificación al artículo 35 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6554-05 del 09/12/2021, 15/12/2021.
- Propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. David Josué Barquero Castro, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6554-06 del 09/12/2021.
- Analizar la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6737-03 del 26/09/2023, 28/09/2023.
- Valorar una modificación del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico* y del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* referente al reconocimiento de carga académica y salarial a quienes ocupan un cargo en la Comisión Instructora Institucional y en la Comisión de Régimen Académico. David Josué Barquero Castro, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6756-04 del 15/11/2023, 16/11/2023.

2. Estudios de posgrado: Varios casos se enfocaron en la reforma de la normativa dentro del Sistema de Estudios de Posgrado, entre ellas se incluyeron modificaciones al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* en aspectos como la representación estudiantil y artículos específicos relacionados con programas de posgrado. La atención recurrente a las regulaciones de posgrado indica un impulso para adaptar estos programas a las necesidades cambiantes y garantizar la alineación con las políticas universitarias más amplias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS, en este punto, agradece a la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) por el acompañamiento constante, así como al SEP, instancia que siempre tuvo la apertura para discutir y analizar los temas. Resalta la proactividad por parte del SEP y la asistencia con respecto a las solicitudes que presentó la comisión. Continúa con la lectura.

- Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos. Rose Mary Fonseca González, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6531-06 del 14/10/2021, 22/10/2021.
- Reforma al Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica para hacer efectivo el propósito del acuerdo 2, artículo 7, de la sesión ordinaria n.º 6130, celebrada el 24 de octubre de 2017. David Josué Barquero Castro, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6531-09 del 14/10/2021, 22/10/2021.
- Creación del Departamento de Ingeniería e Informática en la Sede de Occidente. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, 6535-09 del 05/11/2021, 28/10/2021.
- Analizar las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y las posibles modificaciones al *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*. Rose Mary Fonseca González, Dr. Germán Antonio Vidaurre

- Fallas. 6681-08 del 09/03/2023, 13/03/2023.
- Modificación al *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*. David Josué Barquero Castro, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6690-05 del 18/04/2023, 20/04/2023.
 - Reforma al artículo 19 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de incorporar a la representación estudiantil en la Comisión del Programa de Posgrado, en los términos que lo establece el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Joselyn Paulette Valverde Monestel, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6698-08 del 16/05/2023, 29/05/2023.
 - Analizar las implicaciones en el proceso actual del concurso de antecedentes y hacer las concordancias reglamentarias correspondientes, a la luz de la sentencia N.º 94-2020-IV, del 26 de agosto de 2020, del Tribunal procesal contencioso administrativo, así como de la resolución 001559- FS12022, del 27 de julio de 2022, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Archivado con CU-1899-2023 del 18/10/2023, 18/10/2023.
 - Valorar una modificación del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico* y del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* referente al reconocimiento de carga académica y salarial a quienes ocupan un cargo en la Comisión Instructora Institucional y en la Comisión de Régimen Académico. David Josué Barquero Castro, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6756-04 del 15/11/2023, 16/11/2023.
 - Modificación al artículo 37 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6759-11 del 23/11/2023, 24/11/2023.
 - Requerir a la Vicerrectoría de Investigación el informe correspondiente, elabore el dictamen, y presentarlo al Órgano Colegiado para que decida sobre la renovación contractual del profesor Franco Pupulin. David Josué Barquero Castro, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6762-11 del 30/11/2023, 04/12/2023.
 - Analizar la pertinencia de modificar el artículo 16 bis, inciso e), del *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas* para posibilitar el traslado de especialidad en otros años de acuerdo con las condiciones permitidas por el CENDEISS-CCSS. David Josué Barquero Castro, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Archivado con CDP-26-2023 del 14/12/2023, 02/01/2024.
 - Modificación al artículo 16 bis del *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas*, con la finalidad de concordarlo con la nueva metodología de evaluación de las personas que deseen ingresar a las residencias en las plazas asignadas a la UCR. David Josué Barquero Castro, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Archivado con CDP-91-2024 del 17/07/2024, 30/07/2024.
 - Reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Archivado con CDP-25-2023 del 12/12/2023, 23/01/2024.
- 3. Evaluación y reconocimiento académico:** Han sido casos frecuentemente abordados los que tienen que ver con procedimientos para la evaluación y reconocimiento académico. En estos se incluyó el análisis del concurso de antecedentes (un proceso de selección basado en logros previos) a la luz de sentencias legales y la revisión de las regulaciones para la recontratación de personal académico jubilado. Se prestó mayor atención a la modificación del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios*. Estas iniciativas demuestran el compromiso de garantizar la equidad, la transparencia y la eficiencia en la evaluación de las credenciales académicas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS resalta, en cuanto a las “sentencias legales”, que se encuentra, por ejemplo, el caso de la Escuela de Estudios Generales (el cual conocieron) y, según recuerda, hay otro caso de la Escuela de Artes Musicales.

En cuanto al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, precisa que se trata de un reglamento aprobado hace dos años y en ese tiempo ha sufrido modificaciones, algunas muy deseadas por la comunidad universitaria, tal como

la solicitud de traducción oficial de los documentos. Sin embargo, el reglamento no ha entrado a regir, ya que todavía están a la espera de que sea aprobada en la Vicerrectoría de Docencia la resolución de la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior con todas las directrices para que pueda ser ejecutado. En este punto, hace un llamado a la Administración para que procedan. Continúa con la lectura.

- Analizar las implicaciones en el proceso actual del concurso de antecedentes y hacer las concordancias reglamentarias correspondientes, a la luz de la sentencia N.º 94-2020-IV, del 26 de agosto de 2020, del Tribunal procesal contencioso administrativo, así como de la resolución 001559- FS12022, del 27 de julio de 2022, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Archivado con CU-1899-2023 del 18/10/2023, 18/10/2023.
- Dictaminar acerca de la propuesta de reforma al artículo 19 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Rose Mary Fonseca González, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Archivado con CU-1177-2023 del 03/08/2023, 03/08/2023.
- Analizar las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y las posibles modificaciones al *Reglamento para la recontratación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*. Rose Mary Fonseca González, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6681-08 del 09/03/2023, 13/03/2023.
- Análisis y discusión sobre los beneficios del Teletrabajo Internacional. Javier Arturo Fernández Lara, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6810-01 del 11/06/2024, 12/06/2024
- Reforma al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, para brindar la posibilidad de redondear las notas obtenidas por los interesados en los exámenes de equiparación que realizan para equiparar o convalidar sus títulos del extranjero. David Josué Barquero Castro, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6831-06 del 29/08/2024, 04/09/2024
- Modificación del *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas*, en relación con la separación de estudiantes y el periodo de prueba. David Josué Barquero Castro, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6835-12 del 12/09/2024, 13/09/2024
- Valorar la modificación a los artículos 38 y 39 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*. Joselyn Paulette Valverde Monestel, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. 6839-10 del 26/09/2024, 01/10/2024

En general, los casos cerrados ponen de manifiesto la dedicación de la CDP a:

- 1. Modernizar las regulaciones académicas** para alinearlas con la evolución de las modalidades de enseñanza y los requisitos legales.
- 2. Apoyar al profesorado** en diversos aspectos, como la claridad contractual, el desarrollo profesional y el bienestar general.
- 3. Mejorar los estudios de posgrado** a través de ajustes regulatorios continuos y una mayor participación del estudiantado.
- 4. Fortalecer los procesos de evaluación y reconocimiento académico** para garantizar la equidad y la transparencia.

Esta evaluación y mejora continuas de los procesos académicos sugieren un enfoque proactivo para mantener altos estándares y adaptarse al panorama cambiante de la educación superior.

Comisión de Asuntos Estudiantiles

Este informe analiza los casos cerrados de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) en 2021 y 2023. Se destacan las principales áreas de enfoque y acción emprendidas por la CAE, con el fin de proporcionar información sobre el papel de la comisión en la configuración de la vida estudiantil y las regulaciones académicas en la Institución.

I. Centrarse en la revisión y reforma de la reglamentación

Una parte importante del trabajo de la CAE consiste en revisar y proponer modificaciones a diversas normativas que impactan directamente la experiencia del estudiantado. Este enfoque proactivo de la reforma regulatoria demuestra un compromiso con la creación de un entorno de aprendizaje equitativo y de apoyo para todas las personas estudiantes.

1. Asuntos financieros y becas: La CAE abordó varios casos relacionados con la regulación financiera, entre los cuales estaban los cambios propuestos al *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*. Estos esfuerzos ponen de manifiesto la preocupación por garantizar políticas financieras justas y transparentes para los estudiantes. En particular, la comisión exploró la inclusión de una nueva categoría para las exenciones de matrícula para las víctimas de la trata de personas, lo que demuestra un compromiso con apoyar a las poblaciones estudiantiles vulnerables.

- Analizar la posibilidad de modificar el artículo 6 del *Reglamento de obligaciones estudiantiles*. Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez Prof. Cat. Madeline Howard Mora. Archivado con CU-1494-2021 del 17/09/2021, 21/09/2021.
- Modificación al artículo 14 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Prof. Cat. Madeline Howard Mora. Archivado con CU-382-2021 del 03/03/2021, 02/06/2021.
- Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la propuesta de la Universidad de Panamá, con el fin de que esta comisión analice la posibilidad de que las universidades nivelen la cuota de matrícula para los estudiantes de Centroamérica y República Dominicana. Rose Mary Fonseca González, Prof. Cat. Madeline Howard Mora. 6524-06 del 23/09/2021, 24/09/2021.
- Modificación del artículo 6 del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*. David Josué Barquero Castro, Prof. Cat. Madeline Howard Mora 6544-08 del 23/11/2021, 01/12/2021.
- Propuesta de modificación al Reglamento de Estudio Independiente para incluir un nuevo mecanismo denominado evaluación diferida que respalde la modalidad del proceso educativo del Proyecto de Docencia de Exámenes de Matemática (ExMa). Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Prof. Cat. Madeline Howard Mora. 6546-01 del 25/11/2021, 01/12/2021.
- Analizar el encargo N.º 1, artículo 3, de la sesión N.º 6574 del Consejo Universitario, sobre la aprobación de la reforma parcial del artículo 3 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, a la luz de lo expuesto en el oficio PPEM-346-2022, del *Programa de Posgrado en Especialidades Médicas*, y presentar una resolución del asunto. Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Dr. Carlos Palma Rodríguez. 6686-08 del 21/03/2023, 09/06/2023.
- Inclusión de una nueva categoría en los beneficios de cancelación de aranceles de matrícula como nacional a las víctimas de trata de personas. Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Dr. Carlos Palma Rodríguez. 6721-04 del 08/08/2023, 11/08/2023.

2. Regulaciones académicas y reconocimiento: La CAE participó en discusiones sobre el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y el *Reglamento de estudio independiente*, lo cual sugiere un enfoque en el refinamiento de las políticas y procedimientos académicos. Además, la comisión exploró modificaciones al *Reglamento para la premiación de los mejores promedios*, lo que indica una dedicación a reconocer y recompensar la excelencia académica.

- Modificación al artículo 14 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Prof. Cat. Madeline Howard Mora. Archivado con CU-382-2021 del 03/03/2021, 02/06/2021.
- Solicitud para modificar el artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, asimismo, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica. Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Prof. Cat. Madeline Howard Mora. 6475-10 del 18/03/2021 25/03/2021.

- Solicita a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudie y dictamine la propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. David Josué Barquero Castro, Prof. Cat. Madeline Howard Mora. 6479-06 del 08/04/2021, 15/04/2021.
- Analizar el encargo N.º 1, artículo 3, de la sesión N.º 6574 del Consejo Universitario, sobre la aprobación de la reforma parcial del artículo 3 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, a la luz de lo expuesto en el oficio PPEM-346-2022, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, y presentar una resolución del asunto. Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Dr. Carlos Palma Rodríguez. 6686-08 del 21/03/2023, 09/06/2023.
- Solicita a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudie y dictamine la propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*. David Josué Barquero Castro, Prof. Cat. Madeline Howard Mora. 6479-06 del 08/04/2021, 15/04/2021.
- Modificación del *Reglamento de Residencias Estudiantiles* para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras. Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Prof. Cat. Madeline Howard Mora. 6512-07 del 17/08/2021, 24/08/2021.
- Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la propuesta de la Universidad de Panamá, con el fin de que esta comisión analice la posibilidad de que las universidades nivelen la cuota de matrícula para los estudiantes de Centroamérica y República Dominicana. Rose Mary Fonseca González, Prof. Cat. Madeline Howard Mora. 6524-06 del 23/09/2021, 24/09/2021.

3. Apoyo estudiantil y vivienda: La CAE revisó el *Reglamento de residencias estudiantiles* con el objetivo de actualizar las categorías de becas y atender las necesidades de los estudiantes internacionales. Esta acción subraya la atención de la comisión para proporcionar apoyo y recursos adecuados para diversos grupos de estudiantes, particularmente aquellos que requieren asistencia para la vivienda.

- Propuesta de modificación al *Reglamento de Estudio Independiente* para incluir un nuevo mecanismo denominado evaluación diferida que respalde la modalidad del proceso educativo del Proyecto de Docencia de Exámenes de Matemática (ExMa). Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Prof. Cat. Madeline Howard Mora. 6546-01 del 25/11/2021, 01/12/2021.

II. Promoción de la colaboración regional e internacional

La CAE demostró interés en fomentar la colaboración con otras universidades, tanto de la región como a nivel internacional. Este enfoque orientado hacia el exterior refleja un compromiso con la expansión de las oportunidades para los estudiantes y la promoción del intercambio académico.

1. Movilidad estudiantil regional: La CAE consideró una propuesta de la Universidad de Panamá para estandarizar las tasas de matrícula para estudiantes de Centroamérica y República Dominicana. Esta iniciativa pone de manifiesto el compromiso de facilitar la movilidad estudiantil dentro de la región y promover el acceso a la educación superior de los estudiantes de los países vecinos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS resalta que, lamentablemente, este caso no “prosperó”, fue un caso que se dictaminó negativamente. Continúa con la lectura.

III. Abordar las preocupaciones específicas del estudiantado

Más allá de los amplios cambios regulatorios, la CAE también abordó preocupaciones específicas del estudiantado y buscó mejorar los procesos relacionados con las becas y el apoyo académico. Esta capacidad de respuesta a las necesidades individuales del estudiantado destaca la dedicación de la comisión para garantizar un entorno de aprendizaje positivo y de apoyo.

1. Asignación de becas: La CAE revisó y propuso modificaciones al *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, lo cual supone un compromiso con garantizar procesos de asignación de becas equitativos y transparentes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS, en cuanto a la situación de becas, destaca que este un tema recurrente y constante. Como señaló el Dr. Carlos Palma Rodríguez, los obliga a repensar el sistema de becas y de admisión. Desea agradecer en este punto al Dr. Carlos Palma Rodríguez por todo el apoyo que le brindó a lo largo de estos cuatro años. Recuerda que, en los primeros días, cuando se encontraban en el parqueo de la Facultad de Ciencias Económicas o en el de Física-Matemática, tenían oportunidad de hablar, tiempo después, el “destino” permitió que coincidieran en el CU y en la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Exterioriza al Dr. Carlos Palma Rodríguez que fue un honor trabajar con él durante cuatro años. Continúa con la lectura.

Los casos cerrados de la CAE en 2021 y 2023 revelan una comisión activamente comprometida con la configuración de la vida estudiantil y la normativa académica. Las tendencias observadas apuntan a un fuerte compromiso con:

1. **Garantizar un entorno justo y de apoyo** para todas las personas estudiantes a través de la revisión y reforma continuas de las regulaciones clave.
2. **Promover la colaboración regional** para ampliar las oportunidades educativas y facilitar la movilidad estudiantil.
3. **Abordar las necesidades y preocupaciones específicas del estudiantado**, lo que demuestra una capacidad de respuesta a las circunstancias individuales.

El enfoque proactivo de la CAE y su enfoque en el bienestar de los estudiantes la convierten en un actor crucial para fomentar un entorno de aprendizaje vibrante e inclusivo.

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Este apartado resume los casos cerrados tramitados por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) durante los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y el 20 de diciembre de 2023, y entre el 1 de enero de 2024 y el 9 de octubre de 2024.

Una revisión de los casos cerrados revela que la CAUCO abordó una amplia gama de cuestiones relacionadas con la administración, las regulaciones y la estructura organizacional de la Universidad. La mayoría de los casos se centraron en:

1. **Revisiones regulatorias:** Muchos casos involucraron la revisión, modificación o propuesta de regulaciones para diversas entidades universitarias. Esto incluye regulaciones relacionadas con:
 - El Sistema de Bibliotecas Universitarias (SIBDI)²²
 - Diferentes Campus Universitarios: Sede del Sur²³, Sede Regional del Caribe, Sede Regional del Atlántico, Sede Regional del Pacífico²⁴
 - Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Odontología²⁵
 - Regulaciones universitarias, como el reglamento de las elecciones universitarias y una propuesta para la resolución de conflictos²⁶
2. **Estructura organizacional:** Fueron casos relacionados con cambios organizacionales dentro de la Universidad, entre los cuales se incluyen:

22 Modificación del Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) para sustituir el término Dirección por Jefatura. Joselyn Paulette Valverde Monestel, MTE. Stephanie Fallas Navarro. Artículo 6664-06 del 12/01/2023.

23 Propuesta del Reglamento de la Sede del Sur. David Josué Barquero Castro, MTE. Stephanie Fallas Navarro. Artículo 6692-05 del 25/04/2023. Donación del terreno del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que sea utilizado por la Sede del Sur. Joselyn Paulette Valverde Monestel, MTE. Stephanie Fallas Navarro. Artículo 6825-02 del 20/08/2024.

24 Modificación de los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura, en lo correspondiente al Capítulo VII de la Coordinación General de Investigación. Joselyn Paulette Valverde Monestel, MTE. Stephanie Fallas Navarro. Archivado con CU-1226-2024 del 03/06/2024.

25 Reforma al Reglamento de la Facultad de Odontología. David Josué Barquero Castro, MTE. Stephanie Fallas Navarro. Artículo 6794-06 del 16/04/2024.

26 Propuesta de Reglamento para la resolución alterna de conflictos en la Universidad de Costa Rica. David Josué Barquero Castro, MTE. Stephanie Fallas Navarro. Artículo 6839-11 del 26/09/2024.

- Acciones relativas a la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales y la Oficina del Programa de Inversiones
- La posible creación de una Oficina de Programas Deportivos dentro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la reubicación de la Oficina de Bienestar y Salud²⁷

3. Asuntos de propiedad: La CAUCO manejó casos relacionados con transacciones de propiedad, tales como:

- Donación de terreno por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el Centro Infantil Ermelinda Mora en el Campus Regional de Occidente
- La donación de terrenos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para ser utilizados por la Sede del Sur.

Observaciones importantes

- 1. Enfoque en el marco regulatorio:** Una parte importante del trabajo de la CAUCO consiste en garantizar que el marco regulatorio de la Universidad esté actualizado y satisfaga las necesidades de sus diversas entidades. Esto pone de manifiesto la importancia de la revisión y adaptación continuas de las normas en respuesta a la evolución de las circunstancias dentro de la Universidad.
- 2. Estructura descentralizada:** Los casos reflejan la estructura descentralizada de la Universidad, con varios casos que abordan necesidades y regulaciones específicas para campus, facultades y departamentos individuales. Esto enfatiza la importancia de un enfoque de gobernanza que reconozca las características únicas de las diferentes unidades universitarias.
- 3. Colaboraciones externas:** Los casos demuestran las interacciones de la Universidad con entidades externas, en particular con ministerios gubernamentales. Esto subraya el papel de la Universidad en contextos sociales más amplios y sus colaboraciones con instituciones públicas.

Los casos cerrados proporcionan información valiosa sobre las actividades y prioridades de la CAUCO en su papel de apoyar la administración eficiente y eficaz de la Universidad. Los casos muestran la participación de la comisión en diversos asuntos relacionados con la regulación universitaria, las estructuras organizativas y las colaboraciones, todo lo cual contribuye al funcionamiento y desarrollo general de la Institución.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

Este apartado ofrece un resumen de los casos tramitados por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) desde el 5 de septiembre de 2023 hasta el 9 de octubre de 2024.

La CAFP cerró un total de 30 casos durante este periodo. Estos casos abarcaron una amplia gama de cuestiones financieras y presupuestarias, lo que refleja el papel vital de la comisión en la supervisión de la salud financiera de la Universidad y en la garantía de que sus recursos se gestionen eficazmente.

Temas y observaciones importantes

Procesos y modificaciones presupuestarias: Se tuvo un número significativo de casos relacionados con el presupuesto de la Universidad, entre ellos:

- 1. Revisión y aprobación de presupuestos:** La CAFP revisó y aprobó el Presupuesto Institucional Ordinario y el Plan Operativo Anual de la Universidad para 2024 y 2025. Este proceso subraya la responsabilidad de la comisión en la evaluación del plan financiero de la Universidad y en asegurar su alineación con los objetivos institucionales.

²⁷ Análisis de la propuesta de creación de la Oficina de Programas Deportivos en la estructura organizativa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y proceder al traslado de la Oficina de Bienestar y Salud a la Rectoría o la Vicerrectoría de Administración, según se estime conveniente. Joselyn Paulette Valverde Monestel, MTE. Stephanie Fallas Navarro. Archivado con CAUCO-32-2024 del 01/08/2024.

- Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2024. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6738-10A del 28/09/2023.
- Cronograma del proceso de Formulación del Plan-Presupuesto 2025 de la Universidad de Costa Rica. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6782-03 del 05/03/2024.
- Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6840-01 del 27/09/2024.

2. Modificaciones presupuestarias: Varios casos involucraron modificaciones presupuestarias (Modificaciones 5, 6, 7, 8 y 10 de 2023, y Modificaciones 1, 3, 4, 5 y 8 de 2024). Estas modificaciones indican la necesidad de flexibilidad para responder a las circunstancias y prioridades financieras cambiantes a lo largo del año fiscal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS remarca que fue una cantidad importante de modificaciones presupuestarias las que se atendieron. La Administración se “movió” mucho en este sentido, desea felicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta. Continúa con la lectura.

- Modificación Presupuestaria n.º 6-2023. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6741-04 del 03/10/2023.
- Modificación Presupuestaria n.º 7-2023. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6755-04 del 14/11/2023.
- Modificación Presupuestaria n.º 5-2023. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6757-05 del 16/11/2023.
- Modificación Presupuestaria n.º 8-2023. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6765-08 del 07/12/2023.
- Solicitud para la aprobación de una modificación de la partida de salarios del Presupuesto 2023, JAFAP UCR. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6759-08 del 23/11/2023.

3. Presupuestos extraordinarios: La CAFP también revisó y aprobó tres presupuestos extraordinarios (1, 2 y 3 de 2024). Los presupuestos extraordinarios se refieren a gastos imprevistos o proyectos especiales que quedan fuera del alcance del presupuesto ordinario.

- Presupuesto Extraordinario 2-2024. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6827-12 del 22/08/2024.
- Presupuesto Extraordinario 3-2024. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6838-04 del 24/09/2024.

Regulaciones y políticas financieras: La CAFP abordó varios casos relacionados con las regulaciones y políticas financieras:

1. Análisis de la Ley N° 9635: La comisión analizó la potencial aplicación de la Ley N° 9635 *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* a la Universidad, lo que demostró su enfoque proactivo para evaluar el impacto de la legislación nacional en las finanzas de la Universidad.

- Análisis del estudio remitido en el OCU-R-195-2021 denominado Estudio del Título III de la Ley N.º 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Archivado con CAFP-1-2024 del 12/02/2024.

2. Modificación del Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional: La CAFP consideró los cambios propuestos a los reglamentos que rigen el Fondo de Desarrollo Institucional, con lo que destacó su papel en la supervisión de la gestión y utilización de recursos financieros clave.

- Propuesta de modificación del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Archivado con CAFP-21-2023 del 05/12/2023
- **Análisis del descuento en la tasa de interés de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP):** La comisión analizó el descuento en la tasa de interés ofrecido por la JAFAP para el segundo semestre de 2023, de manera que demostró su compromiso en garantizar la equidad y sostenibilidad de los programas financieros para la comunidad universitaria.
- **Reporte financiero y supervisión:** La CAFP realizó actividades relacionadas con el reporte y supervisión financiera:
- **Revisión de informes anuales:** La comisión revisó el Informe Anual de Actividades de la JAFAP para 2022 y los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022. Esto demuestra su responsabilidad en la evaluación del desempeño financiero y la rendición de cuentas de las diferentes unidades de la Universidad.
 - Informe Anual de Labores de la JAFAP, correspondiente al periodo 2022. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6763-02 del 04/12/2023.
 - Analizar el porcentaje de descuento presentado por la JAFAP para el segundo semestre 2023 en las tasas de interés de los créditos. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6765-09 del 07/12/2023.
 - Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la JAFAP 2024. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6767-08 del 12/12/2023.
 - Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6798-07 del 30/04/2024.
- **Revisión de los estados financieros de la FundaciónUCR:** La CAFP revisó los estados financieros de la FundaciónUCR, con lo que destacó su rol en la supervisión de la salud financiera de las entidades asociadas.
 - Revisión de los Estados Financieros de la FundaciónUCR. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6776-04 del 13/02/2024.
- **Revisión de los informes de los auditores:** La comisión revisó las opiniones y las cartas de gestión de los auditores independientes relacionadas con los estados financieros de la Universidad para 2022. Esto subraya su papel a la hora de garantizar la transparencia y la exactitud de la información financiera.
 - Informe Gerencial al 31 de diciembre del 2022. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6798-07 del 30/04/2024.
 - Estados Financieros y opinión de los auditores independientes. Carta de Gerencia CG 1-2022. Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2022, todo correspondiente al 31 de diciembre de 2022. Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6798-08 del 30/04/2024.

Adquisiciones y contratos: La CAFP abordó varios casos relacionados con adquisiciones y contratos:

- **Licitaciones importantes:** La comisión revisó y aprobó varias licitaciones importantes de bienes y servicios, incluida la compra de papel higiénico y toallas, la renovación de residencias estudiantiles y la construcción de un edificio en la Sede del Sur. Estos casos ilustran la participación de la CAFP para garantizar que los procesos de adquisición se lleven a cabo de manera transparente y financieramente responsable.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS exterioriza alegrarse de terminar la gestión y poder observar un auditorio en el Recinto de Guápiles y otro en la Sede Regional del Sur. Recuerda que, con el Dr.

Eduardo Calderón Obaldía, tuvieron la oportunidad de ver el inicio, desde que había un “hueco” y estaba en piedra, hasta lo que se tiene actualmente: un auditorio completo. Continúa con la lectura.

- Licitación Mayor N.º 2023LY-000001-0000900001 Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6762-08 del 30/11/2023.
- Licitación Mayor N.º 2023LY-000006-0000900001 Residencias estudiantiles Finca 2, Readecuación NFPA. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6781-11 del 29/02/2024.
- Licitación pública 2020LN-000009-0009100001, titulada Convenio Marco para la Adquisición de Mobiliario de Oficina y Escolar para las Instituciones Públicas que Utilizan el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Carolina Solano Vanegas, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6785-08 del 14/03/2024.
- Licitación mayor N.º 2023LY000001-0000900001 titulada Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6801-06 del 09/05/2024.
- Licitación mayor N.º 2023LY000005-0000900001 titulada Sede del Sur, Edificio de Aulas y Laboratorios. Martha Alejandra Navarro Navarro, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía. Artículo 6821-08 del 01/08/2024.
- **Licitación pública:** La CAFP revisó una licitación pública para la adquisición de mobiliario de oficinas y escuelas a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Esto refleja la participación de la Universidad en los mecanismos nacionales de contratación para garantizar precios competitivos y una asignación eficiente de los recursos.

Otros asuntos:

- **Cronograma de formulación del Plan-Presupuesto:** La CAFP revisó y aprobó el cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2025 de la Universidad, lo cual destaca su papel en el establecimiento de cronogramas para los procesos clave de planificación financiera.

Los casos cerrados de la CAFP revelan un enfoque integral y meticuloso en el manejo de los recursos financieros de la Universidad. La labor de la comisión abarca una amplia gama de actividades, entre ellas:

- Formular y fiscalizar el presupuesto de la Universidad.
- Garantizar el cumplimiento de las normas y políticas financieras.
- Supervisión de informes financieros y auditorías.
- Revisión y aprobación de adquisiciones y contratos importantes.

La supervisión y el compromiso diligentes de la CAFP contribuyen significativamente a la estabilidad financiera y la sostenibilidad de la Universidad, lo que le permite cumplir con su misión académica y atender las necesidades de sus estudiantes y de la comunidad en general.

Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

Este informe resume los casos cerrados tramitados por el Comité de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) desde el 1 de enero de 2021 hasta el 9 de octubre de 2024.

La CCCP abordó una amplia gama de asuntos que demuestran su papel en la coordinación del trabajo de las comisiones permanentes de la Universidad y en la garantía de consistencia y coherencia en el desarrollo y aplicación de la normativa universitaria. Estos casos incluyeron:

1. **Modificaciones y revisiones de reglamentos:** Una parte sustancial del trabajo de la CCCP involucró la revisión, análisis y propuesta de modificación de varios reglamentos de la Universidad que, por su relevancia, ámbito de aplicación o urgencia, fue conveniente fueran atendidos por esta comisión.
2. **Operaciones del Consejo:** Varios casos se centraron en mejorar la funcionalidad y los procedimientos del Consejo Universitario, como analizar el proceso de ratificación de acuerdos cuando cambia la composición del Consejo, mejorar la participación de los representantes estudiantiles y aclarar los procedimientos de votación y los protocolos de las sesiones virtuales.
 - Analizar los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales, según corresponda. Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera. Artículo 6831-12 del 29/08/2024.
 - Modificación del artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario*, para incluir el periodo en que la representación estudiantil rinda el informe de su labor en el Órgano Colegiado. Gerardo Fonseca Sanabria, M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos. Artículo 6513-11 del 19/08/2021.
 - Modificación del *Reglamento del Consejo Universitario* para establecer las condiciones que permitan hacer efectiva la participación y trabajo de la representación estudiantil y sus suplentes. Gerardo Fonseca Sanabria, M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos. Artículo 6558-12 del 16/12/2021.
 - Analizar los artículos 15 y 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales, según corresponda. Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez, Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera. Artículo 6831-12 del 29/08/2024.
3. **Regulaciones financieras:** La CCCP revisó las regulaciones relacionadas con asuntos financieros, como las regulaciones para la asignación de recursos financieros para eventos académicos internacionales y las regulaciones que rigen los pagos a las altas autoridades universitarias.
 - Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analice la propuesta de modificación de los artículos 3 y 5 del *Reglamento para la Asignación de Recursos Financieros al Personal Universitario que participa en Eventos Académicos Internacionales*. Rose Mary Fonseca González, M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos. Artículo 6528-09 del 05/10/2021.
 - Valorar el pago de anualidades para las autoridades superiores según el *Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la administración superior de la Universidad de Costa Rica*. Javier Arturo Fernández Lara, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.
4. **Entidades universitarias:** Se revisaron casos sobre regulaciones para entidades universitarias específicas, como la Oficina Jurídica [6] y la JAFAP.
 - Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*. Rafael Francisco Jiménez Ramos, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Artículo 6753-02 del 07/11/2023.
 - Análisis de los artículos 13 y 15 del *Reglamento de la junta administradora del fondo de ahorro y préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con base en el oficio JD-JAP-N.º 011-2022. Gerardo Fonseca Sanabria, Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera. Artículo 6799-09 del 02/05/2024.
5. **FundaciónUCR:** La CCCP abordó varios casos relacionados con la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR). Estos casos versaron sobre el análisis de compras y renovaciones de propiedades pasadas por parte de FundaciónUCR y la estandarización del uso de las siglas FundaciónUCR en la normatividad universitaria.
 - Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la FundaciónUCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017. Carolina Solano Vanegas, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Artículo 6601-14 del 02/06/2022.

- Revisión de los reglamentos competencia del Consejo Universitario donde se cite a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR), Fundevi, Fundación) y hacer las reformas pertinentes para que se utilice el acrónimo Fundación UCR. Gerardo Fonseca Sanabria, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Artículo 6612-02 del 05/07/2022.

6. Otros asuntos: Además de los asuntos regulatorios, la CCCP abordó temas específicos como:

- Análisis de una donación de tierras del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para ser utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).
 - Analizar la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA). Rafael Francisco Jiménez Ramos, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Artículo 6690-08 del 18/04/2023.
- Desarrollar una propuesta para un programa formal de ética universitaria, que incluya una declaración de valores éticos y un código de ética.
 - Análisis del oficio OCU-605-2020, y valorar la conveniencia y oportunidad de establecer formalmente un programa de ética, que incluya, una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético y las acciones y personas responsables para llevarlo a cabo. Gerardo Fonseca Sanabria, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Artículo 6756-01 del 15/11/2023.
- Revisar y proponer modificaciones al *Reglamento del Régimen Académico Salarial de la Universidad* [7, 9, 10].
 - Propuesta de inclusión de un artículo nuevo a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica. María Rosibel Ruiz Fuentes, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Archivado con CU-15-2023 del 04/01/2023.
 - Modificación al artículo 5, inciso a) de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*. María Rosibel Ruiz Fuentes, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Artículo 6768-05 del 14/12/2023.
 - Revisión del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* y presentación de propuesta para eventual modificación. María Rosibel Ruiz Fuentes, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Artículo 6768-05 del 14/12/2023.
 - Presentar una reforma integral a las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*. Javier Arturo Fernández Lara, Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera. Artículo 6810-04 del 11/06/2024.
- Analizar las condiciones para el otorgamiento de remuneraciones extraordinarias y especiales al personal de la Universidad [10].
 - Analizar las condiciones y la pertinencia de otorgar los beneficios de remuneración extraordinaria y remuneración especial al personal universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* y según el acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 3487, artículo 8, del 4 de agosto de 1988. María Rosibel Ruiz Fuentes, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo. Artículo 6768-05 del 14/12/2023.

Observaciones importantes

- 1. Armonización y claridad regulatoria:** Una parte significativa del trabajo de la CCCP se centra en garantizar que el marco regulatorio de la Universidad sea consistente, claro y respalde eficazmente las operaciones de la Institución.

- 2. Eficiencia y transparencia del Consejo:** Varios casos destacan los esfuerzos de la CCCP para mejorar la eficiencia, la transparencia y la inclusión del Consejo Universitario mediante la clarificación de los procedimientos, el abordaje de las preocupaciones de representación y la promoción de procesos de toma de decisiones bien definidos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS resalta la modificación al artículo 14, en virtud de que esta permitió que las sesiones sean transmitidas por medio del Canal de YouTube del CU, lo cual facultó que se pasara de un espacio cerrado a uno abierto para toda la comunidad universitaria. Continúa con la lectura.

- Modificación del artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario* (análisis de las observaciones de la consulta). Gerardo Fonseca Sanabria, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Artículo 6615-15 del 14/07/2022.

- 3. Supervisión y custodia financiera:** La revisión de la normativa financiera y de los asuntos financieros específicos de la CCCP, incluso los relacionados con la Fundación UCR, demuestra su papel para asegurar la gestión responsable de los recursos de la Universidad.

Los casos cerrados manejados por la CCCP ponen de manifiesto las importantes contribuciones de la comisión a la efectiva gobernanza y administración de la Universidad. Sus esfuerzos para coordinar el trabajo de las comisiones permanentes, promover la claridad regulatoria y garantizar la responsabilidad financiera son cruciales para el éxito a largo plazo de la Universidad. El trabajo de la CCCP apoya la misión de la Universidad mediante la creación de una base sólida para la excelencia académica y la gestión institucional responsable.

Comisiones especiales

Este apartado resume los casos tramitados por las comisiones especiales en las cuales participé desde el 1 de enero de 2021 hasta el 9 de octubre de 2024.

Panorama general de las comisiones especiales

El Consejo Universitario forma comisiones especiales para abordar temas o tareas específicas que requieren un análisis en profundidad y recomendaciones. Estas comisiones desempeñan un papel crucial en el apoyo al proceso de toma de decisiones del Consejo Universitario al proporcionar análisis y orientación de expertos sobre una amplia gama de asuntos.

Temas importantes

Los casos tramitados por las comisiones especiales revelan varios temas clave:

- 1. Nominaciones y nombramientos:** Una parte significativa del trabajo de las comisiones especiales consistió en evaluar candidatos y presentar nominaciones para puestos clave dentro de la Universidad y organizaciones externas. Estos puestos incluían:

- Integrantes en el Consejo Superior de Educación²⁸.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS resalta que todavía hay una vacante pendiente, la cual deben trabajar —se dirige al Lic. William Méndez Garita—, este es un punto que debe discutir con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, relacionado con el cierre de la Comisión Especial que analiza el perfil de la persona integrante ante el Consejo Superior de Educación.

- Vacantes en la Junta Directiva de la JAFAP.

- 2. Gestión de infraestructura y recursos:** Las comisiones especiales abordaron asuntos relacionados con la infraestructura y los recursos de la Universidad, entre ellos:

²⁸ Conformar una comisión especial para que analice los atestados de las personas candidatas a la representación ante el Consejo Superior de Educación y presente una nómina al plenario. La comisión estará integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará; la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y el Dr. Germán Vidaurre Fallas. Esta comisión deberá presentar al plenario una nómina a más tardar el 27 de abril de 2021. (Análisis de los atestados de las personas candidatas a la representación ante el Consejo Superior de Educación y presentación de una nómina al plenario). María Rosibel Ruiz Fuentes. Artículo 6544-06 del 23/11/2021.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS destaca que este punto versa sobre las acciones ejecutadas por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) a lo largo de los años y, principalmente, resalta la importancia de contar con un plan de desarrollo a futuro, lo cual se logró trabajar en su momento. Continúa con la lectura.

- Análisis de la gestión global de la infraestructura de la Universidad²⁹.
 - Evaluación de los usos potenciales de los terrenos donados por el ICE.
- 3. Políticas y regulaciones universitarias:** Varios casos se centraron en la revisión y el análisis de las políticas y regulaciones universitarias existentes, lo que demuestra el papel de las comisiones especiales para garantizar que estas políticas sigan siendo relevantes y efectivas. Esto incluyó:
- Análisis de la potencial aplicación de la legislación nacional, específicamente de la Ley N° 9635 *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, a la Universidad.
 - Revisión y propuesta de modificaciones al *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad*.
- 4. Salud y bienestar:** Las comisiones especiales abordaron temas relacionados con la salud y el bienestar de estudiantes y profesores; por ejemplo, seguimiento de la implementación de los convenios relacionados con el Sistema Integral de Salud (SAIS) de la Universidad, los servicios de salud mental y la relación de la Universidad con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)³⁰.
- 5. Conmemoración y reconocimiento:** Una comisión especial se encargó de analizar la solicitud de nombrar el auditorio de la Facultad de Educación con el nombre de Emma Gamboa, una figura destacada de la educación costarricense³¹.

Observaciones y análisis

Los casos cerrados ponen de relieve varias observaciones clave sobre el papel y el impacto de las comisiones especiales:

- 1. Pericia y deliberación:** Las comisiones especiales reúnen a personas con conocimientos y experiencia especializados para proporcionar análisis exhaustivos y recomendaciones sobre cuestiones complejas. La composición de estas comisiones a menudo incluye académicos, personal administrativo y representantes de varios sectores de la Universidad.
- 2. Enfoque estratégico:** La variedad de casos abordados por las comisiones especiales demuestra su importancia para apoyar las prioridades estratégicas del Consejo Universitario, incluida la asignación de recursos, el desarrollo de políticas y la gestión de la infraestructura.
- 3. Transparencia y rendición de cuentas:** El proceso de formación de comisiones especiales, la definición de sus mandatos y la presentación de informes públicos sobre sus hallazgos contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas dentro de la estructura de gobierno de la Universidad.

La labor de las comisiones especiales es esencial para el funcionamiento eficaz del Consejo Universitario y de la Universidad en su conjunto. Las perspectivas, recomendaciones y supervisión proporcionadas por estas comisiones contribuyen significativamente a la capacidad de la Universidad para:

- Tomar de decisiones informadas sobre asuntos críticos.
- Asegurar el uso eficiente y responsable de los recursos.

²⁹ Analizar la gestión de la infraestructura institucional. Gréttel Castro Céspedes, Germán Vidaurre Fallas. Artículo 6762-13 del 30/11/2023.

³⁰ Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental. María Rosibel Ruiz Fuentes. Artículo 6544-06 del 23/11/2021.

³¹ Comisión Especial análisis de la solicitud de la Facultad de Educación, con el propósito de que el auditorio de esa unidad académica sea denominado con el nombre de Emma Gamboa. Esta comisión estará integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará, el Dr. Germán Vidaurre Fallas, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, y deberá rendir el dictamen a más tardar el 15 de setiembre de 2021. Javier Arturo Fernández Lara. Artículo 6531-08 del 14/10/2021.

- Promover el bienestar de la comunidad universitaria.
- Defender la misión y los valores de la Universidad.

Representación del Consejo Universitario

Este apartado resume las representaciones y visitas realizadas como miembro del Consejo Universitario, a partir de la lista proporcionada de más de 90 representaciones y actos ceremoniales desde enero de 2021 hasta septiembre de 2024. En el informe se destacan las principales áreas de participación y las contribuciones realizadas durante este periodo.

I. Representación y participación institucional:

1. Presencia activa en visitas institucionales: Como miembro participé en numerosas visitas a diversas instalaciones universitarias y centros de investigación, entre ellas:

- Ciclotrón Pet/CT-UCR
- Instituto de Investigaciones Farmacéuticas
- Instituto Clodomiro Picado
- Obra del nuevo edificio en el Recinto de Paraíso

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comparte alegrarse, en gran medida, por la construcción del nuevo edificio en el Recinto de Paraíso. Describe que esta es una “gran obra”. Felicita al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por este logro y a la OEPI por el trabajo ejecutado, el cual fue excelente. Continúa con la lectura.

2. Compromiso con los organismos universitarios: Como miembro participé activamente en reuniones y sesiones de organismos cruciales como:

- Reuniones mensuales de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).
- Sesiones del Tribunal Electoral Universitario, incluso las sesiones solemnes de apertura y clausura para la elección de representantes al Consejo Universitario.

3. Participación en eventos y ceremonias clave: Como miembro representé al Consejo Universitario en varios eventos, lo que demuestra un compromiso con la visibilidad y el deber institucional; entre ellos están:

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS describe como “especialmente gratificante” la asistencia a las graduaciones tanto en la Sede Rodrigo Facio como en las sedes regionales. En el informe se enlistan la mayoría de los eventos y ceremonias clave en las que participó. Continúa con la lectura.

- Celebraciones del Bicentenario de la Independencia de Costa Rica
- Ceremonias de reconocimiento para el personal docente y administrativo
- Eventos en honor a los voluntarios en los Centros de Vacunación
- Concierto UCR Coral en celebración del Bicentenario
- Ceremonia de bienvenida y juramentación de los atletas universitarios
- Acto de apertura del curso académico
- Acto de reconocimiento póstumo al profesor Álvaro Burgos Mata y a la profesora María Eugenia Dengo Obregón
- Inauguración del nuevo edificio del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer

- Acto conmemorativo del 51.º aniversario de la Sede del Atlántico
- 25.º aniversario del Programa de Voluntariado
- Inauguración de la exposición de arte “Voces de una identidad olvidada”
- Evento “Universidades para todos”
- 80.º aniversario de las actividades editoriales de la Editorial UCR
- 10.º aniversario del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU)
- Solemne acto conmemorativo del 70.º aniversario de la Oficina Jurídica
- Entrega de premios a la “Contribución a la Mejora de la Calidad de Vida 2022”
- Ceremonia de la UNOCINCO
- Acto oficial conmemorativo del 50.º aniversario de la Vicerrectoría de Administración
- Ceremonia anual de traspaso de la presidencia del Consejo Nacional de Rectores
- Entrega de premios de la VI edición del Premio de Medio Ambiente
- Traspaso de poderes Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica 2022-2023
- 50.º aniversario de la Universidad Nacional
- 180.º aniversario de la Facultad de Derecho
- Lanzamiento del concurso Robotifest
- 70.º aniversario de la Revista de Biología Tropical
- Ceremonia de juramentación de M. Sc. María Estrada Sánchez como Rectora del TEC
- Ciclo de conferencias CINESPA
- Presentación de la nueva edición del Índice Cantonal de Competitividad (ICC)
- Simposio sobre “Desafíos y oportunidades en la planificación, desarrollo y operación de la infraestructura universitaria”
- Concierto de la Temporada 2024 “Paisajes Sonoros” de la Orquesta Sinfónica de Heredia
- 60.º aniversario de la carrera de Orientación y 50.º aniversario de la carrera de Educación Especial
- Conmemoración de la lucha contra ALCOA
- 50.º aniversario de la Facultad de Ciencias
- Ceremonia de inauguración del nuevo auditorio del Recinto de Guanacaste
- Mesa redonda CIICLA: Un aporte al conocimiento de las identidades y culturas latinoamericanas
- Feria recreativa de la Escuela de Salud Pública
- Apertura del proceso electoral para la elección del Rectorado

II. Participación en discusiones académicas y de políticas: Como miembro participé en reuniones y debates sobre cuestiones políticas clave, entre ellas:

- Análisis del Proyecto de *Ley Reglamentario del Fondo Especial para la Educación Superior*.
- Reunión con la congresista Rocío Alfaro para tratar asuntos legislativos relevantes.

III. Representación en eventos externos: Como miembro me desempeñé como juez Invitado Especial en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Costa Rica, con lo que se mostró el compromiso de la Universidad con la investigación y la innovación.

Este resumen demuestra un compromiso constante de representar al Consejo Universitario en una amplia gama de actividades institucionales, lo que refleja una dedicación a la misión y los valores de la Universidad. La participación en visitas, eventos y discusiones políticas destaca mi compromiso en diversas facetas de la vida universitaria.

Comisión de Asuntos Jurídicos

Este apartado resume las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) desde el 1 de enero de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2021. La CAJ, coordinada por Rafael Francisco Jiménez Ramos y Miguel Antonio Casafont Broutin, cerró con éxito 14 casos durante este periodo.

Logros clave:

- La comisión abordó diligentemente una variedad de asuntos legales, incluidas apelaciones, revisiones y solicitudes de recursos. Demostraron un fuerte compromiso con el cumplimiento de las normas de la Universidad y con la equidad en todos los procedimientos.
- La comisión trabajó eficientemente para resolver los casos de manera oportuna, de manera que estos se cerraron a los pocos meses de su inicio.
- La comisión aportó valiosos conocimientos jurídicos a la comunidad universitaria, con lo que contribuyó a un entorno académico estable y bien gobernado.

Tendencias:

- La mayoría de los casos se trató de apelaciones y revisiones extraordinarias. Esto sugiere una posible necesidad de una comunicación más clara o de mejorar las directrices de procedimiento dentro de la Universidad para minimizar potencialmente las apelaciones.
- En el segundo semestre de 2021 se produjo un aumento notable en el número de casos presentados. Esto puede atribuirse a una variedad de factores, como una mayor conciencia de los servicios de la comisión, cambios en las políticas universitarias o un aumento en las disputas dentro de la comunidad académica.

Recomendaciones:

- **Llevar a cabo una revisión de las políticas y procedimientos de la Universidad.** Esto podría ayudar a identificar cualquier área de ambigüedad o conflicto potencial que pueda estar contribuyendo al número de apelaciones. En parte esta recomendación ha sido atendida en los años subsiguientes.
- **Desarrollar recursos educativos para estudiantes y docentes.** Estos recursos podrían describir el proceso de apelación y proporcionar orientación sobre cómo resolver disputas de manera efectiva.
- **Explorar métodos alternativos de resolución de disputas.** Esto podría ofrecer una forma más eficiente y rentable de resolver ciertos tipos de conflictos, lo que podría reducir la carga de trabajo de la CAJ.

Análisis de propuestas de proyectos de ley

Este apartado examina los 483 proyectos de ley tramitados por el Consejo Universitario desde el 1 de enero de 2021 hasta el 9 de octubre de 2024. En el informe se destacan los principales logros en términos de las recomendaciones sobre proyectos de ley aprobadas y se identifican las nuevas tendencias en las prioridades.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS destaca que, a la fecha, ya esta cantidad de proyectos de ley ha aumentado considerablemente.

Finaliza la presentación de su informe. Destaca que los adjuntos se encuentran dentro del informe, remarca que llevó a cabo un “análisis cruzado”, de tal manera que se puedan observar tanto la lista de casos, como su significado y relación.

El Consejo Universitario demostró un compromiso para abordar una amplia gama de temas que afectan a la nación, como lo demuestra la diversa gama de proyectos de ley propuestos durante este periodo. En particular, aprobó con éxito recomendaciones sobre proyectos de ley relativos a:

1. Desarrollo económico: Proyectos de ley destinados a estimular el crecimiento económico, atraer inversión extranjera y apoyar industrias clave como el turismo y la agricultura:

- *Rescate, recuperación y fortalecimiento de empresas e hipotecas en situación de vulnerabilidad y estímulo a la producción. Texto base.* Expediente: 22.128. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2021 6489-06 del 13/05/2021.
- *Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica. Texto base.* Expediente: 22.304. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2021 6489-06 del 13/05/2021.
- *Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional. Texto base.* Expediente: 22.352. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2021 6501-07 del 24/06/2021.
- *Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (FONAPROARROZ). Texto sustitutivo.* Expediente: 21.404. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021 6502-03 del 29/06/2021.
- *Ley de Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas. Texto dictaminado.* Expediente: 21.524. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021 6502-03 del 29/06/2021.
- *Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM). Texto base.* Expediente: 22.607. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2021 6556-02 del 15/12/2021.
- *Reforma del artículo 54 del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas. Texto base.* Expediente: 22.360. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2022 6580-08 del 29/03/2022.
- *Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología. Texto base.* Expediente: 22.542. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-33-2022 6580-09 del 29/03/2022.
- *Ley de creación del Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo económico de las zonas costeras. Texto base.* Expediente: 23.554. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-56-2023 6703-07 del 30/05/2023.
- *Fondo de protección contra el precio de los combustibles. Texto base.* Expediente: 23.298. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-88-2023 6748-06 del 19/10/2023.
- *Ley para fomentar el desarrollo económico de las costas: Declaratoria del pez vela símbolo patrio en el desarrollo económico, social y cultural de Costa Rica. Texto base.* Expediente: 23.643. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-108-2023 6764-05 del 05/12/2023.
- *Ley para la normalización y fomento de la formación de especialistas y garantizar el equilibrio económico en los contratos de retribución social. Texto base.* Expediente: 23.611. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-49-2024 6799-06 del 02/05/2024
- *Ley para detallar explícitamente el teletrabajo en el extranjero evitando interpretaciones subjetivas. Texto base.* Expediente: 23.528. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-50-2024 6814-07 del 20/06/2024.

- *Ley para la promoción de la educación y formación dual y el impulso al talento humano, en la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro. Texto base.* Expediente: 24.283. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-88-2024 6842-08 del 03/10/2024.

2. Bienestar social: Iniciativas centradas en mejorar las redes de seguridad social, brindar apoyo a las poblaciones vulnerables y promover la accesibilidad y la inclusión.

- *Solidaridad por parte del estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia Covid-19. Texto base.* Expediente: 22.071. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-1-2021 6461-03 del 02/02/2021
- *Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA). Texto dictaminado.* Expediente: 21.962. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-45-2021 6533-06 del 21/10/2021
- *Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N.º 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, del 10 de octubre de 1975, y sus reformas. Texto base.* Expediente: 22.427. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-29-2022 6578-07 del 22/03/2022.
- *Ley para posibilitar la pronta regulación de precios de productos estratégicos en situaciones de emergencia nacional. Texto base.* Expediente: 21.861. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-123-2022 6660-10 del 13/12/2022.
- *Autorización al estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social para la construcción del Hospital Universitario de nivel 3 de la región sur de San José. Texto base.* Expediente: 23.086. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2023 6696-06 del 09/05/2023.
- *Reforma parcial del capítulo VI, “Acceso a la información y la comunicación” de la ley N.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 1996, y sus reformas. Texto base.* Expediente: 23.041. Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1185-2023.

3. Protección del medio ambiente: Legislación diseñada para conservar los recursos naturales, promover prácticas sostenibles y abordar el cambio climático:

- *Reforma de los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas (originalmente denominado: Reforma de los artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad N.º 7788, de 30 de abril de 1998 y sus reformas). Texto dictaminado.* Expediente: 21.807. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2021 6553-12 del 09/12/2021.
- *Ley para el desarrollo sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí y la protección de su cauce principal. Texto base.* Expediente: 22.524. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-38-2022 6581-06 del 31/03/2022.
- *Ley de impulso a las Marinas Turísticas y Desarrollo Costero. Texto base.* Expediente: 21.990. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2021 6477-05 del 25/03/2021.
- *Modificación a los artículos N.º 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo de 2005. Texto base.* Expediente: 22.092. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2021 6479-12 del 08/04/2021.
- *Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley de pesca y acuicultura N.º 8436, de 1 de marzo de 2005 y sus reformas. Texto sustitutivo.* Expediente: 21.531. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-68-2022 6605-06 del 16/06/2022.
- *Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el Humedal La Culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente. Texto base.* Expediente: 22.839. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-77-2022 6611-02 del 01/07/2022.

- *Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono. Texto base.* Expediente: 23.291. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2023 6676-08 del 23/02/2023.
- *Desafectación de terrenos propiedad del estado y de la Municipalidad de Golfito y Autorización para permutarlos con terrenos de sujetos privados para el desarrollo y ordenamiento portuario y turístico de la Ciudad de Golfito. Texto actualizado.* Expediente: 23.062. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-91-2024 6831-07 del 29/08/2024.

4. Gobernabilidad y transparencia: Medidas para mejorar la eficiencia del gobierno, fortalecer la rendición de cuentas y mejorar el acceso a la información pública:

- *Ley de transformación de la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la contribución a la transición energética. Texto sustitutivo.* Expediente: 21.343. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2022 6608-04 del 24/06/2022.
- *Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí, distrito 14 del cantón central de Alajuela. Texto base.* Expediente: 23.300. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2023 6676-09 del 23/02/2023.
- *Ley para fomentar la participación de aspirantes al Consejo SUTEL y al Órgano Superior de COPROCOM. Modificación de los incisos c) y d) del artículo 8 de la Ley N.º 9736, de cinco de setiembre de dos mil diecinueve, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica y modificación del inciso d) del artículo 62 de la Ley N.º 7593 de nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis Ley de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Texto base.* Expediente: 22.055. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2021 6477-05 del 25/03/2021.
- *Ley de Transparencia de los Exámenes de Incorporación a los Colegios Profesionales. Texto base.* Expediente: 22.126. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021 6502-03 del 29/06/2021.
- *Ley para Penalizar los Crímenes de Odio, el Delito de Discriminación Racial y otras Violaciones de Derechos Humanos. Texto base.* Expediente: 22.171. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021 6502-03 del 29/06/2021.
- *Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220 y sus reformas. Texto base.* Expediente: 22.333. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2021 6503-07 del 01/07/2021.
- *Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado. Texto base.* Expediente: 22.969. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-109-2022 6646-06 del 27/10/2022.
- *Ley de promoción de denuncias y protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales. Texto base.* Expediente: 23.449. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-76-2023 6715-07 del 20/07/2023.

5. Salud pública: Iniciativas para mejorar los servicios de atención médica, abordar problemas de salud específicos y promover el bienestar público:

- *Declaratoria de interés público y promoción de la enseñanza del ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense. Texto base.* Expediente: 22.115. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021 6502-03 del 29/06/2021.
- *Adición de un nuevo artículo al Título IV, Capítulo I, del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar la cobertura universal del seguro de riesgos del trabajo a las personas trabajadoras afectadas por mordeduras de serpientes. Texto base.* Expediente: 22.334. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2021 6507-05 del 15/07/2021.
- *Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud. Texto base.* Expediente: 22.523. Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2021 6535-11 del 28/10/2021.

- *Creación del Programa de reinserción social y laboral de personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología. Texto base. Expediente: 23.306. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-71-2023 6716-05 del 25/07/2023.*
- *Reforma del inciso c) del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley 2 del 27 de agosto de 1943. Modificación a la licencia por paternidad en caso de muerte de la madre para proteger el interés superior de la niñez. Texto base. Expediente: 23.480. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2023 6741-07 del 03/10/2023.*
- *Fortalecimiento de la Salud Pública. Texto base. Expediente: 24.015. Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-55-2024 6816-11 del 27/06/2024.*

Tendencias

El análisis de los proyectos de ley presentados y recomendados revela varias tendencias notables:

- 1. Enfoque en el desarrollo sostenible:** Un énfasis constante en equilibrar el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y la responsabilidad social. Esta tendencia se refleja en proyectos de ley que promueven las energías renovables, el turismo sostenible y las prácticas de pesca responsable.
- 2. Avance tecnológico y digitalización:** Aumentar la atención al aprovechamiento de la tecnología para mejorar los servicios gubernamentales, promover la innovación y cerrar la brecha digital.
- 3. Fortalecimiento de las redes de protección social:** Un compromiso cada vez mayor para abordar las desigualdades sociales y apoyar a los grupos vulnerables a través de programas y políticas específicas.
- 4. Énfasis en la salud pública y el bienestar:** Un enfoque sostenido en mejorar el acceso a la atención médica, promover la conciencia sobre la salud mental y abordar los desafíos de salud específicos que enfrenta la población.

El análisis de proyectos de ley del 1 de enero de 2021 al 9 de octubre de 2024 demuestra la dedicación del Órgano Colegiado a promover el desarrollo integral y sostenible. Los proyectos de ley analizados durante este periodo indican un fuerte enfoque en el crecimiento económico, el bienestar social, la protección del medio ambiente, la buena gobernanza y la salud pública. Las tendencias identificadas subrayan el compromiso de adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad y los desafíos globales, para así asegurar el progreso continuo de Costa Rica hacia un futuro próspero y equitativo.

Propuestas realizadas por el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas del 01/01/2021 al 30/09/2024

	Propuesta de miembros	Asunto	Estado	Sesión
1	CU-5-2021 27/1/2021	Pronunciamento respecto a la incorporación de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el mecanismo de Caja Única del Estado.	Visto en sesión	6460 28/1/2021
2	CU-6-2021 8/2/2021	Pronunciamento en respuesta a la Carta Abierta, enviada desde la Rectoría a las personas integrantes del Consejo Universitario con motivo del inicio anual de las sesiones.	Visto en sesión	6463 9/2/2021
3	CU-9-2021 25/2/2021	Presentan la propuesta de miembros sobre el pronunciamento en defensa de la autonomía universitaria.	Visto en sesión	6469 25/2/2021
4	CU-10-2021 18/3/2021	Solicitud para analizar la pertinencia actual de los incentivos económicos otorgados en los reconocimientos universitarios.	Visto en sesión	6479 8/4/2021

	Propuesta de miembros	Asunto	Estado	Sesión
5	CU-17-2021 25/5/2021	Pronunciamiento con respecto a la reincorporación de las personas estudiantes que cursan su internado rotatorio en hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).	Visto en sesión	6492 25/5/2021
6	CU-22-2021 7/6/2021	Solicitud para analizar la aprobación de actas por parte de nuevos miembros del Consejo Universitario correspondientes a sesiones llevadas a cabo de manera anterior a su ingreso.	Retirado	6497 10/6/2021
7	CU-23-2021 11/6/2021	Pronunciamiento: Sobre la violencia y el irrespeto a los derechos humanos en Nicaragua ante el régimen autoritario Ortega-Murillo.	Visto en sesión	6498 15/6/2021
8	CU-28-2021 6/7/2021	Creación de la semana de las Ciencias del Área de Ciencias Básicas	Visto en sesión	6507 15/7/2021
9	CU-30-2021 7/7/2021	Pronunciamiento sobre la vejez como una etapa de la vida humana.	Visto en sesión	6513 19/8/2021
10	CU-34-2021 19/8/2021	Reforma a algunas disposiciones del <i>Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica</i>	Visto en sesión	6515 24/8/2021
11	CU-43-2021 27/9/2021	Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores.	Visto en sesión	6527 30/9/2021
12	CU-42-2021 28/9/2021	Procedimiento para el trámite de los proyectos de Ley.	Visto en sesión	6532 19/10/2021
13	CU-44-2021 1/10/2021	Reforma a varios artículos del <i>Reglamento de régimen disciplinario del personal académico de la Universidad de Costa Rica</i> .	Visto en sesión	6533 21/10/2021
14	CU-49-2021 22/10/2021	Pronunciamiento sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.º aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería.	Visto en sesión	6535 28/10/2021
15	CU-48-2021 22/10/2021	Pronunciamiento sobre la importancia de realizar el Censo 2022.	Visto en sesión	6534 26/10/2021
16	CU-47-2021 29/10/2021	Comisión especial sobre Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).	Visto en sesión	6538 9/11/2021
17	CU-50-2021 18/11/2021	Análisis de los datos referentes a los cursos de mayor reprobación y repitencia en la Universidad de Costa Rica.	Visto en sesión	6544 23/11/2021
18	CU-52-2021 1/12/2021	Lineamientos en favor del derecho de petición.	Visto en sesión	6554 9/12/2021
19	CU-3-2022 14/2/2022	Propuesta de Miembros sobre pronunciamento a favor de la salud preventiva y las acciones institucionales que promueven la vacunación contra el COVID-19.	Visto en sesión	6567 17/2/2022
20	CU-5-2022 25/2/2022	Pronunciamiento sobre la situación sociopolítica existente en Ucrania.	Visto en sesión	6570 25/2/2022
21	CU-6-2022 25/2/2022	Se presenta la Propuesta de Miembros referente a las giras de trabajo anuales del Consejo Universitario a las sedes universitarias.	Visto en sesión	6572 3/3/2022

	Propuesta de miembros	Asunto	Estado	Sesión
22	CU-7-2022 22/3/2022	Envía la Propuesta de Miembros referente a la solicitud para la promoción, fortalecimiento y toma de medidas y acciones afirmativas en favor de las poblaciones invisibilizadas dentro de la Universidad de Costa Rica.	Visto en sesión	6580 29/3/2022
23	CU-8-2022 7/4/2022	Conmemorar la fecha 26 de enero de 1993 dada la interconexión de Costa Rica a Internet gracias a la Universidad de Costa Rica y su articulación con otras instancias nacionales e internacionales.	Visto en sesión	6587 26/4/2022
24	CU-9-2022 26/4/2022	Presentan la Propuesta de Miembros referente a la solicitud de reforma al artículo 14 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> .	Visto en sesión	6590 5/5/2022
25	CU-11-2022 13/6/2022	Presenta Propuesta de Miembros con el Pronunciamiento sobre el acuerdo tomado por el Consejo Superior de Educación de eliminar las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades (FARO).	Visto en sesión	6604 14/6/2022
26	CU-21-2022 3/11/2022	Presentan la Propuesta de Miembros para transversalizar la estrategia de habilidades para la vida en la formación académica de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica.	Visto en sesión	6688 11/4/2023
27	CU-3-2023 19/1/2023	Sobre la representación de profesores eméritos y profesoras eméritas en la Asamblea Colegiada Representativa	Visto en sesión	6671 7/2/2023
28	CU-8-2023 3/3/2023	Presentan la Propuesta de Miembros referente al pronunciamiento sobre la conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer.	Visto en sesión	6679 7/3/2023
29	CU-12-2023 18/4/2023	Modificación al artículo 8 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , con el propósito de crear e incluir a la academia de docentes eméritos y eméritas en la norma estatutaria.	Visto en sesión	6692 25/4/2023
30	CU-14-2023 27/4/2023	Pronunciamiento sobre la necesidad de mayor atención y urgencia de medidas en materia de niñez y adolescencia.	Visto en sesión	6694 2/5/2023
31	CU-15-2023 15/5/2023	Presentan la Propuesta de Miembros sobre el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica en contra de los nuevos estudios en el país sobre la pesca de arrastre y la inclusión de especies vulnerables que pueden ser susceptibles a la explotación comercial.	Visto en sesión	6699 18/5/2023
32	CU-16-2023 18/5/2023	Pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica en contra del recorte al presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud	Visto en sesión	6700 19/5/2023
33	CU-22-2023 28/6/2023	Presentan la Propuesta de Miembros sobre la reforma de los artículos 67, inciso a), y 68, del <i>Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica</i> .	Visto en sesión	6717 26/7/2023
34	CU-25-2023 31/7/2023	Solicitud implementar el principio de oficiosidad sobre la declaración y el uso del promedio ponderado modificado en los cursos no ponderables.	Visto en sesión	6723 15/8/2023

	Propuesta de miembros	Asunto	Estado	Sesión
35	CU-4-2024 2/4/2024	Propuesta de reforma al reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario.	Visto en sesión	6798 30/4/2024
36	CU-5-2024 6/5/2024	Revisión de los artículos 16, inciso b); 30, incisos ll), m) y n); 129, y 156 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> .	Visto en sesión	6814 20/6/2024
37	CU-8-2024 23/6/2024	Propuesta sobre el uso de dispositivos de vapeo en la Universidad de Costa Rica.	Visto en sesión	6820 30/7/2024
38	CU-9-2024 27/6/2024	Análisis del perfil de la persona integrante del Consejo Superior de Educación nombrada por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.	Visto en sesión	6821 1/8/2024
39	CU-10-2024 23/7/2024	Situación actual de la educación pública en nuestro país.	Visto en sesión	6819 23/7/2024

Propuestas de Dirección del 01/01/2022 al 20/12/2022

	Propuesta de Dirección	Tema	Sesión
1	CU-2-2022	Remite propuesta de dirección sobre la integración de las comisiones permanentes para el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022.	6560-08 del 25/01/2022
2	CU-4-2022	Presenta la propuesta de dirección referente a la Convocatoria a Premio Rodrigo Facio 2022.	6562-06 del 01/02/2022
3	CU-5-2022	Nombramiento del Representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, durante el 2022.	6564-03 del 08/02/2022
4	CU-3-2022	Presenta la propuesta de dirección para actualizar, en 2022, el monto de la dieta que devengan las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, cuando esta última no tenga relación laboral con la Institución.	6562-07 del 01/02/2022
5	CU-6-2022	Se presenta la propuesta de dirección referente a la integración de la Srta. María José Mejías Alpízar a las comisiones permanentes.	6572-07 del 03/03/2022
6	CU-8-2022	Se presenta la propuesta de dirección sobre la anulación voto de censura en favor de la Sra. Virginia Borloz Soto.	6576-07 del 15/03/2022
7	CU-9-2022	Presenta la propuesta de dirección sobre el Acuerdo del Consejo Universitario en favor de la aprobación del Proyecto de Ley Interpretación auténtica de la ley 8806. Expediente n.º 21.747.	6577-02 del 17/03/2022
8	CU-7-2022	Presenta la Propuesta de Dirección en torno a la propuesta de reforma al artículo 29 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> .	6579-12 del 24/03/2022
9	CU-11-2022	Envía la Propuesta de Dirección, en la cual plantea el nuevo procedimiento para el trámite de proyectos de ley.	6582-01 del 05/04/2022
10	CU-10-2022	Se presenta la Propuesta de Dirección sobre la Modificación al artículo 26 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> .	6582-05 del 05/04/2022
11	CU-13-2022	Propuesta de Presupuesto del Consejo Universitario para el 2023.	6587-03 del 26/04/2022

12	CU-14-2022	Ratificación de la modificación realizada por el Consejo Nacional del Rectores al artículo sexto del Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior estatal en Costa Rica.	6589-04 del 03/05/2022
13	CU-16-2022	Remite propuesta de dirección sobre los periodos de recesos para 2022 y 2023.	6594-04 del 19/05/2022
14	CU-17-2022	Presenta la propuesta de dirección sobre el Pronunciamiento acerca de la reforma al artículo 176 de la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i> , Expediente Legislativo n.º 22.266	6622-03 del 29/07/2022
15	CU-18-2022	Modificación del artículo 2 del <i>Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional</i> .	6643-07 del 18/10/2022
16	CU-19-2022	Nombramiento interino de la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación.	6647-06 del 01/11/2022
17	CU-20-2022	Propuesta de Procedimiento para el seguimiento de acuerdos en el Consejo Universitario	Pendiente
18	CU-21-2022	Presenta la Propuesta de Dirección en torno al otorgamiento de poder especial judicial a Francis Mora Ballesteros y revocatoria a William Bolaños Gamboa.	6659-09 del 12/12/2022

Casos cerrados de la Comisión de Docencia y Posgrado del 01/01/2021 al 20/12/2021

	Asunto	Asesoría	Coordinación	Acuerdo
1	Consideración de modificaciones al artículo 47 inciso a) del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> en grado académico de doctorado. Considerar modificaciones al art 47, inciso a) del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> en grado académico de maestría.	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	Archivado con CU-1495-2021 del 17/09/2021
2	Propuesta de modificación al artículo 47 del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	Archivado con CU-1495-2021 del 17/09/2021
3	Reforma al <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> , de manera que se posibilite la contratación y pago a los profesores que participen en cursos virtuales y bimodales donde el (la) profesor(a) es el encargado(a) del diseño.	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	Archivado con CU-1368-2021 del 25/08/2021
4	Analizar el artículo 19 sobre el procedimiento para el nombramiento de los profesores eméritos	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6477-07 del 25/03/2021
5	Propuesta de modificación al artículo 53, inciso a) del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6479-09 del 08/04/2021
6	Reforma reglamentaria al artículo 42 ter del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6489-09 del 13/05/2021

7	Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR. (QA-35) (VII CONGRESO UNIVERSITARIO)	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6524-03 del 23/09/2021
8	Modificación del Transitorio 1 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6524-04 del 23/09/2021
9	Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos.	Rose Mary Fonseca González	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6531-06 del 14/10/2021
10	Reforma al <i>Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica</i> para hacer efectivo el propósito del acuerdo 2, artículo 7, de la sesión ordinaria n.º 6130, celebrada el 24 de octubre de 2017.	David Josué Barquero Castro	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6531-09 del 14/10/2021
11	Creación del Departamento de Ingeniería e Informática en la Sede de Occidente.	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6535-09 del 28/10/2021
12	Análisis de la necesidad de contar con seguros de salud, público o privado, en aquellas categorías de profesores que no tengan vínculo laboral con la Institución.	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6546-05 del 25/11/2021
13	Modificación al artículo 35 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6554-05 del 09/12/2021
14	Propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	David Josué Barquero Castro	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6554-06 del 09/12/2021

Casos cerrados de la Comisión de Docencia y Posgrado del 01/01/2023 al 20/12/2023

	Asunto	Asesoría	Coordinación	Acuerdo
1	Analizar las implicaciones en el proceso actual del concurso de antecedentes y hacer las concordancias reglamentarias correspondientes, a la luz de la sentencia N.º 94-2020-IV, del 26 de agosto de 2020, del Tribunal procesal contencioso administrativo, así como de la resolución 001559- FS12022, del 27 de julio de 2022, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	Archivado con CU-1899-2023 del 18/10/2023
2	Dictaminar acerca de la propuesta de reforma al artículo 19 del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	Rose Mary Fonseca González	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	Archivado con CU-1177-2023 del 03/08/2023
3	Analizar las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y las posibles modificaciones al <i>Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República</i> .	Rose Mary Fonseca González	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6681-08 del 09/03/2023

4	Modificación al <i>Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio.</i>	David Josué Barquero Castro	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6690-05 del 18/04/2023
5	Reforma al artículo 19 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i> , con el fin de incorporar a la representación estudiantil en la Comisión del Programa de Posgrado, en los términos que lo establece el artículo 170 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</i>	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6698-08 del 16/05/2023
6	Revisión integral del <i>Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica</i> y propuesta de las modificaciones reglamentarias que correspondan.	David Josué Barquero Castro	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6726-03 del 22/08/2023
7	Analizar la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión.	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6737-03 del 26/09/2023
8	Valorar una modificación del <i>Reglamento de régimen disciplinario del personal académico</i> y del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> referente al reconocimiento de carga académica y salarial a quienes ocupan un cargo en la Comisión Instructora Institucional y en la Comisión de Régimen Académico.	David Josué Barquero Castro	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6756-04 del 15/11/2023
9	Modificación al artículo 37 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.</i>	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6759-11 del 23/11/2023
10	Requerir a la Vicerrectoría de Investigación el informe correspondiente, elabore el dictamen, y presentarlo al Órgano Colegiado para que decida sobre la renovación contractual del profesor Franco Pupulin.	David Josué Barquero Castro	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6762-11 del 30/11/2023

Casos cerrados de la Comisión de Docencia y Posgrado del 01/01/2024 al 20/12/2024

	Asunto	Asesoría	Coordinación	Acuerdo
1	Análisis normativo del sistema de asignación y remuneración de carga académica en la Universidad de Costa Rica y su definición conceptual; elaboración de las propuestas reglamentarias que correspondan.	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	Archivado con CU-1004-2024 del 08/05/2024

2	Analizar la pertinencia de modificar el artículo 16 bis, inciso e), del <i>Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas</i> para posibilitar el traslado de especialidad en otros años de acuerdo con las condiciones permitidas por el CENDEISS-CCSS.	David Josué Barquero Castro	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	Archivado con CDP-26-2023 del 14/12/2023
3	Modificación al artículo 16 bis del <i>Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas</i> , con la finalidad de concordarlo con la nueva metodología de evaluación de las personas que deseen ingresar a las residencias en las plazas asignadas a la UCR.	David Josué Barquero Castro	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	Archivado con CDP-91-2024 del 17/07/2024
4	Reforma al <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	Archivado con CDP-25-2023 del 12/12/2023
5	Reforma integral al <i>Reglamento del Centro de Evaluación Académica</i> .	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	Archivado con CDP-92-2024 del 23/07/2024
6	Modificación del artículo 59 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6774-08 del 06/02/2024
7	Análisis y discusión sobre los beneficios del Teletrabajo Internacional.	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6810-01 del 11/06/2024
8	Reforma al <i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior</i> , para brindar la posibilidad de redondear las notas obtenidas por los interesados en los exámenes de equiparación que realizan para equiparar o convalidar sus títulos del extranjero.	David Josué Barquero Castro	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6831-06 del 29/08/2024
9	Modificación del <i>Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas</i> , en relación con la separación de estudiantes y el periodo de prueba.	David Josué Barquero Castro	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6835-12 del 12/09/2024
10	Valorar la modificación a los artículos 38 y 39 del <i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior</i> .	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6839-10 del 26/09/2024
11	Analizar la propuesta de Marco competencial profesional docente de la UCR presentado mediante el oficio CEA-154-2024, del 30 de enero de 2024, y valore la posibilidad de actualizar el perfil docente vigente o se traslade la actualización de ese instrumento técnico a la Vicerrectoría de Docencia.	Javier Arturo Fernández Lara	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6842-07 del 03/10/2024

Casos cerrados de la Comisión de Asuntos Estudiantiles del 01/01/2021 al 20/12/2021

	Asunto	Asesoría	Coordinación	Acuerdo
1	Analizar la posibilidad de modificar el artículo 6 del <i>Reglamento de obligaciones estudiantiles</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Prof. Cat. Madeline Howard Mora	Archivado con CU-1494-2021 del 17/09/2021
2	Modificación al artículo 14 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Prof. Cat. Madeline Howard Mora	Archivado con CU-382-2021 del 03/03/2021
3	Solicitud para modificar el artículo 6 del <i>Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i> , asimismo, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: <i>Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Prof. Cat. Madeline Howard Mora	6475-10 del 18/03/2021
4	Solicita a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudie y dictamine la propuesta de modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> .	David Josué Barquero Castro	Prof. Cat. Madeline Howard Mora	6479-06 del 08/04/2021
5	Modificación del <i>Reglamento de residencias estudiantiles</i> para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras.	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Prof. Cat. Madeline Howard Mora	6512-07 del 17/08/2021
6	Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la propuesta de la Universidad de Panamá, con el fin de que esta comisión analice la posibilidad de que las universidades nivelen la cuota de matrícula para los estudiantes de Centroamérica y República Dominicana.	Rose Mary Fonseca González	Prof. Cat. Madeline Howard Mora	6524-06 del 23/09/2021
7	Modificación del artículo 6 del <i>Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles</i> .	David Josué Barquero Castro	Prof. Cat. Madeline Howard Mora	6544-08 del 23/11/2021
8	Propuesta de modificación al <i>Reglamento de estudio independiente</i> para incluir un nuevo mecanismo denominado evaluación diferida que respalde la modalidad del proceso educativo del Proyecto de Docencia de Exámenes de Matemática (ExMa).	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Prof. Cat. Madeline Howard Mora	6546-01 del 25/11/2021

Casos cerrados de la Comisión de Asuntos Estudiantiles del 01/01/2023 al 20/12/2023

	Asunto	Asesoría	Coordinación	Acuerdo
1	Analizar el encargo n.º 1, artículo 3, de la sesión n.º 6574 del Consejo Universitario, sobre la aprobación de la reforma parcial del artículo 3 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> , a la luz de lo expuesto en el oficio PPEM-346-2022, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, y presentar una resolución del asunto.	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Dr. Carlos Palma Rodríguez	6686-08 del 21/03/2023

2	Inclusión de una nueva categoría en los beneficios de cancelación de aranceles de matrícula como nacional a las víctimas de trata de personas.	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Dr. Carlos Palma Rodríguez	6721-04 del 08/08/2023
---	--	---	----------------------------------	---------------------------

Casos cerrados de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional 01/01/2024 al 20/12/2024

	Asunto	Asesoría	Coordinación	Acuerdo
1	Análisis de la propuesta de creación de la Oficina de Programas Deportivos en la estructura organizativa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y proceder al traslado de la Oficina de Bienestar y Salud a la Rectoría o la Vicerrectoría de Administración, según se estime conveniente.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	MTE. Stephanie Fallas Navarro	Archivado con CAUCO-32-2024 del 01/08/2024
2	Modificación de los artículos 18 y 19 del <i>Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura</i> , en lo correspondiente al capítulo VII de la Coordinación General de Investigación.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	MTE. Stephanie Fallas Navarro	Archivado con CU-1226-2024 del 03/06/2024
3	Reforma al <i>Reglamento de la Facultad de Odontología</i> .	David Josué Barquero Castro	MTE. Stephanie Fallas Navarro	6794-06 del 16/04/2024
4	Donación del terreno del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que sea utilizado por la Sede del Sur.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	MTE. Stephanie Fallas Navarro	6825-02 del 20/08/2024
5	Propuesta de reglamento para la resolución alterna de conflictos en la Universidad de Costa Rica.	David Josué Barquero Castro	MTE. Stephanie Fallas Navarro	6839-11 del 26/09/2024
6	Valorar la modificación del artículo 9 del <i>Reglamento del Servicio de Transportes</i> , a fin de que el Tribunal Electoral Universitario pueda formar parte de la lista de autoridades con prioridad para el uso de los servicios de transporte institucional.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	MTE. Stephanie Fallas Navarro	6843-09 del 08/10/2024

Casos cerrados de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del 05/09/2023 al 09/10/2024

	Asunto	Asesoría	Coordinación	Acuerdo
1	Análisis del estudio remitido en el OCU-R-195-2021 denominado Estudio del Título III de la Ley N.º 9635 <i>Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</i> y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	Archivado con CAFP-1-2024 del 12/02/2024
2	Propuesta de modificación del <i>Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional</i> .	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	Archivado con CAFP- 21-2023 del 05/12/2023

3	Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2024.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6738-10A del 28/09/2023
4	Modificación Presupuestaria n.º 6-2023.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6741-04 del 03/10/2023
5	Modificación Presupuestaria n.º 7-2023.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6755-04 del 14/11/2023
6	Modificación Presupuestaria n.º 5-2023.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6757-05 del 16/11/2023
7	Solicitud para la aprobación de una modificación de la partida de salarios del Presupuesto 2023, JAFAP UCR.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6759-08 del 23/11/2023
8	Licitación Mayor N.º 2023LY-000001-0000900001 Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6762-08 del 30/11/2023
9	Informe Anual de Labores de la JAFAP, correspondiente al periodo 2022.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6763-02 del 04/12/2023
10	Modificación Presupuestaria N.º 8-2023.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6765-08 del 07/12/2023
11	Analizar el porcentaje de descuento presentado por la JAFAP para el segundo semestre 2023 en las tasas de interés de los créditos.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6765-09 del 07/12/2023
12	Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la JAFAP 2024.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6767-08 del 12/12/2023
13	Revisión de los Estados Financieros de la FundaciónUCR.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6776-04 del 13/02/2024
14	Licitación Mayor N.º 2023LY-000006-0000900001 “Residencias estudiantiles Finca 2, Readecuación NFPA”.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6781-11 del 29/02/2024

15	Cronograma del proceso de Formulación del Plan-Presupuesto 2025 de la Universidad de Costa Rica.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6782-03 del 05/03/2024
16	Licitación pública 2020LN-000009-0009100001, titulada Convenio Marco para la Adquisición de Mobiliario de Oficina y Escolar para las Instituciones Públicas que Utilizan el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6785-08 del 14/03/2024
17	Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6798-07 del 30/04/2024
18	Informe Gerencial al 31 de diciembre del 2022.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6798-07 del 30/04/2024
19	Estados Financieros y opinión de los auditores independientes. Carta de Gerencia CG 1-2022. Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2022, todo correspondiente al 31 de diciembre de 2022.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6798-08 del 30/04/2024
20	Modificación Presupuestaria n.º 1-2024.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6801-04 del 09/05/2024
21	Licitación mayor N.º 2023LY000001-0000900001 titulada “Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda”.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6801-06 del 09/05/2024
22	Licitación mayor N.º 2023LY000005-0000900001 titulada Sede del Sur, Edificio de Aulas y Laboratorios.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6802-04 del 14/05/2024
23	Modificación Presupuestaria n.º 3-2024.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía	6808-03 del 04/06/2024

Casos cerrados de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del 01/01/2021 al 09/10/2024

	Asunto	Asesoría	Coordinación	Acuerdo
1	Propuesta de inclusión de un artículo nuevo a las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> .	María Rosibel Ruiz Fuentes	M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo	Archivado con CU-15-2023 del 04/01/2023

2	Modificación del artículo 5, inciso i), del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> , para incluir el periodo en que la representación estudiantil rinda el informe de su labor en el Órgano Colegiado.	Gerardo Fonseca Sanabria	M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos	6513-11 del 19/08/2021
3	Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analice la propuesta de modificación de los artículos 3 y 5 del <i>Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participa en eventos académicos internacionales</i> .	Rose Mary Fonseca González	M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos	6528-09 del 05/10/2021
4	Análisis de los escenarios posibles para modificar el <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> de forma tal que permita la ratificación de los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado cuando se presenten cambios en la conformación.	Gerardo Fonseca Sanabria	M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos	6558-11 del 16/12/2021
5	Modificación del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> para establecer las condiciones que permitan hacer efectiva la participación y trabajo de la representación estudiantil y sus suplentes.	Gerardo Fonseca Sanabria	M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos	6558-12 del 16/12/2021
6	Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la FundaciónUCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017.	Carolina Solano Vanegas	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6601-14 del 02/06/2022
7	Revisión de los reglamentos competencia del Consejo Universitario donde se cite a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR, Fundevi, Fundación) y hacer las reformas pertinentes para que se utilice el acrónimo FundaciónUCR.	Gerardo Fonseca Sanabria	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6612-02 del 05/07/2022
8	Modificación del artículo 29 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> (análisis de las observaciones de la consulta).	Gerardo Fonseca Sanabria	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6615-15 del 14/07/2022
9	Reforma al artículo 14 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> y elaborar los lineamientos para hacer efectiva la modificación en el reglamento correspondiente.	Gerardo Fonseca Sanabria	Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas	6626-06 del 18/08/2022
10	Analizar la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo	6690-08 del 18/04/2023
11	Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica</i> , a la luz del artículo 40, inciso o), del <i>Estatuto Orgánico</i> .	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo	6753-02 del 07/11/2023

12	Análisis del oficio OCU-605-2020, y valorar la conveniencia y oportunidad de establecer formalmente un programa de ética, que incluya, una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético y las acciones y personas responsables para llevarlo a cabo.	Gerardo Fonseca Sanabria	M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo	6756-01 del 15/11/2023
----	--	--------------------------	--------------------------------------	------------------------

Casos cerrados de comisiones especiales del 01/01/2021 al 09/10/2024

	Asunto	Asesoría	Tipo participación	Acuerdo
1	Conformar una comisión especial para que analice los atestados de las personas candidatas a la representación ante el Consejo Superior de Educación y presente una nómina al plenario. La comisión estará integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará; la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y el Dr. Germán Vidaurre Fallas. Esta comisión deberá presentar al plenario la nómina a más tardar el 27 de abril de 2021. (Análisis de los atestados de las personas candidatas a la representación ante el Consejo Superior de Educación y presentación de una nómina al plenario).	María Rosibel Ruiz Fuentes	Miembro	6544-06 del 23/11/2021
2	Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Miembro	6544-06 del 23/11/2021
3	Comisión Especial análisis de la solicitud de la Facultad de Educación, con el propósito de que el auditorio de esa unidad académica sea denominado con el nombre de Emma Gamboa. Esta comisión estará integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará, el Dr. Germán Vidaurre Fallas, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, y deberá rendir el dictamen a más tardar el 15 de setiembre de 2021. Comisión	Javier Arturo Fernández Lara	Miembro	6531-08 del 14/10/2021
4	Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Miembro	6544-06 del 23/11/2021
5	La Comisión Especial analizará el eventual informe acerca de tecnologías de información y de comunicación.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Miembro	6544-05 del 23/11/2021

6	Valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.	David Josué Barquero Castro	Miembro	6670-06 del 02/02/2023
7	Valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante de la Junta Directiva de la JAFAP.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Miembro	6688-04 del 11/04/2023
8	Analizar la gestión de la infraestructura institucional.	Gréttel Castro Céspedes	Coordinador	6762-13 del 30/11/2023
9	Comisión especial que analizará los atestados de las personas candidatas a la representación universitaria ante el Consejo Superior de Educación, y presente una nómina al plenario.	Javier Arturo Fernández Lara	Coordinador	6792-04 del 11/04/2024

Casos cerrados de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 01/01/2021 al 12/12/2021

	Asunto	Asesoría	Coordinación	Acuerdo
1	Recurso de Revocatoria con Apelación interpuesto por el Señor Gastón Arce Cordero por los dispuesto en el oficio CRA-855-2020 y adjuntos.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6461-05 del 02/02/2021
2	Recurso extraordinario de revisión del expediente R-071-2020, Oficio IC-0958-2020 homologación y equiparación de título de Ingeniero Civil, interpuesto por Julio César Bravo Velásquez.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6461-06 del 02/02/2021
3	Recurso de Reposición o de Reconsideración interpuesto por Roxana Hernández Vargas contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º6413, artículo 4, del 25 de agosto de 2020, en relación con la derogatoria del <i>Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias</i> .	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6477-08 del 25/03/2021
4	Recurso Extraordinario de revisión del Sr. Eduardo Alexis Cabrera Álvarez.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6486-04 del 04/05/2021
5	Estudio preliminar sobre el manejo y la gestión de todos los procesos docentes-administrativos, llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	Archivado con CU-1030-2021 del 24/06/2021
6	Recurso de Revisión Extraordinaria del Señor Jonathan Edwards Madrigal Chinchilla.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6508-04 del 20/07/2021
7	Recurso de Revisión Extraordinaria del Señor Dylan Ariel Chinchilla Navarro.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6514-05 del 24/08/2021

8	Recurso Extraordinario de Revisión de la Señora Maritza Alejandra Sandoval Quintero.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6518-17 del 02/09/2021
9	Recurso Extraordinario de Revisión del Señor Luis Fernando Arias Acuña.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6533-05 del 21/10/2021
10	Recurso de apelación del profesor Jaime Cascante Vindas ante el Consejo Universitario.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6538-03 del 09/11/2021
11	Recurso de apelación Prof. Álvaro Burgos Mata.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6553-07 del 09/12/2021
12	Recurso Extraordinario de Revisión del Señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6553-08 del 09/12/2021
13	Recurso de apelación del prof. Eduardo Sosa Mora.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6553-09 del 09/12/2021
14	Recurso de apelación subsidiaria del prof. Manuel Ortega Rodríguez.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin	6553-10 del 09/12/2021

Proyectos de ley tramitados del 01/01/2021 al 09/10/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
1	Reforma del artículo 6, Adición de un inciso al artículo 81 y Derogatoria de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley N.º 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994. Eliminación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado (DIS). Texto base. Expediente: 21.821	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1445-2020.	
2	Solidaridad por parte del estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia Covid-19. Texto base. Expediente: 22.071	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-1-2021	6461-03 del 02/02/2021
3	Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica. Texto sustitutivo. Expediente: 20.713	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-2-2021	6461-04 del 02/02/2021

4	Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de los artículos 42, 43, 49, 50, 51 y 60, derogatoria del artículo 55 y adición de un artículo 70 bis, un transitorio y una sección II al capítulo IV del título II de la <i>Ley de pesca y acuicultura</i> N.º 8436, del 1 de marzo de 2005 y sus reformas. Texto sustitutivo. Expediente: 21.531	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-221-2021.	
5	Reforma del artículo 211 de la Ley N.º 6227, <i>Ley General de la Administración Pública</i> , de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N.º 7494, <i>Ley de Contratación Administrativa</i> , de 2 de mayo de 1995, y sus reformas. Texto base. Expediente: 21.799	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-3-2021	6468-04 del 25/02/2021
6	<i>Ley de Soberanía Alimentaria</i> . Texto base. Expediente: 21.960	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-3-2021	6468-04 del 25/02/2021
7	<i>Ley de Estimulación Financiera para la Reactivación Económica Sostenible</i> . Texto base. Expediente: 22.105	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-3-2021	6468-04 del 25/02/2021
8	<i>Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural (CRETAMUJER)</i> . Texto base. Expediente: 21.290	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-4-2021	6468-07 del 25/02/2021
9	Adición de un inciso n) al artículo 8 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Texto base. Expediente: 21.776	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-4-2021	6468-07 del 25/02/2021
10	<i>Ley de creación de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)</i> . Texto actualizado. Expediente: 21.330	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-361-2021.	
11	<i>Ley para Declarar el Quijongo Guanacasteco como Patrimonio Cultural Intangible Costarricense</i> . Texto base. Expediente: 21.785	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-422-2021.	
12	<i>Ley de impulso a las Marinas Turísticas y Desarrollo Costero</i> . Texto base. Expediente: 21.990	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-5-2021	6477-05 del 25/03/2021
13	<i>Ley para promover la competencia en el mercado de medicamentos</i> . Texto base. Expediente: 21.368	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-5-2021	6477-05 del 25/03/2021

14	<i>Ley para fomentar la participación de aspirantes al Consejo SUTEL y al Órgano Superior de COPROCOM.</i> Modificación de los incisos c) y d) del artículo 8 de la Ley N.º 9736, de cinco de setiembre de dos mil diecinueve, <i>Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica</i> y modificación del inciso d) del artículo 62 de la Ley N.º 7593 de nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis <i>Ley de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)</i> . Texto base. Expediente: 22.055	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-5-2021	6477-05 del 25/03/2021
15	Elección de ocho magistrados(as) suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Texto base. Expediente: 22.281	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-476-2021.	
16	Reforma de la <i>Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del sector público en la atención a los trámites ciudadanos.</i> Texto base. Expediente: 22.036	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-10-2021	6478-05 del 06/04/2021
17	Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social y que afectan las utilidades generadas para financiar programas sociales. Texto sustitutivo. Expediente: 21.632	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-607-2021.	
18	<i>Detección Oportuna de Problemas Auditivos en el Adulto Mayor.</i> Texto dictaminado. Expediente: 20.569	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-13-2021	6482-03 del 20/04/2021
19	<i>Ley de acceso efectivo a la salud ante emergencias.</i> Texto base. Expediente: 21.887	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-13-2021	6482-03 del 20/04/2021
20	<i>Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos.</i> Texto base. Expediente: 22.160	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-13-2021	6482-03 del 20/04/2021
21	<i>Ley de Atención Integral de la Mujer Embarazada en Conflicto con su Maternidad, Adopción Anticipada, Alumbramiento Anónimo, Inscripción de Nacimiento y Emplazamiento de la Filiación de Persona Concebida Mediante Técnicas de Reproducción Asistida.</i> Texto base. Expediente: 21.299	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-4-2021	6468-07 del 25/02/2021
22	Modificación a los artículos 49, 53, 55, 60 y adición de un nuevo artículo 60 bis en el capítulo IV sobre pesca de atún, de la Ley N.º 8436, <i>Ley de pesca y acuicultura.</i> Texto base. Expediente: 21.316	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-14-2021	6483-04 del 22/04/2021
23	<i>Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.388	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-14-2021	6483-04 del 22/04/2021
24	<i>Ley General de Contratación Pública.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.546	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-20-2021	6487-06 del 06/05/2021

	Nombre	Trámite	Sesión
25	Aprobación del acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en San José, Costa Rica, el 28 de mayo de 2020; la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; el Protocolo Adicional N.º 1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; y el Protocolo Adicional N.º 2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960, y normas relacionadas. Texto dictaminado. Expediente: 22.187	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-20-2021	6487-06 del 06/05/2021
26	<i>Justicia en la base mínima contributiva para incentivar el empleo.</i> Texto base. Expediente: 21.437	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-15-2021	6489-05 del 13/05/2021
27	Creación del Ministerio de Asistencia Social para la Administración Eficiente de la Política Social. Texto base. Expediente: 21.792	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-15-2021	6489-05 del 13/05/2021
28	Reforma de los artículos 37, 40 y 41 de la <i>Ley Integral para la Persona Adulta Mayor</i> , N.º 7935. Texto base. Expediente: 22.058	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-15-2021	6489-05 del 13/05/2021
29	<i>Rescate, recuperación y fortalecimiento de empresas e hipotecas en situación de vulnerabilidad y estímulo a la producción.</i> Texto base. Expediente: 22.128	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-18-2021	6489-06 del 13/05/2021
30	<i>Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica.</i> Texto base. Expediente: 22.304	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-18-2021	6489-06 del 13/05/2021
31	<i>Ley de objeción y libertad de conciencia.</i> Texto base. Expediente: 22.186	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-19-2021	6489-07 del 13/05/2021
32	Reforma del inciso d) del artículo 9 de la <i>Ley para regular el teletrabajo</i> , N.º 9738, de 18 de setiembre de 2019, para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores. Texto base. Expediente: 22.230	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-17-2021	6489-13 del 13/05/2021
33	<i>Contribución solidaria de funcionarios públicos con altas remuneraciones y de las pensiones para la atención del Covid-19.</i> Texto base. Expediente: 21.869	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-22-2021	6489-14 del 13/05/2021
34	Reforma de la Ley N.º 1362 <i>Creación del Consejo Superior de Educación Pública</i> del 8 de octubre de 1951, y sus reformas. Texto dictaminado. Expediente: 21.422	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-11-2021	6479-11 del 08/04/2021

	Nombre	Trámite	Sesión
35	Reforma de los artículos 40, 43, 83 y 84 de la <i>Ley General de Salud</i> , Ley N.º 5395, del 24 de febrero de 1974 y sus reformas; Reforma del artículo 7 de la <i>Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica</i> , Ley N.º 771, de 25 de octubre de 1949; <i>Reforma del artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica</i> , Ley N.º 546, de 24 de diciembre de 1973. Texto sustitutivo. Expediente: 21.840	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-16-2021	6489-12 del 13/05/2021
36	Modificación a los artículos 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N.º 8436, <i>Ley de Pesca y Acuicultura</i> del 1 de marzo de 2005. Texto base. Expediente: 22.092	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-12-2021	6479-12 del 08/04/2021
37	<i>Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 22.160	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-577-2021.	
38	<i>Ley Marco de Empleo Público</i> . Texto actualizado. Expediente: 21.336	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-23-2021	6495-04A del 03/06/2021
39	Reforma del inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 9211, <i>Premios Nacionales de Cultura</i> , de 4 de marzo de 2014. Texto base. Expediente: 21.585	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-21-2021	6496-07 del 08/06/2021
40	Moratoria para el cobro de la tarifa del 1 % del impuesto al valor agregado del inciso 3 del artículo 11 de la <i>Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas</i> de 3 de diciembre de 2018 y eliminación de la no sujeción del salario escolar al impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales. Texto base. Expediente: 22.029	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-21-2021	6496-07 del 08/06/2021
41	Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal. Texto base. Expediente: 22.200	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-21-2021	6496-07 del 08/06/2021
42	Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad. Texto sustitutivo. Expediente: 21.515	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-26-2021	6497-12 del 10/06/2021
43	Reforma a la <i>Ley General de Aduanas</i> . Texto base. Expediente: 22.364	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-29-2021	6500-05 del 22/06/2021
44	<i>Ley de Minería Crucitas</i> . Texto base. Expediente: 22.007	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-25-2021	6499-06 del 17/06/2021

	Nombre	Trámite	Sesión
45	<i>Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 20.308	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2021	6499-09 del 17/06/2021
46	Reforma del artículo 22 de la Ley N.º 9691, <i>Ley marco del contrato de factorero</i> , del 3 de junio de 2019. Texto base. Expediente: 22.340	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2021	6499-09 del 17/06/2021
47	<i>Desarrollo Regional de Costa Rica.</i> Texto base. Expediente: 22.363	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2021	6499-09 del 17/06/2021
48	<i>Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.986	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-28-2021	6499-10 del 17/06/2021
49	<i>Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional.</i> Texto base. Expediente: 22.352	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2021	6501-07 del 24/06/2021
50	<i>Ley reguladora del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales.</i> Texto actualizado. Expediente: 21.347	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021	6502-03 del 29/06/2021
51	<i>Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (FONAPROARROZ).</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.404	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021	6502-03 del 29/06/2021
52	<i>Ley de Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas.</i> Texto dictaminado. Expediente: 21.524	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021	6502-03 del 29/06/2021
53	Reforma al párrafo cuarto del artículo 1 de la <i>Ley de Conservación de Vida Silvestre</i> , N.º 7317 del 30 de octubre de 1992. Texto base. Expediente: 21.754	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021	6502-03 del 29/06/2021
54	<i>Declaratoria de interés público y promoción de la enseñanza del ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense.</i> Texto base. Expediente: 22.115	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021	6502-03 del 29/06/2021
55	<i>Ley de Transparencia de los Exámenes de Incorporación a los Colegios Profesionales.</i> Texto base. Expediente: 22.126	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021	6502-03 del 29/06/2021
56	<i>Ley para Penalizar los Crímenes de Odio, el Delito de Discriminación Racial y otras Violaciones de Derechos Humanos.</i> Texto base. Expediente: 22.171	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2021	6502-03 del 29/06/2021

	Nombre	Trámite	Sesión
57	Reforma a la <i>Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos</i> , Ley N.º 8220 y sus reformas. Texto base. Expediente: 22.333	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-34-2021	6503-07 del 01/07/2021
58	<i>Ley para darle carácter de título ejecutivo a la factura electrónica y constituir la en valor negociable</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 21.679	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-30-2021	6507-05 del 15/07/2021
59	Adición de un nuevo artículo al título IV, capítulo I, del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943. <i>Ley para garantizar la cobertura universal del seguro de riesgos del trabajo a las personas trabajadoras afectadas por mordeduras de serpientes</i> . Texto base. Expediente: 22.334	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-30-2021	6507-05 del 15/07/2021
60	Programa Nacional de Alfabetización Digital. Texto base. Expediente: 22.206	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-36-2021	6507-06 del 15/07/2021
61	<i>Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica</i> . Texto base. Expediente: 21.837	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-36-2021	6507-06 del 15/07/2021
62	Desarrollo Regional de Costa Rica. Texto dictaminado. Expediente: 22.363	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1284-2021.	
63	<i>Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 20.713	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1331-2021.	
64	<i>Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD)</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 21.775	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-38-2021	6513-06 del 19/08/2021
65	Reforma del inciso d) del artículo 11 de la <i>Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</i> , Ley 9635 del 3 de diciembre de 2018. <i>Ley para Proteger y Estimular la Inversión Pública</i> . Texto base. Expediente: 21.787	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-32-2021	6513-08 del 19/08/2021
66	<i>Ley de Ejecución de la Pena</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 21.800	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-33-2021	6513-09 del 19/08/2021
67	Reforma y adición a la <i>Ley Orgánica del Poder Judicial</i> para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en materias de familia y laboral de la Defensa Pública del Poder Judicial. Texto dictaminado. Expediente: 21.090	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-33-2021	6513-09 del 19/08/2021
68	<i>Ley contra el exceso de los salarios de los altos jerarcas del sector público y en régimen de competencia</i> . Texto base. Expediente: 22.091	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-37-2021	6513-10 del 19/08/2021

69	Reforma integral de la Ley N.º 7600, <i>Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas, de 29 de mayo de 1996</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 21.443	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-39-2021	6515-03 del 24/08/2021
70	<i>Ley General de Acceso a la Información Pública y Transparencia</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 20.799	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-35-2021	6518-14 del 02/09/2021
71	<i>Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 22.006	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1464-2021.	
72	Reforma del artículo 22 de la Ley N.º 9691, <i>Ley Marco del Contrato de Factoreo</i> , del 3 de junio de 2019. Texto sustitutivo. Expediente: 22.340	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1474-2021.	
73	Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de los artículos 42, 43, 49, 50, 51 y 60, derogatoria del artículo 55 y adición de un artículo 70 bis, un transitorio y una sección II al capítulo IV del Título II de la <i>Ley de pesca y acuicultura</i> N.º 8436, de 01 de marzo de 2005 y sus reformas. Texto actualizado. Expediente: 21.531	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-40-2021	6519-04 del 09/09/2021
74	Reforma del artículo 52, inciso c), de la <i>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</i> , Ley N.º 7558, de 3 de noviembre de 1995, y sus reformas. Texto base. Expediente: 21.951	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-41-2021	6520-01 del 09/09/2021
75	<i>Ley para mejorar el proceso de control presupuestario por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública</i> . Texto actualizado. Expediente: 22.033	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-41-2021	6520-01 del 09/09/2021
76	<i>Ley de comercio al aire libre</i> . Texto dictaminado. Expediente: 22.188	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-41-2021	6520-01 del 09/09/2021
77	<i>Ley de aporte solidario y temporal sobre la utilidad de las empresas públicas al pueblo costarricense para el ajuste fiscal</i> . Texto base. Expediente: 22.384	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-41-2021	6520-01 del 09/09/2021
78	<i>Ley de protección de la persona trabajadora para plataformas digitales de servicios de reparto</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 21.567	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-42-2021	6520-02 del 09/09/2021
79	Reforma Integral a la <i>Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico</i> , Ley N.º 6990 del 15 de julio de 1985. Texto base. Expediente: 22.020	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-42-2021	6520-02 del 09/09/2021

80	Reforma a la <i>Ley General de la Persona Joven para la inclusión de los Concejos Municipales de Distrito</i> . Texto base. Expediente: 22.148	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2021</i>	6520-02 del 09/09/2021
81	<i>Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty free)</i> . Texto base. Expediente: 22.238	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2021</i>	6520-02 del 09/09/2021
82	Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica. Texto base. Expediente: 22.279	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2021</i>	6520-02 del 09/09/2021
83	<i>Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica</i> . Texto base. Expediente: 22.392	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-43-2021</i>	6520-03 del 09/09/2021
84	<i>Ley del impuesto sobre la renta global dual</i> . Texto base. Expediente: 22.393	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-43-2021</i>	6520-03 del 09/09/2021
85	Reforma del artículo 52, inciso c), de la <i>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</i> , Ley N.º 7558 del 3 de noviembre de 1995 y sus reformas. Texto base. Expediente: 21.948	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1627-2021.	
86	Séptimo presupuesto extraordinario de la República y séptima modificación legislativa a la ley N.º 9926, <i>Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021</i> . Texto base. Expediente: 22.685	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2021</i>	6531-04 del 14/10/2021
87	<i>Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)</i> . Texto dictaminado. Expediente: 21.962	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-45-2021</i>	6533-06 del 21/10/2021
88	Reforma Integral de la Ley N.º 3943, <i>Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica</i> , de 6 de setiembre de 1967. Texto base. Expediente: 22.478	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2021</i>	6535-08 del 28/10/2021
89	Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Texto base. Expediente: 22.477	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2021</i>	6535-08 del 28/10/2021
90	<i>Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo</i> . Texto base. Expediente: 22.468	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2021</i>	6535-08 del 28/10/2021
91	<i>Ley de transformación de la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la contribución a la transición energética</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 21.343	Acuerdo sobre <i>Propuesta Proyecto de Ley CU-44-2021</i>	6535-10 del 28/10/2021

	Nombre	Trámite	Sesión
92	Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 <i>Ley general de salud</i> . Texto base. Expediente: 22.523	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2021	6535-11 del 28/10/2021
93	<i>Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 22.304	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-49-2021	6536-05 del 02/11/2021
94	<i>Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política</i> . Texto dictaminado. Expediente: 20.308	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-50-2021	6538-04 del 09/11/2021
95	<i>Ley para la protección de la imagen y la dignidad de las mujeres en la publicidad comercial</i> (Reforma Integral a la Ley N.º 5811, 10 de octubre de 1975). Texto base. Expediente: 22.505	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-51-2021	6538-05 del 09/11/2021
96	<i>Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)</i> . Texto base. Expediente: 21.847	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-51-2021	6538-05 del 09/11/2021
97	<i>Ley Marco de Empleo Público</i> . Texto actualizado. Expediente: 21.336	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-52-2021	6542-01 del 17/11/2021
98	Creación del Instituto Oncológico Nacional. Texto base. Expediente: 21.373	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-2056-2021.	
99	Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de medicamentos, suplementos, cosméticos, alimentos y equipo y material biomédico provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica. Texto base. Expediente: 22.280	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-53-2021	6544-02 del 23/11/2021
100	Reforma Integral a la <i>Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados</i> , Ley N.º 8239 del 2 de abril de 2002. Texto base. Expediente: 22.312	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-54-2021	6547-08 del 30/11/2021
101	<i>Ley de pensión basada en el consumo</i> . Texto base. Expediente: 21.639	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-55-2021	6550-04 del 02/12/2021
102	<i>Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional</i> . Texto base. Expediente: 22.221	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-56-2021	6550-05 del 02/12/2021

103	<i>Aprobación del Convenio Marco para el establecimiento de la Alianza Solar Internacional.</i> Texto base. Expediente: 20.780	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2021	6550-06 del 02/12/2021
104	Reforma de los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la <i>Ley de Biodiversidad</i> , N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas (originalmente denominado: Reforma de los artículos 3,4, 7, 69 y 70 de la <i>Ley de Biodiversidad</i> N.º 7788, de 30 de abril de 1998 y sus reformas). Texto dictaminado. Expediente: 21.807	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2021	6553-12 del 09/12/2021
105	<i>Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM).</i> Texto base. Expediente: 22.607	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2021	6556-02 del 15/12/2021
106	Reforma a la <i>Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos</i> , Ley N.º 8220 y sus reformas. Texto dictaminado. Expediente: 22.333	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2021	6556-03 del 15/12/2021
107	<i>Ley para sustituir temporalmente la aplicación de la sanción de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria.</i> Texto base. Expediente: 22.434	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2021	6556-04 del 15/12/2021
108	<i>Ley para eliminar el uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de carbón, petróleo y gas natural.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 20.641	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-37-2022.	
109	<i>Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD).</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.775	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-2-2022	6562-03 del 01/02/2022
110	<i>Ley marco para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 22.110	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2022	6562-05 del 01/02/2022
111	Reforma de la Ley N.º 2160, <i>Ley Fundamental de Educación</i> , de 25 de setiembre de 1957 para la actualización e incorporación de entornos virtuales en los fines y objetivos de la educación costarricense. Texto base. Expediente: 22.251	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-1-2022	6562-08 del 01/02/2022
112	Reforma de los artículos 94, 94 bis, 95, 96, 97 y 100, y adición al artículo 70 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 y sus reformas para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad. Texto dictaminado. Expediente: 21.149	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2022	6562-09 del 01/02/2022
113	Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas. Texto base. Expediente: 22.629	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2022	6563-04 del 03/02/2022
114	<i>Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre de mil novecientos setenta y siete, Ley Indígena.</i> Texto base. Expediente: 22.495	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-6-2022	6563-05 del 03/02/2022

	Nombre	Trámite	Sesión
115	Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad. Texto base. Expediente: 22.614	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2022	6563-07 del 03/02/2022
116	Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la <i>Ley Indígena</i> N.º 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Texto base. Expediente: 22.456	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2022	6564-05 del 08/02/2022
117	<i>Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica</i> . Texto base. Expediente: 22.520	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-11-2022	6564-07 del 08/02/2022
118	<i>Alma, vida y camarón</i> . Texto base. Expediente: 22.390	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2022	6564-08 del 08/02/2022
119	Reforma del artículo 6. Fiscalización para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional, de la Ley N.º 8114, <i>Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus reformas</i> . Texto base. Expediente: 22.571	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2022	6566-05 del 15/02/2022
120	Reforma del artículo 6 de la <i>Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias</i> , Ley N.º 8114 del 04 de julio de 2001, y sus reformas. Texto base. Expediente: 22.572	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2022	6566-05 del 15/02/2022
121	Adición de un párrafo final al artículo 6 de la <i>Ley de simplificación y eficiencia tributaria</i> , Ley N.º 8114 del 09 de julio del 2001 y sus reformas, para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional. Texto base. Expediente: 22.674	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2022	6566-05 del 15/02/2022
122	<i>Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública</i> . Texto base. Expediente: 22.570	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2022	6566-06 del 15/02/2022
123	Modificación del artículo 21 de la <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> . Texto base. Expediente: 22.293	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2022	6566-07 del 15/02/2022
124	<i>Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en normativa relacionada con Sistema de Banca para el Desarrollo</i> . Texto base. Expediente: 22.440	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2022	6567-05 del 17/02/2022
125	Reforma del artículo 9 de la <i>Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones</i> , Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción. Texto sustitutivo. Expediente: 20.683	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2022	6567-06 del 17/02/2022

126	<i>Ley de paternidad y maternidad responsable a través de la salud sexual y reproductiva.</i> Texto base. Expediente: 22.573	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2022	6567-09 del 17/02/2022
127	<i>Ley para la regulación y control del cannabis: Nuevos mercados para el desarrollo.</i> Texto base. Expediente: 22.482	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2022	6569-07 del 24/02/2022
128	<i>Ley de creación de Centros de Educación Artística.</i> Texto dictaminado. Expediente: 21.218	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2022	6569-08 del 24/02/2022
129	Reforma al artículo 62 de la <i>Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública</i> , Ley N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción. Texto base. Expediente: 22.409	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2022	6569-11 del 24/02/2022
130	<i>Ley para proteger el bolsillo de los costarricenses frente a las amenazas de la inflación.</i> Texto base. Expediente: 22.047	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2022	6569-10 del 24/02/2022
131	Reforma de los artículos 106 bis y 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Texto base. Expediente: 21.165	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2022	6569-09 del 24/02/2022
132	<i>Ley de voluntades anticipadas.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.512	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2022	6572-08 del 03/03/2022
133	Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, <i>Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas.</i> Texto base. Expediente: 22.712	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2022	6576-02 del 15/03/2022
134	<i>Ley para la transformación a comunidades inteligentes.</i> Texto dictaminado. Expediente: 22.054	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2022	6577-09 del 17/03/2022
135	Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N.º 5811, <i>Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer</i> , del 10 de octubre de 1975, y sus reformas. Texto base. Expediente: 22.427	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-29-2022	6578-07 del 22/03/2022
136	Reforma del artículo 6 de la <i>Ley de simplificación y eficiencia tributarias</i> , Ley N.º 8114 del 04 de julio de 2001, y sus reformas. Texto sustitutivo. Expediente: 22.572	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-501-2022.	
137	<i>Ley de Fomento Socioeconómico Local.</i> Texto base. Expediente: 21.970	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2022	6579-10 del 24/03/2022
138	Registro y base de datos para la contratación de cocineras (os) y ayudantes de cocina de comedores infantiles del MEP y demás entes públicos. Texto base. Expediente: 22.683	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2022	6579-11 del 24/03/2022

	Nombre	Trámite	Sesión
139	Reforma integral a la <i>Ley de promoción de la alta dotación, talentos y creatividad</i> N.º 8899, de 18 de noviembre de 2010, y Creación del Consejo Nacional de Promoción de Alta Dotación. Texto sustitutivo. Expediente: 21.151	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-37-2022	6580-02 del 29/03/2022
140	<i>Combate a la inseguridad ciudadana mediante el aumento de rigurosidad en las reglas para la liberación de personas en el Sistema Penitenciario.</i> Texto base. Expediente: 22.197	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-14-2022	6580-07 del 29/03/2022
141	Reforma del artículo 54 del Título III de la <i>Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</i> , N.º 9635, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas. Texto base. Expediente: 22.360	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-27-2022	6580-08 del 29/03/2022
142	<i>Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología.</i> Texto base. Expediente: 22.542	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-33-2022	6580-09 del 29/03/2022
143	Reforma Integral a la <i>Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.</i> Texto base. Expediente: 22.388	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-36-2022	6581-05 del 31/03/2022
144	<i>Ley para el desarrollo sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí y la protección de su cauce principal.</i> Texto base. Expediente: 22.524	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-38-2022	6581-06 del 31/03/2022
145	Adición del inciso g) al artículo 2 y el inciso g) al artículo 3 de la Ley N.º 2160, <i>Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957.</i> Texto dictaminado. Expediente: 21.646	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-618-2022.	
146	<i>Ley de combustibles (Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas).</i> Texto dictaminado. Expediente: 22.819	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-40-2022	6582-04 del 05/04/2022
147	Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Turquía sobre Cooperación Cultural. Texto base. Expediente: 20.486	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-41-2022	6583-04 del 07/04/2022
148	Aprobación del Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (Convenio 190). Texto base. Expediente: 22.569	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-43-2022	6583-05 del 07/04/2022
149	Adición del artículo 14 bis a la <i>Ley Orgánica del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica</i> , Ley N.º 5784. Texto base. Expediente: 22.611	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-44-2022	6583-06 del 07/04/2022
150	Reforma de los artículos 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 y 181. Adición de los artículos 4bis, 9 bis, 17 bis, 17 ter, 17 quáter, 17 quinquies, 17 sexies, 23 bis, 29 bis, 29 ter, 140 bis, 169 bis, 176 bis y 181 bis y derogatoria del artículo 177 de la <i>Ley de Aguas</i> , N.º 276, del 26 de agosto de 1942. Texto base. Expediente: 22.521	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-45-2022	6583-07 del 07/04/2022

	Nombre	Trámite	Sesión
151	<i>Ley para la creación del bono pyme para fortalecer a la micro, pequeña y mediana empresa con fondos del Sistema de Banca para el Desarrollo.</i> Texto base. Expediente: 22.262	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-39-2022	6583-10 del 07/04/2022
152	<i>Ley para desarrollar y fomentar la pesca de calamar.</i> Texto base. Expediente: 22.609	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2022	6583-11 del 07/04/2022
153	<i>Ley para la contención temporal del aumento en el precio de los combustibles.</i> Texto actualizado. Expediente: 22.914	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2022	6584-01 del 07/04/2022
154	<i>Creación del Museo de la Democracia.</i> Texto base. Expediente: 22.452	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2022	6589-10 del 03/05/2022
155	Reforma parcial de los artículos 5 y 9 de la <i>Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)</i> . Texto base. Expediente: 22.757	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-801-2022.	
156	<i>Ley que declara la mariposa Morpho Helenor Narcissus como símbolo nacional dentro de la fauna lepidóptera de Costa Rica.</i> Texto base. Expediente: 22.733	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-850-2022.	
157	Reforma del artículo 21 de la <i>Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública</i> , N.º 8422, de 29 de octubre de 2004 <i>Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República.</i> Texto base. Expediente: 22.559	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2022	6591-08 del 10/05/2022
158	Reforma de los artículos 40, 43, 83 y 84 y adición de un artículo 40 bis a la <i>Ley General de Salud</i> , Ley N.º 5395, de 24 de febrero de 1974, y sus reformas; reforma del artículo 7 de la <i>Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica</i> , Ley N.º 771, de 25 de octubre de 1949; Reforma del artículo 6 del <i>Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica</i> , la Ley N.º 546, de 24 de diciembre de 1973. Texto base. Expediente: 22.700	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-49-2022	
159	Ley que adiciona un inciso d) al artículo 18 y un artículo 18 bis a la <i>Ley de Fundaciones</i> , Ley N.º 5338, de 28 de agosto de 1973 y sus reformas. Texto actualizado. Expediente: 22.184	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-51-2022	6592-05 del 12/05/2022
160	<i>Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM).</i> Texto actualizado. Expediente: 22.607	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-877-2022.	

	Nombre	Trámite	Sesión
161	<i>Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles; Reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias.</i> Texto base. Expediente: 22.626	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-877-2022.	
162	<i>Ley para proteger la vida del niño por nacer.</i> Texto base. Expediente: 22.453	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-877-2022.	
163	<i>Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica.</i> Texto dictaminado. Expediente: 20.977	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-877-2022.	
164	Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del <i>Código de Trabajo</i> , para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras. Texto dictaminado. Expediente: 21.182	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-56-2022	6594-02 del 19/05/2022
165	<i>Ampliación de las potestades de las municipalidades para donar bienes a figuras privadas.</i> Texto base. Expediente: 21.592	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-53-2022	6596-02 del 24/05/2022
166	Reforma del inciso 10) y derogatoria del inciso 13) del artículo 18 del <i>Código de Comercio</i> , Ley N.º 3284 del 30 de abril de 1964 y Reforma del artículo 20 de la <i>Ley de Notificaciones Judiciales</i> , Ley N.º 8687 del 4 de diciembre de 2008. <i>Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles.</i> Texto base. Expediente: 22.567	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-54-2022	6596-03 del 24/05/2022
167	<i>Ley de creación de una tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria.</i> Texto base. Expediente: 22.802	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-956-2022.	
168	Reforma de la Ley N.º 3859, <i>Ley sobre el desarrollo de la comunidad (DINADECO)</i> , y sus reformas de 7 de abril de 1967. Texto base. Expediente: 22.198	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-956-2022.	
169	Interpretación auténtica del artículo 39 y adición de un nuevo artículo 39 bis a la <i>Ley de Biodiversidad</i> , N.º 7788 del 30 de abril de 1998 y sus reformas. Texto dictaminado. Expediente: 22.423	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-956-2022.	
170	<i>Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.584	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-50-2022	6600-05 del 31/05/2022
171	Reforma de los artículos 18, 19 y 20 y adición de un artículo 20 bis a la <i>Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad</i> , N.º 6867 del 25 de abril de 1983. <i>Ley para actualizar la regulación de licencias obligatorias en beneficio de la salud pública.</i> Texto base. Expediente: 22.306	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-26-2022	6600-06 del 31/05/2022

	Nombre	Trámite	Sesión
172	Declaratoria del Día Nacional del Swing Criollo. Texto base. Expediente: 22.675	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-52-2022	6601-11 del 02/06/2022
173	<i>Ley Nacional de Sangre</i> . Texto base. Expediente: 22.413	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-55-2022	6601-12 del 02/06/2022
174	<i>Ley de trazabilidad de la ganadería costarricense. Texto sustitutivo</i> . Expediente: 22.247	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2022	6601-13 del 02/06/2022
175	<i>Ley de Ejecución de la Pena</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 21.800	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2022	6603-13 del 09/06/2022
176	<i>Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 22.392	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2022	6603-14 del 09/06/2022
177	<i>Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública</i> . Texto base. Expediente: 22.470	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2022	6603-15 del 09/06/2022
178	Reforma de la Ley N.º 6093 del 20 de octubre de 1977 (sin título y conocida como <i>Ley de creación de la Casa de la Cultura</i>) y se cree la Junta de Fomento de la Pluriculturalidad Limonense y sus manifestaciones. Texto dictaminado. Expediente: 21.629	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1045-2022.	
179	<i>Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense</i> . Reforma de la <i>Ley de pesca y acuicultura</i> N.º 8436, de 1 de marzo de 2005 y sus reformas. Texto sustitutivo. Expediente: 21.531	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-68-2022	6605-06 del 16/06/2022
180	<i>Ley para coordinar acciones institucionales en el manejo de incendios forestales</i> . Texto base. Expediente: 22.902	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-69-2022	6606-05 del 21/06/2022
181	Declaración del 29 de octubre de 1821 como la fecha de la Independencia de Costa Rica. Texto base. Expediente: 22.950	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2022	6608-02 del 24/06/2022
182	Reforma del artículo 34 de la <i>Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor</i> , N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, <i>Ley para el etiquetado de alimentos con organismos genéticamente modificados</i> . Texto base. Expediente: 22.443	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-28-2022	6608-03 del 24/06/2022

	Nombre	Trámite	Sesión
183	<i>Ley de transformación de la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la contribución a la transición energética.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.343	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-63-2022	6608-04 del 24/06/2022
184	Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el Humedal La Culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente. Texto base. Expediente: 22.839	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-77-2022	6611-02 del 01/07/2022
185	<i>Ley de cinematografía y audiovisual.</i> Texto base. Expediente: 22.852	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-65-2022	6611-03 del 01/07/2022
186	Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, <i>Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 22.712	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-66-2022	6611-04 del 01/07/2022
187	<i>Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología.</i> Texto base. Expediente: 22.689	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-70-2022	6611-05 del 01/07/2022
188	<i>Ley para optimizar los requisitos de rentas de capital inmobiliario.</i> Texto base. Expediente: 22.114	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-71-2022	6612-06 del 05/07/2022
189	<i>Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y de Declaración del territorio nacional como país libre de exploración y explotación petrolera y de gas natural.</i> Texto base. Expediente: 22.735	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-72-2022	6612-07 del 05/07/2022
190	<i>Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.087	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-73-2022	6613-05 del 07/07/2022
191	Reforma de la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> , N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa. Texto base. Expediente: 21.740	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-75-2022	6613-06 del 07/07/2022
192	<i>Ley para regular la publicidad de las inauguraciones de obra pública.</i> Texto base. Expediente: 22.462	Acuerdo sobre P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-76-2022	6613-07 del 07/07/2022
193	Protocolo de enmienda al Convenio de intercambio cultural entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Federativa de Brasil. Texto base. Expediente: 22.892	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1147-2022.	

194	Levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas. Texto base. Expediente: 22.239	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2022	6614-05 del 12/07/2022
195	<i>Ley para la donación de embarcaciones y equipos de navegación incautados al narcotráfico, a escuelas y asociaciones comunales de las Islas del Golfo de Nicoya y comités de la Cruz Roja que atienden poblaciones insulares.</i> Texto base. Expediente: 22.636	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2022	6614-06 del 12/07/2022
196	<i>Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones.</i> Texto base. Expediente: 22.760	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-85-2022	6615-11 del 14/07/2022
197	Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al Título I del Libro II del Código Penal, Ley N.º 4573 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas. <i>Prohibición de la manipulación genética humana.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.421	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2022	6616-06 del 19/07/2022
198	Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad. Texto dictaminado. Expediente: 22.614	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2022	6616-07 del 19/07/2022
199	Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del título IV "Responsabilidad fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley N.º 9635, <i>Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas</i> , de 4 de diciembre de 2018. Texto base. Expediente: 22.669	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2022	6616-08 del 19/07/2022
200	<i>Ley que autoriza a cobrar en suelo costarricense los certificados médicos de la tripulación de buques internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en unidades de salud de atención gratuita para la gente de mar.</i> Texto base. Expediente: 22.903	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-78-2022	6617-06 del 21/07/2022
201	Manejo eficiente de la liquidez del Estado. Texto base. Expediente: 22.661	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-86-2022	6617-07 del 21/07/2022
202	Detección oportuna y atención integral de problemas auditivos en la persona adulta mayor. Texto base. Expediente: 22.845	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1338-2022.	
203	<i>Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de identificación de personas.</i> Texto actualizado. Expediente: 21.321	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-87-2022	6624-10 del 11/08/2022
204	<i>Ley para facilitar los procesos de notificación de apertura de procedimientos disciplinarios por acoso u hostigamiento sexual en el empleo y la docencia.</i> Texto base. Expediente: 22.832	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-88-2022	6624-11 del 11/08/2022

	Nombre	Trámite	Sesión
205	Aprobación del protocolo adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Texto base. Expediente: 22.994	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-96-2022	6624-12 del 11/08/2022
206	Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito. Texto base. Expediente: 23.036	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-84-2022	6628-14 del 25/08/2022
207	Reformas del marco legal para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública. Texto dictaminado. Expediente: 20.204	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1445-2022.	
208	Reforma al artículo 3 de la <i>Ley de exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua</i> , N.º 8932 del 24 de marzo de 2011. Texto base. Expediente: 22.640	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-89-2022	6634-01 del 08/09/2022
209	<i>Ley para la protección de infraestructura crítica</i> . Texto dictaminado. Expediente: 22.591	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-90-2022	6634-03 del 08/09/2022
210	<i>Ley para garantizar la rendición de cuentas fiscal</i> . Texto base. Expediente: 22.332	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-93-2022	6634-04 del 08/09/2022
211	Masificación de la emisión y uso de la firma digital para ciudadanos y empresas por medio de la reforma del artículo 7 y de la adición del artículo 18 bis a la Ley N.º 8454, <i>Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos</i> , de 30 de agosto de 2005. Texto base. Expediente: 22.863	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-92-2022	6634-05 del 08/09/2022
212	<i>Ley para la promoción del cultivo e industrialización de yuca con la finalidad de desarrollar el mercado de harina de yuca</i> . Texto base. Expediente: 22.879	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-97-2022	6634-06 del 08/09/2022
213	<i>Ley de Ejecución de la Pena</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 21.800	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1590-2022.	
214	<i>Justicia en la base mínima contributiva para incentivar el empleo</i> . Texto base. Expediente: 23.074	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1591-2022.	
215	Investigación sobre la realidad actual que afronta la población de los pueblos indígenas por parte de las instituciones públicas que brindan o deben brindarles servicios, el cual tendrá como objetivo la presentación de un informe ante el pleno de la Asamblea en el marco del ejercicio constitucional del control público (Comisión permanente especial de derechos humanos). Texto base. Expediente: 23.303	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1604-2022.	

	Nombre	Trámite	Sesión
216	<i>Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros.</i> Texto base. Expediente: 23.105	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-107-2022	6639-09 del 26/09/2022
217	Incorporación de la figura de homologación de registros fitosanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la cooperación y desarrollo económicos (OCDE) con estándares fitosanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica. Texto dictaminado. Expediente: 22.279	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-99-2022	6639-03 del 26/09/2022
218	Reconocimiento del refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley general de Migración y Extranjería. Texto base. Expediente: 22.833	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-95-2022	6639-05 del 26/09/2022
219	Reforma a la <i>Ley de Promoción de la Competencia y defensa efectiva del consumidor</i> , N.º 7472 del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas. Texto base. Expediente: 22.335	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-94-2022	6639-06 del 26/09/2022
220	Adicionar un artículo 6º bis sobre donaciones a la <i>Ley General de Policía</i> N.º 7410, del 26 de mayo de 1994. Texto base. Expediente: 22.270	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2022	6639-07 del 26/09/2022
221	Creación de la Comisión Evaluadora de la Gestión Tributaria y Aduanera del Ministerio de Hacienda. Texto dictaminado. Expediente: 22.248	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-100-2022	6639-08 del 26/09/2022
222	<i>Ley de atención a los arrendatarios y arrendadores de locales comerciales</i> , mediante la modificación al artículo 6 de la Ley N.º 9830, <i>Ley de Alivio Fiscal y sus reformas, ante el Covid-19</i> . Texto base. Expediente: 22.361	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-102-2022	6644-07 del 20/10/2022
223	Reforma del artículo 45 de la Ley N.º 8634, <i>Ley Sistema de Banca para el Desarrollo</i> , 23 de abril de 2008. Texto base. Expediente: 22.441	Acuerdo sobre Propuesta Proyecto de Ley CU-103-2022	6644-08 del 20/10/2022
224	Declaratoria de interés público del desarrollo de una zona económica en la provincia de Puntarenas. Texto dictaminado. Expediente: 21.554	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1794-2022.	
225	Manejo eficiente de la liquidez del Estado. Texto sustitutivo. Expediente: 22.661	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1805-2022.	
226	<i>Ley “anti-stalking”, para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio.</i> Texto base. Expediente: 22.804	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-108-2022	6645-08 del 25/10/2022

	Nombre	Trámite	Sesión
227	Creación de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD). Texto sustitutivo. Expediente: 21.847	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-106-2022	6645-07 del 25/10/2022
228	Transformación de la junta directiva de Conape para que responda a las necesidades actuales del estudiantado. Texto base. Expediente: 22.969	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-109-2022	6646-06 del 27/10/2022
229	<i>Ley que faculta al INVU de un mecanismo expedito para la titulación, segregación, inscripción, catastro y normalización de sus terrenos.</i> Texto base. Expediente: 22.766	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-110-2022	6646-10 del 27/10/2022
230	<i>Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado.</i> Texto actualizado. Expediente: 20.873	Acuerdo sobre <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-112-2022	6646-11 del 27/10/2022
231	<i>Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector público y privado.</i> Texto dictaminado. Expediente: 20.873	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1896-2022.	
232	Reforma del artículo 176 de la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i> para que prevalezca el principio de equilibrio financiero sobre autonomías constitucionalmente garantizadas. Texto base. Expediente: 22.266	Acuerdo sobre <i>propuesta</i> de dirección Propuesta de Dirección CU-17-2022	6622-03 del 29/07/2022
233	Creación del Sistema de Ahorro y Crédito administrado por CONAPE, para la educación técnica, superior parauniversitaria y universitaria. Texto base. Expediente: 22.881	Acuerdo sobre <i>propuesta</i> de dirección <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-113-2022	6650-10 del 10/11/2022
234	Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas, y el uso de combustible según el art. 238 de la <i>Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial</i> , Ley N.º 9078, del 4 de octubre de 2012, y sus reformas (anteriormente denominado: Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas). Texto dictaminado. Expediente: 22.459	Acuerdo sobre <i>propuesta</i> de dirección <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-115-2022	6650-11 del 10/11/2022
235	<i>Ley de simplificación para la homologación de títulos profesionales.</i> Texto base. Expediente: 23.280	Acuerdo sobre <i>propuesta</i> de dirección <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-121-2022	6654-05 del 24/11/2022
236	<i>Ley para democratizar las audiencias públicas de ARESEP</i> , reforma del artículo 36 y adición de un nuevo artículo 36 bis de la <i>Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos</i> , Ley N.º 7593. Texto sustitutivo. Expediente: 21.030	Acuerdo sobre <i>propuesta</i> de dirección <i>Propuesta</i> Proyecto de Ley CU-117-2022	6655-05 del 29/11/2022

	Nombre	Trámite	Sesión
237	Reforma parcial del título III, capítulo único, “Acciones” de la Ley N.º 7600, <i>Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad</i> , de 1996 y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.042	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-118-2022	6655-06 del 29/11/2022
238	<i>Ley reguladora de los organismos genéticamente modificados de polinización abierta</i> . Texto base. Expediente: 22.789	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-120-2022	6655-07 del 29/11/2022
239	<i>Ley de creación del Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 21.643	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-2098-2022.	
240	Autorización de obras de infraestructura urgentes y de conveniencia nacional en el Humedal La Culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente. Texto sustitutivo. Expediente: 22.839	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-124-2022	6657-03 del 06/12/2022
241	<i>Ley reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior</i> . Texto base. Expediente: 23.380	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-126-2022	6660-03 del 13/12/2022
242	Reforma de la <i>Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico</i> , Ley N.º 9518, de 25 de enero de 2018, para que se denomine <i>Ley de incentivos y promoción para el transporte sostenible</i> . Texto base. Expediente: 22.713	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-111-2022	6659-04 del 12/12/2022
243	Reforma de leyes en materia de anticorrupción, para atender recomendaciones del grupo de trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. Texto base. Expediente: 22.428	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-119-2022	6660-06 del 13/12/2022
244	<i>Ley para posibilitar la pronta regulación de precios de productos estratégicos en situaciones de emergencia nacional</i> . Texto base. Expediente: 21.861	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-123-2022	6660-10 del 13/12/2022
245	<i>Ley marco de acceso a la información pública</i> . Texto base. Expediente: 23.113	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-122-2022	6660-13 del 13/12/2022

	Nombre	Trámite	Sesión
246	Aprobación de la “Enmienda al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua”, Ley de aprobación N.º 9122 del 06 de marzo de 2013, para incorporar el anexo 10.2 de cobertura al capítulo décimo sobre contratación pública. Texto base. Expediente: 23.226	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-125-2022	6663-08 del 10/01/2023
247	<i>Ley Nacional de Sangre</i> . Texto dictaminado. Expediente: 22.413	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-47-2023.	
248	<i>Ley para eliminar la fijación de tarifas de honorarios obligatorios por servicios profesionales</i> , reforma de la ley N.º 7472 <i>Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor</i> , de 20 de diciembre de 1994 y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.357	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-2-2023	6665-07 del 17/01/2023
249	Reforma parcial a la <i>Ley de Aguas</i> N.º 276, de 26 de agosto de 1942 y sus reformas. Texto sustitutivo. Expediente: 22.521	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-128-2022	6665-09 del 17/01/2023
250	<i>Ley para eliminar los sobrepuestos en las compras que realicen los entes públicos de productos agropecuarios y fortalecer al micro, pequeño y mediano productor agropecuario</i> . Texto base. Expediente: 23.146	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-127-2022	6666-08 del 19/01/2023
251	<i>Ley de fomento a la industria filmica y audiovisual costarricense</i> . Texto base. Expediente: 22.853	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-1-2023	6666-09 del 19/01/2023
252	<i>Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes</i> . Texto base. Expediente: 23.196	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-3-2023	6667-12 del 24/01/2023
253	<i>Ley para el registro de agroquímicos</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 22.437	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-4-2023	6667-14 del 24/01/2023
254	<i>Ley para el registro de agroquímicos</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 22.437	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-4-2023	6667-14 del 24/01/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
255	Modificación del título IV de la Ley N.º 9635 <i>Fortalecimiento de las finanzas públicas</i> del 03 de diciembre de 2018. Texto base. Expediente: 23.330	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-6-2023	6668-09 del 26/01/2023
256	<i>Ley de control y regulación del cannabis para uso recreativo</i> . Texto base. Expediente: 23.383	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2023	6668-12 del 26/01/2023
257	<i>Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil</i> . Texto base. Expediente: 23.108	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2023	6670-08 del 02/02/2023
258	Reforma del artículo 7 de la <i>Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados</i> , Ley N.º 8239 de 2 de abril de 2002. Texto base. Expediente: 22.515	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-134-2023.	
259	<i>Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación</i> . Texto base. Expediente: 23.240	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2023	6671-02 del 07/02/2023
260	Fortalecimiento de competencias del Ministerio de Ambiente y Energía. Texto sustitutivo. Expediente: 23.213	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2023	6672-05 del 09/02/2023
261	<i>Ley general de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano</i> . Texto base. Expediente: 23.282	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-7-2023	6672-08 del 09/02/2023
262	<i>Ley para regular el uso, deambulación y permanencia de los perros guía para personas ciegas y perros de asistencia para personas con discapacidad</i> . Texto base. Expediente: 22.955	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-192-2023.	
263	<i>Ley para la superación académica del bachillerato</i> . Texto base. Expediente: 23.159	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2023	6674-10 del 16/02/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
264	Fomento de oportunidades universitarias para estudiantes con alto rendimiento académico, dotación, talento y/o creatividad. Texto base. Expediente: 23.019	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2023	6676-07 del 23/02/2023
265	<i>Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono.</i> Texto base. Expediente: 23.291	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2023	6676-08 del 23/02/2023
266	<i>Ley de convocatoria a plebiscito para determinar la pertinencia cantonal y provincial del distrito Sarapiquí,</i> distrito 14 del cantón central de Alajuela. Texto base. Expediente: 23.300	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2023	6676-09 del 23/02/2023
267	Derogatoria del inciso c) del artículo 178, de la Ley N.º 4179, <i>Ley de asociaciones cooperativas</i> y adición del inciso e) al artículo 9 de la Ley N.º 8634 <i>Ley Sistema de Banca para el Desarrollo.</i> Texto base. Expediente: 23.244	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2023	6677-06 del 28/02/2023
268	<i>Ley para el cobro de tributos en moneda nacional (colones).</i> Texto base. Expediente: 23.204	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2023	6677-08 del 28/02/2023
269	<i>Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos.</i> Texto base. Expediente: 23.234	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2023	6678-04 del 02/03/2023
270	Modificación de la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, <i>Ley para la gestión integral de residuos,</i> publicada en la gaceta N.º 135 de 13 de julio de 2010; y modificación del transitorio XVII del capítulo V de la Ley N.º 9635, de 3 de diciembre de 2019, <i>Ley fortalecimiento de las finanzas públicas,</i> publicada en el Alcance n.º 202 a la Gaceta N.º 225 de 4 de diciembre de 2020. Texto base. Expediente: 22.362	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2023	6681-06 del 09/03/2023
271	Pagar 2: <i>Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información del superávit de las instituciones públicas.</i> Texto base. Expediente: 22.755	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2023	6681-07 del 09/03/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
272	Declaración del 20 de diciembre como Día de la presencia afroantillana en Puerto Limón, Costa Rica. Texto base. Expediente: 22.682	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2023	6684-02 del 14/03/2023
273	<i>Ley de defensa comercial</i> . Texto base. Expediente: 22.855	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2023	6686-07 del 21/03/2023
274	Reforma de los artículos 236 y 240 de la <i>Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial</i> , N.º 9078, de 04 de octubre de 2012. Texto base. Expediente: 22.588	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2023	6686-06 del 21/03/2023
275	Posposición de entrada en vigencia de la <i>Ley Marco de Empleo Público</i> . Texto base. Expediente: 23.573	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-512-2023.	
276	<i>Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil</i> . Texto actualizado. Expediente: 23.108	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-573-2023.	
277	Reforma parcial del artículo 16 de la Ley N.º 5525, <i>Ley de planificación nacional</i> , del 02 de mayo de 1975. Texto base. Expediente: 23.214	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-28-2023	6688-05 del 11/04/2023
278	Reforma de los artículos 2,4,11 y adición de artículos nuevos a la <i>Ley de creación del Colegio Universitario de Limón</i> , Ley N.º 7941 del 09 de noviembre de 1999 y sus reformas. Texto base. Expediente: 22.740	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-29-2023	6688-06 del 11/04/2023
279	Reforma a los artículos 4, incisos d y k y 9 inciso a, y adición de un inciso c al artículo 9 y de un párrafo final al artículo 36, todos de la <i>Ley general de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud</i> , Ley N.º 9028 del 22 de marzo de 2012. Texto base. Expediente: 22.497	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2023	6688-07 del 11/04/2023
280	Declaración de interés público el desarrollo turístico de los cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles. Texto base. Expediente: 23.085	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2023	6688-08 del 11/04/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
281	<i>Ley Nacional de Salud Mental</i> . Redacción final. Expediente: 22.430	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-31-2023	6688-12 del 11/04/2023
282	<i>Ley de cinematografía y audiovisual</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 22.852	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-588-2023.	
283	Reforma de los artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter y 48 bis, a la <i>Ley de obtenciones vegetales</i> N.º 8631 del 06 de marzo de 2008. Texto base. Expediente: 22.843	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-32-2023	6690-07 del 18/04/2023
284	<i>Ley de venta del conglomerado financiero Banco de Costa Rica</i> . Texto base. Expediente: 23.331	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-254-2023.	
285	<i>Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación</i> . Texto dictaminado. Expediente: 23.240	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-648-2023.	
286	Reforma del artículo 11 de la Ley N.º 1758, de 19 de junio de 1954, <i>Ley de Radio, y sus reformas</i> . Texto base. Expediente: 22.954	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-34-2023	6694-07 del 02/05/2023
287	Simple I: Simplificación de impuestos para levantar la eficiencia y la competitividad fase I. Texto base. Expediente: 23.177	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-36-2023	6695-06 del 04/05/2023
288	Reforma parcial del capítulo VII, “Acceso a la cultura y las actividades recreativas” de la Ley N.º 7600, <i>Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad</i> , de 1996, y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.040	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-33-2023	6695-07 del 04/05/2023
289	<i>Ley para ampliar la reducción del impuesto sobre la renta para las nuevas mipymes</i> . Reforma del inciso b) del artículo 15 de la Ley del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988. Texto dictaminado. Expediente: 23.138	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-35-2023	6695-08 del 04/05/2023
290	<i>Ley para la regulación de los eventos masivos</i> . Texto base. Expediente: 23.446	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-38-2023	6696-07 del 09/05/2023
291	<i>Ley para hacer más eficiente la lucha contra la pobreza</i> . Texto base. Expediente: 23.098	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-39-2023	6696-08 del 09/05/2023
292	Reforma de la <i>Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios</i> , N.º 9158, de 8 de agosto de 2013. Texto base. Expediente: 23.158	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-40-2023	6698-02 del 16/05/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
293	Reforma del inciso d) del artículo 11 de la <i>Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas</i> , Ley N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018. <i>Ley para proteger y estimular la inversión pública</i> . Texto base. Expediente: 23.126	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-41-2023	6698-03 del 16/05/2023
294	<i>Ley para regular la actividad minera artesanal y de pequeña escala (MAPE)</i> . Texto base. Expediente: 22.934	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2023	6698-04 del 16/05/2023
295	<i>Ley para eliminar el pago del timbre del Colegio de Abogadas y Abogados</i> . Texto base. Expediente: 23.532	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-43-2023	6698-05 del 16/05/2023
296	Desarrollo y construcción de embarcaderos vecinales. Texto base. Expediente: 23.358	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-44-2023	6698-06 del 16/05/2023
297	Modificación de los párrafos quinto y sexto del transitorio al artículo 148 de la Ley N.º 2, Código de trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, adicionado mediante Ley N.º 9875 del 16 de julio de 2020, <i>Traslado de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024</i> . Texto actualizado. Expediente: 23.386	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2023	6699-05 del 18/05/2023
298	<i>Ley para eliminar abusos en cobros por mora</i> . Texto base. Expediente: 23.237	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2023	6699-06 del 18/05/2023
299	Creación del Ministerio de Territorio, Hábitat y Vivienda. Texto base. Expediente: 23.450	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-49-2023	6699-07 del 18/05/2023
300	Aprobación de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia. Texto base. Expediente: 22.891	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-52-2023	6701-06 del 23/05/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
301	<i>Ley de reforma a la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 21.345	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-53-2023	6701-07 del 23/05/2023
302	<i>Ley para limitar los aumentos en los alquileres de viviendas de menor valor.</i> Reforma al artículo 67 de la <i>Ley general de arrendamientos urbanos y suburbanos (inquilinato)</i> , Ley N.º 7527 del 10 de julio de 1995 y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.301	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-54-2023	6701-08 del 23/05/2023
303	Concesión especial a la Universidad Técnica Nacional para facilitar la difusión del conocimiento y universalizar el acceso a la educación técnica mediante la radio, la televisión y las nuevas tecnologías. Texto base. Expediente: 23.525	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-842-2023.	
304	Autorización a las cooperativas administradoras de los servicios de acueductos y alcantarillados comunales, para la gestión y operación de los sistemas de acueductos, alcantarillados, saneamiento y tratamiento de aguas residuales. Texto base. Expediente: 23.188	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-50-2023	6702-09 del 25/05/2023
305	<i>Ley de creación del Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo económico de las zonas costeras.</i> Texto base. Expediente: 23.554	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-56-2023	6703-07 del 30/05/2023
306	Gobernanza de los servicios digitales y el comercio electrónico. Texto base. Expediente: 23.184	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-55-2023	6705-04 del 06/06/2023
307	Adición de un artículo 19 bis a la <i>Ley general sobre el VIH-SIDA</i> , N.º 9797, de 2 de diciembre de 2019, y sus reformas, para establecer el Día Nacional de la prueba del VIH. Texto base. Expediente: 23.317	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-58-2023	6706-06 del 08/06/2023
308	<i>Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional.</i> Texto base. Expediente: 23.414	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-59-2023	6706-10 del 08/06/2023
309	Adición de un nuevo artículo 31 bis a la <i>Ley Orgánica del Ambiente</i> , N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. <i>Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras.</i> Texto base. Expediente: 23.166	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-57-2023	6706-12 del 08/06/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
310	Autorización al estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social para la construcción del Hospital Universitario de nivel 3 de la región sur de San José. Texto base. Expediente: 23.086	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2023	6696-06 del 09/05/2023
311	<i>Ley para la superación académica del bachillerato. Texto sustitutivo.</i> Expediente: 23.159	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-947-2023.	
312	<i>Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros</i> mediante la reforma de varios artículos de la <i>Ley general de migración y extranjería</i> , Ley N.º 8764, de 19 de agosto de 2009, y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.515	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2023	6707-07 del 13/06/2023
313	<i>Ley para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en la política</i> mediante una reforma y adición a la Ley N.º 10.235 de 17 de mayo de 2022. Texto base. Expediente: 23.443	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2023	6707-08 del 13/06/2023
314	Adición de un artículo 15 bis a la Ley N.º 9694, <i>Ley del Sistema de Estadística Nacional</i> , de 4 de junio de 2019, y sus reformas, para impulsar políticas públicas a favor de las mujeres a través de los registros administrativos y las investigaciones estadísticas. Texto base. Expediente: 23.590	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2023	6708-05 del 15/06/2023
315	Cierre del Consejo Nacional de Producción y Transformación del Programa de Abastecimiento Institucional en la Promotora de Comercio Agropecuario de Costa Rica. Texto base. Expediente: 23.402	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2023	6708-06 del 15/06/2023
316	<i>Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.</i> Texto dictaminado. Expediente: 22.470	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-65-2023	6708-09 del 15/06/2023
317	<i>Ley para facilitarle a las ciudadanas y los ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público.</i> Texto base. Expediente: 23.080	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2023	6711-09 del 22/06/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
318	Reconocimiento y equiparación de título y grados universitarios otorgados por instituciones extranjeras de educación superior. Texto base. Expediente: 23.744	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-68-2023	6712-07 del 27/06/2023
319	Reforma de la <i>Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico</i> , Ley N.º 9518, de 25 de enero de 2018 y sus reformas, para que se denomine <i>Ley de incentivos y promoción para el transporte sostenible</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 22.713	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1002-2023.	
320	<i>Ley para reducir el impuesto sobre la renta a las personas trabajadoras independientes de menores ingresos</i> , reforma del inciso c) del artículo 15 de la <i>Ley de Impuesto sobre la Renta</i> , Ley 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.578	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-69-2023	6713-08 del 29/06/2023
321	<i>Ley de promoción de denuncias y protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales</i> . Texto base. Expediente: 23.449	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-76-2023	6715-07 del 20/07/2023
322	<i>Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural</i> . Texto base. Expediente: 23.397	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-70-2023	6716-03 del 25/07/2023
323	<i>Ley Orgánica Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 23.397	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-70-2023	6716-03 del 25/07/2023
324	Creación del Programa de reinserción social y laboral de personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología. Texto base. Expediente: 23.306	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-71-2023	6716-05 del 25/07/2023
325	Adición de un párrafo final al artículo 3 de la <i>Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública</i> , N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas. <i>Ley para prevenir el clientelismo político</i> . Texto base. Expediente: 22.725	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-72-2023	6716-06 del 25/07/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
326	<i>Ley para simplificar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de conducir.</i> Texto base. Expediente: 23.242	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2023	6716-07 del 25/07/2023
327	<i>Ley a favor del Servicio Nacional de Guardacostas.</i> Reforma del artículo 36 de la Ley N.º 8000, creación del Servicios Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.329	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2023	6716-08 del 25/07/2023
328	<i>Ley a favor del Servicio Nacional de Guardacostas</i> Reforma del artículo 36 de la Ley N.º 8000, creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, y sus reformas. Texto sustitutivo. Expediente: 23.329	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2023	6716-08 del 25/07/2023
329	<i>Ley sobre derechos en salud sexual y salud reproductiva.</i> Texto base. Expediente: 23.493	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-64-2023	6716-10 del 25/07/2023
330	Reforma parcial del título II, capítulo II “Acceso al trabajo” de la Ley N.º 7600, <i>Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad</i> , de 1996, y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.027	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-75-2023	6720-04 del 03/08/2023
331	Reforma de la Ley N.º 6227 <i>Ley general de la Administración Pública</i> , del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, para autorizar la celebración de sesiones virtuales a los órganos colegiados de la administración pública. Texto actualizado. Expediente: 23.393	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-78-2023	6720-05 del 03/08/2023
332	Reforma del artículo 23 de la <i>Ley de incentivos a los profesionales en ciencias médicas</i> , Ley N.º 6836, de 22 de diciembre de 1982, y sus reformas. Texto base. Expediente: 22.714	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-77-2023	6720-06 del 03/08/2023
333	Reforma parcial del capítulo VI, “Acceso a la información y la comunicación” de la ley N.º 7600, <i>Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad</i> , de 1996, y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.041	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1185-2023.	
334	Modificación del título; reforma de los artículos 1,5, 10 y 11; y adición de los artículos 12 bis y 12 ter a la <i>Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer</i> , N.º 5811 de 10 de octubre de 1975 y sus reformas. Dictamen afirmativo de mayoría. Expediente: 21.375	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1185-2023.	

	Nombre	Trámite	Sesión
335	Adición de un capítulo III al título III y de un inciso d) al artículo 46 de la <i>Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del Banhvi</i> , Ley N.º 7052 de 13 de noviembre de 1986 y reforma del artículo 1 de la <i>Ley de impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda</i> , Ley N.º 8683 de 19 de noviembre de 2008. <i>Ley para la consolidación y el fortalecimiento del programa de bono colectivo</i> . Texto base. Expediente: 23.178	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1452-2023.	
336	<i>Ley para impulsar la producción y la productividad nacional (fusión del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el sector de energía del MINAE y PYMES del MEIC en el Ministerio de la Producción)</i> . Texto base. Expediente: 23.606	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-81-2023	6727-05 del 24/08/2023
337	<i>Ley de Reducción de Jornadas en el Sector Público</i> . Texto base. Expediente: 22.081	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1507-2023.	
338	<i>Ley para fortalecer el combate a la corrupción mediante la transparencia de los patrimonios y los intereses económicos de las personas jerarcas y funcionarias públicas obligadas a declarar su situación patrimonial</i> . Texto base. Expediente: 23.181	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-45-2023	6698-07 del 16/05/2023
339	<i>Ley para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos y defensoras del medio ambiente</i> . Texto base. Expediente: 23.588	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-82-2023	6738-11 del 28/09/2023
340	<i>Ley de ajuste a la regla fiscal</i> , reforma del título IV de la ley 9635, <i>Fortalecimiento de las finanzas públicas</i> , de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.361	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-84-2023	6738-12 del 28/09/2023
341	Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera. Texto base. Expediente: 23.555	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-85-2023	6741-05 del 03/10/2023
342	<i>Ley para fomentar la pesca de la langosta en Puntarenas</i> . Texto base. Expediente: 22.303	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-74-2023	6741-06 del 03/10/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
343	Reforma del inciso c) del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley 2 del 27 de agosto de 1943. Modificación a la licencia por paternidad en caso de muerte de la madre para proteger el interés superior de la niñez. Texto base. Expediente: 23.480	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2023	6741-07 del 03/10/2023
344	Fortalecimiento de la gestión integral de residuos. Texto base. Expediente: 23.451	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-87-2023	6741-08 del 03/10/2023
345	<i>Ley de Ciberseguridad de Costa Rica</i> . Texto base. Expediente: 23.292	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2023	6742-04 del 05/10/2023
346	<i>Ley de Ciberseguridad de Costa Rica</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 23.292	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2023	6742-04 del 05/10/2023
347	<i>Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial</i> . Texto base. Expediente: 23.379	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-90-2023	6742-08 del 05/10/2023
348	Reforma del transitorio I de la <i>Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo</i> N.º 8488, de 22 de noviembre de 2005. Texto base. Expediente: 23.668	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-96-2023	6742-10 del 05/10/2023
349	Reforma a la <i>Ley sobre derechos de autor y derechos conexos</i> N.º 6683 de 14 de octubre de 1982 y a la <i>Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual</i> N.º 8039, del 12 de octubre de 2000. Texto base. Expediente: 23.089	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-89-2023	6742-11 del 05/10/2023
350	<i>Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme)</i> . Texto base. Expediente: 23.728	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-95-2023	6744-06 del 10/10/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
351	Derogatoria del transitorio único de la <i>Ley de fomento a la lectura, los libros y las bibliotecas</i> , Ley N.º 10025, de 8 de octubre de 2021. Texto base. Expediente: 23.442	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-92-2023	6744-10 del 10/10/2023
352	Para introducir un nuevo ‘Capítulo V. Trámite del diferendo respecto de la aprobación del monto presupuestario del Plan Nacional de Educación Superior’, en el título II del <i>Reglamento de la Asamblea Legislativa</i> . Texto base. Expediente: 23.834	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-94-2023	6744-11 del 10/10/2023
353	Fondo de protección contra el precio de los combustibles. Texto base. Expediente: 23.298	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-88-2023	6748-06 del 19/10/2023
354	<i>Ley que promueve la participación de partidos políticos que cumplan con las obligaciones a favor del estado</i> . Texto base. Expediente: 22.598	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-91-2023	6748-07 del 19/10/2023
355	<i>Ley de procedimientos de cobro en sede notarial</i> . Texto base. Expediente: 23.410	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-97-2023	6748-08 del 19/10/2023
356	Reforma del artículo 460 de la Ley 3284, Código de Comercio, de 30 de abril de 1964, y adición de un subinciso al inciso 111.2 del artículo 111 de la Ley 9342, Código procesal civil, de 3 de febrero de 2016. Texto base. Expediente: 23.598	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-98-2023	6748-09 del 19/10/2023
357	Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114 <i>Ley de simplificación y eficiencia tributarias</i> , de 15 de octubre de 2015. Texto base. Expediente: 23.839	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-102-2023	6750-05 del 24/10/2023
358	Reforma de los artículos 11, 17, 18, 21, 22, 23 y Adición de los artículos 23 bis, 28 y 29, a la Ley N.º 1758, <i>Ley de radio</i> , de 19 de junio de 1954. Texto base. Expediente: 23.673	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-100-2023	6754-13 del 09/11/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
359	<i>Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico.</i> Texto base. Expediente: 23.861	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-101-2023	6755-06 del 14/11/2023
360	<i>Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública.</i> Texto base. Expediente: 23.309	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-99-2023	6757-06 del 16/11/2023
361	<i>Ley Nacional de Salud Mental.</i> Texto actualizado. Expediente: 22.430	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-2171-2023.	
362	<i>Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 23.309	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-2186-2023.	
363	<i>Ley para incentivar la reactivación del sector cultura y la atracción de producciones filmicas y musicales fuera de la GAM.</i> Texto base. Expediente: 23.265	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-51-2023	6716-09 del 25/07/2023
364	<i>Desarrollo y construcción de embarcaderos vecinales.</i> Texto dictaminado. Expediente: 23.358	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-2209-2023.	
365	Reforma del inciso f) del artículo 3, inciso a) del artículo 4. Reforma y adición, en su caso, del artículo 39 y 40 de la Ley N.º 7764, denominado Código Notarial. Autorización para el ejercicio del notariado de personas con discapacidad visual y discapacidad auditiva. Texto dictaminado. Expediente: 23.001	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-106-2023	6764-03 del 05/12/2023
366	Adición de un inciso l) al artículo 4 y reforma de los artículos 13 inciso l), 17 inciso e) y 49 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para incorporar el tema ambiental y cambio climático. Texto base. Expediente: 23.659	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-107-2023	6764-04 del 05/12/2023
367	<i>Ley para fomentar el desarrollo económico de las costas: Declaratoria del pez vela símbolo patrio en el desarrollo económico, social y cultural de Costa Rica.</i> Texto base. Expediente: 23.643	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-108-2023	6764-05 del 05/12/2023

	Nombre	Trámite	Sesión
368	Inclusión de cantones de Occidente en incentivos para zonas francas: Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 10.234, de 23 de mayo de 2022. Texto base. Expediente: 23.137	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-86-2023	6764-06 del 05/12/2023
369	Reforma del artículo 61 de la Ley N.º 7169, <i>Promoción, desarrollo científico y tecnológico y creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología)</i> de 01 de agosto de 1990. Texto base. Expediente: 23.283	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-104-2023	6764-07 del 05/12/2023
370	Reformas para promover coordinación de ayudas sociales en la gestión municipal. Texto base. Expediente: 23.404	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-93-2023	6764-08 del 05/12/2023
371	<i>Ley para la construcción, mejora y administración de las paradas de autobús, tren y taxi.</i> Texto base. Expediente: 23.162	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-103-2023	6764-09 del 05/12/2023
372	<i>Ley del impuesto a la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones, aeronaves, motocicletas y maquinaria autopropulsada.</i> Texto base. Expediente: 23.761	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-107-2024.	
373	Reforma del artículo 106 de la <i>Ley sobre derechos de autor y derechos conexos</i> , N.º 6683. Texto base. Expediente: 23.751	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-109-2023	6772-05 del 30/01/2024
374	Fortalecimiento de competencias del Consejo Nacional de Seguridad Vial (Cosevi) y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer) para el mantenimiento de los sistemas de seguridad vial en cruces ferroviarios. Reforma al artículo 39 de la <i>Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer)</i> , Ley N.º 7001 del 19 de septiembre de 1985 y sus reformas, y adición de un inciso l) al artículo 6 de la <i>Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas</i> , Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.685	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-110-2023	6772-08 del 30/01/2024
375	Reforma al artículo 82 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. <i>Ley para garantizar el pago de los derechos laborales en los despidos injustificados.</i> Texto base. Expediente: 23.474	Acuerdo sobre propuesta de dirección P r o p u e s t a Proyecto de Ley CU-112-2023	6772-11 del 30/01/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
376	<i>Ley para la creación del timbre del Organismo de Investigación Judicial.</i> Texto base. Expediente: 23.411	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-114-2023	6772-12 del 30/01/2024
377	Reforma del artículo 148 y su transitorio para la reivindicación como hito histórico y sociocultural la incorporación del partido de Nicoya a Costa Rica, a través de la conmemoración el día correspondiente. Texto base. Expediente: 23.559	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-116-2023	6773-08 del 01/02/2024
378	<i>Ley para autorizar la titulación de tierra en Villa Sierpe, Osa.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 22.931	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-145-2024.	
379	Reforma del artículo 36 de la Ley N.º 8000, <i>Creación del Servicio Nacional de Guardacostas</i> , de 5 de mayo de 2000, y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.608	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-160-2024.	
380	Reforma de la <i>Ley de tránsito y del Código Penal para mejorar la eficacia de la legislación en materia de control de alcohol y drogas en la conducción.</i> Texto base. Expediente: 23.405	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-105-2023	6774-03 del 06/02/2024
381	Derogatoria de los artículos 74 y 74 bis de la <i>Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social</i> Ley N.º 17 y sus reformas, del 22 de octubre de 1943. Texto base. Expediente: 23.788	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-118-2023	6774-04 del 06/02/2024
382	Modificación del artículo 3 y del inciso a) del artículo 128 de la <i>Ley General de Contratación Pública</i> , Ley N.º 9986 del 27 de mayo de 2021. Texto base. Expediente: 23.652	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-1-2024	6774-05 del 06/02/2024
383	Reforma de la Ley N.º 2035 <i>Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)</i> . Texto base. Expediente: 22.386	Se archiva a solicitud de la Dirección con AL-CPGOB-0260-2024.	
384	Reforma del punto 1 del artículo 37 de la <i>Ley general de la administración pública</i> . Ley N.º 6227 del 02 de mayo de 1978. <i>Ley para la publicidad de las sesiones del Consejo de Gobierno.</i> Texto base. Expediente: 23.345	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-2-2024	6776-06 del 13/02/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
385	Creación del cantón Cóbano. Texto base. Expediente: 23.109	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-3-2024	6776-07 del 13/02/2024
386	<i>Ley de incentivos para la formalización y desarrollo de las mipymes en Costa Rica.</i> Texto dictaminado. Expediente: 23.197	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-5-2024	6776-08 del 13/02/2024
387	<i>Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico.</i> Texto base. Expediente: 23.511	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-15-2024	6778-05 del 20/02/2024
388	<i>Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 23.511	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-15-2024	6778-05 del 20/02/2024
389	Adición de un inciso l) al artículo 70 del Código de trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para conciliar los deberes familiares con los laborales. Texto base. Expediente: 23.389	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-6-2024	6779-04 del 22/02/2024
390	<i>Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia.</i> Texto base. Expediente: 23.572	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-17-2024	6779-05 del 22/02/2024
391	Adición de un capítulo III al título III y de un inciso d) al artículo 46 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del BANHVI, Ley N.º 7052 de 13 de noviembre de 1986 y reforma del artículo 1 de la <i>Ley de impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda</i> , Ley N.º 8683 de 19 de noviembre de 2008. <i>Ley para la consolidación y el fortalecimiento colectivo del programa de bono colectivo.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 23.178	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-315-2024.	
392	Declaración de interés público el desarrollo turístico de las islas del Golfo de Nicoya. Texto base. Expediente: 23.891	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-9-2024	6782-04 del 05/03/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
393	<i>Ley de transformación del Instituto Mixto de Ayuda Social en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social.</i> Texto base. Expediente: 23.436	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-10-2024	6783-11 del 07/03/2024
394	<i>Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos neurales y biométricos.</i> Texto base. Expediente: 23.667	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-12-2024	6783-12 del 07/03/2024
395	<i>Ley de creación del fondo azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo económico de las zonas costeras.</i> Dictamen afirmativo de mayoría. Expediente: 23.554	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-415-2024.	
396	Reformas a la <i>Ley de Contratación Pública</i> Ley N.º 9986, de 27 de mayo de 2021, para promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos. Texto base. Expediente: 23.957	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-31-2024	6787-05 del 19/03/2024
397	Declaratoria del colibrí como símbolo nacional de la fauna silvestre de Costa Rica. Texto base. Expediente: 23.640	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-631-2024.	
398	<i>Ley de transparencia fiscal.</i> Reforma del artículo 115 de la Ley 4755, Código de normas y procedimientos tributarios, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas. Texto base. Expediente: 24.013	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-633-2024.	
399	<i>Ley para prohibir la caza marítima del tiburón martillo en el territorio nacional.</i> Texto base. Expediente: 23.666	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-13-2024	6795-06 del 18/04/2024
400	Adición de un nuevo capítulo décimo al título II y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, <i>Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de periodistas.</i> Texto base. Expediente: 23.727	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-14-2024	6795-07 del 18/04/2024
401	Reforma del artículo 26 de la Ley N.º 218 de Asociaciones para autorizar a la administración pública de las donaciones para las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos Alcantarillados Comunales. Texto base. Expediente: 23.909	Acuerdo sobre propuesta de dirección Proyecto de Ley CU-18-2024	6797-11 del 25/04/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
402	Reforma de los artículos 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, <i>Ley para la reducción de la jornada ordinaria</i> . Texto base. Expediente: 23.905	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2024	6797-12 del 25/04/2024
403	Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente. Texto base. Expediente: 23.783	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2024	6797-14 del 25/04/2024
404	Adición de un tercer párrafo al artículo 3 y un nuevo artículo 3 bis a la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 29 de agosto de 1943. <i>Ley de solidaridad laboral en casos de subcontratación o tercerización de servicios</i> . Texto base. Expediente: 23.920	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2024	6798-03 del 30/04/2024
405	<i>Ley para la compensación ambiental y financiamiento de las áreas silvestres protegidas</i> . Texto base. Expediente: 23.869	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2024	6798-04 del 30/04/2024
406	<i>Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica</i> . Texto base. Expediente: 23.919	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2024	6798-05 del 30/04/2024
407	Reconocimiento de la población afrocostarricense como pueblo tribal. Texto base. Expediente: 23.903	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2024	6798-10 del 30/04/2024
408	Reforma de la Ley N.º 7052, <i>Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda y creación del BANHVI, para reformar el Fondo Nacional de Vivienda y promover el acceso a vivienda para la clase media</i> . Texto base. Expediente: 23.312	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2024	6799-04 del 02/05/2024
409	Reforma a la Ley N.º 7052, <i>Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del Banhvi, para reformar el Fondo Nacional de Vivienda y promover el acceso a vivienda para la clase media</i> . Texto sustitutivo. Expediente: 23.312	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2024	6799-04 del 02/05/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
410	<i>Ley para la normalización y fomento de la formación de especialistas y garantizar el equilibrio económico en los contratos de retribución social.</i> Texto base. Expediente: 23.611	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-49-2024	6799-06 del 02/05/2024
411	<i>Ley para la atracción de campus transfronterizos de educación superior (campus satélite).</i> Texto base. Expediente: 23.845	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2024	6801-05 del 09/05/2024
412	<i>Ley de la Cruz Roja Costarricense.</i> Texto base. Expediente: 23.500	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2024	6801-06 del 09/05/2024
413	Creación del cantón de Jicaral, cantón XVI de la provincia de Puntarenas. Texto base. Expediente: 23.403	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2024	6801-07 del 09/05/2024
414	<i>Ley de apoyo al sector turismo mediante la reducción del IVA.</i> Adición de un transitorio a la <i>Ley de impuesto al valor agregado (IVA)</i> , Ley 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.826	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-28-2024	6801-08 del 09/05/2024
415	Aprobación del “Acuerdo de asociación comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Ecuador” suscrito en San José, Costa Rica, el día primero del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Texto base. Expediente: 24.029	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-53-2024	6801-09 del 09/05/2024
416	Reforma al inciso c) del artículo 13 de la <i>Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas</i> , Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la <i>Ley marco de empleo público</i> , Ley N.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.877	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-29-2024	6802-05 del 14/05/2024
417	Reforma de los artículos 22, inciso a), 25 y 36 del Código Procesal Penal Ley N.º 7594 de 10 de abril de 1996 y los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del Código Penal Ley N.º 4573, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Texto base. Expediente: 22.475	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2024	6802-06 del 14/05/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
418	Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera. Texto sustitutivo. Expediente: 23.555	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2024	6802-07 del 14/05/2024
419	Reforma de la <i>Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense</i> , N.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.580	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2024	6803-06 del 16/05/2024
420	<i>Ley para actualizar y mejorar la eficiencia en la distribución del impuesto a la madera establecido en el artículo 43 de la Ley Forestal</i> , N.º 7575. Texto base. Expediente: 23.764	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-35-2024	6805-06 del 23/05/2024
421	Promoción del desarrollo y la competitividad (fusión de ministerios económicos). Texto base. Expediente: 23.540	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-33-2024	6805-07 del 23/05/2024
422	<i>Ley del servicio de transporte privado colaborativo</i> . Texto base. Expediente: 23.110	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-37-2024	6805-09 del 23/05/2024
423	Aprobación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakeck por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en Ginebra el 17 de junio de 2022 y su anexo: Acuerdo sobre subvenciones a la pesca. Texto base. Expediente: 24.030	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-38-2024	6808-07 del 04/06/2024
424	<i>Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional</i> . Texto dictaminado. Expediente: 23.414	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-56-2024	6809-05 del 06/06/2024
425	Promoción de la educación financiera de las familias beneficiarias de las políticas de asistencia social desarrolladas por el Instituto Mixto de Ayuda Social. Texto base. Expediente: 23.516	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-41-2024	6809-09 del 06/06/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
426	Declaración de la pintura estilo Sarchí y el colicho típico como patrimonio cultural inmaterial costarricense. Texto base. Expediente: 23.653	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2024	6809-10 del 06/06/2024
427	<i>Ley general de acceso a la información pública y transparencia.</i> Texto base. Expediente: 23.514	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-45-2024	6809-11 del 06/06/2024
428	Código de Minería y Geología. Texto base. Expediente: 23.068	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-44-2024	6809-12 del 06/06/2024
429	<i>Ley para el fortalecimiento y modernización del Ministerio de Cultura y Juventud</i> (Reforma integral a la Ley 4788, Ley para crear el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y sus reformas). Texto base. Expediente: 24.144	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2024	6809-13 del 06/06/2024
430	<i>Ley para fortalecer el registro judicial y evitar la impunidad.</i> Texto actualizado. Expediente: 23.746	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1269-2024.	
431	<i>Ley de prevención, detección temprana y respuesta de la violencia contra la niñez y adolescencia.</i> Texto base. Expediente: 23.695	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-39-2024	6810-05 del 11/06/2024
432	<i>Ley del Sistema Nacional para la Calidad.</i> Texto actualizado. Expediente: 21.160	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2024	6810-06 del 11/06/2024
433	<i>Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.</i> Texto actualizado. Expediente: 20.470	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-43-2024	6810-07 del 11/06/2024
434	Declaratoria de interés público del desarrollo turístico, cultural, ecológico y natural de Barrio Amón y Barrio Otoyá. Texto base. Expediente: 23.875	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1290-2024.	
435	<i>Ley para incentivar el consumo y la reactivación económica en Costa Rica.</i> Texto base. Expediente: 22.997	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1292-2024.	
436	<i>Ley para garantizar el suministro de información necesaria en los procesos de cibercrimen.</i> Texto base. Expediente: 23.971	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-51-2024	6814-05 del 20/06/2024
437	<i>Ley para crear la licencia remunerada por muerte de familiares de personas trabajadoras para proteger el derecho al duelo.</i> Adición de una nueva sección III al capítulo tercero del título tercero y adición de un nuevo artículo 161 bis al Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 29 de agosto de 1943. Texto base. Expediente: 23.929	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-52-2024	6814-06 del 20/06/2024
438	<i>Ley para detallar explícitamente el teletrabajo en el extranjero evitando interpretaciones subjetivas.</i> Texto base. Expediente: 23.528	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-50-2024	6814-07 del 20/06/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
439	Reforma del artículo 6, Adición de un inciso al artículo 81 y derogatoria de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley N.º 7410, <i>Ley general de policía</i> , de 26 de mayo de 1994. Eliminación de la Dirección de inteligencia y seguridad del Estado (DIS). Texto base. Expediente: 24.094	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-54-2024	6814-08 del 20/06/2024
440	<i>Ley para combatir la contaminación por microplásticos añadidos en productos cosméticos, de cuidado personal y de limpieza</i> y reformas a la <i>Ley para la gestión integral de residuos</i> , N.º 8839. Texto base. Expediente: 23.694	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2024	6816-08 del 27/06/2024
441	Fortalecimiento de la Salud Pública. Texto base. Expediente: 24.015	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-55-2024	6816-11 del 27/06/2024
442	Adición de un nuevo inciso n) al artículo 7 de la <i>Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores</i> . Ley N.º 7969 del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, Adición de un nuevo inciso w) al artículo 8 de la <i>Ley del impuesto sobre la renta</i> , Ley N.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y adición de un inciso g) al artículo 17 de la <i>Ley reguladora de transporte remunerado de personas en vehículos automotores</i> , Ley N.º 3503 del 10 de mayo de 1965 y sus reformas. <i>Ley para garantizar el beneficio de transporte público a la población estudiantil universitaria y privada</i> . Texto base. Expediente: 23.730	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2024	6797-10 del 25/04/2024
443	Creación de la licencia integral ambiental para impulsar el desarrollo socioeconómico del país. Texto base. Expediente: 23.894	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2024	6819-06 del 23/07/2024
444	<i>Ley de reforma del artículo 1 del Decreto Ley N.º 65, de 30 de julio de 1888, y la creación de la zona de protección de los mantos acuíferos Barva, Colima 1, Colima y acuíferos inferiores</i> . Texto base. Expediente: 23.895	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2024	6819-07 del 23/07/2024
445	<i>Ley para eliminar los abusos en el impuesto único de los combustibles</i> . Texto base. Expediente: 23.133	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-60-2024	6819-08 del 23/07/2024
446	<i>Ley de fomento a la bioeconomía</i> . Texto base. Expediente: 23.868	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2024	6819-09 del 23/07/2024
447	<i>Ley para la justicia tributaria en los pagos retroactivos mediante la reforma del artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta</i> , Ley N.º 7092, de 21 de abril de 1988. Texto base. Expediente: 24.140	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1408-2024.	

	Nombre	Trámite	Sesión
448	Concesión especial a la Universidad Técnica Nacional para facilitar la difusión del conocimiento y universalizar el acceso a la educación técnica mediante la radio, la televisión y las nuevas tecnologías. Texto sustitutivo. Expediente: 23.525	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1544-2024.	
449	Reforma al artículo 46 de la Ley N.º 7558 <i>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</i> del 3 de noviembre de 1995, para eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos. Texto base. Expediente: 23.747	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1569-2024.	
450	Establecimiento de jornadas laborales excepcionales para casos determinados que sean excepcionales y muy calificados. Texto base. Expediente: 24.290	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-75-2024	6824-05 del 13/08/2024
451	<i>Ley para facilitar el inicio de emprendimientos productivos</i> . Texto base. Expediente: 23.191	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2024	6824-06 del 13/08/2024
452	Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. <i>Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo</i> . Texto base. Expediente: 23.964	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2024	6827-13 del 22/08/2024
453	Reforma de la Ley N.º 10044, <i>Fomento de la economía creativa y cultural</i> . Texto base. Expediente: 23.669	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-61-2024	6827-16 del 22/08/2024
454	Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas. <i>Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo</i> . Texto base. Expediente: 23.981	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2024	6827-17 del 22/08/2024
455	<i>Ley del salario mínimo vital</i> , Reforma de los artículos 177 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943, del artículo 16 y Adición de un artículo 16 bis a la <i>Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios</i> , Ley N.º 832, de 4 de noviembre de 1949. Texto base. Expediente: 23.876	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2024	6827-18 del 22/08/2024
456	<i>Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos neurales y biométricos</i> . Dictamen afirmativo de mayoría. Expediente: 23.667	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1660-2024.	
457	Reforma de la <i>Ley general de la administración pública para eliminar la transcripción literal de las actas de los Órganos Colegiados</i> . Texto base. Expediente: 23.394	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2024	6830-07 del 27/08/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
458	<i>Ley para combatir la contaminación ambiental por colillas de cigarro y reformas a la Ley general del control del tabaco y sus efectos nocivos</i> N.º 9028. Texto base. Expediente: 23.428	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2024	6831-04 del 29/08/2024
459	<i>Ley contra la desaparición forzada de personas. Texto base.</i> Expediente: 23.655	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-70-2024	6831-05 del 29/08/2024
460	Desafectación de terrenos propiedad del estado y de la Municipalidad de Golfito y Autorización para permutarlos con terrenos de sujetos privados para el desarrollo y ordenamiento portuario y turístico de la Ciudad de Golfito. Texto actualizado. Expediente: 23.062	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-91-2024	6831-07 del 29/08/2024
461	Se adiciona un artículo 58 bis a la <i>Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo</i> , Ley N.º 7786 del 30 de abril de 1998 y sus reformas. Texto base. Expediente: 23.550	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-68-2024	6831-08 del 29/08/2024
462	<i>Ley para la equidad, igualdad y justicia salarial del salario global para las personas funcionarias públicas.</i> Texto base. Expediente: 23.934	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-69-2024	6831-11 del 29/08/2024
463	<i>Ley del Sistema Penitenciario Nacional.</i> Texto base. Expediente: 23.688	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1754-2024.	
464	<i>Ley de economía circular en Costa Rica.</i> Texto base. Expediente: 23.847	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-71-2024	6834-02 del 10/09/2024
465	<i>Ley para la creación del Fondo Nacional para el financiamiento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física en Costa Rica.</i> Texto base. Expediente: 23.565	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-64-2024	6834-03 del 10/09/2024
466	Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley N.º 8346, <i>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart)</i> , para el cierre de la <i>Agencia RTN Publicidad</i> , y Reforma de la Ley N.º 10235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política. Texto base. Expediente: 24.010	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2024	6834-05 del 10/09/2024
467	Reforma de la Ley N.º 7210, <i>Ley de régimen de zonas francas</i> , de 23 de noviembre de 1990, y sus reformas, para establecer centros de estudio e investigación en las zonas francas. Texto base. Expediente: 23.395	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-72-2024	6835-05 del 12/09/2024
468	Adición de un párrafo al artículo 17 de la <i>Ley Orgánica del Ambiente</i> , Ley N.º 7554, de 13 de noviembre de 1995, para incorporar el tema de evaluación ambiental estratégica. Texto base. Expediente: 23.743	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-76-2024	6835-06 del 12/09/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
469	Reforma el artículo 15 de la Ley N.º 9694, <i>Ley del Sistema de Estadística Nacional</i> , de 04 de junio de 2019 y sus reformas. Texto sustitutivo. Expediente: 23.590	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-77-2024	6835-07 del 12/09/2024
470	<i>Ley de creación del fondo azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo económico de las zonas costeras</i> . Texto actualizado. Expediente: 23.554	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-1900-2024.	
471	Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943. <i>Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales</i> . Texto base. Expediente: 23.417	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-78-2024	6837-08 del 19/09/2024
472	Adición de varios artículos a la <i>Ley de conservación de la vida silvestre</i> , Ley N.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas <i>Ley de protección de los arrecifes coralinos mediante la prohibición de químicos tóxicos</i> . Texto base. Expediente: 23.785	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2024	6837-09 del 19/09/2024
473	Reforma del artículo 43 y adición de un transitorio nuevo a la Ley N.º 8131, de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, <i>Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria</i> . Texto base. Expediente: 23.887	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2024	6837-10 del 19/09/2024
474	Reforma a la <i>Ley sobre división territorial administrativa</i> , Ley 4366, del 05 de agosto de 1969 y sus reformas. Texto base. Expediente: 24.298	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-85-2024	6841-03 del 01/10/2024
475	<i>Ley para la protección de las abejas</i> . Texto base. Expediente: 24.127	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-87-2024	6841-04 del 01/10/2024
476	<i>Ley de navegación acuática</i> . Texto base. Expediente: 23.453	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-86-2024	6841-05 del 01/10/2024
477	<i>Ley para el fortalecimiento de las organizaciones de bienestar social sin fines de lucro que brindan servicios de cuidado a personas adultas mayores y personas con discapacidad</i> . Texto base. Expediente: 23.960	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2024	6841-06 del 01/10/2024

	Nombre	Trámite	Sesión
478	<i>Ley de incentivo del uso de los laboratorios remotos de las universidades públicas para el fortalecimiento de la educación en Costa Rica.</i> Texto base. Expediente: 24.038	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-40-2024	6809-08 del 06/06/2024
479	<i>Ley para la promoción de la educación y formación dual y el impulso al talento humano, en la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro.</i> Texto base. Expediente: 24.283	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-88-2024	6842-08 del 03/10/2024
480	<i>Ley para regular el beneficio del arresto domiciliario con brazaletes electrónicos.</i> Texto base. Expediente: 24.096	Se archiva a solicitud de la Dirección con CU-2140-2024.	
481	<i>Ley para la eliminación del cáncer de cérvix en Costa Rica.</i> Texto base. Expediente: 23.430	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-89-2024	6843-05 del 08/10/2024
482	<i>Ley para la promoción de acciones que contribuyan a la prevención, detección y reducción de la mortalidad por el cáncer de cérvix en Costa Rica.</i> Texto sustitutivo. Expediente: 23.430	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-89-2024	6843-05 del 08/10/2024
483	<i>Ley reguladora de la identificación electrónica y de los servicios electrónicos de confianza.</i> Texto base. Expediente: 24.052	Acuerdo sobre propuesta de dirección Propuesta Proyecto de Ley CU-90-2024	6843-06 del 08/10/2024

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS exterioriza su agradecimiento al personal del CIST que lo acompañó durante estos cuatro años. Recuerda una conversación que sostuvo con el MBA Javier Fernández Lara, asesor de la Unidad de Estudios, cuando ingresó al CU, quien le comentó que a las personas asesoras les correspondía ayudar a los miembros, brindarles el apoyo, conseguir materiales e información, y a los miembros les corresponde la parte política y de decisión; efectivamente, el Consejo Universitario es un espacio de decisiones, que requiere del apoyo de las personas asesoras.

Destaca que es muy importante propiciar una reflexión en torno a dos aspectos. Comparte que el director del Instituto de Investigaciones del Desierto en Estados Unidos (Desert Research Institute, DRI, por sus siglas en inglés) en Reno, Nevada, mencionó, hace unos años, en una conferencia, un aspecto muy importante: *quedarse donde estamos no es posible, no es una opción, solo podemos seguir hacia adelante o podemos devolvernos*, al respecto, agrega que ninguno de ellos querrá devolverse, la Universidad y el CU solo pueden seguir hacia adelante.

Expresa que, en tal sentido, deben llevar a cabo una serie de revisiones; a lo externo, deben trabajar en el modelo de admisión, de regionalización y la Universidad que se desea y, como Consejo Universitario, esa es su tarea. El CU debe tomar la decisión de qué casos de fondo, en realidad, desea trabajar, y así “quitarse de encima” un montón de “cositas pequeñas”, políticas, que no corresponden a la función real del Órgano Colegiado.

Recuerda que el martes anterior (17 de diciembre de 2024) conversó con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y analizaron que, en estos cuatro años, compartieron una gran visión de la Universidad y se “quedaron cortos” en lograrlo, pues hay un desgaste por atender otras tareas que, probablemente, tanto la Administración como el Consejo Académico de Áreas pueden asumir. En este punto, desea agradecer a la presente Administración por haber creado el Consejo Académico de Áreas, para que las señoras y señores decanos puedan llevar a cabo muchas de esas pequeñas funciones que el CU ha atendido, pero que, a lo mejor, no deberían ser resorte del Consejo Universitario a fin de que pueda dedicarse a otras áreas. En este sentido, para el CU que sigue, exhorta a reflexionar qué es lo que en realidad se debería estar haciendo y

trabajando, de tal manera que no se observe como una “vicerrectoría más”, sino como la instancia que lleva a cabo políticas institucionales y visualiza el modelo de Universidad a futuro.

A nivel interno, en el espacio, recuerda que, cuando el MBA Luis Fernando Arias Acuña (director del CU en 1983) hizo la modificación para crear el CIST —según recuerda fue él—, visualizó una figura de cuatro personas; hoy, se cuenta con un CIST excelente, que trabaja mucho, conformado por más de 50 personas. Considera que muchas unidades administrativas desearían contar con una “fracción” de ese apoyo administrativo. En tal sentido, hace un llamado para que valoren el funcionamiento interno del CU y que, a partir de ahí, lo puedan remozar para que desarrolle todos los trabajos de forma adecuada, esto, por cuanto es de conocimiento que tenemos una gran “pega” en el Órgano Colegiado.

En palabras del director del DRI: *Solo podemos seguir hacia adelante*, y esto significa que debemos salir de nuestras zonas de confort y empezar a buscar estrategias y soluciones. Da las gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas por la presentación del informe.

ARTÍCULO 7

El Dr. Carlos Palma Rodríguez presenta el informe bienal de labores correspondiente al periodo 2023-2024 (CU-2700-2024).

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ detalla que cuenta con un informe muy resumido, el cual no solamente hace alusión a los dos últimos años, sino, en general, a los cuatro años de su gestión como miembro del Consejo Universitario. En el informe deja plasmadas unas observaciones, por cuanto concluye sus actividades académicas, de investigación y acción social en la Institución, ya que, a partir de febrero de 2025, se jubilará, aunque siempre se mantendrá trabajando con la Universidad. Refiere que el informe es muy corto, de tres hojas, el cual, a la letra, indica:

INFORME BIENAL

Periodo : Enero 2023 a Diciembre 2024

Carlos Alberto Palma Rodríguez
Representante del Área de Ciencias Sociales

1- Introducción

En este periodo, mi participación ha tenido como norte fortalecer nuestra institución en todas las áreas sustantivas: docencia, investigación y acción social, así como en la de defensa de la educación pública en general y la educación pública superior en particular.

*****A las nueve horas y treinta y nueve minutos, se retira el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.*****

Ha sido un época muy compleja por la posición minimalista del actual gobierno de don Rodrigo Chaves de debilitar el financiamiento a la educación general, ese 8% del PIB que la Constitución Política obliga al Estado proveer, además de aprobarle los presupuestos anuales a las universidades públicas, por medio del Consejo Nacional de Rectores (Conare). Ello me ha obligado a participar activamente en manifestaciones, foros y reuniones a lo largo de este periodo; también he acompañado a otros sectores productivos y sociales en reuniones y marchas, para exigir al Gobierno la emisión de

políticas públicas que fortalezcan los sectores que se han venido debilitando por políticas equivocadas, bajo el claro interés de lesionar el Estado social de derecho y democrático.

Hemos observado cómo los sectores de seguridad social, agricultura, vivienda, seguridad ciudadana, administración de la justicia, entre otros, han tenido que disminuir servicios públicos por la falta de apoyo y financiamiento. Otros sectores han tenido que cerrar sus actividades económicas por acciones gubernamentales que les afectó directamente al beneficiar a grupos afines del Gobierno.

En ese sentido, la Universidad de Costa Rica ha estado presente en las luchas que buscan evitar un deterioro del bienestar general y defienden los intereses nacionales, la institucionalidad del país, mediante alianzas y apoyos en la búsqueda de soluciones. La UCR es “la luz y guía de nuestra sociedad”, tal y como era la filosofía de nuestro exrector y Benemérito de la Patria, el Lic. Rodrigo Facio Brenes.

En lo interno, las actividades organizadas por el Consejo Universitario con la comunidad fueron de mucho estudio, investigación, consultas y dedicación, todas asumidas con mucha responsabilidad en el cargo para el que fui elegido por la comunidad universitaria, teniendo presente siempre los deberes y obligaciones de un servidor público, de hacer las cosas bien hechas y transparentes, al servicio de nuestra comunidad y del país.

2-Algunas acciones relevantes

En este periodo, apoyé la creación y modificaciones a distintos reglamentos, algunos propuestos por la Administración del actual rector, el Dr. Gustavo Gutiérrez, y otros por iniciativas de los colegas miembros, del sector estudiantil y de la misma comunidad (anexos 1, 2, 3, ...), los cuales permitieron agilizar procedimientos, implementar gestiones de forma más eficiente, eficaz y transparente en beneficio de la excelencia académica de las personas estudiantes, cuyo propósito es obtener resultados e impactos positivos en la sociedad.

Dos de mis participaciones activas dentro del Consejo Universitario, que merecen especial atención, fueron propuestas desde la época que ejercí como decano de la Facultad de Ciencias Económicas (2013- 2020), las cuales presenté en el VII Congreso Universitario: la creación del Consejo de Decanas y Decanos (Consejo Académicos de Áreas) –hoy día en pleno funcionamiento, con un excelente desempeño–, y la Creación del Área de Ciencias Económicas, dentro del Estatuto Orgánico.

****A las nueve horas y cuarenta y un minutos, se incorpora Dr. Eduardo Calderón Obaldía.****

Como es de su conocimiento, esta propuesta resultó muy polémica y fue discutida tanto por la comunidad como a lo interno del Consejo Universitario; se evidenció la existencia de diferencias ideológicas y de organización de nuestra institución que por ahora no permitieron su aprobación, pero espero que en otros momentos, en el futuro, se adopte un nueva gobernanza más inclusiva y más democrática, para incorporar dentro de la toma de decisiones de la Universidad de Costa Rica a la Facultad de Ciencias Económicas como una de las facultades mas relevantes en su desempeño docente, de investigación y en acción social.

Una nueva propuesta que he presentado para el trámite correspondiente, con el apoyo de otros estimados y estimadas colegas se refiere a la creación de una Oficina de Contraloría de Servicios (Defensoría de los Usuarios de los Servicios Universitarios -DEFENSU-) que busca dar transparencia y eficiencia en los trámites y mejoras de todos los servicios que brinda la UCR a la población universitaria y la sociedad civil.

Otras actividades relevantes en este periodo son la apertura pública de las sesiones del Consejo Universitario, que ha permitido más transparencia y divulgación a la comunidad universitaria y nacional de las decisiones que se discuten y se aprueban en este órgano, como una señal que nuestra universidad tiene un enfoque de gobierno abierto.

Por otra parte, las visitas rotativas a las sedes regionales universitarias ayudó a conocer de primera mano sus necesidades y observaciones sobre el funcionamiento institucional, con el fin de mejorar, en conjunto con la Administración, las condiciones en cada región donde está instalada la UCR.

Además, la aprobación del nuevo *Reglamento de Acción Social* fue un cambio sustancial para retomar al origen de esa vicerrectoría en su labor de regulación, ampliando sus actividades en los programas de educación continua y

permanente por medio de la creación del título de técnicos en las distintas áreas del conocimiento, ofreciendo mayor oportunidad a poblaciones que no han tenido acceso a la educación formal, pero se les ofrece nuevo conocimiento y mejorar sus capacidades para incorporarse a las actividades laborales del país. Actualmente ese reglamento está en la etapa de implementación.

Asimismo, las modificaciones al reglamento de investigación y al de la propiedad intelectual (en la última etapa de aprobación) implicarán avances importantes para abrir aún más nuestra universidad a los sectores productivos y sociales, en nuestra relación de universidad y sociedad, como es el caso de la transferencia de tecnologías y metodologías para aumentar la productividad de los emprendimientos y de crecimiento de la producción de bienes y servicios.

Adicionalmente, el reglamento de residencias estudiantiles requería una actualización, dado que los cambios en otros reglamentos complementarios no habían sido incorporados. Ese reglamento fue totalmente actualizado y hoy día está adoptando su nueva regulación. Otro reglamento de que no terminó de abordarse, pero es muy relevante para el futuro de la Universidad y del país, es el de admisión, cuyo análisis se requiere dimensiones: (1) cuál debe ser el nuevo modelo de admisión a la universidad y (2) cómo debe ser la nueva Prueba de Actitud Académica (PPA). Estos temas ameritan mucho pensamiento, reflexiones, consultas, etc., para que sean más democráticos e inclusivos, con mayor cobertura y que les permita a sectores vulnerables el ingreso a nuestra universidad, porque es el mecanismo que cambia la vida de las personas y aumenta su bienestar familiar y del país. Hoy día la sociedad está muy fragmentada entre los sectores bajos, medios y altos, con mayores niveles de pobreza y desigualdad, que merece un nuevo modelo de admisión que considere esas desigualdades del país.

El nuevo Reglamento Salarial Académico también requirió mucho trabajo, dedicación, investigación y consultas para establecer una nueva normativa que buscara incentivar al personal docente en sus actividades laborales y académicas y, a la vez, que planteara un nuevo régimen salarial sostenible a través del tiempo, en vista de las limitaciones impuestas a todo el sector público con la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y la *Ley marco de empleo público*.

Finalmente, la redacción de las Políticas Institucionales ha sido el último esfuerzo, trabajo y dedicación para establecer las orientaciones para la gestión del periodo 2025 al 2030, que incluirá la próxima administración del Dr. Carlos Araya Leandro.

En general, este ha sido un periodo caracterizado por un ambiente armónico, en conjunto y coordinación con la administración de Dr. Gustavo Gutiérrez; complementario a sus actividades de gestión, también ha fiscalizado el buen uso, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y actividades que desarrolla la Institución, pese a las actuales limitaciones presupuestarias de los últimos años. En los adjuntos se encontrarán un detalle de mis actividades durante el periodo 2021-2024

Conclusiones y reflexiones finales

Para terminar, planteo algunas observaciones y preocupaciones en relación con los grandes temas que debe abordar nuestra institución, para que siga siendo faro y luz de nuestra sociedad:

1- Mantener vigente el pensamiento originario de nuestro mentor el Lic. Rodrigo Facio Brenes y de otros rectores en las gestiones diarias, razón por la cual debe implementarse espacios de discusión y estudio de su pensamiento sobre el papel de la Universidad de Costa Rica en nuestro país.

2- Recuperar el liderazgo de la Universidad de Costa Rica. La creación de la UCR en el año de 1940 significó un cambio radical para la vida económica y social del país; desde entonces, los grandes intelectuales y profesionales de la época, nacionales y extranjeros, se incorporaron a la Institución con una visión clara y de largo plazo del papel de la Universidad y de su compromiso con su desarrollo social del país. Desde la UCR, nacieron las políticas públicas para crear un Estado social de derecho y democrático, que dieron origen o fortalecieron las instituciones más importantes que hoy día tenemos: la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Planificación Económica, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Costarricense de Electricidad, el Instituto Nacional de Vivienda, el Ministerio de Transportes, entre otras.

Un vez creadas, la Universidad siguió aportando con los recursos materiales y humanos, docentes e investigadores, los estudios e investigaciones para la creación de nuevas políticas públicas para lograr una sociedad más democrática, con justicia social y de bienestar general. Así se mantuvo hasta finales del siglo XX, cuando poco a poco fue perdiendo ese liderazgo y hoy día encontramos una ausencia de iniciativas en políticas públicas originadas en estudios rigurosos que

resulten en propuestas específicas sobre el rumbo futuro del país, mediante un nuevo pacto social con los diferentes sectores de la sociedad. Asimismo, se evidencia la ausencia de una gestión para divulgar, promover e informar a la sociedad de las actividades sustantivas e importantes de nuestra institución.

Hoy día hay distintos sectores económicos y políticos que buscan debilitar la educación pública superior, concretamente nuestra UCR; mucho de eso se debe a esa falta de liderazgo unida a los cambios tecnológicos que han expuesto a las instituciones públicas al examen de la ciudadana.

3- Nueva gobernanza. La UCR requiere una revisión integral del *Estatuto Orgánico*, que le dé una nueva gobernanza para modernizar y posicionar a la institución hacia el futuro con los nuevos cambios que la sociedad y el mundo exigen, que le permitan administrar y gestionar las actividades de docencia, investigación y acción social de forma eficiente, eficaz y transparente.

Nuestra UCR ha venido perdiendo la calidad de la enseñanza-aprendizaje por esa falta de identidad y de compromiso de las personas funcionarias con las tareas académicas y administrativas con relación al desempeño de los años finales del siglo XX. Buena parte de este problema se debe a la politización y judicialización de nuestras actividades y del marco obsoleto de reglamentos.

4- Para realizar los cambios radicales en la gobernanza, tengo la esperanza que el VIII Congreso Universitarios, por celebrarse en 2025, cuente con la participación, la calidad, la visión y la valentía de las personas representantes para proponer la nueva estructura organizativa, desde el punto de vista operativo y funcional, en las áreas sustantivas de docencia, investigación y acción social, que vuelvan a colocar a nuestra institución en el sendero de crecimiento y del progreso social que tanto necesita la sociedad costarricense.

Finalmente, agradezco a toda la comunidad y a la institucionalidad de mi Universidad de Costa Rica porque me dio el acceso en la Sede Regional de San Ramón, en 1970, las herramientas, las becas, los apoyos y el trabajo para realizarme como un profesional de excelencia académica, con una educación humanista e integral, que me han permitido participar activamente en las actividades profesionales en el país y sustantivas de mi institución, en un viaje que he disfrutado por más de 50 años, ya que me incorporé a las labores docentes en 1972.

A partir de esa fecha empecé a conocer las responsabilidades laborales y buscar la superación de las actividades académicas e institucionales, para transmitir una educación de calidad a las personas estudiantes. En los distintos cargos y comisiones, en la dirección en la Escuela de Economía, como decano de la Facultad de Ciencias Económicas y finalmente como miembro del Consejo Universitario, mis gestiones y actuaciones siempre han estado guiadas por la búsqueda de servir responsable y honestamente, con transparencia y con rendición de cuentas.

Muchas gracias a quienes me dieron su confianza para servirle a esta Benemérita institución, por más de 53 años, aportando lo mejor de mis capacidades y conocimiento para ser la UCR la mejor institución de educación superior del país y del Caribe; además, una de las mejores de la región latinoamericana. Muchas gracias a mi UCR que me dio todo lo que soy, porque soy hijo de esa educación pública, de calidad, que aun cuando viví mis primeros años de vida en condiciones de pobreza, descalzo y en piso de tierra, tuve acceso a una educación superior de calidad.

A todas las personas estudiantes, administrativas, colegas docentes y autoridades de la comunidad universitaria que han estado a mi lado, que me han apoyado y también me han criticado, les agradezco infinitamente, porque me han hecho una mejor persona al servicio del país.

Mi nueva etapa de la vida empieza a partir de enero 2025, pero siempre colaborando de cualquier forma con esta Casa de Estudios, mi Universidad de Costa Rica.

Dr. Carlos Palma Rodríguez

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Carlos Palma Rodríguez por la presentación del informe. Desea agradecer profundamente al Dr. Carlos Palma Rodríguez por la experiencia que ha compartido a lo largo de estos cuatro años en el Órgano Colegiado, por su orientación y el conocimiento transmitido durante todo este tiempo. Remarca que el Dr. Carlos Palma Rodríguez ha

manifestado que él (el Dr. Carlos Palma Rodríguez) es una mejor persona al concluir este ciclo, y, desde su perspectiva personal (del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera), puede indicar que, gracias a la orientación, acompañamiento y presencia del Dr. Carlos Palma Rodríguez, ha tenido la posibilidad de ser una mejor persona. Agradece el aporte y las enseñanzas del Dr. Carlos Palma Rodríguez (las cuales han compartido directamente y con los miembros del Órgano Colegiado). Afirma que la UCR es una mejor Institución gracias a las contribuciones del Dr. Carlos Palma Rodríguez a lo largo de este tiempo. Agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez haber estado en el CU y en la Universidad de Costa Rica. Cede la palabra a la Br. Noelia María Solís Maroto.

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO desea expresar al Dr. Carlos Palma Rodríguez su agradecimiento por el apoyo brindado a la representación estudiantil durante el 2024. Reflexiona que las representaciones estudiantiles que coincidieron con el periodo del Dr. Carlos Palma Rodríguez en el pleno fueron sumamente privilegiadas al contar con su compañía y apoyo.

Reconoce la trayectoria del Dr. Carlos Palma Rodríguez y los años aportados a la Institución, sabe que el contacto con él se mantendrá. Desde el “fondo del corazón” da las gracias al Dr. Carlos Palma Rodríguez por el apoyo brindado a la comunidad estudiantil, refiere que el equipo de trabajo lo considera como su “abuelito”. Se sienten muy agradecidos de haber coincidido con él y trabajar en tantas iniciativas estudiantiles y de la comunidad universitaria, las cuales fueron tan importantes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA refiere que, a continuación, procederá a despedir a todas las personas integrantes del Consejo Universitario que hoy participan de su última sesión. Para los miembros que continúan en el Órgano Colegiado, comienza la “cuenta regresiva” de 12 meses, espera que, con la ayuda de Dios, puedan culminar este tiempo con salud.

Al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas le expresa que, cuando trataba de buscar una palabra sobre lo que ha sido su paso (el del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas) en este CU y su relación como miembros, debe decir que la perspectiva “centrífuga” del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas —remarca que tuvo que buscar la definición correcta de dicha palabra para poder interpretar lo que se lleva de él— se compara con “descomponer” los elementos del análisis. Destaca que la formación científica del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas la refleja muy bien en sus actos cotidianos. Espera que las personas abogadas no tengan esa habilidad que, dichosamente, la ciencia le ha generado al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas. Agradece por todo el tiempo compartido en el CU y por lo que aprendieron de él.

Con respecto al Dr. Carlos Palma Rodríguez, comparte que hay una frase que aprendió hace mucho tiempo, y procurará decirla correctamente esta vez: *A menudo la gente evita tomar decisiones por miedo a equivocarse, pero, de hecho, no tomar decisiones es uno de los mayores errores de la vida.* Resalta que el Dr. Carlos Palma Rodríguez es un hombre de decisiones, con él ha compartido en todas las marchas a las que los han convocado. En el futuro, espera seguir acompañando al Dr. Carlos Palma Rodríguez en todas las marchas, pues por este país vale la pena “hacer y recorrer”.

Para la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo —quien, aunque no se encuentra presente en esta sesión, desea que queden consignadas en actas sus palabras— dirige y cita una frase de Ana Frank, la cual dice: *¡Qué maravilloso es que nadie tenga que esperar un instante antes de comenzar a mejorar el mundo!* Expresa que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo refleja en su vida a esas personas que mejoran el mundo.

A la MTE Stephanie Fallas Navarro, desea compartir una frase de Bob Marley —en tono jocoso— *Soy responsable de lo que digo, no de lo que entiendas.* Remarca que la MTE Stephanie Fallas Navarro les ha enseñado que su expresión y elocuencia en algunos temas pueden conducir a que sea malinterpretada, pero, a su vez, otros han entendido “perfectamente” su elocuencia en muchos temas y han interpretado

sus mensajes de manera correcta. Desea lo mejor a la MTE Stephanie Fallas Navarro en sus siguientes funciones.

Remarca que sus palabras para el Dr. Carlos Araya Leandro las estará compartiendo en la primera sesión del próximo año.

Finalmente, al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, le comparte la siguiente frase: *La tolerancia no significa aceptar todas las ideas sino respetar a aquellos que las tienen*. Tal y como señaló al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta anteriormente, el señor rector ha sido “abundante” en tolerancia y respeto, ha sido un caballero y un ejemplo de lo que un rector debe hacer siempre en momentos difíciles, por más agresiones verbales que se reciban. Manifiesta al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que él ha hecho honor al cargo. Desea lo mejor para el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, reflexiona que la “vida da vueltas”, a veces esas vueltas son muy cortas, pero confía en que se volverán a encontrar en el futuro en muchas otras batallas.

Para todos los compañeros y compañeras —ya se ha referido a la Br. Noelia María Solís Maroto y al Sr. Samuel Víquez Rodríguez, el país estará en buenas manos en personas como ellos— y para todas las personas que culminan su gestión en el Consejo Universitario, como indica Joaquín Sabina: *Estos labios que saben a despedida. A vinagre en las heridas. A pañuelo de estación*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA da las gracias al Lic. William Méndez Garita por sus palabras tan especiales. Desea referirse al Dr. Carlos Palma Rodríguez, tal y como manifestó el Lic. William Méndez Garita, el Dr. Carlos Palma Rodríguez fue de las pocas personas que siempre lo acompañó a todas las marchas, incluso a la que fue criticada por el Sr. Rodrigo Chaves Robles, presidente de la República, cuando manifestó que él (el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta) no sabía “sembrar culantro y rábano”, hasta en esa marcha estuvo el Dr. Carlos Palma Rodríguez a la par.

Destaca el compromiso institucional y con el país del Dr. Carlos Palma Rodríguez, el cual fue evidente durante toda su gestión (la del Dr. Carlos Palma Rodríguez), no solo durante su periodo en el Consejo Universitario sino durante estos 52 años de servicio a la Universidad de Costa Rica.

****A las diez horas y cero minutos, se incorpora la MTE Stephanie Fallas Navarro.****

Desea resaltar que, definitivamente, también se presentaron diferencias, lo cual es natural, máxime en un espacio como la Universidad de Costa Rica, pero la transparencia del Dr. Carlos Palma Rodríguez es envidiable. Agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez la gran cualidad de transparencia que él posee y, desde luego, desea el mejor porvenir en su nueva etapa de vida, en la cual está completamente seguro de que el Dr. Carlos Palma Rodríguez estará muy activo, aspecto que es muy importante pues el país así lo requiere, Costa Rica necesita a personas como el Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ se refiere a los dos informes que fueron presentados (el del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y el del Dr. Carlos Palma Rodríguez). Manifiesta que ambos son los coordinadores de las comisiones que él integró este año. Se siente muy agradecido por todo lo que aprendió de ambos. Por ejemplo, del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, resalta que aprendió mucho al momento de exponer, así como de sus expresiones al hablar en público —aspecto que comentó con el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas el día anterior (18 de diciembre de 2024)—, expresa al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas que aprendió mucho de las carreras en corresponsabilidad, de puntaje en régimen académico, aspectos que desconocía, pero que, gracias a la personalidad del Dr. Germán Antonio Vidaurre

Fallas y su formación STEM (carreras de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática, por sus siglas en inglés), ingenieril, que posee, le resultó muy fácil el aprendizaje en dicho sentido. Por ende, agradece mucho este aporte del Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

Al Dr. Carlos Palma Rodríguez, tal y como lo manifestó la Br. Noelia María Solís Maroto, el grupo de trabajo del sector estudiantil lo considera un familiar, una figura de “abuelo”. Resalta que él siempre fue muy cercano al grupo estudiantil. Reconoce la amplia trayectoria del Dr. Carlos Palma Rodríguez no solo en la Universidad sino también en otras instituciones. Cualidad que, en este momento, según estima, le permite sentirse muy satisfecho por todo el trabajo ejecutado. Agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez por su labor, visualiza que será “sumamente feliz” en todos los proyectos que emprenda en adelante. Reitera su agradecimiento al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS exterioriza que no escribió su mensaje —de lo cual se arrepiente en este momento—. En primer lugar, desea agradecer al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas por el acompañamiento y el apoyo que recibió de su parte cuando ella ingresó al CU, el cual describe como “un año difícil”.

En segundo lugar, al Dr. Carlos Palma Rodríguez, tal y como lo han comentado, se convirtió en un gran colega, un gran compañero y acompañante en este proceso. El Dr. Carlos Palma Rodríguez les ha permitido crecer. Está segura de que verán al Dr. Carlos Palma Rodríguez en la “lucha tenaz” en las calles y en la defensa de sus intereses.

En tercer lugar, al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, agradece el acompañamiento y la visión que ha mantenido. Considera que han tenido la posibilidad de trabajar bastante bien durante este año. Resalta que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta ha sido una persona muy ecuánime para enfrentar las múltiples amenazas a la institucionalidad, lo cual se agradece, pues posibilitó otras formas de negociación con los sectores que ya todos conocen. Destaca que al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta le esperan “camino diversos”, que, supone, aún no ha terminado de definir, pero tiene la seguridad de que le irá muy bien.

En cuarto lugar, a la MTE Stephanie Fallas Navarro, destaca que se “han despedido tantas veces” que no sabe qué más decirle, exterioriza sentirse muy orgullosa de observar la profesional en la que se ha convertido. Augura que un gran camino profesional la espera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA se une a los buenos deseos hacia todas las personas miembros que los “dejan temporalmente”. Al Dr. Carlos Palma Rodríguez, exterioriza que ha sido su mentor durante estos tres años, le agradece su apoyo y confianza en su persona a través de la CAFP. De todo corazón, da las gracias al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

Al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, como colega del área, resalta que tuvieron la oportunidad de compartir en espacios extralaborales, en los que tuvieron la posibilidad de conocerse más allá del “fuero” tan formal del CU. Agradece al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas el haber tenido la posibilidad de compartir con él.

Al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta le agradece por su gestión, por su confianza en él. Recuerda que, en otro momento, tuvieron la oportunidad de compartir en otro espacio de la Administración, propiamente en la Oficina de Registro e Información. Agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por la oportunidad.

Finalmente, a la MTE Stephanie Fallas Navarro le agradece por su elocuencia, la cual ha mantenido en todas las reuniones de comisión y como compañeros.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias y anuncia un receso de quince minutos.

*****A las diez horas y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia María Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.*****

ARTÍCULO 8

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-10-2024 referente a la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica* y replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual, la resolución del VII Congreso Universitario (EGH-52), para consulta.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita el permiso al pleno para el ingreso de la Licda. Silvia Salazar Fallas, asesora legal de la Vicerrectoría de Investigación (VI); del Licdo. Diego Salas Mata, asesor legal de la VI; de la Licda. Geannina Sojo Navarro, directora de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID); de la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación; y de la Mag. Rose Mary Fonseca González, asesora de la Unidad de Estudios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que, si el pleno está de acuerdo, pueden permitir el ingreso de estas personas.

*****A las diez horas y treinta minutos, se incorporan la Licda. Silvia Salazar Fallas, asesora legal de la Vicerrectoría de Investigación; el Licdo. Diego Salas Mata, asesor legal de la Vicerrectoría de Investigación; la Licda. Geannina Sojo Navarro, directora de la DIPROVID; la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación; y la Mag. Rose Mary Fonseca González, asesora de la Unidad de Estudios.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la bienvenida a las personas que han venido trabajando en el caso del nuevo reglamento que regulará la propiedad intelectual en la Universidad de Costa Rica. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS enfatiza que se hizo la consulta al asesor legal en torno a este caso. Al tratarse de un reglamento nuevo para la Universidad de Costa Rica, procederá a presentarlo de forma abreviada, lo cual es permitido por el Órgano Colegiado; estará leyendo los considerandos y el acuerdo que espera sea aprobado.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

1. ANTECEDENTES

1. Desde el 2012, la antigua Comisión de Política Académica asumió el análisis del caso denominado: **Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica**, de conformidad con la sesión n.º 5605, artículo 2, del Consejo Universitario, celebrada el martes 7 de febrero de 2012, que da origen al expediente del pase CPA-P-12-003.
2. Ante la reorganización de la *estructura y competencias de las comisiones permanentes* del Órgano Colegiado, en sesión del Consejo Universitario n.º 5944, artículo 3, celebrada el 27 de octubre 2015, se realiza una distribución de los casos en las respectivas comisiones, mediante la cual este caso se traslada a la Comisión de Investigación y Acción Social.
3. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6026, celebrada el 26 de setiembre del 2016, discute el *Trámite de ponencias y dictámenes aprobados*³², y acordó trasladar, para estudio de la Comisión de Investigación y Acción Social, la ponencia del VII Congreso Universitario, titulada: *Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual (EGH-52)*, lo que origina la apertura del respectivo expediente, mediante el pase CIAS-P-16-005, el cual se integra para la discusión en el caso de los lineamientos de la propiedad intelectual.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen de la reforma

El estudio de la temática de propiedad intelectual en la Comisión se origina a partir del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión n.º 5605, artículo 2o, celebrada el martes 7 de febrero de 2012, cuando se informa sobre la solicitud para el traslado del trabajo realizado por la Comisión Especial³³ a la antigua Comisión de Política Académica según oficio CE-CU-11-078³⁴, lo que motiva la apertura del expediente Pase: CPA-P-12-003³⁵.

En 2014, en la Universidad de Costa Rica, a raíz del VII Congreso Universitario³⁶, se discute la temática de la propiedad intelectual en el Eje de Estructura, Gestión y Hacienda Universitaria, mediante la ponencia: Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual (EGH-52)

En el 2016, producto de la discusión referente a las ponencias y dictámenes votados y aprobados en el VII Congreso Universitario, el Órgano Colegiado, en la sesión extraordinaria n.º 6026, celebrada el lunes 26 de septiembre, acuerda trasladar a la Comisión de Investigación y Acción Social la ponencia mencionada, mediante el Pase CIAS- P-16-005³⁷

La resolución de la ponencia propone resumidamente, que el Consejo Universitario organice un espacio de debate académico informado sobre los efectos positivos y negativos del uso de instrumentos de propiedad intelectual para la licencia del conocimiento producido por medio de los proyectos de investigación de esta universidad, que no se limite a reproducir los discursos oficiales de las organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o la Organización Mundial del Comercio (OMC). Asimismo, que la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova) y Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE) sean instancias que respondan a un órgano colegiado, de manera que se estudie la eficacia, y productividad y pertinencia de los objetivos y procesos que se vienen impulsando desde estas instancias, de modo que se elabore una política universitaria de largo alcance, sobre libre difusión del conocimiento y alternativas a la propiedad intelectual, tales como el fomento al dominio público, emprendimiento basado en *Creative Commons*, *Open Access*, y otras.

32 Dictamen CCCP-DIC-16-001 de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

33 Pase CE-P-07-007, del 14 de junio de 2007.

34 Oficio con fecha del 13 de diciembre de 2011.

35 Pase con fecha, 3 de enero de 2012.

36 EL VII CONGRESO se realizó en dos etapas: la primera fue del 17 de marzo al 10 de abril, y la segunda fue del 2 de setiembre al 8 de diciembre, ambas de 2014.

37 Pase con fecha del 3 de octubre de 2016.

2.2. Propósito del caso

El presente documento tiene como fin dictamina sobre la necesidad que desde el Consejo Universitario se emita la normativa que regula lo relacionado con el tema de la propiedad intelectual en la Universidad de Costa Rica, a partir de la última propuesta proveniente de la Vicerrectoría de Investigación.

2.3. Normativa internacional, nacional e institucional

El presente apartado tiene como objetivo establecer el marco normativo aplicable, en el que se fundamentan las acciones y disposiciones relacionadas con la temática. Para ello, se toman como referencia las disposiciones contenidas en las leyes y normativas vigentes, específicamente aquellas que regulan la materia objeto de análisis.

En el ámbito internacional la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) determina que la propiedad intelectual “se refiere a las creaciones de la mente, como las invenciones, obras literarias, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio”. Es un sistema de leyes de cada país y tratados internacionales a los que los mismos países están adscritos para salvaguardar los derechos de las personas y organizaciones (públicas o privadas, con o sin fines de lucro), respecto a sus bienes intangibles para ponerlos a disposición de otras personas u organizaciones mediante productos y servicios.

En este sentido, la propiedad intelectual constituye un pilar fundamental para proteger las creaciones del ingenio humano y fomentar el desarrollo cultural, científico y económico. Este derecho, reconocido a nivel internacional, encuentra sustento en importantes instrumentos jurídicos, por ejemplo, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, la cual, en su artículo 27, consagra el derecho a la protección de los intereses morales y materiales derivados de cualquier obra científica, literaria o artística de la que una persona sea autora. Además, este principio se refuerza en diversos convenios y tratados internacionales, los cuales establecen normas específicas para garantizar su aplicación, como son:

- Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial
- Convención sobre la Protección Internacional de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de fonogramas y los Organismos de Radiodifusión
- Arreglo de Lisboa, relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional
- Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, del 9 de septiembre de 1886, completada en París en 1896, revisada en Berlín en 1908, completada en Berna en 1914, revisada en Roma en 1928 y en Bruselas el 26 de junio de 1948
- Convenio para la Protección de los Productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas
- Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (pct) y su Reglamento
- Acuerdo de Viena, por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas
- Arreglo de Estrasburgo, relativo a la Clasificación Internacional de Patentes
- Arreglo de Lisboa, relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento
- Arreglo de Locarno, que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales
- Arreglo de Niza, relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas
- Tratado de Budapest, sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del procedimiento en Materia de Patentes

- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales
- Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso
- Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

En el ámbito nacional se define al respecto en:

- la *Constitución Política de Costa Rica*, artículo 47: *Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.*
- la *Ley de Patentes*:

Artículo 3. Derecho de patente. Transferencia y licencia. El derecho de patente pertenecerá al inventor. Se presume inventor el primer solicitante en el país de origen del invento.

Artículo 4. Invenciones efectuadas en ejecución de un contrato de obra o de servicios, o de un contrato de trabajo:

1. *Cuando la invención sea realizada como producto de un contrato no laboral, cuyo objeto sea producirla, el derecho de patente corresponderá al mandatario, salvo pacto en contrario.*

Cuando la invención tenga un valor económico sustancialmente mayor que el previsto por las partes, al menos la tercera parte del valor corresponderá al inventor. En caso de que éste estime insuficiente ese porcentaje, tendrá derecho a solicitar la fijación respectiva por la vía judicial, cuyo monto nunca será inferior al tercio indicado.

2. *Cuando un trabajador, cuyo contrato o relación de trabajo tenga como objeto la producción de determinadas invenciones, el derecho de patente de aquellas pertenecerá en común a las partes que hayan establecido la relación laboral, en forma irrenunciable.*
3. *Cuando un trabajador, cuyo contrato o relación de trabajo no tenga como objeto la producción de invenciones, las que llegare a producir serán de su propiedad. Una tercera parte de los ingresos que obtenga por este concepto serán pagados al empleado.*
4. *En cualquier otro caso no contemplado expresamente en los párrafos anteriores, el derecho de patente pertenecerá siempre al empleado.*

Artículo 40. Cuando uno o varios autores se comprometen a componer una obra, según un plan suministrado por el editor, únicamente pueden pretender los honorarios convenidos. El comitente será el titular de los derechos patrimoniales sobre la obra, pero los comisarios conservarán sobre ella sus derechos morales; asimismo, cuando el autor sea un asalariado el titular de los derechos patrimoniales será el empleador.

- el *Reglamento a la Ley de Derechos de Autor*

Artículo 6.- Se presume, salvo prueba en contrario, que es productor del programa de cómputo, la persona natural o jurídica que publique la obra bajo su responsabilidad o que aparezca indicada como tal en la misma de la manera acostumbrada.

Artículo 7.- Salvo en los casos en que se trate de una obra individual, o que haya sido publicada con el nombre de los autores, se presume, salvo prueba en contrario, que el programa de cómputo es una obra colectiva, cuya titularidad corresponde, en los términos del artículo 6º de la Ley, al productor;

quien además de los derechos de orden patrimonial, tiene la facultad de defender al derecho moral, en la medida que ello sea necesario para la explotación de la obra.

Artículo 14. Salvo disposición legal expresa en contrario, es autor la persona física que realiza la creación intelectual, quien tiene la titularidad originaria de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra, conforme a la Ley y al presente Reglamento.

Artículo 15. La titularidad de los derechos por persona distinta del autor tiene un carácter derivado, y se limita a los derechos atribuidos por la Ley o este Reglamento, o a los transferidos mediante un acto legítimo de enajenación o cesión, o por transmisión mortis causa.

Artículo 16. En las obras creadas para una persona natural o jurídica, en cumplimiento de un contrato de trabajo o en ejercicio de una función pública, el titular originario de los derechos morales y patrimoniales es el autor, pero se presume, salvo pacto en contrario, que el derecho patrimonial o de utilización ha sido cedido al empleador o al ente de Derecho Público, según los casos, en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de la creación de la obra, lo que implica, igualmente, la autorización para divulgarla y para defender los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de la misma.

Así, en el siguiente cuadro se presenta una síntesis de las principales leyes y formas de propiedad intelectual vigentes en Costa Rica, que incluye el nombre de la ley/forma, número de la ley, si necesita registro, los requisitos y tiempo de duración de la propiedad intelectual que va a proteger.

Nombre de la ley / forma de PI	Ley n.º	¿Necesita registro?	Requisitos de protección	Duración máxima
Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos	6883	Opcionalmente, ante el Registro de Derechos de Autor	Única y original	70 años después de la muerte de las y los autores
Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad	6867	Sí, ante el Registro de Propiedad Industrial (RPI)	Novedad, calidad inventiva y aplicación industrial	20 años
Modelos de utilidad	6867	Sí, ante el RPI	Novedad, poca calidad inventiva y aplicación industrial	10 años
Dibujos y diseños industriales	6867	Sí, ante el RPI	Novedad y originalidad	10 años
Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos	7978	Sí, ante el RPI	No descriptiva, no induzca confusión con otros productos o marcas	10 años, renovables por otros 10 años tantas veces como se quiera
Ley de información no divulgada / secreto industrial	7975	No	Hacer los esfuerzos razonables por guardar el secreto y que terceros no lo descubran por sus propios medios	Mientras dure el secreto
Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales	8631	Sí, ante la Oficina Nacional de Semillas	Novedad, distintividad, homogeneidad y estabilidad	20 años para no perennes y 25 años para perennes
Ley de Protección a Sistemas de Trazados de Circuitos Integrados	7961	Sí, ante el RPI	Originalidad	10 años

- Las otras universidades públicas de nuestro país han abordado la temática en razón de contar con instancias encargadas y políticas al respecto. Además, en el Consejo Nacional de Rectores existe una subcomisión³⁸ de denominada: Nexo-Universidad Sector Socio-productivo a la que, entre otros asuntos, le compete el tema de la propiedad intelectual. Dicha subcomisión está conformada por:
 - UCR: Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova) de la Vicerrectoría de Investigación.

38 Que pertenece a la Comisión de Vicerrectores de Investigación del CONARE, la subcomisión fue creada en 1991.

- UNA: Oficina de Transferencia del Conocimiento y de Vinculación Externa (OTVE) de la Vicerrectoría de Investigación.
- ITCR: Centro de Vinculación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- UNED: Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC)
- UTN: Secretaría Técnica de Vinculación de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.

En el ámbito institucional, acerca de la temática se puede citar:

- En el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 3 y 5, se establece que la Universidad de Costa Rica *debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común (...)* y que debe d) *contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional*, principio y objetivo sobre los cuales se sientan las bases de la conveniencia institucional para la pertinencia de la regulación de la propiedad intelectual generada en la Universidad.

También, en el artículo 30, inciso k, del mismo cuerpo normativo, se establece que es competencia del Consejo Universitario la aprobación de los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución después de publicados en consulta a la comunidad universitaria por un plazo de treinta días hábiles.

- El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, en referencia a la propiedad intelectual, establece lo siguiente: la definición (art. 4), las propuestas con fondos externos y la salvaguardia de los derechos (art. 7), de la difusión y divulgación científica y la obligación de la salvaguardia de los derechos (art. 9), los apoyos para TFG y de de la salvaguardia de los derechos de propiedad intelectual desde esa producción académica (art. 13), de los requisitos para inscripción en caso de financiamiento externo y las responsabilidades del ente externo en cumplimiento de las disposiciones de propiedad intelectual (art.45), propiedad de los bienes institucionales (art. 71), de los derechos de autor y derechos conexos (art. 72), de los derechos de propiedad industrial (art. 73) y de la distribución de los derechos patrimoniales (art. 74).
- El *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, en el CAPÍTULO VII titulado: “Confidencialidad y protección de los resultados de los trabajos finales de graduación”, que comprende los artículos del 30 al 39.
- El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, en las disposiciones generales, se refiere al deber de tutelar la propiedad intelectual que se derive de los resultados obtenidos del vínculo remunerado (art. 10).
- Los reglamentos de régimen disciplinario de personal académico y de población estudiantil, en cuanto a la tipificación de faltas sobre obras de propiedad intelectual o del patrimonio de la institución que se relaciona directamente con el tema en cuestión.
- El *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, artículo 4, incisos c y d, referidos al generar productos comunicativos y la divulgación de materiales científicos, educativos, culturales y recreativos.
- Resoluciones³⁹, entre ellas:
 - La R-141-2021 que crea la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid), cuyas unidades son: Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova), Agencia Universitaria para la Gestión de Emprendimiento (AUGE), Unidad de Escalamiento y Asociatividad para el Desarrollo (CRECE) y Nodo de Investigación e Información Estratégica (NIIE).
 - La R-5913-2017, relacionada con la potestad de la persona Vicerrectora de Investigación para suscribir toda declaración de confidencialidad así como protocolos de transferencia de material biológico (conocidos como MTA, por sus siglas en inglés) derivados de las labores de la investigación de la Universidad.

39 Citadas en el oficio VI-3913-2018 del 15 de junio de 2018.

- La R-104-2013, en la cual se declara al Repositorio Kerwá de carácter institucional y oficial.
- La R-232-2016, *Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional*.

Además, en las *Políticas Institucionales 2021- 2025*, en el Eje I. *Universidad y Sociedad* se establecen las siguientes políticas y objetivos:

Política: 1.3 *Fomentará que todas las actividades de vinculación con el sector externo respondan a los principios, propósitos y valores institucionales, así como a las necesidades del país.*

Objetivo: 1.3.1 *Facilitar a la sociedad el acceso a la producción científica, artística y cultural, generada por la vinculación remunerada y no remunerada, de manera que se contribuya activamente a la transformación social.*

Política 1.4. *Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.*

Objetivo: (...) 1.4.2: *Proteger el conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social cuando sea susceptible a la aplicación de las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual u otro tipo de instrumentos válidos legalmente.*

2.4. Diseño y fundamentación de la propuesta

Este apartado comprende una síntesis del proceso de creación y la justificación de la propuesta de reglamento de propiedad intelectual en la Universidad, como elementos esenciales que permitan recabar, identificar y sistematizar insumos que dan el sustento de la viabilidad y pertinencia para implementar la propuesta.

2.4.1. Sobre la construcción de la propuesta

La Vicerrectoría de Investigación⁴⁰ trabajó en el diseño del proceso necesario para desarrollar una propuesta de política o reglamento, que permita establecer regulaciones claras sobre el tema de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica, proceso liderado por la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (*Proinnova*), adscrita a la Vicerrectoría responsable de la gestión de la innovación y la evaluación, registro y protección de la propiedad intelectual institucional. Así, la primera etapa consistió en un análisis de los expedientes y casos de estudio sobre la temática de propiedad intelectual institucional en el Consejo Universitario, para continuar desarrollando un proceso participativo con la comunidad universitaria, que posibilita recabar insumos para elaborar una propuesta de normativa pertinente con la misión de la Universidad de Costa Rica y acorde con la visión a largo plazo, cuyo propósito sea favorecer la inclusión social, la sostenibilidad ambiental, la transformación tecnológica y el desarrollo de las comunidades.

Por consiguiente, en el año 2021, en el marco de que la Universidad es una institución sumamente diversa, se considera la necesidad de contar con las distintas valoraciones, visiones y experiencias de las diferentes dependencias del quehacer universitario, razón por la cual se abrieron espacios sincrónicos y asincrónicos, para la discusión con la comunidad universitaria; asimismo, se realizaron actividades de capacitación y reflexión sobre el rol de la propiedad intelectual y las experiencias nacionales e internacionales en la definición de normativas de este tipo a nivel universitario. La primera sesión se llevó a cabo el 20 de abril de 2021, con la charla “*AVC de la Propiedad Intelectual*”, y la segunda, el 28 de abril de 2021, mediante el panel: *Experiencias universitarias en generación de una normativa de propiedad intelectual*, con la participación de expertos de la Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, Brasil, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica.

También, se habilitó una consulta en línea y mesas de diálogo para recabar opiniones de docentes e investigadores, estudiantes, y personal administrativo universitario, en torno a la generación de una propuesta de normativa sobre propiedad intelectual institucional que incorpore aspectos como, por ejemplo, la titularidad de la propiedad intelectual en investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), reconocimiento de los derechos intelectuales de la participación del estudiantado, protección de obras y prácticas artísticas, mecanismos de licenciamiento y transferencia de propiedad intelectual, licencias abiertas y *software* libre, alcances y excepciones de una política institucional, entre otros temas.

40 Informa a CIAS, mediante oficio VI-2687-2021 del 26 de abril de 2021.

En una segunda etapa del proceso⁴¹, producto de la sistematización de la información recabada y analizada con el apoyo de una mesa de expertos, se dio la presentación y socialización con autoridades universitarias de la primera propuesta de reglamento para obtener observaciones y mejorar el documento de propuesta.

De lo anterior, mediante oficio VI-5807-2022⁴² se envía una primera propuesta de reglamento a la CIAS en respuesta a la solicitud realizada, la cual es actualizada por la Rectoría y, mediante oficio R-2787-2023⁴³, se reciben en el Consejo Universitario los documentos: el informe del proceso participativo⁴⁴ con la comunidad universitaria y la propuesta.

No obstante, esa versión se trasladó a revisión final del Departamento Legal de Proinnova, con la cual se produce la **versión definitiva** (ver anexo) del *Reglamento sobre la Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Costa Rica*, remitida al Consejo Universitario mediante el oficio de la VI-6406-2023⁴⁵, para ser discutida en el seno de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS).

2.4.2. Justificación de la propuesta⁴⁶

La propuesta para discutir fue liderada por la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova) y la Dirección de la Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid) de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, ambas dependencias de la Vicerrectoría de Investigación, con el propósito de apoyar a la Institución en un tema de tanta relevancia para su actuación, como lo es la propiedad intelectual.

En una sociedad basada en el conocimiento, la Universidad de Costa Rica considera necesario tener una normativa institucional sobre la protección de la propiedad intelectual que se genera en la Institución, vinculada a los aportes novedosos que se realizan.

Para la elaboración de la propuesta, se analizaron políticas de universidades de Europa, Estados Unidos y Latinoamérica, por lo que es una propuesta contrastada con los usos universitarios internacionales y prácticas nacionales y de la Institución.

En este sentido, la normativa se debe complementar con manuales de procedimiento, guías y documentos flexibles para su implementación, elaborados por la instancia competente en la Vicerrectoría de Investigación, de manera que proporcione márgenes de acción necesarios para una evolución del tema en la Institución acorde con la visión y realidad universitarias, nacional e internacional.

En esta línea se presentan las consideraciones sobre la cual se estructura la propuesta, se destacan los antecedentes, las necesidades identificadas, igual que los marcos normativos, teóricos o situacionales que sustentan la pertinencia de la propuesta:

1. *Parte de la misión de la Universidad de Costa Rica establecida en el artículo 3 de su Estatuto Orgánico es lograr las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, y que para ello es necesario el intercambio de información y la generación y divulgación del conocimiento.*
2. *La protección de la propiedad intelectual es un derecho humano que incentiva la generación de creaciones intelectuales, tanto para la resolución de problemas como para la expresión artística y cultural.*
3. *Las diversas formas de propiedad intelectual son una herramienta que contribuye a hacer tangible y transferible el nuevo conocimiento.*
4. *Cualquier tipo de protección por medio de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la actividad académica debe tener como objetivo principal lograr el bien común y posibilitar el aprovechamiento de los conocimientos que se generen a favor del desarrollo integral y sostenible del país.*

41 Informa a CIAS en VI-1887-2022, del 25 de marzo de 2022, de la segunda etapa del proceso y la necesidad de contar con la participación del CU en la sesión de trabajo del mes de abril del 2022, con el fin de continuar en la construcción colaborativa de la norma a partir de la presentación de una versión de la propuesta, En oficio VI-3825-2022, del 24 de junio de 2022, se señala y se agradece la participación de las personas miembros del Consejo Universitario e integrantes de la CIAS: Ph. D. Patricia Fumero Vargas y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Igualmente la socialización de la propuesta incluyó dos sesiones con la CIAS (20 de abril y 18 de mayo de 2022, respectivamente).

42 Con fecha del 30 de setiembre de 2022.

43 Con fecha del 10 de mayo de 2023.

44 Elaborado por Lic. Diego Mata, asesor legal y Bach. Yorleny Campos, gestora de innovación, ambos de Proinnova UCR, y revisado por la Licda. Geaninna Sojo Navarro, directora de Diprovid

45 Con fecha 10 de octubre de 2023.

46 Propuesta definitiva contenida en el VI-6406-2023 del 10 de octubre de 2023 y discutida en el seno de la CIAS.

5. *El Consejo Universitario ha definido como política institucional 2021-2025 en el numeral 1.3.1: “Facilitar a la sociedad el acceso a la producción científica, artística y cultural, generada por la vinculación remunerada y no remunerada, de manera que se contribuya activamente a la transformación social”.*
6. *El Consejo Universitario ha definido como política institucional 2021-2025 en el numeral 1.4.2: “Proteger el conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social cuando sea susceptible a la aplicación de las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual u otro tipo de instrumentos válidos legalmente.”*
7. *Es necesario fijar un marco regulador que salvaguarde los intereses de la Universidad, a la vez que brinde respaldo justo al estudiantado, a las personas funcionarias universitarias y al sector socio-productivo, en torno a sus iniciativas creativas y espacios de generación de nuevo conocimiento.*
8. *Se requiere definir procedimientos que dicten cómo resolver posibles conflictos que surjan en materia de propiedad intelectual, a fin de garantizar un proceder definido para la comunidad universitaria.*
9. *Resulta vital que la materia de propiedad intelectual sea conocida por toda la comunidad universitaria, como contenido de relevancia en el desarrollo de las actividades académicas e institucionales, interna y externamente a la Institución.*

2.4.2.1. Estructura de la propuesta

La propuesta reglamentaria (anexo 1), recibida por parte de la Vicerrectoría de Investigación se compone de 4 títulos, capítulos por cada título y 66 artículos en total, los cuales permiten comprender la aplicación de la norma según la realidad institucional. Cada una de estas partes tiene como objetivo garantizar un funcionamiento ordenado, conforme a los objetivos establecidos.

A continuación, se presenta la estructura del reglamento, que incluye, entre otras, disposiciones y principios generales, los derechos de autor y de propiedad industrial, disposiciones conexas y finales, a saber:

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Principios generales sobre propiedad intelectual generada en el ámbito universitario.

Artículo 4. Definiciones especiales

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 5. Comité de Propiedad Intelectual

Artículo 6. Funciones del Comité de Propiedad Intelectual

Artículo 7. Periodicidad de las sesiones del Comité de Propiedad Intelectual

Artículo 8. Instancia encargada de la gestión de la propiedad intelectual

Artículo 9. Funciones generales de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova)

Artículo 10. Funciones específicas de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova)

TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS GENERADAS POR PERSONAS ESTUDIANTES

Artículo 11. Titularidad del derecho de autor de las obras desarrolladas por las personas estudiantes

Artículo 12. Titularidad de las obras desarrolladas con el aporte intelectual de estudiantes designados con horas estudiantes, asistente o asistente de posgrado

Artículo 13. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes en el marco de un Trabajo Comunal Universitario (TCU)

Artículo 14. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación temporales en otras organizaciones

Artículo 15. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes de otras instituciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación temporales en la institución

CAPÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS GENERADAS POR PERSONAS FUNCIONARIAS

Artículo 16. Titularidad del derecho de autor de personas funcionarias universitarias

Artículo 17. Derecho de publicación de las personas funcionarias

Artículo 18. Colaboración institucional en la defensa de los derechos de autor de las personas funcionarias

Artículo 19. Uso del repositorio institucional *Kérwá*

Artículo 20. Autorización a personas funcionarias sobre firma de acuerdos con casas editoriales

Artículo 21. Documentos institucionales

Artículo 22. Titularidad del derecho de autor de obras desarrolladas por funcionarios fuera de la relación laboral

Artículo 23. Titularidad de materiales elaborados para enseñanza

Artículo 24. Titularidad de los programas de cómputo

Artículo 25. Titularidad de obras para divulgación

Artículo 26. Licencias para compartir obras

Artículo 27. Obras por encargo

Artículo 28. Disposiciones especiales para los murales institucionales

CAPÍTULO III. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL GENERADOS POR PERSONAS FUNCIONARIAS

Artículo 29. Formas y pertinencia de protección de la propiedad industrial

Artículo 30. Titularidad de los derechos de propiedad industrial de las invenciones o innovaciones desarrolladas por personas funcionarias

Artículo 31. Titularidad en los casos de investigación contratada

Artículo 32. Titularidad en los casos de financiamiento externo

CAPÍTULO IV. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL GENERADOS POR PERSONAS ESTUDIANTES

Artículo 33. Titularidad de la propiedad industrial desarrollada con el aporte intelectual de personas estudiantes designadas con horas estudiante, horas asistente o asistente de posgrado

Artículo 34. Titularidad de la propiedad industrial generada a partir de la participación de personas estudiantes en un Trabajo Comunal Universitario (TCU)

Artículo 35. Titularidad de la propiedad industrial generada por estudiantes en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación temporales en otras instituciones

Artículo 36. Titularidad de la propiedad industrial desarrollada por estudiantes de otras instituciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación temporales en la Institución

CAPÍTULO V. TITULARIDAD Y TEMAS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

Artículo 37. Titularidad de los derechos de autor de los trabajos finales de graduación de grado y posgrado

Artículo 38. Accesibilidad pública a los resultados de los trabajos finales de graduación

Artículo 39. Acuerdos de confidencialidad de los trabajos finales de graduación

Artículo 40. Confidencialidad de los resultados de los trabajos finales de graduación

Artículo 41. Régimen de custodia de los documentos finales de los trabajos finales de graduación

Artículo 42. Defensa pública de los trabajos finales de graduación con información confidencial

Artículo 43. Titularidad de los derechos de propiedad industrial de los trabajos finales de graduación

Artículo 44. Renuncia de derechos

Artículo 45. Participación y apoyo externo de los trabajos finales de graduación

Artículo 46. Situaciones no contempladas

TÍTULO III. REGULACIÓN DE DISPOSICIONES CONEXAS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES SOBRE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

Artículo 47. Pertinencia de protección, posibilidad de licenciamiento del signo e instancias encargadas

Artículo 48. Signos susceptibles de protección marcaria

Artículo 49. Uso de símbolos universitarios

Artículo 50. Defensa ante eventuales violaciones a los derechos conferidos con el registro marcario

CAPÍTULO II. SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN NO DIVULGADA

Artículo 51. Confidencialidad como excepción

Artículo 52. Acuerdos de confidencialidad

Artículo 53. Información no divulgada como estrategia de protección

CAPÍTULO III. SOBRE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE REGALÍAS

Artículo 54. Retribución económica por la explotación de la Propiedad Intelectual Institucional

Artículo 55. Vigencia del pago de regalías aun después de finalizada la relación con la institución

CAPÍTULO IV. OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 56. Deber de informar a Proinnova sobre posibles invenciones o innovaciones

Artículo 57. Deber de información completa a Proinnova

Artículo 58. Obligatoriedad del levantamiento de cuadernos de laboratorio o bitácoras

Artículo 59. Obligaciones en el reporte de propiedad intelectual

CAPÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 60. Desistimiento de obtención de beneficios por la explotación comercial de la obra, invención o innovación

Artículo 61. Conocimiento de las disposiciones del reglamento por parte de personas visitantes

Artículo 62. El Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)

Artículo 63. Disposiciones sobre las revistas universitarias

Artículo 64. Disposiciones respecto de los temas de propiedad intelectual relacionados con concursos institucionales

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I. DEROGATORIAS Y REFORMAS A OTRAS NORMAS

Artículo 65. Derogatorias

Artículo 66. Reformas a otras normas

2.5. Criterios de especialistas

El tema de propiedad intelectual constituye un área clave en el marco jurídico y económico contemporáneo, ya que regula los derechos derivados de las creaciones del intelecto humano. Para entender sus alcances, es fundamental considerar los criterios y análisis proporcionados por especialistas, quienes aportan perspectivas esenciales sobre su regulación y aplicación práctica en la Institución.

En el transcurso de las discusiones en el Órgano Colegiado se abordaron cuestiones como la protección de derechos de autor (protección de obras artísticas, musicales, teatro, cine, etc), patentes, marcas comerciales, los diseños industriales, así como las tensiones entre innovación, acceso al conocimiento y desarrollo económico, por expertos de las diferentes instancias de la Institución, que se refieren al manejo que realizan desde su ámbito de acción. Estos aportes permitieron una comprensión más profunda de la materia que orientan y se condensa en la reglamentación propuesta, que abarca las mejores prácticas y tendencias en el campo de la propiedad intelectual.

De las diversas instancias consultadas se reciben las siguientes respuestas⁴⁷, entre otras:

- Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE), VI-3695-2018, del 31 de mayo de 2018
- Unidad de gestión y transferencia del conocimiento (Proinnova), VI-3913-2018, del 15 de junio de 2018
- Fundación de la Universidad de Costa Rica, FundaciónUCR-2018-455, del 30 de mayo de 2018
- Oficina Jurídica, OJ-458-2018, del 18 de mayo de 2018 y OJ-446-2024 del 5 de diciembre de 2024
- Contraloría Universitaria, OCU-243-2018, del 7 de junio de 2018

⁴⁷ En el expediente se encuentran los oficios enviados y recibidos de las consultas realizadas desde el 2007 al 2024.

- Revistas Académicas UCR, VI-3715-2018, del 31 de mayo de 2018
- Lic. Dennis Campos, asesor legal, Vicerrectoría de Investigación, VI-3524-2018, del 25 de mayo de 2018
- Vicerrectoría de Docencia, VD-1913-2018
- Vicerrectoría de Acción Social, VAS-3704-2018
- Vicerrectoría de Administración, VRA-2385-2018
- Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ViVE-1165-2018
- Semanario *Universidad*, SU-297-2018
- Radio emisoras de la UCR, RUCR-154-2018
- Canal UCR, SUTV-0307-2018
- Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, SIEDIN-556-2018

Los criterios vertidos durante el análisis en el Consejo Universitario fueron incorporados de manera progresiva en la construcción y revisión de distintas versiones de las propuestas. Estos esfuerzos culminaron en la propuesta final que actualmente se discute en la CIAS, la cual representa el resultado de un proceso participativo, liderado por la Vicerrectoría de Investigación, con el apoyo de Proinnova.

Finalmente, respecto a la propuesta definitiva discutida por la CIAS y la que se somete a consideración del Órgano Colegiado, es sobre la cual la Oficina Jurídica emitió su criterio mediante el oficio OJ-446-2024, en respuesta a la consulta planteada en el oficio CIAS-10-2024. A continuación, se presenta dicho criterio:

Según define su artículo 1, el reglamento tiene como objeto regular los aspectos relacionados con la protección de la propiedad intelectual que resulta de las funciones universitarias, incentivar y fortalecer la investigación, la generación de conocimiento y la transferencia de resultados, promover una cultura de innovación y emprendimiento, y dotar a la comunidad universitaria de claridad sobre los derechos y las obligaciones relacionados con la propiedad intelectual.

Con el propósito de contribuir con el trabajo de la Comisión a su cargo, interesa recordar que la protección de la propiedad intelectual que generen las actividades universitarias ha sido objeto de múltiples preocupaciones en el seno de la institución, y a nivel mundial las reflexiones en torno a la titularidad de estos derechos en la academia han oscilado entre dos tesis que pueden considerarse contradictorias.

Sobre esta temática, esta Oficina señaló⁴⁸ que según la primera tesis todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que generen las investigaciones universitarias corresponden a la universidad que las promueve, mientras que la segunda tesis atribuye a las personas investigadoras creadoras o generadoras la titularidad originaria sobre estos derechos, salvo que se pacte algo en contrario.

El Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica aprobado en 2016 se adscribió a la primera tesis, pues prevé que los derechos patrimoniales de la producción de obras científicas, artísticas o literarias creadas por el personal universitario en el desempeño de funciones de investigación pertenece a la Universidad de Costa Rica, y se entiende que dichos derechos han sido cedidos por el creador a favor de la institución salvo pacto en contrario⁴⁹.

48 Ver el Dictamen OJ-458-2018, de fecha 18 de mayo de 2018.

49 Artículo 72: “Derechos de autor y derechos conexos. Los derechos morales sobre las obras corresponderán a sus autores o autoras, y a la Universidad los derechos patrimoniales de la producción de las obras literarias, artísticas o científicas creadas por su personal como consecuencia de sus funciones de investigación. Se entiende que el derecho patrimonial o de utilización ha sido cedido, salvo pacto en contrario, a la Universidad, en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de la creación de la obra, lo que implica, igualmente, la autorización para divulgarla y para defender los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de las obras realizadas en el marco de sus relaciones laborales, de empleo público o servicios profesionales, financiadas o patrocinadas, total o parcialmente por esta. // La persona que ocupa el cargo de Rectoría, con apoyo de la Vicerrectoría de Investigación, debe decidir cuándo y de qué formas se ejercerá lo relativo a los derechos patrimoniales a los que se refiere este artículo, siempre con miras a la satisfacción del interés institucional, con el propósito de estimular la investigación, en el marco de una política estratégica de protección, defensa, estímulo, divulgación y difusión de las actividades académicas y científicas.” (El subrayado es suplido).

Además, esta normativa señala que la titularidad de los derechos de propiedad industrial que puedan derivarse de la producción institucional a cargo del personal universitario en ejercicio de labores de investigación corresponde originariamente a la Universidad, y podrán pactarse condiciones distintas a dicha presunción en los convenios y contratos que se suscriban al efecto⁵⁰.

Así, según el marco normativo vigente la autorización e inscripción de un proyecto o actividad de investigación incluirá la obligatoria cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que dicha investigación genere –salvo pacto en contrario– y los funcionarios que figuren como autores conservarán únicamente los derechos morales de autor sobre la obra respectiva. Esto incluye cualquier forma de comercialización de la obra referida.

Además, toda marca, patente de invención, diseño industrial, modelo de utilidad u otro derecho de propiedad industrial generado por el personal universitario en ejercicio de funciones de investigación, será propiedad de la Universidad de Costa Rica, pero es posible pactar condiciones particulares en esta materia, ya sea con los investigadores o con las entidades u organizaciones que copatrocinen la investigación.

La propuesta remitida, por su parte, plantea diferencias notables en torno a esta titularidad originaria, como se verá más adelante. En este contexto, a continuación se formularán observaciones puntuales a la propuesta.

1.- El capítulo II regula la estructura organizativa, y sus artículos 5 y 6 versan sobre el objetivo general y las funciones específicas de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid), espacio de la Vicerrectoría de Investigación destinado al fortalecimiento de la innovación y el emprendimiento, creado por medio de la Resolución de Rectoría R-141-2021, del 8 de junio de 2021.

La referida resolución prevé que, en tanto órgano de dirección, acompañamiento y asesoría técnica en la materia, están adscritas a la Diprovid varias instancias⁵¹, entre ellas, la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova). El texto propuesto mantiene dicha adscripción tratándose de Proinnova, pero es omiso en cuanto a las relaciones de dependencia jerárquica entre la Diprovid y las otras instancias que según la Resolución R-141-2021 la integran.

El artículo 6 de la propuesta retoma las funciones asignadas a dicha instancia por esta última resolución, y agrega una labor adicional, a saber, “[v]alorar la pertinencia y autorizar la creación de emprendimiento derivados de conocimientos universitarios (spin-offs) mediante el licenciamiento o alguna otra forma de transferencia de propiedad intelectual institucional”.

Debido a que la propuesta remitida no contempla la derogatoria de la resolución que creó la Diprovid, se recomienda verificar que exista armonía entre ambos instrumentos normativos, en especial en cuanto al ámbito de competencias y el elenco de funciones que definen.

2.- En relación con Proinnova, el artículo 7, párrafo tercero del reglamento establece que, en su condición de unidad técnica especializada en temas de propiedad intelectual y confidencialidad, Proinnova será “la única instancia de la Universidad de Costa Rica encargada de evacuar consultas y brindar asesoría legal en esas materias, de manera que se genere así un criterio institucional unificado y congruente en materia de propiedad intelectual, innovación y gestión del conocimiento”.

Dicha disposición representa un roce con el ámbito de competencia de esta Oficina Jurídica, que funge como asesor legal de la institución, y cuyos pronunciamientos son considerados, para todos los efectos, como el criterio técnico oficial de la Universidad de Costa Rica en materia jurídica, noción que comprende las diversas formas de protección de la propiedad intelectual⁵².

50 Artículo 73: “Derechos de propiedad industrial. Corresponde a la Universidad la propiedad industrial originada en la producción institucional creada por su personal como consecuencia de sus funciones de investigación. // Supletoriamente, los aspectos patrimoniales y de titularidad de la propiedad industrial responderán a los convenios o contratos de las relaciones en que se use o genere la información susceptible de protección.” (Subrayado suplido).

51 Se trata del Nodo de Investigación e Información Estratégica (NIIE), la Agencia Universitaria de Gestión del Emprendimiento (AUGE), la Unidad de Escalamiento y Asociatividad para el Desarrollo (CRECE), el Programa Hélice UCR y la Red UCR Emprende.

52 Artículos 2 y 7 del Reglamento de la Oficina Jurídica.

Por lo anterior, se recomienda revisar el contenido de esta norma y hacer los ajustes necesarios para evitar, a futuro, posibles antinomias o conflictos normativos.

3.- El título II del reglamento versa sobre la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, y su capítulo II regula lo concerniente a los derechos de autor de las obras generadas por personas estudiantes.

Según lo allí previsto, los estudiantes mantendrán la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras que desarrollen en cumplimiento de sus deberes, aun si hacen uso de recursos universitarios, o si se dan como parte de una designación de horas estudiante, horas asistente o asistente de posgrado. La única excepción es la prevista por el artículo 14, que refiere a las disposiciones aplicables a los funcionarios universitarios cuando se trate de obras colectivas o en colaboración generadas por estudiantes con alguna de las designaciones señaladas.

No obstante, el texto remitido omite establecer qué se entiende por obras colectivas o en colaboración, por lo que es deseable que este aspecto sea abordado por el mismo reglamento, en especial porque a partir de dicha definición operará una presunción acerca de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las personas estudiantes.

4.- El capítulo III aborda la titularidad del derecho de autor de las personas funcionarias universitarias en ejercicio de su función académica de docencia, investigación y acción social.

Sobre esta temática, y según se indicó anteriormente, el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica prevé que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que puedan derivarse de actividades a cargo del personal universitario en ejercicio de labores de investigación corresponde originariamente a la institución, pero es posible pactar condiciones distintas.

Además de abarcar los otros ejes de la acción universitaria (y no solo la investigación), los artículos 18 y 34 del reglamento propuesto plantean un tratamiento distinto. Así, el artículo 18 establece que estos derechos pertenecerán en su aspecto moral y patrimonial a la persona autora, con cuatro excepciones expresas, a saber: a) cuando así lo establezcan los convenios o acuerdos suscritos por la institución para el desarrollo de actividades de colaboración, investigación contratada o proyectos de vínculo externo, b) cuando se trate de la producción de documentos institucionales, según la definición dada por el mismo reglamento⁵³, c) cuando se trate de una copublicación con otras instituciones y sea necesario que los derechos patrimoniales pertenezcan a la institución para poder ser enajenados, y d) cuando la Universidad renuncie expresamente y por escrito a sus derechos patrimoniales⁵⁴.

A diferencia de lo previsto por la normativa actualmente vigente, este modelo atribuye la titularidad originaria de los derechos morales y patrimoniales de autor a las personas creadoras, por lo que únicamente en los supuestos de excepción podrá asumir la institución la titularidad del derecho patrimonial o moral de autor, según sea el caso.

Por su parte, el capítulo IV regula lo concerniente a los derechos de propiedad industrial, y en el artículo 34 dispone que todas las invenciones derivadas del quehacer universitario de funcionarios le pertenecerán exclusivamente a la institución, con algunas excepciones: a) cuando así se establezca en acuerdos suscritos para el desarrollo de actividades de cooperación, investigación contratada y financiamientos externos, b) cuando la institución renuncie expresamente a sus derechos, y c) cualquier otro caso que Proinnova estime excepcional por ser necesario para el buen funcionamiento de las actividades universitarias.

Además, esta norma agrega que en todos los casos la Universidad se reservará el uso académico para efectos de docencia, investigación y acción social, de los derechos de propiedad intelectual que generen estas invenciones.

53 El artículo 4, inciso a) del texto remitido establece que “serán considerados documentos institucionales entre otros: oficios, manuales, informes, comunicados, planes de estudio, instructivos, obras audiovisuales, panfletos u otros materiales promocionales o de campañas específicas, cuyo fin sea transmitir información de carácter institucional o la implementación de acciones académicas o administrativas de la Institución”. En estos casos, y según lo previsto por el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la institución ejercerá los derechos patrimoniales y la defensa de los derechos morales.

54 En realidad, este último supuesto no constituye una excepción, sino una confirmación del modelo de titularidad de derechos de propiedad intelectual propuesto.

Este modelo no se aparta del establecido con la promulgación del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, pero sí regula con mayor detalle los casos de excepción a la regla general. De allí que esta Oficina estima atinado que el texto remitido prevea la derogatoria de los numerales 72, 73 y 74 de dicha normativa.

5.- El artículo 24 establece que los derechos morales y patrimoniales sobre las obras desarrolladas por personas funcionarias fuera del ámbito laboral y sin el uso de recursos institucionales, pertenecerán a la persona autora.

No obstante, el segundo párrafo agrega que cuando la institución considere que hubo un aporte sustancial por el uso de recursos institucionales, la persona deberá resarcir económicamente a la Universidad, según la forma y cuantía que determine la instancia respectiva, previa firma de un acuerdo que suscriban las partes.

Esto puede plantear problemas en su implementación, pues no queda claro la manera en que la institución acreditará que se utilizaron recursos institucionales fuera de la jornada laboral para el desarrollo de las obras, o si deberá seguirse un procedimiento para establecer esta última circunstancia en caso de que el funcionario se oponga a reconocer el pago de un “resarcimiento” por considerar que no se utilizaron recursos institucionales.

Por lo anterior, se recomienda revisar los alcances y la formulación de esta norma.

6.- El artículo 25 se refiere a la titularidad de materiales elaborados para la enseñanza, y en su primer párrafo establece que las conferencias, lecciones, materiales didácticos y cualquier obra realizada para el ejercicio de la función docente o para eventos científicos o académicos pertenecerán a su autor.

No obstante, los párrafos segundo y tercero agregan que cuando los materiales creados para la enseñanza o como herramientas para el aprendizaje sean producidos como obras colaborativas o en conjunto, serán considerados documentos institucionales, por lo que podrán ser modificados sin el consentimiento de los autores, siempre que no se incurra en violación al derecho moral de estas personas.

Además de plantear una redacción confusa, no queda claro qué se entiende por obras colaborativas o creadas en conjunto, y en el contexto que plantea esta norma los alcances de estos conceptos son fundamentales, pues implican un menoscabo a la garantía o titularidad establecida por el primer párrafo en favor de las personas autoras.

7.- El artículo 38 se refiere a la titularidad de la propiedad industrial desarrollada por estudiantes de otras instituciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación realizadas en la institución, y estipula que según lo establecido por el artículo 2, estas personas serán reguladas por las disposiciones del reglamento.

No obstante, ni esta ni otra norma regula lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad industrial o la presunción que operará en relación con dicha titularidad, por lo que se recomienda revisar esta temática.

8.- El capítulo VI versa sobre la propiedad intelectual derivada de los trabajos finales de graduación en grado y posgrado, y en términos generales, prevé que los derechos de autor le corresponderán a la persona sustentante.

Los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del texto remitido, recogen, en mayor o menor medida, el contenido de los numerales 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 del Reglamento de los Trabajos Finales de Graduación en Grado para la Universidad de Costa Rica. Algunas de estas normas regulan estas materias de manera distinta a lo planteado por esta última normativa, motivo por el cual resulta pertinente la derogatoria de estas normas que propone el proyecto remitido.

9.- Relacionado con lo anterior, el artículo 43 de la propuesta regula la defensa pública de los trabajos finales de graduación con información confidencial, en su primer párrafo replica lo previsto por el artículo 35 del Reglamento de los Trabajos Finales de Graduación en Grado para la Universidad de Costa Rica, y en su segundo párrafo plantea una nueva disposición, en virtud de la cual este tipo de defensas públicas podrán celebrarse únicamente de forma presencial y ante el tribunal examinador, sin que se admita la presencia de público.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que, como su nombre lo indica, la defensa pública es el acto académico en el que el estudiante sustentante expone ante el público asistente los resultados de su trabajo final de graduación, el tribunal examinador evalúa el mérito académico del trabajo, y a la vez se difunde ante la sociedad el conocimiento que se genera en la Universidad de Costa Rica. Por lo anterior, esta Oficina estima que cualquier restricción al carácter público de la defensa debe tener un carácter excepcional y ser habilitada normativamente, como acertadamente plantea el texto propuesto.

De manera similar, el numeral 26 del mismo reglamento y las resoluciones dictadas por la Vicerrectoría de Investigación prevén que la defensa puede celebrarse de forma presencial, virtual o híbrida según lo solicite la persona sustentante y la unidad académica así lo autorice, por lo que la posibilidad de limitar estas opciones debe también ser prevista por una norma de rango reglamentario, como en el presente caso.

10.- *El artículo 50 versa sobre la defensa ante violaciones a los derechos conferidos con el registro marcario, y estipula que cuando se produzca una afectación evidente y manifiesta a la reputación y el buen nombre de la institución, previa recomendación de Proinnova se valorará la posibilidad de entablar procesos judiciales y extrajudiciales para la reivindicación del derecho de uso exclusivo de sus marcas registradas. [sic]*

En criterio de esta Oficina, corresponde al Rector o Rectora decidir sobre el particular, por recaer en dicha autoridad la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. Por lo tanto, se recomienda incluir en esta norma una aclaración al respecto.

11.- *El artículo 55 se refiere a la distribución de regalías que generen las transferencias remuneradas de obras, invenciones o innovaciones de estudiantes y funcionarios, y establece que la distribución que proponga Proinnova y apruebe la Vicerrectoría debe contemplar a las personas generadoras y las dependencias universitarias, dentro de las cuales el inciso f) incluye al “ente recaudador”.*

No queda claro si dicha expresión se refiere a la Universidad o a otras entidades públicas o privadas, por lo que se recomienda clarificar los alcances del término utilizado.

Conclusiones.

Con base en lo señalado en el acápite anterior, esta Oficina concluye que el documento elaborado por la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario representa un valioso aporte en la normalización del tratamiento de la propiedad intelectual en la institución, y la regulación de los derechos, garantías y responsabilidades de los sujetos que participan en la generación de obras académicas y científicas, y de invenciones e innovaciones.

Es también rescatable que esta iniciativa postula una política institucional clara, que considera los intereses de la institución y de las personas generadoras de propiedad intelectual, y a la vez toma en cuenta los fines y principios de la Universidad de Costa Rica y la importancia que la divulgación académica y la acción social tienen en la sociedad contemporánea.

Por último, el texto remitido es también conforme con la legislación nacional vigente en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se recomienda ponderar las observaciones planteadas en el presente análisis, y continuar con el respectivo trámite de consulta a la comunidad universitaria.

2.6. Reflexiones de la Comisión

En este apartado se presenta un recorrido del trabajo realizado y perspectivas compartidas en las sesiones de comisión y se resaltan los puntos claves, que concluyen con la presentación de un nuevo reglamento para la protección de la titularidad de la gestión del conocimiento en la creación e innovaciones de la Institución.

Desde la creación de la Comisión Especial encargada del análisis inicial, se identificó que la problemática por resolver consistía en evaluar la pertinencia de elaborar políticas específicas o una reglamentación relacionada con la protección de la propiedad intelectual en la Universidad. Esto, con el objetivo de establecer reglas claras sobre la titularidad de las creaciones e invenciones, tanto de la comunidad académica y estudiantil, como de los trabajos conjuntos con terceros. A esto se le suma la necesidad de crear un balance entre la concepción del conocimiento como bien público, igual que aquellas más ligadas a las concepciones empresariales.

En este sentido, a lo largo de la trayectoria del caso, desde el 2007 hasta el año 2024 han participado en las discusiones sobre el tema diversas conformaciones de docentes miembros del Consejo Universitario, así como integrantes de la comunidad universitaria y de la Comisión Especial⁵⁵, la antigua Comisión de Política Académica⁵⁶ y la actualmente denominada Comisión de Investigación y Acción Social⁵⁷.

También, durante el proceso de análisis, a partir de la revisión de la ponencia EGH52⁵⁸, y de la resolución, se destacó la necesidad de propiciar espacios de debate académico sobre los efectos positivos y negativos del uso de propiedad intelectual en la licencia de conocimiento producido en la Universidad, inquietud que quedó reflejada en la propuesta reglamentaria.

Además, se conocieron como se ha mencionado los criterios de aspectos puntuales del quehacer universitario relacionado con el tema, a partir de las consultas diversas a instancias institucionales.

En este contexto, la Comisión, tomando en cuenta la relevancia del caso y el gran impacto que la definición de normativa en materia de propiedad intelectual puede generar a nivel institucional, consideró pertinente que cualquier conclusión o reflexión sobre este tema se desprenda de un proceso de diálogo y de interacción con la comunidad científica universitaria, razón por la cual, finalmente, la propuesta de *Reglamento sobre la Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Costa Rica* es resultado de la culminación de un proceso participativo que brinda el respaldo y una mayor legitimación como versión definitiva, remitida al Consejo Universitario mediante el oficio R-2787-06 que está contenida en el oficio de la VI-6406-2023, para debate y revisión en el seno de la CIAS.

Por último, en el transcurso del debate de la propuesta reglamentaria en la CIAS se contó con la participación del personal que desde la Vicerrectoría de Investigación⁵⁹ ha liderado el proceso, a saber: la Licda. Geanina Sojo Navarro, Dirección de la Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid); Licda. Silvia Salazar Fallas y el Lic. Diego Salas Mata, de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova); ello, porque, el tema tratado es complejo, debido a su carácter esencialmente técnico y específico.

2.6.1. Fundamentación para la regulación de los derechos de PI

En este apartado se sistematizan tópicos que son la base sobre la cual se desarrolla la normativa.

En esta línea se retoma la regulación internacional, nacional e institucional que delimita las consideraciones por tomar en cuenta para la regulación de la propiedad intelectual (PI) en la Institución.

La propiedad intelectual es el mecanismo legal mediante el cual se reconoce a las personas autoras o creadoras de obras artísticas y conocimiento técnico-científico su aporte y se les da la facultad de disponer de esos bienes intangibles de la forma en que crean más conveniente. Cuando esa propiedad intelectual está protegida por la ley, se denominan derechos de propiedad intelectual.

Existen diversos tipos de derechos de propiedad intelectual. Todos derivan de un mismo tronco que es el concepto de propiedad intelectual en general, pero cada uno de esos derechos tiene distintas particularidades razón por la cual este es un tema muy complejo, de manera que requiere la diferenciación analítica, característica fundamental para la elaboración de normas que regulen el tema de propiedad intelectual, a modo de evitar errores conceptuales y, por ende, la incidencia en su aplicación.

55 Coordinada por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez (2007), la M.L. Ivonne Robles Mohs (2008) y el Dr. Alberto Cortés Ramos (2010); integrada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembros del Consejo Universitario; el Dr. Ronny Viales Hurtado, el Dr. José Gutiérrez Gutiérrez, el Mágister Iván Salas Leitón y el Magister Néstor Moreta Víquez.

56 Coordinada la antigua Comisión Política Académica por el Dr. Alberto Cortés Ramos en el periodo 2011 a 2012, por la Dra. Rita Meoño Molina, en el periodo del 2012-2015.

57 Coordinada por el Dr. Rodrigo Carboni en el periodo de 2019 a 2020, la Dra. Teresita Cordero Cordero en el periodo de 2018, el Dr. Carlos Palma Rodríguez en el periodo de 2021 a 2022 y actualmente la Ph. D. Patricia Fumero Vargas en el periodo del 2023 a 2024.

58 Titulada: *Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual*

59 Esta instancia cuenta con estructuras de apoyo para la promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación de la propiedad intelectual, que se convierten en actores claves para este caso (Unidad de Gestión de la Calidad, y Asesoría Legal, adscritas a Proinnova, AUGÉ y Proinnova) los cuales articulan esfuerzos en temas de propiedad intelectual como el acceso abierto, la difusión y la divulgación, revisión de convenios y contratos de servicios, colaboración, edición y coedición, emisión de directrices, políticas, resoluciones, criterios y dictámenes, innovación, transferencia, gestión de la tecnología, emprendimiento, entre otros. (oficio VI-3988-2018).

En este sentido, la propiedad intelectual abarca dos grandes categorías: la propiedad industrial y derechos de autor. El derecho moral es irrenunciable, por lo que se refiere al derecho patrimonial de autor y al derecho de propiedad industrial. La propiedad industrial incluye las patentes de invención, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas, entre otros y el derecho de autor, abarca la protección de obras literarias, tales como novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras artísticas, tales como dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y diseños arquitectónicos. Así como el código fuente de los programas informáticos. Esta forma de protección también se utiliza para proteger los programas informáticos y los arreglos de datos, ya que se asemejan a la manera en que un autor ordena las palabras para formar oraciones o un compositor ordena las notas musicales para formar una partitura.

Aunque parten de un concepto común, existen grandes diferencias entre la protección y la regulación de los derechos de autor y la propiedad industrial. La principal diferencia estriba en que los derechos de autor no requieren de inscripción para su protección mientras que los derechos de propiedad industrial sí. Los plazos de protección también son diferentes y los derechos de autor otorgan otro tipo de derechos, como los morales que facultan al autor a proteger la integridad de su obra.

Antes de continuar con el detalle de algunos derechos de propiedad intelectual, es pertinente recordar siempre que:

- Son derechos de ejercicio privado o sea, la persona física o jurídica dueña del derecho es quien debe realizar las acciones necesarias para protegerlo, cuando se requiera.
- El proceso de registro debe hacerse de manera individual en cada país donde se desee realizar la gestión.
- El titular de un derecho es quien establece su estrategia de uso, o sea, puede decidir explotarlo por su cuenta, licenciarlo o venderlo, o ponerlo a disposición de terceros de forma gratuita.

Dentro de las principales figuras de la propiedad industrial, se encuentran las marcas y las patentes. Las patentes se utilizan para proteger invenciones, definidas como “un producto o procedimiento que aporta en general, una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema”, por ejemplo; nuevas máquinas, herramientas, productos farmacéuticos, formulaciones químicas o mejoras a estos y otra gran gama de aplicaciones técnicas para solucionar problemas. Una marca es una “palabra, símbolo o diseño o una combinación de éstos, una frase, un sonido distintivo o una forma tridimensional que identifica y distingue los productos o servicios de una empresa de los productos o servicios de otra”; esta forma de PI es de particular importancia para proteger a los consumidores contra los productos falsificados.

La propiedad intelectual no es un concepto aislado; forma parte de un todo mucho más complejo, que incluye nociones como invención, transferencia de tecnología e innovación. Existe la tendencia a creer que la propiedad intelectual es un fin en sí mismo cuando de lo que se trata es de tener una aproximación más pragmática y verla como un instrumento para conseguir un fin: el desarrollo de un producto o un servicio y su puesta a disposición de la sociedad; es decir, el proceso de protección de propiedad intelectual es una herramienta en el proceso de transferencia de tecnología y protección del patrimonio intangible; no es un fin en sí mismo.

La Universidad en todas sus actividades está, de manera constante, generando propiedad intelectual y derechos; consecuentemente, en función de labores en:

- la docencia por parte de profesores y estudiantes. Las clases que preparan e imparten los profesores, en la práctica profesional de los estudiantes; en ciertas carreras se originan obras artísticas y literarias.
- La investigación (investigadores, asistentes, estudiantes, trabajos finales de graduación (TFG), se producen múltiples publicaciones e invenciones.
- la función cultural, actividades en las cuales participan trabajadores contratados para tal efecto, profesores, estudiantes, profesores guías, intérpretes y ejecutantes en determinadas carreras.
- la producción de obras de danza, teatro y obras musicales.
- la acción social en la cual participan estudiantes, profesores guías/coordinadores, se originan obras e invenciones de proyectos de acción social para la comunidad (música, videos, fotos)

En este marco recobra interés la titularidad de derechos de propiedad intelectual, según lo normado en la Constitución Política de la República de Costa Rica, la legislación vigente y los diversos tratados internacionales que el país ha firmado, por lo que las personas que laboran para la institución y sus estudiantes tienen derechos personalísimos e irrenunciables como autores o creadores de un derecho de propiedad intelectual. Asimismo, la institución aporta recursos de todo tipo en la función académica y de investigación y, por lo tanto, debe reconocérsele a la Universidad sus aportes en la generación de dichas obras o conocimiento protegible.

De ahí que la Universidad deba contar con una regulación especializada en el tema, ya que en caso contrario; correría el riesgo de violar dichos derechos. La Universidad en su quehacer académico, interactúa con innumerables personas físicas, organizaciones o instituciones. En esas relaciones adquiere compromisos para llevar a cabo labores conjuntas, que podrían generar derechos de propiedad intelectual. Si la Universidad renuncia a ejercer dichos derechos, sería permitir que otros disfruten el fruto de su labor, sin que se vele por el respeto de sus intereses, los de sus investigadores y estudiantes y del país. Existen muchas partes involucradas en el proceso académico: profesores, investigadores, estudiantes, organizaciones privadas y públicas, la sociedad. La regulación de propiedad intelectual tiene el objetivo de armonizar los intereses de todas esas partes.

En este escenario, la viabilidad de aplicar la legislación nacional mencionada, en el ámbito académico debe considerarse la especial circunstancia del contrato de trabajo en la Institución y sus alcances; igual que las particularidades de la población estudiantil que no posee relación jurídica con la Institución.

2.6.2. Conclusiones de la Comisión

Fundamentalmente, la Comisión concuerda que como institución de educación superior pública, la UCR participa activamente como agente de generación, transmisión y apoyo del conocimiento científico, tecnológico y de la innovación tanto interna como externamente a la Universidad; en consecuencia genera propiedad intelectual, razón por la cual la normativa que se propone está basada en una concepción filosófica y acorde con la misión, propósitos y funciones de la Universidad, que comprende como principio general, la divulgación de conocimiento científico de manera libre y accesible a la sociedad costarricense; no obstante, en algunas circunstancias es esencial, para el efectivo cumplimiento de este principio de libre divulgación, la necesidad de utilizar las diferentes formas de protección de propiedad intelectual para que ese conocimiento pueda ser protegido y gestionado y, eventualmente, transferido de manera eficiente.

También, estima que la propiedad intelectual es transversal al quehacer universitario de docencia, investigación y acción social, así como los aspectos que se circunscriben a su gestión, como, por ejemplo, los temas de confidencialidad, comercialización, gestión de la propiedad intelectual, distribución de regalías, etc.: por eso, resulta indispensable contar con una normativa que regule y abarque todos estos temas tan específicos en un solo cuerpo normativo; entiéndase un reglamento de protección de la propiedad intelectual institucional.

El reglamento busca brindar un marco regulador universitario para el funcionamiento de las diferentes formas de creación o innovaciones en la diversidad del quehacer sustantivo, que a su vez, brinde seguridad jurídica en las prácticas universitarias. Este cuerpo normativo debe hacer operativa la práctica o aplicación, mediante manuales de procedimiento, guías y documentos para la ejecución de las acciones necesarias, que aseguren la protección del patrimonio intelectual, científico, artístico y material de la Institución.

La normativa que se propone tutela una efectiva protección de los derechos de autor (moral y patrimonial) e industrial, según los intereses y derechos de las partes involucradas, en correspondencia con los valores y principios institucionales.

Tras el análisis de la resolución EGH52 del VII Congreso Universitario, titulada: *Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la Universidad a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual*, cabe mencionar, que propone:

se organice un espacio de debate académico informado sobre los efectos positivos y negativos del uso de instrumentos de propiedad intelectual para el licenciamiento de conocimiento producido a través de los proyectos de investigación de esta universidad, que no se limite a reproducir los discursos oficiales de las organizaciones internacionales como la OMPI o la Organización Mundial del Comercio (OMC). Asimismo, que Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova) y Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE) sean instancias que respondan a un órgano colegiado, de manera, que se estudie la efectividad y productividad y pertinencia de los objetivos y procesos que se vienen impulsando desde

estas instancias, de modo que se elabore una política universitaria de largo alcance, sobre libre difusión del conocimiento y alternativas a la propiedad intelectual, tales como el fomento al dominio público, emprendimiento basado en Creative Commons, Open Access, y otras.

En este sentido, la CIAS concluyó que esta propuesta y sus alcances están integrados en la propuesta del nuevo *Reglamento sobre la Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad* que se está proponiendo publicar en consulta de la comunidad universitaria.

Asimismo, en la sesión n.º 6515, artículo 5, del Consejo Universitario, celebrada el 24 de agosto de 2021, se acordó solicitar a la CIAS que, considerando los casos relacionados con la propiedad intelectual actualmente en estudio, incluyera en su análisis los derechos de propiedad de las obras artísticas que forman parte del patrimonio artístico de la Universidad de Costa Rica; acuerdo que ha sido cumplido, pues el nuevo reglamento incluye varios artículos que abarcan la protección de la propiedad intelectual referido al patrimonio cultural, las marcas y los signos distintivos, entre otros.

Por consiguiente, en la reglamentación se define qué se protege, cómo protegerlo, los instrumentos para proteger, con quienes se comparte y cómo se distribuyen las regalías; además, también contiene implícitas discusiones filosóficas políticas relacionadas con la mercantilización o desmercantilización del conocimiento, las relaciones universidad-industria y otros, de conformidad con los principios de la Institución.

En esta línea, el articulado de la normativa propuesta contempla los siguientes aspectos:

1. Está acorde con la legislación nacional en materia de propiedad intelectual y laboral.
2. La investigación que se desarrolle en colaboración con la Universidad, o contratada por la Institución, debe contar con parámetros definidos para temas de cotitularidad, o sea, regula la gestión de propiedad intelectual de terceros que utiliza la Universidad.
3. Integra las diferentes áreas sustantivas de la Institución, en armonía con los diferentes intereses y derechos de las partes involucradas, los distintos tipos de derechos de propiedad intelectual en correspondencia con los valores y principios institucionales.
4. Conforme a las facultades estatutarias que le define a la Vicerrectoría de Investigación se explicita la estructura organizativa que se debe encargarse de la gestión de la propiedad intelectual que generan las actividades de la Institución, por consiguiente, se considera que Proinnova es esta instancia.
5. Armoniza la normativa universitaria⁶⁰ al derogar artículos y otras disposiciones que se le contrapongan.
6. Define los parámetros para temas de cotitularidad con la Universidad o contratada por esta.
7. Determina que los derechos de autor derivados de la labor de aprendizaje le pertenecen a los estudiantes, con excepciones.
8. Determina que la propiedad industrial que se derive de la labor académica les pertenece a la Institución, reconociendo a los inventores y otorgándoles los beneficios económicos.
9. Precisa mecanismos de contratación, adquisición, exhibición y conservación de las obras de artes visuales que formen parte del patrimonio artístico de la Institución.

Por lo expuesto, la Comisión concluye que este asunto reviste un carácter estratégico tanto para la Institución como para el país. En consonancia con la misión fundamental de la Universidad de Costa Rica, que implica contribuir al desarrollo y divulgación del conocimiento, y, en particular, garantizar su acceso público y la protección de la propiedad intelectual derivada de sus funciones académicas, se somete a consideración del pleno la propuesta del *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Costa Rica*.

Se hace la anotación que el criterio de la Oficina Jurídica, OJ-446-2024, será retomada en la discusión de la CIAS, en el espacio de análisis de observaciones, conjuntamente con las observaciones de la comunidad universitaria.

⁶⁰ Del *Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales, Reglamento de la Investigación, Reglamento de TFG, y resoluciones o normativa que se contraponga.*

A continuación, se presenta la **estructura de dicha norma y, debido a la extensión del texto normativo, en el apartado del acuerdo se detallan de manera explícita cada uno de los 63 artículos.**

2.6.3. Estructura del reglamento

Una vez, discutido el articulado en la CIAS, el reglamento que se propone para consulta de la comunidad universitaria se organiza en 63 artículos, dividido en 4 títulos, y capítulos para cada uno, los cuales permiten comprender la aplicación de la realidad institucional en materia de propiedad intelectual. Cada una de estas partes tiene como objetivo garantizar un funcionamiento ordenado, conforme a las disposiciones y principios generales incluidos en el reglamento, así como los detalles para salvaguardar la titularidad de los derechos de autor y de la propiedad industrial, generada por las actividades institucionales en el quehacer de la docencia, investigación y acción social y de las partes involucradas.

La estructura del *Reglamento de protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*⁶¹, que se propone es la siguiente:

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I. Disposiciones generales del reglamento

CAPÍTULO II. Estructura organizativa

CAPÍTULO III. Obligatoriedad del reporte de información relacionada con propiedad intelectual

TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I. Titularidad de los derechos de autor de las obras generadas por personas estudiantes

CAPÍTULO II: Titularidad del derecho de autor de las obras generadas por personas funcionarias universitarias

CAPÍTULO III. Titularidad de los derechos de propiedad industrial generados por personas funcionarias

CAPÍTULO IV. Titularidad de los derechos de propiedad industrial generados por personas estudiantes

CAPÍTULO V. Titularidad y temas relativos a la propiedad intelectual derivada de los trabajos finales de graduación de grado y posgrado

TÍTULO III. REGULACIÓN DE DISPOSICIONES CONEXAS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. Disposiciones sobre marcas y otros signos distintivos

CAPÍTULO II. Sobre la confidencialidad e información no divulgada

CAPÍTULO III. Sobre la distribución interna de regalías

CAPÍTULO IV. Otras disposiciones

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I. Derogatorias y reformas a otras normas

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Investigación y Acción Social somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

⁶¹ En el anexo 2 se encuentra la estructura completa (títulos de capítulos y de cada artículo) de la propuesta reglamentaria para consulta de la comunidad universitaria.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) establece que la propiedad intelectual “se refiere a las creaciones de la mente, como las invenciones, obras literarias, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio”.
2. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, artículo 27, consagra el derecho a la protección de los intereses morales y materiales derivados de cualquier obra científica, literaria o artística de la que una persona sea autora.
3. Este derecho se refuerza en diversos convenios y tratados internacionales, los cuales establecen normas específicas para garantizar su aplicación, como son:
 1. Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial
 2. Convención sobre la Protección Internacional de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de fonogramas y los Organismos de Radiodifusión
 3. Arreglo de Lisboa, relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional
 4. Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886, completada en París en 1896, revisada en Berlín en 1908, completada en Berna en 1914, revisada en Roma en 1928 y en Bruselas el 26 de junio de 1948
 5. Convenio para la Protección de los Productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas
 6. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (pct) y su Reglamento
 7. Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas
 8. Arreglo de Estrasburgo, relativo a la Clasificación Internacional de Patentes
 9. Arreglo de Lisboa, relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento
 10. Arreglo de Locarno, que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales
 11. Arreglo de Niza, relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas
 12. Tratado de Budapest, sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del procedimiento en Materia de Patentes
 13. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor
 14. Tratado de la OMPI, sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas
 15. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales
 16. Tratado de Marrakech, para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso
 17. Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales
4. La *Constitución Política de la República de Costa Rica*, artículo 47: *Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.*

5. En el ámbito nacional la propiedad intelectual se encuentra regulada en las siguientes leyes:
 1. Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos
 2. Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad
 3. Modelos de utilidad
 4. Dibujos y diseños industriales
 5. Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos
 6. Ley de información no Divulgada / Secreto industrial
 7. Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales
 8. Ley de Protección a Sistemas de Trazados de Circuitos Integrados
6. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece, en el artículo 3 que la *Universidad de Costa Rica* debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común (...) y en el artículo 5, inciso d) contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional, principios en los cuales se sustenta la normativa de la pertinencia de la propiedad intelectual.

Asimismo, dispone que es competencia del Consejo Universitario la aprobación de los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución después de publicados en consulta a la comunidad universitaria por un plazo de treinta días hábiles. (art. 30, inciso k)

7. Las *Políticas Institucionales 2021- 2025*, en el Eje I. Universidad y Sociedad se determinan:

Política: 1.3 Fomentará que todas las actividades de vinculación con el sector externo respondan a los principios, propósitos y valores institucionales, así como a las necesidades del país.

Objetivo: 1.3.1 Facilitar a la sociedad el acceso a la producción científica, artística y cultural, generada por la vinculación remunerada y no remunerada, de manera que se contribuya activamente a la transformación social.

Política 1.4. Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.

Objetivo: (...) 1.4.2: Proteger el conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social cuando sea susceptible a la aplicación de las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual u otro tipo de instrumentos válidos legalmente.

8. Entre los reglamentos que tratan aspectos de la propiedad intelectual, se encuentran:
 1. El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, en referencia a la propiedad intelectual dispone lo siguiente: la definición (art. 4); las propuestas con fondos externos y la salvaguardia de los derechos (art. 7); de la difusión y divulgación científica y la obligación de salvaguardia de los derechos (art. 9); los apoyos para TFG y de la salvaguardia de los derechos de propiedad intelectual desde esa producción académica (art. 13); de los requisitos para inscripción en caso de financiamiento externo y las responsabilidades del ente externo en cumplimiento de las disposiciones de propiedad intelectual (art. 45); propiedad de los bienes institucionales (art. 71); de los derechos de autor y derechos conexos (art. 72); de los derechos de propiedad industrial (art. 73), y de la distribución de los derechos patrimoniales (art. 74).
 2. El *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, en el Capítulo VII titulado: Confidencialidad y protección de los resultados de los trabajos finales de graduación, que comprende los artículos del 30 al 39.

3. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, trata en las disposiciones generales del deber de tutelar la propiedad intelectual que se derive de los resultados obtenidos del vínculo remunerado (art. 10).
4. Los reglamentos de régimen disciplinario de personal académico y de población estudiantil, en cuanto a la tipificación de faltas sobre obras de propiedad intelectual o del patrimonio de la Institución que se relaciona directamente con el tema en cuestión.
5. El *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad*, artículo 4, incisos c y d, refiere a generar productos comunicativos y la divulgación de materiales científicos, educativos, culturales y recreativos.
6. Resoluciones entre ellas:
 - La R-141-2021, que crea la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid), cuyas unidades son: Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova), Agencia Universitaria para la Gestión de Emprendimiento (AUGE), Unidad de Escalamiento y Asociatividad para el Desarrollo (CRECE) y Nodo de Investigación e Información Estratégica (NIIE).
 - La R-5913-2017, relacionada con la potestad de la persona vicerrectora de Investigación para suscribir toda declaración de confidencialidad así como protocolos de transferencia de material biológico (conocidos como MTA, por sus siglas en inglés) derivados de las labores de la investigación de la Universidad.
 - La R-232-2016, Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional.
 - La R-104-2013, en la cual se declara al Repositorio Kerwá de carácter institucional y oficial.
9. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6026, celebrada el 26 de septiembre del 2016, discute el *Trámite de ponencias y dictámenes aprobados*⁶², y acordó trasladar, para estudio de la Comisión de Investigación y Acción Social, la ponencia del VII Congreso Universitario, titulada: *Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual (EGH-52)*, lo que origina la apertura del expediente, mediante el pase CIAS-P-16-005, y se integra para la discusión en el caso de los lineamientos de la propiedad intelectual.
10. La revisión de la propuesta que origina el *Reglamento sobre la Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Costa Rica* es el resultado de un proceso de diálogo y de interacción con la comunidad científica universitaria⁶³, lo cual brinda el respaldo y una mayor legitimación. Dicho proceso fue liderado por la Vicerrectoría de Investigación, con el apoyo de Proinnova y remitido al Consejo Universitario, mediante el oficio R-2787-06 que contiene el oficio VI-6406-2023⁶⁴, para discusión de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS).
11. La propiedad intelectual es el mecanismo legal mediante el que se reconoce a las personas autoras o creadoras de obras artísticas y conocimiento técnico-científico su aporte y se les da la facultad de disponer de esos bienes intangibles de la forma en que crean más conveniente. Cuando esa propiedad intelectual está protegida por la ley, se denominan derechos de propiedad intelectual.
12. La propiedad intelectual abarca dos grandes categorías; la propiedad industrial y derechos de autor. El derecho moral es irrenunciable, en lo que se refiere al derecho patrimonial de autor y al derecho de propiedad industrial. La propiedad industrial incluye las patentes de invención, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas, entre otros y el derecho de autor, incluye la protección de obras literarias, tales como novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras artísticas, tales como dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y diseños arquitectónicos, y el código fuente de los programas informáticos. Esta forma de protección también se utiliza para proteger los programas informáticos y los arreglos de datos, ya que se asemejan a la forma en que un autor ordena las palabras para formar oraciones o un compositor ordena las notas musicales para formar una partitura.

62 Dictamen CCCP-DIC-16-001, de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

63 Informe del proceso participativo de construcción de la propuesta, elaborado por Lic. Diego Mata, asesor legal y Bach. Yorleny Campos, gestora de innovación, ambos de Proinnova UCR; y revisado por la Licda. Geaninna Sojo Navarro, directora de Diprovid, contenido en oficio R-2787-2023.

64 Con fecha 10 de octubre de 2023.

13. La protección y la regulación de los derechos de autor y la propiedad industrial, son diferentes, de modo que los derechos de autor no requieren de inscripción para su protección, mientras que los derechos de propiedad industrial, sí. Los plazos de protección también son diferentes y los derechos de autor otorgan otro tipo de derechos, como los morales, que facultan al autor a proteger la integridad de su obra.
14. Entre las principales figuras de la propiedad industrial se encuentran las marcas y las patentes. Las patentes se utilizan para proteger invenciones, definidas como “un producto o procedimiento que aporta en general, una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema”; por ejemplo, nuevas máquinas, herramientas, productos farmacéuticos, formulaciones químicas o mejoras a estos y otra gran gama de aplicaciones técnicas para solucionar problemas. Una marca es una “palabra, símbolo o diseño o una combinación de éstos, una frase, un sonido distintivo o una forma tridimensional que identifica y distingue los productos o servicios de una empresa de los productos o servicios de otra”, esta forma de PI es de particular importancia para proteger a los consumidores contra los productos falsificados.
15. Como institución de educación superior pública, la UCR participa activamente como agente de generación, transmisión y apoyo del conocimiento científico, tecnológico y de la innovación tanto interna como externamente a la Universidad y, en consecuencia, genera propiedad intelectual.
16. En el proceso de análisis, a partir de la revisión de la resolución EGH52⁶⁵, presentada en el VII Congreso, se destacó la necesidad de propiciar espacios de debate académico sobre los efectos positivos y negativos del uso de propiedad intelectual en la licencia de conocimiento producido en la Universidad; inquietud que queda reflejada en la propuesta reglamentaria.
17. En la sesión n.º 6515, artículo 5, del Consejo Universitario, celebrada el 24 de agosto de 2021, se acordó solicitar a la CIAS que, considerando los casos relacionados con la propiedad intelectual actualmente en estudio, incluyera en su análisis los derechos de propiedad de las obras artísticas que forman parte del patrimonio artístico de la Universidad de Costa Rica; acuerdo que ha sido cumplido, pues el nuevo reglamento integra varios artículos que abarcan la protección de la propiedad intelectual, referida al patrimonio cultural, las marcas y los signos distintivos, entre otros.
18. La propiedad intelectual es transversal al quehacer universitario, la cual se genera en todas sus actividades en función de sus labores, como son:
 1. la docencia por parte de profesores y estudiantes. Las clases que preparan e imparten los profesores, en la práctica profesional de los estudiantes, en ciertas carreras se originan obras artísticas y literarias.
 2. la investigación (investigadores, asistentes, estudiantes, trabajos finales de graduación (TFG), se producen múltiples publicaciones e invenciones.
 3. la función cultural, actividades en las cuales participan trabajadores contratados para tal efecto, profesores, estudiantes, profesores guías, intérpretes y ejecutantes en determinadas carreras.
 4. la producción de obras de danza, teatro y obras musicales.
 5. la acción social, en la cual participan estudiantes, profesores guías/coordinadores, se originan obras e invenciones de proyectos de acción social para la comunidad (música, videos, fotos)
19. El interés en la titularidad de derechos de propiedad intelectual, según lo normado en la Constitución Política de la República de Costa Rica, la legislación vigente y los diversos tratados internacionales que el país ha firmado, de manera que las personas que laboran para la Institución y sus estudiantes tienen derechos personalísimos e irrenunciables, como autores o creadores de un derecho de propiedad intelectual. Asimismo, la Institución aporta recursos de todo tipo en la función académica y de investigación y, por lo tanto deben reconocérsele sus aportes en la generación de dichas obras o conocimiento protegible.
20. La normativa que se propone pretende tutelar una efectiva protección de los derechos de autor (moral y patrimonial) e industrial, según los intereses y derechos de las partes involucradas, en correspondencia con los valores y principios institucionales.

⁶⁵ Titulada: *Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual*

21. En la reglamentación propuesta se define qué se protege, cómo protegerlo, los instrumentos para proteger, con quiénes se comparte y cómo se distribuyen las regalías; pero, también, contiene implícitas discusiones filosóficas políticas relacionadas con la mercantilización o desmercantilización del conocimiento, las relaciones universidad-industria, y otros, de conformidad con los principios de la Institución, razón por la cual esta contempla los siguientes aspectos.
 1. Está acorde con los convenios y tratados internacionales, igual que la legislación nacional en materia de propiedad intelectual y laboral.
 2. La investigación que se desarrolle en colaboración con la Universidad o contratada por esta debe contar con parámetros definidos para temas de cotitularidad; o sea, regula la gestión de propiedad intelectual de terceros que utilice la Universidad.
 3. Integra las diversas áreas sustantivas de la institución, en armonía con los diferentes intereses y derechos de la partes involucradas, los distintos tipos de derechos de propiedad intelectual en correspondencia con los valores y principios institucionales.
 4. Conforme a las facultades estatutarias que le define a la Vicerrectoría de Investigación se explicita la estructura organizativa que se debe encargar de la gestión de la propiedad intelectual que generan las actividades de la Institución, por consiguiente, se considera a Proinnova como esta instancia
 5. Armoniza la normativa universitaria al derogar artículos y otras disposiciones que se le contrapongan.
 6. Determina que los derechos de autor derivados de la labor académica les pertenecen a los autores, con excepciones.
 7. Define los parámetros para temas de cotitularidad cuando la investigación que se desarrolle sea en colaboración con la Universidad o contratada por esta.
 8. Determina que la propiedad industrial que se derive de la labor académica le pertenece a la institución reconociendo a los inventores y otorgándoles los beneficios económicos.
 9. Precisa mecanismos de contratación, adquisición, exhibición y conservación de las obras de artes visuales que formen parte del patrimonio artístico de la Institución.
22. El criterio de la Oficina Jurídica, OJ-446-2024 se discutirá en la Comisión de Investigación y Acción Social, en el espacio de análisis de observaciones, conjuntamente con las que remita la comunidad universitaria.
23. El carácter estratégico tanto para la Institución como para el país, y en consonancia con la misión fundamental de la Universidad de Costa Rica, que implica contribuir al desarrollo y divulgación del conocimiento, y, en particular, garantizar su acceso público y la protección de la propiedad intelectual derivada de sus funciones académicas, somete a consideración la propuesta de nuevo *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Costa Rica*, que se organiza en 63 artículos, dividido en 4 títulos, y capítulos para cada uno, de la siguiente manera:

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I. *Disposiciones generales del Reglamento*

CAPÍTULO II. *Estructura organizativa*

CAPÍTULO III. *Obligatoriedad del reporte de información relacionada con propiedad intelectual*

TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I. *Titularidad de los derechos de autor de las obras generadas por personas estudiantes*

CAPÍTULO II: *Titularidad del derecho de autor de las obras generadas por personas funcionarias universitarias*

CAPÍTULO III. *Titularidad de los derechos de propiedad industrial generados por personas funcionarias*

CAPÍTULO IV. *Titularidad de los derechos de propiedad industrial generados por la población estudiantil*

CAPÍTULO V. *Titularidad y temas relativos a la propiedad intelectual, derivada de los trabajos finales de graduación de grado y posgrado*

TÍTULO III. REGULACIÓN DE DISPOSICIONES CONEXAS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. Disposiciones sobre marcas y otros signos distintivos

CAPÍTULO II. Sobre la confidencialidad e información no divulgada

CAPÍTULO III. Sobre la distribución interna de regalías

CAPÍTULO IV. Otras disposiciones

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I. Derogatorias y reformas a otras normas

4. ACUERDA:

1. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución *EGH-52* del VII Congreso Universitario, titulada *Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual*, y concluyó que esta propuesta y sus alcances se incluyen en el nuevo reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica, que se encuentra fundamentado en el documento de DICTAMEN CIAS-10-2024.
2. Solicitar la publicación en consulta a la comunidad universitaria, del nuevo *Reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*; de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente reglamento regula los aspectos relacionados con la protección de la propiedad intelectual que resulta de las funciones universitarias, establecidas y enmarcadas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Con este reglamento, la Universidad de Costa Rica reconoce el esfuerzo de creación y generación de conocimiento, obras, productos, servicios y tecnologías de quienes integran la comunidad universitaria y que contribuyen al bien común y a la expresión artística y cultural.

Además, busca promover, incentivar y fortalecer la investigación, la generación de conocimiento, la transferencia de resultados, tanto culturales como tecnológicos, así como una cultura de innovación y emprendimiento, la cual dé acceso a la sociedad, en general, a los resultados de la función universitaria, para que su uso y aplicación generen bienestar social, económico, cultural y que contribuyan al desarrollo.

Este reglamento también tiene como objeto dotar a la comunidad universitaria de claridad sobre los derechos y obligaciones respecto a la propiedad intelectual y en las relaciones de la Institución con terceras personas o entidades.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Las regulaciones establecidas en el presente reglamento serán de aplicación para todas las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica que realicen labores de docencia, investigación, acción social y administrativas.

También será de aplicación para sus estudiantes, ya sean de grado o posgrado; además, se aplicará a terceras personas o entidades que tengan relaciones establecidas con la Universidad y quienes, de una u otra manera, deban estar cubiertas por estas disposiciones. Por ejemplo, sin ser taxativo: estudiantes de intercambio, docentes, personas investigadoras visitantes, posdoctorantes, proveedoras, consultoras, sector socio productivo, entre otros.

Los derechos derivados de este reglamento superarán cualquier terminación de la relación de empleo, relación de sujeción especial o contractual.

ARTÍCULO 3. Principios generales sobre propiedad intelectual generada en el ámbito universitario

a) Principio de contribución al acervo científico y cultural

La Universidad, como institución de educación superior pública y como centro de generación de conocimiento tiene el compromiso de divulgarlo sin restricción. A la vez, reconoce que para la consecución de sus fines, misión y propósito, en algunos casos resulta necesaria una protección por medio de derechos de propiedad intelectual, lo cual también contribuye a su divulgación.

Como principio, los resultados de la actividad académica en docencia, investigación y acción social de la Institución serán puestos a disposición de la sociedad y la comunidad, siempre con el debido respeto a los derechos de autoría, mediante publicaciones y otros medios de divulgación. Cuando se considere pertinente y oportuno, la Universidad podrá proteger ciertos resultados de su misión y función, los cuales en el momento propicio también podrían ser divulgados, de acuerdo con los principios y regulaciones específicas y con los manuales de procedimientos que, al efecto se promulguen.

b) Principio de respeto

La Universidad de Costa Rica es al mismo tiempo generadora y usuaria de los derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, promoverá la debida protección de los resultados de la función y misión universitaria, así como también el respeto por los derechos de propiedad intelectual de terceras personas o entidades que se utilicen en dicha función, con el fin de divulgar, responsablemente el conocimiento y los derechos de propiedad intelectual.

c) Principio de balance

Este reglamento aspira a la protección pertinente y oportuna de la propiedad intelectual derivada del quehacer universitario, sin menoscabo de los usos académicos, de investigación y acción social, la libertad de cátedra, la libertad de publicar y divulgar el conocimiento, la autonomía universitaria y el fin último de interés público de la Institución.

d) Principio de reconocimiento a la originalidad y creatividad

Las disposiciones de este reglamento reconocen y amparan los derechos de las personas autoras o inventoras, sobre su esfuerzo intelectual para generar obras e innovaciones derivadas de la función y misión universitaria. Por ejemplo, sin ser taxativo: artículos científicos, informes de laboratorio, obras artísticas, trabajos finales de graduación, exámenes, invenciones y cualquier otro tipo de propiedad intelectual. Por lo tanto, es importante distinguir las ideas de las creaciones concretas, así como la información de terceras personas o entidades y la elaborada en carácter propio, por medio de citas, referencias y declaraciones que brinden el reconocimiento debido a quienes posean derechos intelectuales como personas creadoras o generadoras de conocimiento o como colaboradoras.

e) Principio de prevalencia

Este reglamento deberá aplicarse en concordancia con las leyes nacionales y los tratados internacionales en la materia, y en la Universidad será de aplicación prevalente en temas de propiedad intelectual. Cualquier otra regulación que lo contradiga deberá ser aplicada e interpretada de acuerdo con esta normativa y principios.

ARTÍCULO 4. Definiciones especiales

Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Documentos institucionales:** serán considerados documentos institucionales, entre otros: oficios, manuales, informes, comunicados, planes de estudio, instructivos, obras audiovisuales, panfletos u otros materiales promocionales o de campañas específicas, cuyo fin sea transmitir información de carácter institucional o la implementación de acciones académicas o administrativas de la Institución.
- b) **Formulario de Oportunidad para Innovar (OPI):** formulario en el cual la persona generadora describe el conocimiento derivado de su quehacer en la Universidad de Costa Rica, que cuente con potencial para generar impacto social, ambiental y económico y que sea susceptible de protección por medio de algún derecho de propiedad intelectual y transferencia.
- c) **OCI:** Oficina de Comunicación Institucional.
- d) **Oportuno:** Que se hace o sucede en tiempo, a propósito y cuando conviene. Entiéndase la conveniencia tomando en cuenta las características del entorno social, ambiental, académico y económico que envuelven la situación.

- e) **Persona generadora:** Miembro de la comunidad universitaria que, en cumplimiento y ejercicio de sus funciones y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico universitario, realiza cualquier obra, invención o innovación susceptible de protección por derechos de propiedad intelectual.
- a) **Pertinente:** Que viene a propósito. Entiéndase propósito como los fines y principios establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 5. Dirección de innovación y transferencia de conocimiento

En atención a las funciones y atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, es la Vicerrectoría de Investigación (VI) el órgano universitario encargado de la protección y gestión de la propiedad intelectual generada en todas las actividades de la Institución y es responsable de promover, facilitar y gestionar la transferencia eficaz y eficiente de la propiedad intelectual institucional.

La VI contará con una dirección de innovación, transferencia y vínculo con el sector externo, denominada Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid), que tendrá el objetivo de facilitar la vinculación de la Universidad de Costa Rica con la sociedad, mediante la transferencia de conocimiento a los distintos sectores externos, con el propósito de generar innovaciones que impulsen la mejora de la calidad de vida, desarrollo humano sostenible y la competitividad del país.

Tendrá también como objetivo el gestionar, dirigir, coordinar e integrar todas las iniciativas desarrolladas por el ecosistema de innovación y emprendimiento universitario, así como específicamente las funciones universitarias de gestión y transferencia del conocimiento, la gestión de emprendimientos, creación y desarrollo de empresas derivadas de conocimiento universitario, el escalamiento y la asociatividad para el desarrollo con el sector socio-productivo y las labores de inteligencia e información estratégica para el desarrollo de sus funciones y toma de decisiones.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid)

La Diprovid tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la innovación con propósito, en todas las áreas del conocimiento.
- b) Incentivar e impulsar iniciativas de emprendimiento en la comunidad universitaria y nacional.
- c) Fomentar las relaciones entre la comunidad universitaria y la sociedad, con el objeto de facilitar la incorporación de innovaciones a los distintos sectores de la sociedad costarricense, que impulsen la mejora de la calidad de vida, el desarrollo humano sostenible y la competitividad del país.
- d) Contribuir a un desarrollo social y económico justo y sustentable, a partir de la búsqueda de soluciones para los grandes retos sociales y económicos a los que la innovación pueda dar respuesta.
- e) Coordinar proyectos institucionales en materia de transferencia de conocimiento, innovación y emprendimiento.
- f) Elaborar el plan estratégico universitario en materia de emprendimiento, innovación, escalamiento y transferencia de conocimiento
- g) Valorar la pertinencia y autorizar la creación de emprendimientos derivados de conocimientos universitarios (*spin-offs*), mediante el licenciamiento o alguna otra forma de transferencia de propiedad intelectual institucional.
- h) Dirigir y coordinar las unidades que la integran.
- i) Cualquier otra que la Rectoría determine.

ARTÍCULO 7. Instancia encargada de la gestión de la propiedad intelectual

Diprovid contará con una unidad de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento, denominada Unidad de Gestión y Transferencia de Conocimiento para la Innovación (Proinnova).

Esta unidad determinará la pertinencia, las estrategias y los mecanismos de protección de la propiedad intelectual institucional. Con este fin tomará en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales de protección en la jurisdicción nacional o extranjera, los beneficios derivados y otros factores, como la posibilidad de comercialización y transferencia de los respectivos resultados del quehacer universitario.

Como unidad técnica especializada en los temas de propiedad intelectual y confidencialidad, será la instancia de la Universidad de Costa Rica encargada de evacuar consultas y brindar asesoramiento legal en esas materias, de manera tal que genere así un criterio institucional unificado y congruente en materia de propiedad intelectual, innovación y gestión del conocimiento.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova)

Proinnova tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar la cultura de innovación, respeto y adecuada gestión de la propiedad intelectual, de manera articulada, mediante aquellas actividades de la Institución que sean útiles y con potencial innovador para apoyar a los diversos sectores nacionales.
- b) Identificar los proyectos, programas y actividades que se desarrollan en el quehacer universitario con potencial innovador para ser transferidos a diversos sectores .
- c) Incentivar la interacción dinámica entre la Universidad y los diversos sectores que permita el acercamiento de la investigación para la transferencia de conocimientos por medio de las distintas formas de propiedad intelectual generadas en el quehacer universitario.
- d) Gestionar las diferentes formas de protección y resguardo de la propiedad intelectual desarrollada o adaptada por la Institución, a fin de generar innovaciones para los diversos sectores.
- e) Promover, en conjunto con la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE), el desarrollo de emprendimientos derivados de conocimientos universitarios (*spin-offs*), mediante el licenciamiento o alguna otra forma de transferencia de propiedad intelectual institucional.
- f) Gestionar la transferencia de conocimientos desarrollados o adaptados por la Institución por medio del quehacer universitario, mediante la negociación y administración de contratos de licenciamiento u otras formas de transferencia entre la Universidad y los diversos sectores.
- g) Desarrollar actividades de capacitación enfocadas en las temáticas afines de Proinnova, que fortalezcan el estudio, el aprendizaje y la discusión de estos temas y el uso de las herramientas para el fomento del trabajo en equipos creativos, capaces de promover el desarrollo del potencial innovador, desarrollo socio-cultural y tecnológico, así como el uso de la propiedad intelectual.
- h) Asesorar y evacuar consultas relacionadas con temas de protección de la propiedad intelectual, de gestión de innovación, transferencia de conocimiento, confidencialidad y cualquier otro tema del ámbito de su competencia, tanto en la Universidad como a los diversos sectores, siempre y cuando sea oportuno y pertinente con la misión institucional.
- i) Apoyar, en su ámbito de competencia, a las diferentes unidades de la Universidad en la gestión de proyectos de desarrollo científico, tecnológico y sociocultural, dirigidos a los diversos sectores.
- j) Asesorar, en su ámbito de competencia, en la conformación de un ordenamiento jurídico y administrativo, tanto interno como externo a la Institución, que eleve la eficacia y la eficiencia de sus actividades, con el fin de transferir conocimiento universitario a la sociedad.
- k) Apoyar, en su ámbito de competencia, la cooperación, la articulación y las alianzas estratégicas dentro de la Institución y fuera de esta, con entidades nacionales e internacionales, a fin de establecer áreas de trabajo conjunto y posibilidades para la generación de innovación y la transferencia de conocimiento de forma multi-, inter- y transdisciplinaria.
- l) Establecer un sistema institucional para identificar, proteger y gestionar la propiedad intelectual.
- m) Mantener un registro de toda la propiedad intelectual protegida de la Institución, que contenga los costos e ingresos que se generen.
- n) Brindar orientación a las personas generadoras sobre la gestión de la propiedad intelectual desde la etapa más temprana del proceso de generación.
- o) Divulgar y promover la propiedad intelectual institucional para identificar a personas usuarias calificadas para su transferencia.
- p) Revisar los contratos que se sometan a su consideración, a fin de asegurar la protección de los intereses institucionales y el cumplimiento de este reglamento en materia de propiedad intelectual y confidencialidad.
- q) Gestionar la distribución de los ingresos recibidos por la transferencia y comercialización de la propiedad intelectual institucional, de acuerdo con los mecanismos definidos en los respectivos procedimientos.

CAPÍTULO III. OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROPIEDAD INTELECTUAL**ARTÍCULO 9. Deber de informar a Proinnova sobre posibles invenciones o innovaciones**

Todas las personas funcionarias y las personas estudiantes con designación de horas estudiante, horas asistente u horas asistente de posgrado, deben informar a Proinnova sobre cualquier posible invención mediante los formularios respectivos. Además, estas personas deberán colaborar con los procesos de protección y licenciamiento.

Para efectos de inscripción de propiedad industrial, firmarán un contrato de cesión, en el cual se establecerá la titularidad de los derechos en favor de la Universidad, de acuerdo con la legislación nacional.

ARTÍCULO 10. Deber de entregar la información completa a Proinnova

Las personas generadoras deben proporcionar a Proinnova la información completa y precisa, que permita evaluar las características, funciones técnicas, el potencial comercial y transferible que podrían ser aplicables a dichas obras, invenciones o innovaciones.

ARTÍCULO 11. Obligatoriedad del levantamiento de cuadernos de laboratorio o bitácoras

Las personas funcionarias que desarrollan investigación y acción social en la Universidad deberán llevar, según las prácticas recomendadas dentro del área correspondiente, cuadernos de laboratorio o bitácoras, en las cuales se consignen todas las actividades y pormenores de la investigación o acción social.

El personal universitario evitará compartir esta documentación con terceras personas ajenas a la Institución, a efectos del resguardo de la confidencialidad.

ARTÍCULO 12. Obligaciones en el reporte de propiedad intelectual

Es deber de toda persona que inicie una relación de empleo en la Universidad informar por escrito, al superior jerárquico si es titular de derechos de propiedad industrial protegida previa a la relación laboral. Dicho superior jerárquico deberá remitir esa información a Proinnova.

TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS GENERADAS POR PERSONAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13. Titularidad del derecho de autor de las obras desarrolladas por las personas estudiantes

Las obras desarrolladas por las personas estudiantes universitarias en el cumplimiento de sus deberes dentro la Institución, aunque hagan uso de recursos universitarios, pertenecen a la persona autora, tanto en su aspecto moral como patrimonial.

ARTÍCULO 14. Titularidad de las obras desarrolladas con el aporte intelectual de estudiantes con horas estudiante, asistente o asistente de posgrado

En los casos en que las personas estudiantes realicen obras en forma individual en el marco de una designación de horas estudiante, asistente o asistente de posgrado, la titularidad de estas pertenecerá en su aspecto moral y patrimonial a las personas estudiantes. Se exceptúan los supuestos contemplados en el artículo 18 de este reglamento.

En el caso de obras colectivas o en colaboración, la persona estudiante con designación de horas estudiante, asistente o asistente de posgrado, se registrará por las mismas disposiciones aplicables a las personas funcionarias contempladas en este reglamento.

ARTÍCULO 15. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes en el marco de un Trabajo Comunal Universitario (TCU), Iniciativas Estudiantiles (IE) y voluntariado

En el caso de los trabajos comunales universitarios, iniciativas estudiantiles y voluntariado, las personas participantes deberán ser informadas acerca de que su aportación podría generar obras relacionadas con los objetivos de los proyectos, cuya titularidad puede ser de la Institución o de terceras personas o entidades.

Dependiendo del caso, quienes participan en un TCU, IE o en actividades, proyectos y programas de voluntariado, firmarán un contrato de cesión gratuita de derechos en favor de la Universidad, gestionado por la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), respectivamente. La VAS y la ViVE crearán los mecanismos necesarios para la implementación de estas disposiciones.

Las personas estudiantes podrán contar con el asesoramiento de Proinnova.

ARTÍCULO 16. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones

Por principio general, la propiedad intelectual derivada de las actividades del estudiantado, en las cuales no hay intervención directa de las personas funcionarias universitarias ni uso de recursos institucionales, le pertenece a la persona estudiante.

En aquellos casos en los que el estudiantado de forma individual o con participación de personal universitario o recursos institucionales, desarrolle obras en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones, las respectivas unidades académicas y unidades académicas de investigación deben considerar previamente la suscripción de acuerdos o convenios específicos para regular los aspectos relativos a la titularidad de esa propiedad intelectual, en coordinación con el asesoramiento de Proinnova.

ARTÍCULO 17. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes de otras instituciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación temporales en la Institución

Según se establece en el artículo 2 de este reglamento, las personas estudiantes de otras instituciones u organizaciones que participen en actividades de docencia, investigación y acción social, en materia de derechos de autor, se encontrarán reguladas por las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO II. TITULARIDAD DEL DERECHO DE AUTOR DE LAS OBRAS GENERADAS POR PERSONAS FUNCIONARIAS UNIVERSITARIAS**ARTÍCULO 18. Titularidad del derecho de autor de personas funcionarias universitarias**

Las obras desarrolladas por personas funcionarias universitarias como producto de su función académica de docencia, investigación y acción social pertenecerán en su aspecto moral y patrimonial a la persona autora, salvo las siguientes excepciones, en que la Universidad de Costa Rica (UCR) o una tercera persona o entidad será titular de los derechos de orden patrimonial:

- a) Cuando así lo establezcan las disposiciones de acuerdos firmados por la Institución con terceras personas o entidades, a saber:
 - i. Los casos de actividades, proyectos o programas de cooperación o colaboración institucionales, en los cuales deba haber cotitularidad de las obras o pertenecer a una tercera persona o entidad.
 - ii. Los casos de investigación contratada, ya sea por medio de la Universidad o por medio de la FundaciónUCR, en los cuales se estipule que la obra es de quien contrata el servicio.
 - iii. Los casos en los que las condiciones estipuladas en los financiamientos provenientes de entes financiadores nacionales e internacionales, obliguen a políticas o normas específicas que deban ser respetadas por la Universidad para el otorgamiento de estos fondos.
- b) Cuando se trate de obras contempladas dentro de la definición del artículo 4, inciso a), de este reglamento, respecto de los documentos institucionales. En tales casos, en concordancia con el artículo 16 del *Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos n.º 24611-J*, la Institución ejercerá tanto los derechos morales como patrimoniales.
- c) En los casos de copublicación con otras instituciones u organizaciones en los que sea necesario que los derechos patrimoniales de la obra pertenezcan a la Institución, de manera que esta pueda enajenarlos.
- d) Cuando la Universidad renuncie expresamente o por escrito a sus derechos patrimoniales.

Serán igualmente aplicables estas disposiciones con relación a las obras desarrolladas por personas docentes e investigadoras visitantes, de conformidad con el artículo 2 de este reglamento.

ARTÍCULO 19. Derecho de publicación de las personas funcionarias

Una vez que se hayan asegurado los derechos de propiedad industrial de la Institución, las personas funcionarias universitarias en labores académicas gozarán, en virtud de lo señalado en el artículo 18 de este reglamento, de los derechos de publicación de sus trabajos académicos y tendrán plena libertad de publicación.

Las personas generadoras deben hacer todos los esfuerzos razonables para identificar y reportar posibles innovaciones o invenciones antes de realizar sus publicaciones. En casos de duda deberán consultar a Proinnova.

En todo caso, las personas funcionarias universitarias que hayan desarrollado obras como producto de su función académica deberán reconocer y especificar su relación con la Universidad en su publicación, divulgación u obra.

ARTÍCULO 20. Colaboración institucional en la defensa de los derechos de autor de las personas funcionarias

En el caso de publicaciones académicas realizadas por personas funcionarias en el marco de sus labores institucionales y que no se encuentren contempladas dentro de las excepciones del artículo 18 de este reglamento, la Institución podrá colaborar en la defensa de los derechos de autor de las personas titulares frente a cualquier violación de estos por parte de terceras personas o entidades, previa valoración de Proinnova.

ARTÍCULO 21. Uso del repositorio institucional *Kérwá*

La Universidad de Costa Rica promueve el uso del repositorio institucional *Kérwá* cuyo objetivo es ofrecer acceso a la producción académica y científica institucional como un insumo crucial para el desarrollo del país.

La Institución velará por el efectivo respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual de los contenidos depositados en dicho repositorio.

ARTÍCULO 22. Autorización a personas funcionarias para firma de acuerdos con casas editoriales

Para el ejercicio de sus derechos de publicación, las personas funcionarias universitarias tendrán derecho, cuando se les solicite, a firmar los respectivos acuerdos con las casas editoriales, revistas y otras instancias similares, a fin de realizar las publicaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 23. Documentos institucionales

Los documentos de uso institucional en los cuales es difícil hacer los reconocimientos individuales de quienes participaron en su redacción (obras colectivas) serán publicados a nombre de la Institución. La Universidad tendrá la posibilidad de ejercer todos sus derechos para su resguardo.

ARTÍCULO 24. Titularidad del derecho de autor de obras desarrolladas por personas funcionarias universitarias fuera de sus funciones laborales

Las obras desarrolladas por las personas funcionarias universitarias fuera del ámbito laboral y sin el uso de recursos institucionales pertenecerán a la persona autora tanto en sus aspectos morales como patrimoniales.

Cuando la Administración o las unidades académicas, previa consulta a Proinnova, consideren que hubo un aporte sustancial por el uso de recursos institucionales, la persona autora deberá resarcir económicamente a la Universidad. La forma y cuantía de tal retribución será determinada por la instancia universitaria respectiva.

Para tales efectos, se deberá firmar previamente un contrato de mutuo acuerdo entre las partes, en el que se establezca la forma y la cuantía de tal retribución.

ARTÍCULO 25. Titularidad de materiales elaborados para enseñanza

Las conferencias, lecciones, materiales didácticos y cualquier obra realizada para el ejercicio de la función docente o para eventos científicos o académicos, pertenecen a las personas funcionarias de la Institución que las crean y pronuncian, y deberán estar a disposición de las personas estudiantes, única y exclusivamente para fines académicos. Los documentos o presentaciones que las respaldan no podrán ser publicadas ni reproducidas sin su autorización.

Los materiales creados para la enseñanza o como herramientas para el aprendizaje, producidos como obras colaborativas o en conjunto, podrán ser modificados a efectos del avance del trabajo colaborativo y en procura de una visión unificada de la unidad académica.

Estos materiales serán considerados documentos institucionales, de manera que las personas autoras deberán tolerar los cambios necesarios que puedan realizarse a las obras para su respectiva actualización, sin necesidad de autorización previa, aspecto que no implica, en ninguna circunstancia, autorización a violaciones al derecho moral de las personas autoras.

ARTÍCULO 26. Titularidad de materiales elaborados para enseñanza en vínculo externo remunerado

Las personas funcionarias universitarias contratadas para ofrecer capacitación por medio de actividades de vinculación remunerada u otros mecanismos de contratación complementarios, deberán entregar los materiales elaborados a la Universidad, a efectos de cumplir los compromisos que ha pactado con las entidades contratantes.

La Universidad, por su parte, velará por que las entidades contratantes respeten los derechos de autor y no se genere reproducción, alteración ni divulgación de los materiales, si esto no ha sido pactado como parte de la contratación.

ARTÍCULO 27. Titularidad de los programas de cómputo

Los códigos fuente, algoritmos, el diseño de las bases de datos y la documentación técnica de los sistemas informáticos, igual que los programas de cómputo desarrollados por las personas funcionarias universitarias, serán propiedad de la Institución como productora de la obra, en concordancia con lo señalado por el artículo 6 del *Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos n.º 24611-J*.

La Universidad está facultada para defender el derecho moral en la medida en que ello sea necesario para la explotación de la obra. En los casos en que sea posible, la Institución procurará reconocer a las personas autoras los respectivos créditos.

Se tomará en cuenta la visión de las personas generadoras en cuanto al alcance de la licencia por emplear para la divulgación del material y los objetivos que potencien su uso en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 28. Titularidad de obras para divulgación

Todos los productos (obras) de divulgación, como videos, programas de televisión y de radio, entre otros producidos en los medios de divulgación universitarios serán propiedad de la Institución como productora de la obra, en concordancia con lo señalado por el artículo 16 del *Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos n.º 24611-J*.

La Universidad está facultada para defender el derecho moral, en la medida en que ello sea necesario para la explotación de la obra. En los casos en que sea posible, la Institución procurará reconocer a las personas autoras en los respectivos créditos.

ARTÍCULO 29. Licencias para compartir obras

En la divulgación de obras que resulten del quehacer universitario se podrá utilizar, dependiendo del caso, cualquier forma de autorización o desautorización del uso de la obra, como el símbolo de derechos reservados (©) u otro tipo de licencias, como *Creative Commons* o licencias de *software* libre o código abierto.

ARTÍCULO 30. Obras por encargo de personas funcionarias universitarias

Le pertenecerán a la Institución, tal y como se establece en la legislación nacional, los derechos patrimoniales de obras, interpretaciones, ejecuciones y direcciones por encargo creadas por personas funcionarias universitarias.

Este es el caso, sin ser taxativos, de los artistas, intérpretes, ejecutantes o directores de las diferentes agrupaciones artístico-culturales de la Universidad de Costa Rica, o desarrolladores de programas de cómputo, entre otros.

ARTÍCULO 31. Obras por encargo de terceras personas contratadas

Le pertenecerán a la Institución, tal y como se establece en la legislación nacional, los derechos patrimoniales de obras, interpretaciones, ejecuciones y direcciones creadas por encargo a terceras personas.

En toda contratación de la Universidad que derive en obras, interpretaciones, ejecuciones y direcciones debe establecerse claramente mediante un contrato escrito, la titularidad de los derechos patrimoniales en favor de la Universidad.

ARTÍCULO 32. Disposiciones especiales para los murales institucionales

En la colocación de cualquier tipo de manifestación artística en la infraestructura universitaria, se deberá contar con el permiso de la comisión respectiva, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Rectoría.

En atención a la necesaria flexibilización del derecho moral de autor, los contratos contendrán cláusulas en las que se disponga la autorización y consentimiento para realizar afectaciones o transformaciones que sean necesarias, inevitables y objetivas a la obra, como son: labores de restauración, conservación y preservación. Además, dispondrán la autorización y consentimiento para la reubicación o remodelación, construcción y demolición de infraestructura, entre otras.

La Universidad en todo momento velará por el respeto del derecho moral de integridad de la obra de las personas autoras; por tanto, realizará únicamente las intervenciones necesarias.

CAPÍTULO III. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL GENERADOS POR PERSONAS FUNCIONARIAS**ARTÍCULO 33. Formas y pertinencia de protección de la propiedad industrial**

Proinnova decidirá sobre la protección de la propiedad industrial o formas sui géneris cuando sea pertinente y oportuno, con el objetivo de asegurar el uso apropiado o el desarrollo de la invención o innovación, y para cumplir el fin público, según los propósitos y principios universitarios establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 34. Titularidad de los derechos de propiedad industrial de las invenciones o innovaciones desarrolladas por personas funcionarias

Todas las invenciones o innovaciones derivadas del quehacer universitario, generadas por las personas funcionarias, le pertenecerán exclusivamente a la Institución, con las siguientes excepciones:

- a) Cuando así lo establezcan las disposiciones de acuerdos firmados por la Institución con terceras personas o entes, a saber:
 - i. Los casos de actividades, proyectos o programas de cooperación o colaboración institucionales; en los cuales se decida cotitularidad o pertenencia a una tercera persona o ente.

- ii. Los casos de investigación contratada, por medio de la Universidad o la FundaciónUCR, en los cuales se estipule la cotitularidad o que la titularidad es de quien contrata el servicio.
 - iii. Los casos en que las condiciones estipuladas en los financiamientos externos obliguen a políticas o normas específicas que deban ser respetadas por la Universidad.
- b) Cuando la Universidad renuncia expresamente o por escrito a sus derechos.
- c) Cualquier otro caso no estipulado aquí, pero que sea valorado por Proinnova como una excepción necesaria a esta norma para el buen funcionamiento de las distintas actividades universitarias.

En todos los casos, la Universidad resguardará el uso académico para efectos de investigación, docencia y acción social de los derechos de propiedad intelectual generados en estas relaciones.

Serán igualmente aplicables estas disposiciones en relación con las invenciones o innovaciones desarrolladas por personas docentes e investigadoras visitantes, de conformidad con el artículo 2 de este reglamento.

CAPÍTULO IV. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL GENERADOS POR PERSONAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35. Titularidad de la propiedad industrial desarrollada con el aporte intelectual de personas estudiantes designadas con horas estudiante, horas asistente o asistente de posgrado

En los casos en que las personas estudiantes participen en la generación de invenciones o innovaciones en el marco de una designación de horas estudiante, asistente o asistente de posgrado, la titularidad de estas pertenecerá a la Institución. Para la designación de estas horas, de manera previa se deberá firmar un consentimiento informado sobre estas disposiciones.

Las personas estudiantes, para efectos de registro de estos derechos, firmarán un contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual en favor de la UCR, para lo cual tienen derecho a toda explicación y a ser asesorados por Proinnova.

ARTÍCULO 36. Titularidad de la propiedad industrial generada a partir de la participación de personas estudiantes en un Trabajo Comunal Universitario (TCU) o en Iniciativas Estudiantiles (IE)

En los casos en que las personas estudiantes participen en la generación de invenciones o innovaciones en el marco de un TCU o de IE, la titularidad de estas pertenecerá a la Institución o a terceras personas o entes. Para la matrícula en un TCU y la inscripción de un proyecto de IE, de manera previa se deberá firmar un consentimiento informado sobre estas disposiciones.

Las personas estudiantes, para efectos de registro de estos derechos, firmarán un contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual en favor de la UCR o de una tercera persona o ente, para lo cual tienen derecho a recibir toda explicación y a ser asesoradas por Proinnova.

ARTÍCULO 37. Titularidad de la propiedad industrial generada por estudiantes en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones

Por principio general, la propiedad industrial derivada de las actividades del estudiantado, en las cuales no hay intervención directa de personas funcionarias universitarias ni uso de recursos institucionales, le pertenece a la persona estudiante.

En aquellos casos en los que el estudiantado de forma individual, con participación de personal universitario o recursos institucionales, desarrolle invenciones o innovaciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones, las respectivas unidades académicas y unidades académicas de investigación deben considerar previamente la suscripción de acuerdos o convenios específicos para regular los aspectos relativos a la titularidad de esa propiedad intelectual, en coordinación con el asesoramiento de Proinnova.

ARTÍCULO 38. Titularidad de la propiedad industrial desarrollada por estudiantes de otras instituciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en la Institución

Según se establece en el artículo 2 de este reglamento, las personas estudiantes de otras instituciones u organizaciones que participen en actividades de docencia, investigación y acción social, en materia de propiedad industrial, se encontrarán reguladas por las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO V. TITULARIDAD Y TEMAS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 39. Titularidad de los derechos de autor de los trabajos finales de graduación (TFG)

Los derechos de autor del TFG le corresponderán a la persona sustentante, quien deberá brindar el reconocimiento de la participación y apoyo otorgado por la UCR.

Si del documento final de graduación se desprende la publicación de uno o varios artículos científicos, se considera una obra derivada, por lo que la autoría deberá ser consensuada por la persona sustentante y sus profesores miembros del comité asesor, de acuerdo con los usos académicos.

ARTÍCULO 40. Accesibilidad pública de los resultados de los trabajos finales de graduación (TFG)

La Universidad de Costa Rica, garantizará el acceso a la información de los resultados de los TFG, salvo situaciones especiales de excepcionalidad establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 41. Acuerdos de confidencialidad de los trabajos finales de graduación (TFG)

Un TFG podrá ser sujeto a confidencialidad en forma excepcional.

En el caso de un TFG con algún grado de confidencialidad parcial o total en el contenido y los resultados, o en ambos, las personas sustentantes deberán justificarlo en la propuesta y someterlo a aprobación de la comisión de TFG. La comisión determinará las condiciones de divulgación y el plazo de la confidencialidad, así como el procedimiento de desarrollo del TFG.

Si durante el desarrollo del TFG se considera que hay aspectos de confidencialidad que deban resguardarse, se justificará y solicitará la aprobación de esta condición ante la comisión respectiva, sea de grado o posgrado.

Este procedimiento deberá ser asesorado por Proinnova.

ARTÍCULO 42. Régimen de custodia de los documentos finales de los trabajos finales de graduación (TFG)

Para la custodia de los TFG, el SIBDI acatará las medidas determinadas por la comisión de TFG respectiva de grado o posgrado y tomará las medidas adecuadas.

ARTÍCULO 43. Defensa pública de los trabajos finales de graduación (TFG) con información confidencial

Los miembros del tribunal examinador recibirán para su evaluación una versión completa del documento final del TFG, con las secciones confidenciales claramente señaladas. Será responsabilidad de las personas miembros del tribunal examinador mantener dichos documentos en confidencialidad. En la defensa se eliminará o clasificará la información definida como confidencial.

Los TFG con diversos grados de confidencialidad solo se defenderán en modalidad presencial y únicamente ante el tribunal examinador.

ARTÍCULO 44. Titularidad de los derechos de propiedad industrial de los trabajos finales de graduación (TFG)

En los casos en que el TFG esté enmarcado en actividades, proyectos y programas de investigación o acción social debidamente inscritos, o que la persona sustentante reciba una contribución intelectual o económica por parte de la Institución y genere conocimiento apropiable o susceptible de protección por medio de algún derecho de propiedad industrial, la titularidad de este pertenecerá a la Institución.

En el momento de aceptación del TFG o la aceptación del aporte intelectual o económico, las personas estudiantes deberán ser explícitamente informadas de este reglamento y sus implicaciones en términos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de su participación en las actividades, proyectos y programas.

También firmarán una declaración sobre su anuencia a que los derechos de propiedad intelectual sean de la Institución, para lo cual podrán recibir asesoramiento de Proinnova.

Si la persona estudiante no está de acuerdo con estas disposiciones, su TFG no podrá estar enmarcado dentro de las actividades, proyectos y programas de investigación o acción social ni recibir contribuciones intelectuales o económicas de la Institución. En ningún caso los acuerdos pueden implicar la renuncia a los derechos de autor de la persona sustentante.

La titularidad de la propiedad industrial resultante de un TFG recaerá en la persona sustentante en aquellos casos en que no estén amparados por actividades, proyectos y programas de investigación o acción social y en los que no exista una contribución significativa, intelectual, material ni económica de la Institución y de las personas docentes.

La persona sustentante podrá ceder los derechos a la UCR por medio de un acuerdo escrito.

ARTÍCULO 45. Participación y apoyo externo de los trabajos finales de graduación (TFG)

Cuando en un TFG participen personas físicas o jurídicas externas a la Institución, sus aportaciones intelectuales, materiales, financieras y de cualquier otro tipo, deberán quedar consignadas mediante un acuerdo tripartito, el cual deberá ser aprobado por la comisión de TFG respectiva de grado o posgrado.

El apoyo financiero, o cualquier tipo de apoyo diferente al intelectual, no justificará reclamación alguna sobre los derechos de propiedad intelectual resultantes.

ARTÍCULO 46. Situaciones no contempladas

En el caso de darse alguna situación no contemplada en el presente reglamento relacionada con la confidencialidad y propiedad intelectual derivadas de los resultados o productos de los TFG de grado y posgrado, será resuelta por Proinnova.

TÍTULO III. REGULACIÓN DE DISPOSICIONES CONEXAS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES SOBRE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

ARTÍCULO 47. Pertinencia de protección, licenciamiento del signo e instancias encargadas

Cuando la Universidad lo considere oportuno y pertinente, podrá inscribir marcas comerciales para proteger los símbolos institucionales, su propio patrimonio cultural e intelectual y bienes y servicios que sean producto del quehacer universitario. Así mismo, podrá autorizar el uso de esas marcas a terceros de acuerdo con los respectivos contratos de licencia. Corresponderá a Proinnova en conjunto con la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), el establecimiento de los parámetros, condiciones y procesos para esta protección.

ARTÍCULO 48. Signos susceptibles de protección marcaria

Los signos de protección serán:

- a) Marcas ligadas a productos o servicios que van a ser licenciados o vendidos por la UCR, de acuerdo con las relaciones de vínculo establecidas con el sector externo. Estas marcas serán gestionadas por Proinnova.
- b) Marcas relacionadas con dependencias universitarias que poseen proyección a nivel nacional o internacional, que venden bienes o servicios o se vinculan con el sector externo. Las dependencias con estas características requieren desarrollar una identidad propia protegida.

La OCI valorará que las propuestas de marca estén en concordancia con la línea gráfica institucional.

ARTÍCULO 49. Uso de símbolos universitarios

La OCI y Proinnova serán las instancias encargadas de gestionar los temas relacionados con el uso de los símbolos universitarios.

El uso de los símbolos institucionales en cualquier publicación o divulgación debe estar relacionado con el quehacer académico institucional o contar con la debida autorización, de acuerdo con el manual de procedimientos respectivo.

ARTÍCULO 50. Defensa ante violaciones a los derechos conferidos con el registro marcario

Cuando haya una afectación de manera manifiesta y evidente de la reputación y buen nombre de la Institución, previa recomendación de Proinnova, se valorará la posibilidad de entablar procesos judiciales y extrajudiciales para la reivindicación de su derecho exclusivo en el uso de sus marcas registradas.

CAPÍTULO II. SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN NO DIVULGADA

ARTÍCULO 51. Confidencialidad como excepción

La Universidad de Costa Rica es una Institución pública cuya misión es difundir el conocimiento, de manera que la confidencialidad es una excepción.

Los términos de confidencialidad deben ser acordados por escrito y deben respetar la legislación nacional, internacional y la jurisprudencia.

ARTÍCULO 52. Acuerdos de confidencialidad

La Universidad podrá firmar acuerdos o incluir cláusulas de confidencialidad en contratos para resguardar el patrimonio cultural e intelectual de la Institución o de terceros.

La relación laboral conlleva una obligación de confidencialidad, mas la Administración podrá recomendar e implementar las firmas de acuerdos o declaraciones unilaterales específicas de confidencialidad con sus funcionarios y estudiantes.

Las personas generadoras deben resguardar, que quienes tengan acceso a la información mantengan la confidencialidad. En especial, aquellas con quienes tiene relaciones contractuales específicas de servicios.

ARTÍCULO 53. Información no divulgada como estrategia de protección

La Universidad, para el cumplimiento de los fines y principios establecidos en este reglamento, podrá decidir que ciertos conocimientos deben ser resguardados en confidencialidad, para así asegurar su protección y titularidad, con el objetivo de que sean transferidos al sector socio-productivo.

En estos casos, es obligación de todas las personas generadoras involucradas en el desarrollo de ese conocimiento, el mantener la confidencialidad so pena de la aplicación de las normativas nacionales en materia de información no divulgada y relaciones de empleo o contractuales.

CAPÍTULO III. SOBRE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE REGALÍAS

ARTÍCULO 54. Retribución económica por la explotación de la propiedad intelectual institucional

Las personas funcionarias universitarias y las personas estudiantes en los casos contemplados en este reglamento, podrán ser económicamente retribuidas en caso de que haya transferencias remuneradas por su obra, invención o innovación, una vez resarcidos los costos en que se incurrió para la protección o transferencia.

Proinnova propondrá a la Vicerrectoría de Investigación los porcentajes de distribución de los ingresos.

La distribución propuesta por Proinnova debe contemplar que dichos ingresos se repartirán entre las personas generadoras y las siguientes dependencias:

- a) Fondo para proyectos a cargo de las personas generadoras
- b) Unidad(es) académica(s)
- c) Fondo para registro de la propiedad intelectual institucional
- d) Proinnova
- e) Diprovid
- f) Ente recaudador

ARTÍCULO 55. Vigencia del pago de regalías aun después de finalizada la relación con la Institución

La Universidad mantendrá los beneficios económicos derivados de la comercialización de la propiedad cultural o intelectual, cuando la persona generadora deje la Institución, siempre y cuando se continúe con la relación contractual que le dio origen al pago.

CAPÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 56. Desistimiento de obtención de beneficios por la explotación comercial de la obra, invención o innovación

Cuando la Institución desista de la protección o de acciones conducentes a obtener beneficios por la obra, invención o innovación, o haya acuerdo entre las partes, mediante solicitud razonada, las personas autoras o inventoras podrán llevar a cabo las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 57. Conocimiento de las disposiciones del reglamento por parte de personas visitantes

La Administración velará para que las personas visitantes, sean estas docentes, investigadoras o estudiantes, conozcan la aplicación de este reglamento.

Para tales efectos, en el contrato se incluirá la adhesión a este reglamento y a todas sus regulaciones. Si realiza actividades de investigación o acción social debe informar a Proinnova de cualquier invento o innovación desarrollada con ocasión de su permanencia en la Institución.

ARTÍCULO 58. El Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)

El SIEDIN hará las publicaciones que considere oportunas y pertinentes de acuerdo con su reglamento.

La persona que ejerce el cargo de la Vicerrectoría de investigación firmará los respectivos contratos de edición, en los cuales se aplicarán los términos de distribución de regalías establecidos por el SIEDIN, y no serán aplicables las disposiciones de los artículos 54 y 55 de este reglamento.

ARTÍCULO 59. Disposiciones sobre las revistas universitarias

Las revistas universitarias realizarán sus publicaciones bajo autorización de publicación expresa de las personas autoras, de acuerdo con los manuales de procedimiento respectivos. Estos manuales de procedimientos deberán ser revisados y aprobados por Proinnova.

ARTÍCULO 60. Disposiciones respecto a los temas de propiedad intelectual relacionadas con concursos institucionales

Todo concurso realizado dentro del ámbito universitario deberá contener en sus bases las regulaciones apegadas a la normativa institucional y nacional relacionada con la protección de las obras mediante derechos de autor. Las unidades académicas que organicen dichos concursos podrán solicitar asesoramiento a Proinnova.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES**CAPÍTULO I. DEROGATORIAS Y REFORMAS A OTRAS NORMAS****ARTÍCULO 61. Derogatorias**

El presente reglamento deroga:

- a) Del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* (Capítulo VII), reforma integral aprobada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6357, artículo 5, celebrada el 5 de marzo de 2020, y publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 12-2020, del 12 de marzo de 2020, deróguense los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Capítulo VII.
- b) Del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5972, artículo 2, celebrada el 17 de marzo de 2016, y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 8-2016, del 5 de abril de 2016, y su posterior reforma parcial aprobada en la sesión n.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 30-2018 del 13 de diciembre de 2018, deróguense los artículos 72, 73 y 74.
- c) Se derogan aquellas normas que sean contrarias a lo dispuesto por este reglamento.

ARTÍCULO 62. Reformas a otras normas

- a) Refórmese el artículo 4, inciso 1), del *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5545, artículo 4, del 2 de junio de 2011, publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 9-2011, del 9 de junio de 2011, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para los propósitos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. Bienes institucionales: Son todos aquellos bienes relacionados con propiedad, planta y equipo, recursos bibliográficos, documentos de valor administrativo, legal, histórico y cultural, sujetos de registro que la Universidad de Costa Rica tiene para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.
- b) Refórmese el artículo 11, inciso h), del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5972, artículo 2, celebrada el 17 de marzo de 2016 y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 8-2016, del 5 de abril de 2016, y su posterior reforma parcial, aprobada en la sesión n.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018, y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 30-2018, del 13 de diciembre de 2018, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. Funciones de la Vicerrectoría de Investigación

Con respecto a la gestión de la investigación, las funciones de la Vicerrectoría de Investigación son las siguientes:

(...) h) Asesorar acerca de los derechos de propiedad intelectual a las unidades académicas, a las unidades académicas de investigación, y a otras instancias institucionales, igual que a la comunidad universitaria por medio de Proinnova.

El asesoramiento debe brindarse en al menos los aspectos relacionados con la interpretación, aplicación y uso de instrumentos legales destinados a proteger la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de la investigación, de la misma forma que en el campo de la gestión de tecnología y procesos de innovación, de acuerdo con las políticas y la normativa institucional en la materia, así como las regulaciones nacionales e internacionales aplicables a la Universidad.

ARTÍCULO 63. Vigencia

Este reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece a las personas que integran la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), a saber: el Dr. Carlos Palma Rodríguez, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación. Asimismo, agradece a la Mag. Rose Mary Fonseca González, asesora de la Unidad de Estudios, así como a los abogados y representantes de la VI quienes los acompañaron a lo largo del proceso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que este es un reglamento que se publicará en consulta. En breve, podrían discutir la propuesta de acuerdos a fin de determinar si la redacción explicita esto en el segundo acuerdo o bien determinar si es necesario proceder con ciertas modificaciones de forma.

Como el pleno tuvo la oportunidad de apreciar, el reglamento consta de 63 artículos. Se trata de un reglamento nuevo, extenso. En esta línea, como bien señaló la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, cuando tuvieron la oportunidad de realizar la reforma integral del *Reglamento de la Facultad de Odontología*, el Órgano Colegiado planteó algunas consultas a la asesoría legal para considerar la pertinencia de la lectura tanto de los considerandos como del propio reglamento en las etapas procesales que deben seguir en el Órgano Colegiado. Puntualiza que esta consulta se realizó a través del oficio CU-404-2024 y dio como respuesta el Criterio Legal CU-8-2024. Desde la Dirección del CU, él planteó tres consultas, a saber:

1. ¿Se requiere que se realice, previo a la consulta con la comunidad universitaria, la obligatoriedad de la lectura integral de los dictámenes en sesión plenaria para aquellos casos tanto de reformas o creación de reglamentos o normativas institucionales?
2. ¿Se requiere que se realice, posterior a la consulta con la comunidad universitaria, esto?
3. ¿Se requiere la lectura integral en ambos escenarios?

Recuerda que, como parte de los antecedentes del dictamen que colocó el Mag. José Pablo Cascante Suárez, a manera de “ilustración” o ejemplo, mencionó que la lectura de los dictámenes que proponen modificación y emisión de nueva normativa institucional en el plenario ha tenido un tratamiento diverso y, en esta misma línea, el marco normativo del CU no explicita una obligatoriedad en la lectura integral ni del dictamen en términos de los considerandos ni del reglamento en su totalidad. Lo que sí debe existir es claridad en el acuerdo que se va a votar, por lo tanto, lo que se explicita es que el acuerdo o los acuerdos sometidos a votación sean lo suficientemente claros y expliciten lo que se señala en el dictamen.

En esta misma línea, como es de conocimiento, las comisiones y las coordinaciones de comisiones han tenido tratamientos específicos al momento de presentar los dictámenes. Por ejemplo, la Comisión de Asuntos Jurídicos los presenta de una manera, la CAFP hace una síntesis de los considerandos y, posteriormente, lee los acuerdos; o bien, también hay comisiones que proceden con la lectura de todo el dictamen, a partir de los considerandos y los acuerdos.

Con la aclaración de este punto, refiere que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas presentó la contextualización total e integral de los considerandos y los miembros del pleno tuvieron la oportunidad de leer los 63 artículos.

Seguidamente, abre el espacio de observaciones, comentarios o consultas que los miembros del pleno deseen plantear. Invita a las personas que participaron en la construcción del reglamento a sentirse en la libertad de contribuir con los detalles del proceso que se llevó a cabo, así como la reflexión que siguieron para que, en este momento, cuenten con una propuesta de reglamento que será socializada con la comunidad universitaria.

Desea enfatizar en lo que se plasma en el dictamen: a partir de la consulta efectuada por la CIAS a la OJ, como parte de la conclusión de dicha oficina, se menciona que,

Con base en lo señalado en el acápite anterior, esta Oficina concluye que el documento elaborado por la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario representa un valioso aporte en la normalización del tratamiento de la propiedad intelectual en la institución, y la regulación de los derechos, garantías y responsabilidades de los sujetos que participan en la generación de obras académicas y científicas, y de invenciones e innovaciones.

Es también rescatable que esta iniciativa postula una política institucional clara, que considera los intereses de la institución y de las personas generadoras de propiedad intelectual, y a la vez toma en cuenta los fines y principios de la Universidad de Costa Rica y la importancia que la divulgación académica y la acción social tienen en la sociedad contemporánea.

Por último, el texto remitido es también conforme con la legislación nacional vigente en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se recomienda ponderar las observaciones planteadas en el presente análisis, y continuar con el respectivo trámite de consulta a la comunidad universitaria.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agrega en este punto (*el texto remitido es también conforme con la legislación nacional*) que esto fue indicado en uno de los considerandos.

Destaca que no deseaba dejar pasar esta observación planteada por la OJ respecto del trabajo que el grupo ha desempeñado desde hace más de cuatro años. Incluso, como mencionaron la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y el Dr. Carlos Palma Rodríguez en una de las intervenciones anteriores, “llegaron a buen puerto” con una construcción sólida que, ciertamente, es plausible a cualquier observación o comentario de parte de la comunidad universitaria, lo cual también mantendrán como insumo para que la próxima conformación de la CIAS pueda analizarlo, para lo cual contarán con una base muy sólida que fue construida por este equipo. Abre el espacio para que cualquier persona que así lo desee se manifieste. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por presentar este dictamen previo a la conclusión del periodo de la presente Administración. Remarca que esto es muy importante pues deja establecido cuáles son los lineamientos que debe seguir la Universidad hacia futuro en este campo tan importante, no solo para la Universidad, sino en torno al vínculo Universidad-Sociedad. Destaca que este fue un reglamento que se trabajó durante mucho tiempo, entre las labores ejecutadas se encuentra que la VI trabajó con foros en diferentes espacios a fin de obtener insumos de la comunidad universitaria. Considera que este es un dictamen suficientemente sólido, además, cuenta con la fortaleza para ubicar a la Universidad en el camino de la modernidad, del beneficio no solo para las personas investigadoras y la Universidad, sino para el país.

De su parte, solicita la ayuda con este dictamen. Se trata de un dictamen que él asumió desde que ingresó a la CIAS hace cuatro años. Reflexiona que, después de ese tiempo, lo estarían aprobando en primera instancia. Resalta que se ha realizado un gran trabajo en torno al reglamento.

Agradece a la VI y al equipo que la conforma, pues han ayudado mucho en la reflexión del documento. Asimismo, agradece a todas las personas involucradas en este reglamento, el cual es de gran importancia para la Universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS adelanta que presentará un comentario en “dos caminos”. En primer lugar, en el considerando 18, punto 5, al final se incluye un paréntesis. Este considerando indica: *la acción social, en la cual participan estudiantes, profesores guías/coordinadores, se originan obras e invenciones de proyectos de acción social para la comunidad (música, videos, fotos).*

Propone que, en el paréntesis, se indique también “entre otros”, pues son muchos otros productos artísticos los que se llevan a cabo. Esta indicación es con el fin de no cerrar las alternativas.

En segundo lugar, en el ámbito político, en lo concerniente a lo señalado por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, una de las críticas más grandes que se reciben como miembros del CU, es en torno al camino tan lento que sufren los procesos. Hoy están culminando con dos ponencias del VII Congreso Universitario. Destaca que se aprobó el voto administrativo que surgió en el VII Congreso Universitario y hoy estarían aprobando para publicar en consulta esta otra propuesta que emana del VII Congreso Universitario.

Este aspecto es importante de resaltar a la comunidad universitaria, ya que, ciertamente, el camino es lento, pero se logra, pues es prospectivo, no solo se trabaja para resolver las necesidades urgentes. Considera que, si este reglamento hubiera salido a un año de haber terminado el Congreso Universitario, no contaría con la madurez que en este momento sí tiene, pues tanto a nivel nacional como internacional, se ha ido comprendiendo la dimensión de la propiedad intelectual en sus divisiones. Argumenta que este es un reglamento “muy maduro”, a partir de una discusión que lleva años en progreso, en la cual, a nivel global han llegado a algunos acuerdos. Considera que este es el momento para que se publique este reglamento, no antes. De modo que es importante notar que las resoluciones de los congresos se logran, pero requieren de tiempo para que maduren, no solo dentro del Órgano Colegiado, sino también dentro de la comunidad universitaria. Da las gracias, e invita a pensar que todo lo que se hace en el CU es con miras a resolver no solo lo urgente, sino lo que vendrá.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Licda. Silvia Salazar Fallas.

LICDA. SILVIA SALAZAR FALLAS: —Realmente, yo tengo que confesar que estoy muy emocionada, me disculpan. Ustedes saben que yo tengo toda mi vida de estar aquí en la UCR, trabajando en el tema de propiedad intelectual. En lo personal —y me disculpan— es un logro estar aquí presentando el *Reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica* que, definitivamente, va a ser una herramienta, un instrumento súper importante para el funcionamiento de la Institución, estoy muy agradecida por eso.

También compartirles algunas reflexiones cortas —porque yo sé que el tiempo apremia—: todas las universidades modernas, todas las universidades que se consideran realmente universidades tienen su reglamento de propiedad intelectual. Hay muchas propuestas, muchas maneras de llevarlo a cabo, muchas visiones y perspectivas; sin embargo, a mí realmente me satisface enormemente que la OJ haya podido ver que este es un reglamento con “sello UCR” y eso para mí es lo que más me enorgullece. Porque nosotros no estamos tomando una propuesta o un machote o una plantilla de algún organismo internacional, de alguna universidad o lo que sea para acogerla, esto no fue así.

Este reglamento es producto de un trabajo muy arduo, muy largo, y que está totalmente impregnado de la impronta de la UCR, y eso es lo que más nos satisface. Es un reglamento que está adecuado a las circunstancias específicas, a los valores y a los objetivos de esta Universidad. Va a ser muy difícil que otra universidad tome este reglamento y lo asuma igual, porque este es un “reglamento UCR”, con el sello de la UCR, y eso tiene que ver con que todas las personas que participamos estamos en su totalidad comprometidas con esta Universidad. Yo les garantizo que fue un trabajo reflexivo, pensado. Es obvio, como dice el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, que está sujeto a observaciones y a consultas, y eso me parece fenomenal, porque eso es lo que somos, una universidad, de manera que estamos abiertos a todo tipo de discusiones, comentarios, etc.; pero sí, en definitiva, este reglamento será un instrumento muy importante para la Institución, está muy bien hecho, muy bien pensado y, como les digo, tiene ese sello característico de lo que es UCR, por ende, lo único que me resta es pedirles que tomen eso en consideración y nos ayuden a aprobar este reglamento, el cual estoy totalmente confiada en que será bien acogido por la comunidad universitaria.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA resalta el extraordinario avance que esto representa para la Institución. Agradece a la Licda. Silvia Salazar Fallas, al Licdo. Diego Salas Mata, a la Licda. Geannina Sojo Navarro y a la visión de la Dra. María Laura Arias Echandi. Comenta que el reglamento comprendió un periodo aproximado de tres años de arduo trabajo. Destaca que en el Consejo de Rectoría los recibieron y resalta el aporte que están haciendo a la Institución, pues esto genera, a su vez, parte de la historia. Esto se tuvo que haber presentado hace 15 o 20 años, pero es hasta ahora que se hace en buena lid y con creces. Exterioriza su reconocimiento y agradecimiento por el extraordinario trabajo y, fundamentalmente, por el aporte que el equipo está haciendo a la Universidad de Costa Rica. Refiere que no habría problema si otras instituciones copian este reglamento, pues también les urge contar con derechos de propiedad intelectual en el campo de la investigación, el arte y la cultura. Es claro que estas otras instituciones deberán realizar las adaptaciones correspondientes al reglamento. Reitera su reconocimiento por la ardua labor, destaca que este equipo de trabajo pasa a la historia de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que, en esta última sesión, en la cual la Administración se retira junto con algunos miembros del Órgano Colegiado, están marcando diferencia y haciendo historia en el caso eventual de que el Órgano Colegiado decida la aprobación en consulta de este reglamento. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO desea agradecer al equipo por el trabajo efectuado, pues es consciente de que son iniciativas que se gestan desde los equipos administrativos en las vicerrectorías y una propuesta como esta tiene que surgir de estos espacios, en los que interactúan las personas día a día. Agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, así como a la comisión por el arduo y constante trabajo para contar con una reglamentación nueva en una materia tan sensible para la UCR (principal institución de generación de conocimiento del país). Por consiguiente, no era factible seguir más tiempo sin contar con la normativa que, de manera esencial, se necesita para garantizar el trabajo que lleva a cabo esta Universidad, y que también es una manera de compensar y rendir cuentas a la sociedad costarricense de cómo se invierten los recursos del país de una manera legítima y transparente. Reitera su agradecimiento a la comisión, los felicita, y solicita hacer extensivo este agradecimiento al equipo de la VI. Agradece también a la Mag. Rose Mary Fonseca González, asesora a cargo de este caso. Sintetiza que “de esto se trata nuestro trabajo”. Da las gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Licda. Geannina Sojo Navarro.

LICDA. GEANNINA SOJO NAVARRO: —Muchas gracias, yo también muy complacida. En realidad, este ha sido un trabajo muy socializado, el cual partió de una base donde todos los actores de la comunidad universitaria participaron, las personas estudiantes también son parte de este reglamento de propiedad intelectual, precisamente, también está hecho para el reconocimiento de su labor, así como el de las personas administrativas. Esta es una universidad generadora de conocimiento en todas las áreas, y eso es lo que se plasma en este reglamento, el gran aporte que las personas docentes e investigadoras hacen para el país. Si bien es un reglamento para la Universidad, su impacto es para el país y para la región, y eso es lo que más nos complace presentar hoy. Ha sido un proceso participativo. Yo nada más quisiera compartir que este proceso inició con consultas en línea, la primera consulta era: “¿se ocupa o no se ocupa un reglamento de investigación para la Universidad de Costa Rica?”; hicimos mesas de trabajo, estábamos en medio de la pandemia, todo era virtual, entonces eso nos permitió llegar a sedes y recintos, lo cual fue maravilloso en el marco de todas estas consultas; luego, con cada una de las vicerrectorías, trabajamos con todos los equipos técnicos porque nosotros somos de la VI, pero hay muchísimos procesos que surgen desde acción social, docencia y desde otras áreas de la Universidad, de modo que tuvimos un espacio para escuchar todas esas experiencias, cómo funcionaban los trabajos comunales universitarios, cómo funcionaba la orquesta, los medios de comunicación, y todo eso es lo que está contenido en este reglamento.

Realmente, me complace mucho, como directora de la DIPROVID y exdirectora de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación, que se esté viendo en este espacio esta propuesta de reglamento que, como indicó la Licda. Silvia Salazar Fallas, además de que otras universidades ya lo tienen, en realidad, este reglamento es pionero en considerar toda la diversidad de lo que hace una universidad pública. Muchísimas gracias, es un honor estar con ustedes en este espacio.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, somete a consideración del pleno la modificación del segundo acuerdo, de tal manera que vaya en consonancia con lo que usualmente el CU realiza, y también para que el mensaje que se desea emitir sea más enfático. De manera que se modifique “solicitar la publicación” por “publicar en consulta a la comunidad universitaria el nuevo *Reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica (...)*”.

Además, informa que se realizó una modificación de forma, a saber:

- El considerando n.º 18, inciso 5, se lee de la siguiente forma: la acción social, en la cual participan estudiantes, profesores guías/coordinadores, se originan obras e invenciones de proyectos de acción social para la comunidad (música, videos, fotos, entre otros). Se agrega la indicación “entre otros”.

Resalta que no se presentaron otras aclaraciones o modificaciones en los considerandos. Solicita en este momento un receso de cinco minutos.

*****A las once horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y veintitrés minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia María Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo (tal y como fue leída), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) establece que la propiedad intelectual “se refiere a las creaciones de la mente, como las invenciones, obras literarias, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio”.**
2. **La Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27, consagra el derecho a la protección de los intereses morales y materiales derivados de cualquier obra científica, literaria o artística de la que una persona sea autora.**

3. Este derecho se refuerza en diversos convenios y tratados internacionales, los cuales establecen normas específicas para garantizar su aplicación, como son:
 - 1) **Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial**
 - 2) **Convención sobre la Protección Internacional de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de fonogramas y los Organismos de Radiodifusión**
 - 3) **Arreglo de Lisboa, relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional**
 - 4) **Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886, completada en París en 1896, revisada en Berlín en 1908, completada en Berna en 1914, revisada en Roma en 1928 y en Bruselas el 26 de junio de 1948**
 - 5) **Convenio para la Protección de los Productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas**
 - 6) **Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (pct) y su Reglamento**
 - 7) **Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas**
 - 8) **Arreglo de Estrasburgo, relativo a la Clasificación Internacional de Patentes**
 - 9) **Arreglo de Lisboa, relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento**
 - 10) **Arreglo de Locarno, que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales**
 - 11) **Arreglo de Niza, relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas**
 - 12) **Tratado de Budapest, sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del procedimiento en Materia de Patentes**
 - 13) **Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor**
 - 14) **Tratado de la OMPI, sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas**
 - 15) **Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales**
 - 16) **Tratado de Marrakech, para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso**
 - 17) **Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**
4. *La Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 47: Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.*
5. En el ámbito nacional la propiedad intelectual se encuentra regulada en las siguientes leyes:

- 1) Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos
 - 2) Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad
 - 3) Modelos de utilidad
 - 4) Dibujos y diseños industriales
 - 5) Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos
 - 6) Ley de información no Divulgada / Secreto industrial
 - 7) Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales
 - 8) Ley de Protección a Sistemas de Trazados de Circuitos Integrados
6. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece, en el artículo 3 que la *Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común (...)* y en el artículo 5, inciso d) *contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional*, principios en los cuales se sustenta la normativa de la pertinencia de la propiedad intelectual.

Asimismo, dispone que es competencia del Consejo Universitario la aprobación de los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución después de publicados en consulta a la comunidad universitaria por un plazo de treinta días hábiles. (art. 30, inciso k)

7. Las *Políticas Institucionales 2021- 2025*, en el Eje I. Universidad y Sociedad se determinan:

Política: 1.3 Fomentará que todas las actividades de vinculación con el sector externo respondan a los principios, propósitos y valores institucionales, así como a las necesidades del país.

Objetivo: 1.3.1 Facilitar a la sociedad el acceso a la producción científica, artística y cultural, generada por la vinculación remunerada y no remunerada, de manera que se contribuya activamente a la transformación social.

Política 1.4. Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.

Objetivo: (...) 1.4.2: Proteger el conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social cuando sea susceptible a la aplicación de las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual u otro tipo de instrumentos válidos legalmente.

8. Entre los reglamentos que tratan aspectos de la propiedad intelectual, se encuentran:

1. El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, en referencia a la propiedad intelectual dispone lo siguiente: la definición (art. 4); las propuestas con fondos externos y la salvaguardia de los derechos (art. 7); de la difusión y divulgación científica y la obligación de salvaguardia de los derechos (art. 9); los apoyos para TFG y de la salvaguardia de los derechos de propiedad intelectual desde esa producción académica (art. 13); de los requisitos para inscripción en caso de financiamiento externo y las responsabilidades del ente externo en cumplimiento de las disposiciones de propiedad intelectual (art. 45); propiedad de los bienes institucionales (art. 71); de los derechos de autor y derechos conexos (art. 72); de los derechos de propiedad industrial (art. 73), y de la distribución de los derechos patrimoniales (art. 74).

2. **El Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, en el Capítulo VII titulado: Confidencialidad y protección de los resultados de los trabajos finales de graduación, que comprende los artículos del 30 al 39.**
3. **El Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, trata en las disposiciones generales del deber de tutelar la propiedad intelectual que se derive de los resultados obtenidos del vínculo remunerado (art. 10).**
4. **Los reglamentos de régimen disciplinario de personal académico y de población estudiantil, en cuanto a la tipificación de faltas sobre obras de propiedad intelectual o del patrimonio de la Institución que se relaciona directamente con el tema en cuestión.**
5. **El Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad, artículo 4, incisos c y d, refiere a generar productos comunicativos y la divulgación de materiales científicos, educativos, culturales y recreativos.**
6. **Resoluciones entre ellas:**
 - **La R-141-2021, que crea la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid), cuyas unidades son: Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova), Agencia Universitaria para la Gestión de Emprendimiento (AUGE), Unidad de Escalamiento y Asociatividad para el Desarrollo (CRECE) y Nodo de Investigación e Información Estratégica (NIE).**
 - **La R-5913-2017, relacionada con la potestad de la persona vicerrectora de Investigación para suscribir toda declaración de confidencialidad así como protocolos de transferencia de material biológico (conocidos como MTA, por sus siglas en inglés) derivados de las labores de la investigación de la Universidad.**
 - **La R-232-2016, Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional.**
 - **La R-104-2013, en la cual se declara al Repositorio Kerwá de carácter institucional y oficial.**
9. **El Consejo Universitario en la sesión n.º 6026, celebrada el 26 de septiembre del 2016, discute el Trámite de ponencias y dictámenes aprobados⁶⁶, y acordó trasladar, para estudio de la Comisión de Investigación y Acción Social, la ponencia del VII Congreso Universitario, titulada: *Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual (EGH-52)*, lo que origina la apertura del expediente, mediante el pase CIAS-P-16-005, y se integra para la discusión en el caso de los lineamientos de la propiedad intelectual.**
10. **La revisión de la propuesta que origina el Reglamento sobre la Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Costa Rica es el resultado de un proceso de diálogo y de interacción con la comunidad científica universitaria⁶⁷, lo cual brinda el respaldo y una mayor legitimación. Dicho proceso fue liderado por la Vicerrectoría de Investigación, con el apoyo de Proinnova y remitido al Consejo Universitario, mediante el oficio R-2787-06 que contiene el oficio VI-6406-2023⁶⁸, para discusión de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS).**

66 Dictamen CCCP-DIC-16-001, de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

67 Informe del proceso participativo de construcción de la propuesta, elaborado por Lic. Diego Mata, asesor legal y Bach. Yorleny Campos, gestora de innovación, ambos de Proinnova UCR; y revisado por la Licda. Geaninna Sojo Navarro, directora de Diprovid, contenido en oficio R-2787-2023.

68 Con fecha 10 de octubre de 2023.

11. La propiedad intelectual es el mecanismo legal mediante el que se reconoce a las personas autoras o creadoras de obras artísticas y conocimiento técnico-científico su aporte y se les da la facultad de disponer de esos bienes intangibles de la forma en que crean más conveniente. Cuando esa propiedad intelectual está protegida por la ley, se denominan derechos de propiedad intelectual.
12. La propiedad intelectual abarca dos grandes categorías; la propiedad industrial y derechos de autor. El derecho moral es irrenunciable, en lo que se refiere al derecho patrimonial de autor y al derecho de propiedad industrial. La propiedad industrial incluye las patentes de invención, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas, entre otros y el derecho de autor, incluye la protección de obras literarias, tales como novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras artísticas, tales como dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y diseños arquitectónicos, y el código fuente de los programas informáticos. Esta forma de protección también se utiliza para proteger los programas informáticos y los arreglos de datos, ya que se asemejan a la forma en que un autor ordena las palabras para formar oraciones o un compositor ordena las notas musicales para formar una partitura.
13. La protección y la regulación de los derechos de autor y la propiedad industrial, son diferentes, de modo que los derechos de autor no requieren de inscripción para su protección, mientras que los derechos de propiedad industrial, sí. Los plazos de protección también son diferentes y los derechos de autor otorgan otro tipo de derechos, como los morales, que facultan al autor a proteger la integridad de su obra.
14. Entre las principales figuras de la propiedad industrial se encuentran las marcas y las patentes. Las patentes se utilizan para proteger invenciones, definidas como “un producto o procedimiento que aporta en general, una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema”; por ejemplo, nuevas máquinas, herramientas, productos farmacéuticos, formulaciones químicas o mejoras a estos y otra gran gama de aplicaciones técnicas para solucionar problemas. Una marca es una “palabra, símbolo o diseño o una combinación de éstos, una frase, un sonido distintivo o una forma tridimensional que identifica y distingue los productos o servicios de una empresa de los productos o servicios de otra”, esta forma de PI es de particular importancia para proteger a los consumidores contra los productos falsificados.
15. Como institución de educación superior pública, la UCR participa activamente como agente de generación, transmisión y apoyo del conocimiento científico, tecnológico y de la innovación tanto interna como externamente a la Universidad y, en consecuencia, genera propiedad intelectual.
16. En el proceso de análisis, a partir de la revisión de la resolución EGH52⁶⁹, presentada en el VII Congreso, se destacó la necesidad de propiciar espacios de debate académico sobre los efectos positivos y negativos del uso de propiedad intelectual en la licencia de conocimiento producido en la Universidad; inquietud que queda reflejada en la propuesta reglamentaria.
17. En la sesión n.º 6515, artículo 5, del Consejo Universitario, celebrada el 24 de agosto de 2021, se acordó solicitar a la CIAS que, considerando los casos relacionados con la propiedad intelectual actualmente en estudio, incluyera en su análisis los derechos de propiedad de las obras artísticas que forman parte del patrimonio artístico de la Universidad de Costa Rica; acuerdo que ha sido cumplido, pues el nuevo reglamento integra varios artículos que abarcan la protección de la propiedad intelectual, referida al patrimonio cultural, las marcas y los signos distintivos, entre otros.
18. La propiedad intelectual es transversal al quehacer universitario, la cual se genera en todas sus actividades en función de sus labores, como son:

69 Titulada: Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual

1. **la docencia por parte de profesores y estudiantes. Las clases que preparan e imparten los profesores, en la práctica profesional de los estudiantes, en ciertas carreras se originan obras artísticas y literarias.**
 2. **la investigación (investigadores, asistentes, estudiantes, trabajos finales de graduación (TFG), se producen múltiples publicaciones e invenciones.**
 3. **la función cultural, actividades en las cuales participan trabajadores contratados para tal efecto, profesores, estudiantes, profesores guías, intérpretes y ejecutantes en determinadas carreras.**
 4. **la producción de obras de danza, teatro y obras musicales.**
 5. **la acción social, en la cual participan estudiantes, profesores guías/coordinadores, se originan obras e invenciones de proyectos de acción social para la comunidad (música, videos, fotos, entre otros)**
19. **El interés en la titularidad de derechos de propiedad intelectual, según lo normado en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la legislación vigente y los diversos tratados internacionales que el país ha firmado, de manera que las personas que laboran para la Institución y sus estudiantes tienen derechos personalísimos e irrenunciables, como autores o creadores de un derecho de propiedad intelectual. Asimismo, la Institución aporta recursos de todo tipo en la función académica y de investigación y, por lo tanto deben reconocérsele sus aportes en la generación de dichas obras o conocimiento protegible.**
20. **La normativa que se propone pretende tutelar una efectiva protección de los derechos de autor (moral y patrimonial) e industrial, según los intereses y derechos de las partes involucradas, en correspondencia con los valores y principios institucionales.**
21. **En la reglamentación propuesta se define qué se protege, cómo protegerlo, los instrumentos para proteger, con quiénes se comparte y cómo se distribuyen las regalías; pero, también, contiene implícitas discusiones filosóficas políticas relacionadas con la mercantilización o desmercantilización del conocimiento, las relaciones universidad-industria, y otros, de conformidad con los principios de la Institución, razón por la cual esta contempla los siguientes aspectos.**
1. **Está acorde con los convenios y tratados internacionales, igual que la legislación nacional en materia de propiedad intelectual y laboral.**
 2. **La investigación que se desarrolle en colaboración con la Universidad o contratada por esta debe contar con parámetros definidos para temas de cotitularidad; o sea, regula la gestión de propiedad intelectual de terceros que utilice la Universidad.**
 3. **Integra las diversas áreas sustantivas de la institución, en armonía con los diferentes intereses y derechos de la partes involucradas, los distintos tipos de derechos de propiedad intelectual en correspondencia con los valores y principios institucionales.**
 4. **Conforme a las facultades estatutarias que le define a la Vicerrectoría de Investigación se explicita la estructura organizativa que se debe encargar de la gestión de la propiedad intelectual que generan las actividades de la Institución, por consiguiente, se considera a Proinnova como esta instancia**
 5. **Armoniza la normativa universitaria al derogar artículos y otras disposiciones que se le contrapongan.**

6. **Determina que los derechos de autor derivados de la labor académica les pertenecen a los autores, con excepciones.**
 7. **Define los parámetros para temas de cotitularidad cuando la investigación que se desarrolle sea en colaboración con la Universidad o contratada por esta.**
 8. **Determina que la propiedad industrial que se derive de la labor académica le pertenece a la institución reconociendo a los inventores y otorgándoles los beneficios económicos.**
 9. **Precisa mecanismos de contratación, adquisición, exhibición y conservación de las obras de artes visuales que formen parte del patrimonio artístico de la Institución.**
22. El criterio de la Oficina Jurídica, OJ-446-2024 se discutirá en la Comisión de Investigación y Acción Social, en el espacio de análisis de observaciones, conjuntamente con las que remita la comunidad universitaria.
23. El carácter estratégico tanto para la Institución como para el país, y en consonancia con la misión fundamental de la Universidad de Costa Rica, que implica contribuir al desarrollo y divulgación del conocimiento, y, en particular, garantizar su acceso público y la protección de la propiedad intelectual derivada de sus funciones académicas, somete a consideración la propuesta de nuevo *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Costa Rica*, que se organiza en 63 artículos, dividido en 4 títulos, y capítulos para cada uno, de la siguiente manera:

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I. Disposiciones generales del Reglamento

CAPÍTULO II. Estructura organizativa

CAPÍTULO III. Obligatoriedad del reporte de información relacionada con propiedad intelectual

TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I. Titularidad de los derechos de autor de las obras generadas por personas estudiantes

CAPÍTULO II: Titularidad del derecho de autor de las obras generadas por personas funcionarias universitarias

CAPÍTULO III. Titularidad de los derechos de propiedad industrial generados por personas funcionarias

CAPÍTULO IV. Titularidad de los derechos de propiedad industrial generados por la población estudiantil

CAPÍTULO V. Titularidad y temas relativos a la propiedad intelectual, derivada de los trabajos finales de graduación de grado y posgrado

TÍTULO III. REGULACIÓN DE DISPOSICIONES CONEXAS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. Disposiciones sobre marcas y otros signos distintivos

CAPÍTULO II. Sobre la confidencialidad e información no divulgada

CAPÍTULO III. Sobre la distribución interna de regalías

CAPÍTULO IV. Otras disposiciones

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I. Derogatorias y reformas a otras normas

ACUERDA:

- 1. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución EGH-52 del VII Congreso Universitario, titulada *Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual*, y concluyó que esta propuesta y sus alcances se incluyen en el nuevo reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica, que se encuentra fundamentado en el documento de DICTAMEN CIAS-10-2024.**
- 2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, el nuevo *Reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*; de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:**

REGLAMENTO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente reglamento regula los aspectos relacionados con la protección de la propiedad intelectual que resulta de las funciones universitarias, establecidas y enmarcadas en el **Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica**. Con este reglamento, la Universidad de Costa Rica reconoce el esfuerzo de creación y generación de conocimiento, obras, productos, servicios y tecnologías de quienes integran la comunidad universitaria y que contribuyen al bien común y a la expresión artística y cultural.

Además, busca promover, incentivar y fortalecer la investigación, la generación de conocimiento, la transferencia de resultados, tanto culturales como tecnológicos, así como una cultura de innovación y emprendimiento, la cual dé acceso a la sociedad, en general, a los resultados de la función universitaria, para que su uso y aplicación generen bienestar social, económico, cultural y que contribuyan al desarrollo.

Este reglamento también tiene como objeto dotar a la comunidad universitaria de claridad sobre los derechos y obligaciones respecto a la propiedad intelectual y en las relaciones de la Institución con terceras personas o entidades.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Las regulaciones establecidas en el presente reglamento serán de aplicación para todas las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica que realicen labores de docencia, investigación, acción social y administrativas.

También será de aplicación para sus estudiantes, ya sean de grado o posgrado; además, se aplicará a terceras personas o entidades que tengan relaciones establecidas con la Universidad y quienes, de una u otra manera, deban estar cubiertas por estas disposiciones. Por ejemplo, sin ser taxativo: estudiantes de intercambio, docentes, personas investigadoras visitantes, posdoctorantes, proveedoras, consultoras, sector socio productivo, entre otros.

Los derechos derivados de este reglamento superarán cualquier terminación de la relación de empleo, relación de sujeción especial o contractual.

ARTÍCULO 3. Principios generales sobre propiedad intelectual generada en el ámbito universitario

a) Principio de contribución al acervo científico y cultural

La Universidad, como institución de educación superior pública y como centro de generación de conocimiento tiene el compromiso de divulgarlo sin restricción. A la vez, reconoce que para la consecución de sus fines, misión y propósito, en algunos casos resulta necesaria una *protección* por medio de derechos de propiedad intelectual, lo cual también contribuye a su divulgación.

Como principio, los resultados de la actividad académica en docencia, investigación y acción social de la Institución serán puestos a disposición de la sociedad y la comunidad, siempre con el debido respeto a los derechos de autoría, mediante publicaciones y otros medios de divulgación. Cuando se considere pertinente y oportuno, la Universidad podrá proteger ciertos resultados de su misión y función, los cuales en el momento propicio también podrían ser divulgados, de acuerdo con los principios y regulaciones específicas y con los manuales de procedimientos que, al efecto se promulguen.

b) Principio de respeto

La Universidad de Costa Rica es al mismo tiempo generadora y usuaria de los derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, promoverá la debida protección de los resultados de la función y misión universitaria, así como también el respeto por los derechos de propiedad intelectual de terceras personas o entidades que se utilicen en dicha función, con el fin de divulgar, responsablemente el conocimiento y los derechos de propiedad intelectual.

c) Principio de balance

Este reglamento aspira a la protección pertinente y oportuna de la propiedad intelectual derivada del quehacer universitario, sin menoscabo de los usos académicos, de investigación y acción social, la libertad de cátedra, la libertad de publicar y divulgar el conocimiento, la autonomía universitaria y el fin último de interés público de la Institución.

d) Principio de reconocimiento a la originalidad y creatividad

Las disposiciones de este reglamento reconocen y amparan los derechos de las personas autoras o inventoras, sobre su esfuerzo intelectual para generar obras e innovaciones derivadas de la función y misión universitaria. Por ejemplo, sin ser taxativo: artículos científicos, informes de laboratorio, obras artísticas, trabajos finales de graduación, exámenes, invenciones y cualquier otro tipo de propiedad intelectual. Por lo tanto, es importante distinguir las ideas de las creaciones concretas, así como la información de terceras personas o entidades y la elaborada en carácter propio, por medio de citas, referencias y declaraciones que brinden el reconocimiento debido a quienes posean derechos intelectuales como personas creadoras o generadoras de conocimiento o como colaboradoras.

e) Principio de prevalencia

Este reglamento deberá aplicarse en concordancia con las leyes nacionales y los tratados internacionales en la materia, y en la Universidad será de aplicación prevalente en temas de propiedad intelectual. Cualquier otra regulación que lo contradiga deberá ser aplicada e interpretada de acuerdo con esta normativa y principios.

ARTÍCULO 4. Definiciones especiales

Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Documentos institucionales:** serán considerados documentos institucionales, entre otros: oficios, manuales, informes, comunicados, planes de estudio, instructivos, obras audiovisuales, panfletos u otros materiales promocionales o de campañas específicas, cuyo fin sea transmitir información de carácter institucional o la implementación de acciones académicas o administrativas de la Institución.
- b) **Formulario de Oportunidad para Innovar (OPI):** formulario en el cual la persona generadora describe el conocimiento derivado de su quehacer en la Universidad de Costa Rica, que cuente con potencial para generar impacto social, ambiental y económico y que sea susceptible de protección por medio de algún derecho de propiedad intelectual y transferencia.
- c) **OCI:** Oficina de Comunicación Institucional.
- d) **Oportuno:** Que se hace o sucede en tiempo, a propósito y cuando conviene. Entiéndase la conveniencia tomando en cuenta las características del entorno social, ambiental, académico y económico que envuelven la situación.
- e) **Persona generadora:** Miembro de la comunidad universitaria que, en cumplimiento y ejercicio de sus funciones y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico universitario, realiza cualquier obra, invención o innovación susceptible de protección por derechos de propiedad intelectual.
- f) **Pertinente:** Que viene a propósito. Entiéndase propósito como los fines y principios establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 5. Dirección de innovación y transferencia de conocimiento

En atención a las funciones y atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, es la Vicerrectoría de Investigación (VI) el órgano universitario encargado de la protección y gestión de la propiedad intelectual generada en todas las actividades de la Institución y es responsable de promover, facilitar y gestionar la transferencia eficaz y eficiente de la propiedad intelectual institucional.

La VI contará con una dirección de innovación, transferencia y vínculo con el sector externo, denominada Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid), que tendrá el objetivo de facilitar la vinculación de la Universidad de Costa Rica con la sociedad, mediante la transferencia de conocimiento a los distintos sectores externos, con el propósito de generar innovaciones que impulsen la mejora de la calidad de vida, desarrollo humano sostenible y la competitividad del país.

Tendrá también como objetivo el gestionar, dirigir, coordinar e integrar todas las iniciativas desarrolladas por el ecosistema de innovación y emprendimiento universitario, así como específicamente las funciones universitarias de gestión y transferencia del conocimiento, la gestión de emprendimientos, creación y desarrollo de empresas derivadas de conocimiento universitario, el escalamiento y la asociatividad para el desarrollo con el sector socio-productivo y las labores de inteligencia e información estratégica para el desarrollo de sus funciones y toma de decisiones.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid)

La Diprovid tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la innovación con propósito, en todas las áreas del conocimiento.
- b) Incentivar e impulsar iniciativas de emprendimiento en la comunidad universitaria y nacional.
- c) Fomentar las relaciones entre la comunidad universitaria y la sociedad, con el objeto de facilitar la incorporación de innovaciones a los distintos sectores de la sociedad costarricense, que impulsen la mejora de la calidad de vida, el desarrollo humano sostenible y la competitividad del país.
- d) Contribuir a un desarrollo social y económico justo y sustentable, a partir de la búsqueda de soluciones para los grandes retos sociales y económicos a los que la innovación pueda dar respuesta.
- e) Coordinar proyectos institucionales en materia de transferencia de conocimiento, innovación y emprendimiento.
- f) Elaborar el plan estratégico universitario en materia de emprendimiento, innovación, escalamiento y transferencia de conocimiento
- g) Valorar la pertinencia y autorizar la creación de emprendimientos derivados de conocimientos universitarios (*spin-offs*), mediante el licenciamiento o alguna otra forma de transferencia de propiedad intelectual institucional.
- h) Dirigir y coordinar las unidades que la integran.
- i) Cualquier otra que la Rectoría determine.

ARTÍCULO 7. Instancia encargada de la gestión de la propiedad intelectual

Diprovid contará con una unidad de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento, denominada Unidad de Gestión y Transferencia de Conocimiento para la Innovación (Proinnova).

Esta unidad determinará la pertinencia, las estrategias y los mecanismos de protección de la propiedad intelectual institucional. Con este fin tomará en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales de protección en la jurisdicción nacional o extranjera, los beneficios derivados y otros factores, como la posibilidad de comercialización y transferencia de los respectivos resultados del quehacer universitario.

Como unidad técnica especializada en los temas de propiedad intelectual y confidencialidad, será la instancia de la Universidad de Costa Rica encargada de evacuar consultas y brindar asesoramiento legal en esas materias, de manera tal que genere así un criterio institucional unificado y congruente en materia de propiedad intelectual, innovación y gestión del conocimiento.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova)

Proinnova tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar la cultura de innovación, respeto y adecuada gestión de la propiedad intelectual, de manera articulada, mediante aquellas actividades de la Institución que sean útiles y con potencial innovador para apoyar a los diversos sectores nacionales.
- b) Identificar los proyectos, programas y actividades que se desarrollan en el quehacer universitario con potencial innovador para ser transferidos a diversos sectores .
- c) Incentivar la interacción dinámica entre la Universidad y los diversos sectores que permita el acercamiento de la investigación para la transferencia de conocimientos por medio de las distintas formas de propiedad intelectual generadas en el quehacer universitario.
- d) Gestionar las diferentes formas de protección y resguardo de la propiedad intelectual desarrollada o adaptada por la Institución, a fin de generar innovaciones para los diversos sectores.

- e) Promover, en conjunto con la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE), el desarrollo de emprendimientos derivados de conocimientos universitarios (*spin-offs*), mediante el licenciamiento o alguna otra forma de transferencia de propiedad intelectual institucional.
- f) Gestionar la transferencia de conocimientos desarrollados o adaptados por la Institución por medio del quehacer universitario, mediante la negociación y administración de contratos de licenciamiento u otras formas de transferencia entre la Universidad y los diversos sectores.
- g) Desarrollar actividades de capacitación enfocadas en las temáticas afines de Proinnova, que fortalezcan el estudio, el aprendizaje y la discusión de estos temas y el uso de las herramientas para el fomento del trabajo en equipos creativos, capaces de promover el desarrollo del potencial innovador, desarrollo socio-cultural y tecnológico, así como el uso de la propiedad intelectual.
- h) Asesorar y evacuar consultas relacionadas con temas de protección de la propiedad intelectual, de gestión de innovación, transferencia de conocimiento, confidencialidad y cualquier otro tema del ámbito de su competencia, tanto en la Universidad como a los diversos sectores, siempre y cuando sea oportuno y pertinente con la misión institucional.
- i) Apoyar, en su ámbito de competencia, a las diferentes unidades de la Universidad en la gestión de proyectos de desarrollo científico, tecnológico y sociocultural, dirigidos a los diversos sectores.
- j) Asesorar, en su ámbito de competencia, en la conformación de un ordenamiento jurídico y administrativo, tanto interno como externo a la Institución, que eleve la eficacia y la eficiencia de sus actividades, con el fin de transferir conocimiento universitario a la sociedad.
- k) Apoyar, en su ámbito de competencia, la cooperación, la articulación y las alianzas estratégicas dentro de la Institución y fuera de esta, con entidades nacionales e internacionales, a fin de establecer áreas de trabajo conjunto y posibilidades para la generación de innovación y la transferencia de conocimiento de forma multi-, inter- y transdisciplinaria.
- l) Establecer un sistema institucional para identificar, proteger y gestionar la propiedad intelectual.
- m) Mantener un registro de toda la propiedad intelectual protegida de la Institución, que contenga los costos e ingresos que se generen.
- n) Brindar orientación a las personas generadoras sobre la gestión de la propiedad intelectual desde la etapa más temprana del proceso de generación.
- o) Divulgar y promover la propiedad intelectual institucional para identificar a personas usuarias calificadas para su transferencia.
- p) Revisar los contratos que se sometan a su consideración, a fin de asegurar la protección de los intereses institucionales y el cumplimiento de este reglamento en materia de propiedad intelectual y confidencialidad.
- q) Gestionar la distribución de los ingresos recibidos por la transferencia y comercialización de la propiedad intelectual institucional, de acuerdo con los mecanismos definidos en los respectivos procedimientos.

CAPÍTULO III. OBLIGATORIEDAD DEL REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 9. Deber de informar a Proinnova sobre posibles invenciones o innovaciones

Todas las personas funcionarias y las personas estudiantes con designación de horas estudiante, horas asistente u horas asistente de posgrado, deben informar a Proinnova sobre cualquier posible invención mediante los formularios respectivos. Además, estas personas deberán colaborar con los procesos de protección y licenciamiento.

Para efectos de inscripción de propiedad industrial, firmarán un contrato de cesión, en el cual se establecerá la titularidad de los derechos en favor de la Universidad, de acuerdo con la legislación nacional.

ARTÍCULO 10. Deber de entregar la información completa a Proinnova

Las personas generadoras deben proporcionar a Proinnova la información completa y precisa, que permita evaluar las características, funciones técnicas, el potencial comercial y transferible que podrían ser aplicables a dichas obras, invenciones o innovaciones.

ARTÍCULO 11. Obligatoriedad del levantamiento de cuadernos de laboratorio o bitácoras

Las personas funcionarias que desarrollan investigación y acción social en la Universidad deberán llevar, según las prácticas recomendadas dentro del área correspondiente, cuadernos de laboratorio o bitácoras, en las cuales se consignen todas las actividades y pormenores de la investigación o acción social.

El personal universitario evitará compartir esta documentación con terceras personas ajenas a la Institución, a efectos del resguardo de la confidencialidad.

ARTÍCULO 12. Obligaciones en el reporte de propiedad intelectual

Es deber de toda persona que inicie una relación de empleo en la Universidad informar por escrito, al superior jerárquico si es titular de derechos de propiedad industrial protegida previa a la relación laboral. Dicho superior jerárquico deberá remitir esa información a Proinnova.

TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**CAPÍTULO I. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS GENERADAS POR PERSONAS ESTUDIANTES****ARTÍCULO 13. Titularidad del derecho de autor de las obras desarrolladas por las personas estudiantes**

Las obras desarrolladas por las personas estudiantes universitarias en el cumplimiento de sus deberes dentro la Institución, aunque hagan uso de recursos universitarios, pertenecen a la persona autora, tanto en su aspecto moral como patrimonial.

ARTÍCULO 14. Titularidad de las obras desarrolladas con el aporte intelectual de estudiantes con horas estudiante, asistente o asistente de posgrado

En los casos en que las personas estudiantes realicen obras en forma individual en el marco de una designación de horas estudiante, asistente o asistente de posgrado, la titularidad de estas pertenecerá en su aspecto moral y patrimonial a las personas estudiantes. Se exceptúan los supuestos contemplados en el artículo 18 de este reglamento.

En el caso de obras colectivas o en colaboración, la persona estudiante con designación de horas estudiante, asistente o asistente de posgrado, se registrará por las mismas disposiciones aplicables a las personas funcionarias contempladas en este reglamento.

ARTÍCULO 15. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes en el marco de un Trabajo Comunal Universitario (TCU), Iniciativas Estudiantiles (IE) y voluntariado

En el caso de los trabajos comunales universitarios, iniciativas estudiantiles y voluntariado, las personas participantes deberán ser informadas acerca de que su aportación podría generar obras relacionadas con los objetivos de los proyectos, cuya titularidad puede ser de la Institución o de terceras personas o entidades.

Dependiendo del caso, quienes participan en un TCU, IE o en actividades, proyectos y programas de voluntariado, firmarán un contrato de cesión gratuita de derechos en favor de la Universidad, gestionado por la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), respectivamente. La VAS y la ViVE crearán los mecanismos necesarios para la implementación de estas disposiciones.

Las personas estudiantes podrán contar con el asesoramiento de Proinnova.

ARTÍCULO 16. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones

Por principio general, la propiedad intelectual derivada de las actividades del estudiantado, en las cuales no hay intervención directa de las personas funcionarias universitarias ni uso de recursos institucionales, le pertenece a la persona estudiante.

En aquellos casos en los que el estudiantado de forma individual o con participación de personal universitario o recursos institucionales, desarrolle obras en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones, las respectivas unidades académicas y unidades académicas de investigación deben considerar previamente la suscripción de acuerdos o convenios específicos para regular los aspectos relativos a la titularidad de esa propiedad intelectual, en coordinación con el asesoramiento de Proinnova.

ARTÍCULO 17. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes de otras instituciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación temporales en la Institución

Según se establece en el artículo 2 de este reglamento, las personas estudiantes de otras instituciones u organizaciones que participen en actividades de docencia, investigación y acción social, en materia de derechos de autor, se encontrarán reguladas por las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO II. TITULARIDAD DEL DERECHO DE AUTOR DE LAS OBRAS GENERADAS POR PERSONAS FUNCIONARIAS UNIVERSITARIAS**ARTÍCULO 18. Titularidad del derecho de autor de personas funcionarias universitarias**

Las obras desarrolladas por personas funcionarias universitarias como producto de su función académica de docencia, investigación y acción social pertenecerán en su aspecto moral y patrimonial a la persona autora, salvo las siguientes excepciones, en que la Universidad de Costa Rica (UCR) o una tercera persona o entidad será titular de los derechos de orden patrimonial:

- a) Cuando así lo establezcan las disposiciones de acuerdos firmados por la Institución con terceras personas o entidades, a saber:
 - i. Los casos de actividades, proyectos o programas de cooperación o colaboración institucionales, en los cuales deba haber cotitularidad de las obras o pertenecer a una tercera persona o entidad.
 - ii. Los casos de investigación contratada, ya sea por medio de la Universidad o por medio de la Fundación UCR, en los cuales se estipule que la obra es de quien contrata el servicio.
 - iii. Los casos en los que las condiciones estipuladas en los financiamientos provenientes de entes financiadores nacionales e internacionales, obliguen a políticas o normas específicas que deban ser respetadas por la Universidad para el otorgamiento de estos fondos.
- b) Cuando se trate de obras contempladas dentro de la definición del artículo 4, inciso a), de este reglamento, respecto de los documentos institucionales. En tales casos, en concordancia con el artículo 16 del *Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos n.º 24611-J*, la Institución ejercerá tanto los derechos morales como patrimoniales.
- c) En los casos de copublicación con otras instituciones u organizaciones en los que sea necesario que los derechos patrimoniales de la obra pertenezcan a la Institución, de manera que esta pueda enajenarlos.
- d) Cuando la Universidad renuncie expresamente o por escrito a sus derechos patrimoniales.

Serán igualmente aplicables estas disposiciones con relación a las obras desarrolladas por personas docentes e investigadoras visitantes, de conformidad con el artículo 2 de este reglamento.

ARTÍCULO 19. Derecho de publicación de las personas funcionarias

Una vez que se hayan asegurado los derechos de propiedad industrial de la Institución, las personas funcionarias universitarias en labores académicas gozarán, en virtud de lo señalado en el artículo 18 de este reglamento, de los derechos de publicación de sus trabajos académicos y tendrán plena libertad de publicación.

Las personas generadoras deben hacer todos los esfuerzos razonables para identificar y reportar posibles innovaciones o invenciones antes de realizar sus publicaciones. En casos de duda deberán consultar a Proinnova.

En todo caso, las personas funcionarias universitarias que hayan desarrollado obras como producto de su función académica deberán reconocer y especificar su relación con la Universidad en su publicación, divulgación u obra.

ARTÍCULO 20. Colaboración institucional en la defensa de los derechos de autor de las personas funcionarias

En el caso de publicaciones académicas realizadas por personas funcionarias en el marco de sus labores institucionales y que no se encuentren contempladas dentro de las excepciones del artículo 18 de este reglamento, la Institución podrá colaborar en la defensa de los derechos de autor de las personas titulares frente a cualquier violación de estos por parte de terceras personas o entidades, previa valoración de Proinnova.

ARTÍCULO 21. Uso del repositorio institucional *Kérwá*

La Universidad de Costa Rica promueve el uso del repositorio institucional *Kérwá* cuyo objetivo es ofrecer acceso a la producción académica y científica institucional como un insumo crucial para el desarrollo del país.

La Institución velará por el efectivo respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual de los contenidos depositados en dicho repositorio.

ARTÍCULO 22. Autorización a personas funcionarias para firma de acuerdos con casas editoriales

Para el ejercicio de sus derechos de publicación, las personas funcionarias universitarias tendrán derecho, cuando se les solicite, a firmar los respectivos acuerdos con las casas editoriales, revistas y otras instancias similares, a fin de realizar las publicaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 23. Documentos institucionales

Los documentos de uso institucional en los cuales es difícil hacer los reconocimientos individuales de quienes participaron en su redacción (obras colectivas) serán publicados a nombre de la Institución. La Universidad tendrá la posibilidad de ejercer todos sus derechos para su resguardo.

ARTÍCULO 24. Titularidad del derecho de autor de obras desarrolladas por personas funcionarias universitarias fuera de sus funciones laborales

Las obras desarrolladas por las personas funcionarias universitarias fuera del ámbito laboral y sin el uso de recursos institucionales pertenecerán a la persona autora tanto en sus aspectos morales como patrimoniales.

Cuando la Administración o las unidades académicas, previa consulta a Proinnova, consideren que hubo un aporte sustancial por el uso de recursos institucionales, la persona autora deberá resarcir económicamente a la Universidad. La forma y cuantía de tal retribución será determinada por la instancia universitaria respectiva.

Para tales efectos, se deberá firmar previamente un contrato de mutuo acuerdo entre las partes, en el que se establezca la forma y la cuantía de tal retribución.

ARTÍCULO 25. Titularidad de materiales elaborados para enseñanza

Las conferencias, lecciones, materiales didácticos y cualquier obra realizada para el ejercicio de la función docente o para eventos científicos o académicos, pertenecen a las personas funcionarias de la Institución que las crean y pronuncian, y deberán estar a disposición de las personas estudiantes, única y exclusivamente para fines académicos. Los documentos o presentaciones que las respaldan no podrán ser publicadas ni reproducidas sin su autorización.

Los materiales creados para la enseñanza o como herramientas para el aprendizaje, producidos como obras colaborativas o en conjunto, podrán ser modificados a efectos del avance del trabajo colaborativo y en procura de una visión unificada de la unidad académica.

Estos materiales serán considerados documentos institucionales, de manera que las personas autoras deberán tolerar los cambios necesarios que puedan realizarse a las obras para su respectiva actualización, sin necesidad de autorización previa, aspecto que no implica, en ninguna circunstancia, autorización a violaciones al derecho moral de las personas autoras.

ARTÍCULO 26. Titularidad de materiales elaborados para enseñanza en vínculo externo remunerado

Las personas funcionarias universitarias contratadas para ofrecer capacitación por medio de actividades de vinculación remunerada u otros mecanismos de contratación complementarios, deberán entregar los materiales elaborados a la Universidad, a efectos de cumplir los compromisos que ha pactado con las entidades contratantes.

La Universidad, por su parte, velará por que las entidades contratantes respeten los derechos de autor y no se genere reproducción, alteración ni divulgación de los materiales, si esto no ha sido pactado como parte de la contratación.

ARTÍCULO 27. Titularidad de los programas de cómputo

Los códigos fuente, algoritmos, el diseño de las bases de datos y la documentación técnica de los sistemas informáticos, igual que los programas de cómputo desarrollados por las personas funcionarias universitarias, serán propiedad de la Institución como productora de la obra, en concordancia con lo señalado por el artículo 6 del *Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos n.º 24611-J*.

La Universidad está facultada para defender el derecho moral en la medida en que ello sea necesario para la explotación de la obra. En los casos en que sea posible, la Institución procurará reconocer a las personas autoras los respectivos créditos.

Se tomará en cuenta la visión de las personas generadoras en cuanto al alcance de la licencia por emplear para la divulgación del material y los objetivos que potencien su uso en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 28. Titularidad de obras para divulgación

Todos los productos (obras) de divulgación, como videos, programas de televisión y de radio, entre otros producidos en los medios de divulgación universitarios serán propiedad de la Institución como productora de la obra, en concordancia con lo señalado por el artículo 16 del *Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos n.º 24611-J*.

La Universidad está facultada para defender el derecho moral, en la medida en que ello sea necesario para la explotación de la obra. En los casos en que sea posible, la Institución procurará reconocer a las personas autoras en los respectivos créditos.

ARTÍCULO 29. Licencias para compartir obras

En la divulgación de obras que resulten del quehacer universitario se podrá utilizar, dependiendo del caso, cualquier forma de autorización o desautorización del uso de la obra, como el símbolo de derechos reservados (©) u otro tipo de licencias, como *Creative Commons* o licencias de *software* libre o código abierto.

ARTÍCULO 30. Obras por encargo de personas funcionarias universitarias

Le pertenecerán a la Institución, tal y como se establece en la legislación nacional, los derechos patrimoniales de obras, interpretaciones, ejecuciones y direcciones por encargo creadas por personas funcionarias universitarias.

Este es el caso, sin ser taxativos, de los artistas, intérpretes, ejecutantes o directores de las diferentes agrupaciones artístico-culturales de la Universidad de Costa Rica, o desarrolladores de programas de cómputo, entre otros.

ARTÍCULO 31. Obras por encargo de terceras personas contratadas

Le pertenecerán a la Institución, tal y como se establece en la legislación nacional, los derechos patrimoniales de obras, interpretaciones, ejecuciones y direcciones creadas por encargo a terceras personas.

En toda contratación de la Universidad que derive en obras, interpretaciones, ejecuciones y direcciones debe establecerse claramente mediante un contrato escrito, la titularidad de los derechos patrimoniales en favor de la Universidad.

ARTÍCULO 32. Disposiciones especiales para los murales institucionales

En la colocación de cualquier tipo de manifestación artística en la infraestructura universitaria, se deberá contar con el permiso de la comisión respectiva, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Rectoría.

En atención a la necesaria flexibilización del derecho moral de autor, los contratos contendrán cláusulas en las que se disponga la autorización y consentimiento para realizar afectaciones o transformaciones que sean necesarias, inevitables y objetivas a la obra, como son: labores de restauración, conservación y preservación. Además, dispondrán la autorización y consentimiento para la reubicación o remodelación, construcción y demolición de infraestructura, entre otras.

La Universidad en todo momento velará por el respeto del derecho moral de integridad de la obra de las personas autoras; por tanto, realizará únicamente las intervenciones necesarias.

CAPÍTULO III. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL GENERADOS POR PERSONAS FUNCIONARIAS**ARTÍCULO 33. Formas y pertinencia de protección de la propiedad industrial**

Proinnova decidirá sobre la protección de la propiedad industrial o formas sui géneris cuando sea pertinente y oportuno, con el objetivo de asegurar el uso apropiado o el desarrollo de la invención o innovación, y para cumplir el fin público, según los propósitos y principios universitarios establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 34. Titularidad de los derechos de propiedad industrial de las invenciones o innovaciones desarrolladas por personas funcionarias

Todas las invenciones o innovaciones derivadas del quehacer universitario, generadas por las personas funcionarias, le pertenecerán exclusivamente a la Institución, con las siguientes excepciones:

- a) Cuando así lo establezcan las disposiciones de acuerdos firmados por la Institución con terceras personas o entes, a saber:
 - i. Los casos de actividades, proyectos o programas de cooperación o colaboración institucionales; en los cuales se decida cotitularidad o pertenencia a una tercera persona o ente.
 - ii. Los casos de investigación contratada, por medio de la Universidad o la Fundación UCR, en los cuales se estipule la cotitularidad o que la titularidad es de quien contrata el servicio.
 - iii. Los casos en que las condiciones estipuladas en los financiamientos externos obliguen a políticas o normas específicas que deban ser respetadas por la Universidad.
- b) Cuando la Universidad renuncia expresamente o por escrito a sus derechos.
- c) Cualquier otro caso no estipulado aquí, pero que sea valorado por Proinnova como una excepción necesaria a esta norma para el buen funcionamiento de las distintas actividades universitarias.

En todos los casos, la Universidad resguardará el uso académico para efectos de investigación, docencia y acción social de los derechos de propiedad intelectual generados en estas relaciones.

Serán igualmente aplicables estas disposiciones en relación con las invenciones o innovaciones desarrolladas por personas docentes e investigadoras visitantes, de conformidad con el artículo 2 de este reglamento.

CAPÍTULO IV. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL GENERADOS POR PERSONAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35. Titularidad de la propiedad industrial desarrollada con el aporte intelectual de personas estudiantes designadas con horas estudiante, horas asistente o asistente de posgrado

En los casos en que las personas estudiantes participen en la generación de invenciones o innovaciones en el marco de una designación de horas estudiante, asistente o asistente de posgrado, la titularidad de estas pertenecerá a la Institución. Para la designación de estas horas, de manera previa se deberá firmar un consentimiento informado sobre estas disposiciones.

Las personas estudiantes, para efectos de registro de estos derechos, firmarán un contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual en favor de la UCR, para lo cual tienen derecho a toda explicación y a ser asesorados por Proinnova.

ARTÍCULO 36. Titularidad de la propiedad industrial generada a partir de la participación de personas estudiantes en un Trabajo Comunal Universitario (TCU) o en Iniciativas Estudiantiles (IE)

En los casos en que las personas estudiantes participen en la generación de invenciones o innovaciones en el marco de un TCU o de IE, la titularidad de estas pertenecerá a la Institución o a terceras personas o entes. Para la matrícula en un TCU y la inscripción de un proyecto de IE, de manera previa se deberá firmar un consentimiento informado sobre estas disposiciones.

Las personas estudiantes, para efectos de registro de estos derechos, firmarán un contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual en favor de la UCR o de una tercera persona o ente, para lo cual tienen derecho a recibir toda explicación y a ser asesoradas por Proinnova.

ARTÍCULO 37. Titularidad de la propiedad industrial generada por estudiantes en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones

Por principio general, la propiedad industrial derivada de las actividades del estudiantado, en las cuales no hay intervención directa de personas funcionarias universitarias ni uso de recursos institucionales, le pertenece a la persona estudiante.

En aquellos casos en los que el estudiantado de forma individual, con participación de personal universitario o recursos institucionales, desarrolle invenciones o innovaciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones, las respectivas unidades académicas y unidades académicas de investigación deben considerar previamente la suscripción de acuerdos o convenios específicos para regular los aspectos relativos a la titularidad de esa propiedad intelectual, en coordinación con el asesoramiento de Proinnova.

ARTÍCULO 38. Titularidad de la propiedad industrial desarrollada por estudiantes de otras instituciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en la Institución

Según se establece en el artículo 2 de este reglamento, las personas estudiantes de otras instituciones u organizaciones que participen en actividades de docencia, investigación y acción social, en materia de propiedad industrial, se encontrarán reguladas por las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO V. TITULARIDAD Y TEMAS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 39. Titularidad de los derechos de autor de los trabajos finales de graduación (TFG)

Los derechos de autor del TFG le corresponderán a la persona sustentante, quien deberá brindar el reconocimiento de la participación y apoyo otorgado por la UCR.

Si del documento final de graduación se desprende la publicación de uno o varios artículos científicos, se considera una obra derivada, por lo que la autoría deberá ser consensuada por la persona sustentante y sus profesores miembros del comité asesor, de acuerdo con los usos académicos.

ARTÍCULO 40. Accesibilidad pública de los resultados de los trabajos finales de graduación (TFG)

La Universidad de Costa Rica, garantizará el acceso a la información de los resultados de los TFG, salvo situaciones especiales de excepcionalidad establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 41. Acuerdos de confidencialidad de los trabajos finales de graduación (TFG)

Un TFG podrá ser sujeto a confidencialidad en forma excepcional.

En el caso de un TFG con algún grado de confidencialidad parcial o total en el contenido y los resultados, o en ambos, las personas sustentantes deberán justificarlo en la propuesta y someterlo a aprobación de la comisión de TFG. La comisión determinará las condiciones de divulgación y el plazo de la confidencialidad, así como el procedimiento de desarrollo del TFG.

Si durante el desarrollo del TFG se considera que hay aspectos de confidencialidad que deban resguardarse, se justificará y solicitará la aprobación de esta condición ante la comisión respectiva, sea de grado o posgrado.

Este procedimiento deberá ser asesorado por Proinnova.

ARTÍCULO 42. Régimen de custodia de los documentos finales de los trabajos finales de graduación (TFG)

Para la custodia de los TFG, el SIBDI acatará las medidas determinadas por la comisión de TFG respectiva de grado o posgrado y tomará las medidas adecuadas.

ARTÍCULO 43. Defensa pública de los trabajos finales de graduación (TFG) con información confidencial

Los miembros del tribunal examinador recibirán para su evaluación una versión completa del documento final del TFG, con las secciones confidenciales claramente señaladas. Será responsabilidad de las personas miembros del tribunal examinador mantener dichos documentos en confidencialidad. En la defensa se eliminará o clasificará la información definida como confidencial.

Los TFG con diversos grados de confidencialidad solo se defenderán en modalidad presencial y únicamente ante el tribunal examinador.

ARTÍCULO 44. Titularidad de los derechos de propiedad industrial de los trabajos finales de graduación (TFG)

En los casos en que el TFG esté enmarcado en actividades, proyectos y programas de investigación o acción social debidamente inscritos, o que la persona sustentante reciba una contribución intelectual o económica por parte de la Institución y genere conocimiento apropiable o susceptible de protección por medio de algún derecho de propiedad industrial, la titularidad de este pertenecerá a la Institución.

En el momento de aceptación del TFG o la aceptación del aporte intelectual o económico, las personas estudiantes deberán ser explícitamente informadas de este reglamento y sus implicaciones en términos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de su participación en las actividades, proyectos y programas.

También firmarán una declaración sobre su anuencia a que los derechos de propiedad intelectual sean de la Institución, para lo cual podrán recibir asesoramiento de Proinnova.

Si la persona estudiante no está de acuerdo con estas disposiciones, su TFG no podrá estar enmarcado dentro de las actividades, proyectos y programas de investigación o acción social ni recibir contribuciones intelectuales o económicas de la Institución. En ningún caso los acuerdos pueden implicar la renuncia a los derechos de autor de la persona sustentante.

La titularidad de la propiedad industrial resultante de un TFG recaerá en la persona sustentante en aquellos casos en que no estén amparados por actividades, proyectos y programas de investigación o acción social y en los que no exista una contribución significativa, intelectual, material ni económica de la Institución y de las personas docentes.

La persona sustentante podrá ceder los derechos a la UCR por medio de un acuerdo escrito.

ARTÍCULO 45. Participación y apoyo externo de los trabajos finales de graduación (TFG)

Cuando en un TFG participen personas físicas o jurídicas externas a la Institución, sus aportaciones intelectuales, materiales, financieras y de cualquier otro tipo, deberán quedar consignadas mediante un acuerdo tripartito, el cual deberá ser aprobado por la comisión de TFG respectiva de grado o posgrado.

El apoyo financiero, o cualquier tipo de apoyo diferente al intelectual, no justificará reclamación alguna sobre los derechos de propiedad intelectual resultantes.

ARTÍCULO 46. Situaciones no contempladas

En el caso de darse alguna situación no contemplada en el presente reglamento relacionada con la confidencialidad y propiedad intelectual derivadas de los resultados o productos de los TFG de grado y posgrado, será resuelta por Proinnova.

TÍTULO III. REGULACIÓN DE DISPOSICIONES CONEXAS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INSTITUCIONAL
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES SOBRE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

ARTÍCULO 47. Pertinencia de protección, licenciamiento del signo e instancias encargadas

Cuando la Universidad lo considere oportuno y pertinente, podrá inscribir marcas comerciales para proteger los símbolos institucionales, su propio patrimonio cultural e intelectual y bienes y servicios que sean producto del quehacer universitario. Así mismo, podrá autorizar el uso de esas marcas a terceros de acuerdo con los respectivos contratos de licencia. Corresponderá a Proinnova en conjunto con la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), el establecimiento de los parámetros, condiciones y procesos para esta protección.

ARTÍCULO 48. Signos susceptibles de protección marcaria

Los signos de protección serán:

- a) Marcas ligadas a productos o servicios que van a ser licenciados o vendidos por la UCR, de acuerdo con las relaciones de vínculo establecidas con el sector externo. Estas marcas serán gestionadas por Proinnova.
- b) Marcas relacionadas con dependencias universitarias que poseen proyección a nivel nacional o internacional, que venden bienes o servicios o se vinculan con el sector externo. Las dependencias con estas características requieren desarrollar una identidad propia protegida.

La OCI valorará que las propuestas de marca estén en concordancia con la línea gráfica institucional.

ARTÍCULO 49. Uso de símbolos universitarios

La OCI y Proinnova serán las instancias encargadas de gestionar los temas relacionados con el uso de los símbolos universitarios.

El uso de los símbolos institucionales en cualquier publicación o divulgación debe estar relacionado con el quehacer académico institucional o contar con la debida autorización, de acuerdo con el manual de procedimientos respectivo.

ARTÍCULO 50. Defensa ante violaciones a los derechos conferidos con el registro marcario

Cuando haya una afectación de manera manifiesta y evidente de la reputación y buen nombre de la Institución, previa recomendación de Proinnova, se valorará la posibilidad de entablar procesos judiciales y extrajudiciales para la reivindicación de su derecho exclusivo en el uso de sus marcas registradas.

CAPÍTULO II. SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN NO DIVULGADA

ARTÍCULO 51. Confidencialidad como excepción

La Universidad de Costa Rica es una Institución pública cuya misión es difundir el conocimiento, de manera que la confidencialidad es una excepción.

Los términos de confidencialidad deben ser acordados por escrito y deben respetar la legislación nacional, internacional y la jurisprudencia.

ARTÍCULO 52. Acuerdos de confidencialidad

La Universidad podrá firmar acuerdos o incluir cláusulas de confidencialidad en contratos para resguardar el patrimonio cultural e intelectual de la Institución o de terceros.

La relación laboral conlleva una obligación de confidencialidad, mas la Administración podrá recomendar e implementar las firmas de acuerdos o declaraciones unilaterales específicas de confidencialidad con sus funcionarios y estudiantes.

Las personas generadoras deben resguardar, que quienes tengan acceso a la información mantengan la confidencialidad. En especial, aquellas con quienes tiene relaciones contractuales específicas de servicios.

ARTÍCULO 53. Información no divulgada como estrategia de protección

La Universidad, para el cumplimiento de los fines y principios establecidos en este reglamento, podrá decidir que ciertos conocimientos deben ser resguardados en confidencialidad, para así asegurar su protección y titularidad, con el objetivo de que sean transferidos al sector socio-productivo.

En estos casos, es obligación de todas las personas generadoras involucradas en el desarrollo de ese conocimiento, el mantener la confidencialidad so pena de la aplicación de las normativas nacionales en materia de información no divulgada y relaciones de empleo o contractuales.

CAPÍTULO III. SOBRE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE REGALÍAS

ARTÍCULO 54. Retribución económica por la explotación de la propiedad intelectual institucional

Las personas funcionarias universitarias y las personas estudiantes en los casos contemplados en este reglamento, podrán ser económicamente retribuidas en caso de que haya transferencias remuneradas por su obra, invención o innovación, una vez resarcidos los costos en que se incurrió para la protección o transferencia.

Proinnova propondrá a la Vicerrectoría de Investigación los porcentajes de distribución de los ingresos.

La distribución propuesta por Proinnova debe contemplar que dichos ingresos se repartirán entre las personas generadoras y las siguientes dependencias:

- a) Fondo para proyectos a cargo de las personas generadoras
- b) Unidad(es) académica(s)
- c) Fondo para registro de la propiedad intelectual institucional
- d) Proinnova
- e) Diprovid
- f) Ente recaudador

ARTÍCULO 55. Vigencia del pago de regalías aun después de finalizada la relación con la Institución

La Universidad mantendrá los beneficios económicos derivados de la comercialización de la propiedad cultural o intelectual, cuando la persona generadora deje la Institución, siempre y cuando se continúe con la relación contractual que le dio origen al pago.

CAPÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 56. Desistimiento de obtención de beneficios por la explotación comercial de la obra, invención o innovación

Cuando la Institución desista de la protección o de acciones conducentes a obtener beneficios por la obra, invención o innovación, o haya acuerdo entre las partes, mediante solicitud razonada, las personas autoras o inventoras podrán llevar a cabo las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 57. Conocimiento de las disposiciones del reglamento por parte de personas visitantes

La Administración velará para que las personas visitantes, sean estas docentes, investigadoras o estudiantes, conozcan la aplicación de este reglamento. Para tales efectos, en el contrato se incluirá la adhesión a este reglamento y a todas sus regulaciones. Si realiza actividades de investigación o acción social debe informar a Proinnova de cualquier invento o innovación desarrollada con ocasión de su permanencia en la Institución.

ARTÍCULO 58. El Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)

El SIEDIN hará las publicaciones que considere oportunas y pertinentes de acuerdo con su reglamento.

La persona que ejerce el cargo de la Vicerrectoría de investigación firmará los respectivos contratos de edición, en los cuales se aplicarán los términos de distribución de regalías establecidos por el SIEDIN, y no serán aplicables las disposiciones de los artículos 54 y 55 de este reglamento.

ARTÍCULO 59. Disposiciones sobre las revistas universitarias

Las revistas universitarias realizarán sus publicaciones bajo autorización de publicación expresa de las personas autoras, de acuerdo con los manuales de procedimiento respectivos. Estos manuales de procedimientos deberán ser revisados y aprobados por Proinnova.

ARTÍCULO 60. Disposiciones respecto a los temas de propiedad intelectual relacionadas con concursos institucionales

Todo concurso realizado dentro del ámbito universitario deberá contener en sus bases las regulaciones apegadas a la normativa institucional y nacional relacionada con la protección de las obras mediante derechos de autor. Las unidades académicas que organicen dichos concursos podrán solicitar asesoramiento a Proinnova.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO I. DEROGATORIAS Y REFORMAS A OTRAS NORMAS

ARTÍCULO 61. Derogatorias

El presente reglamento deroga:

- a) Del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* (Capítulo VII), reforma integral aprobada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6357, artículo 5, celebrada el 5 de marzo de 2020, y publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 12-2020, del 12 de marzo de 2020, deróguense los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Capítulo VII.
- b) Del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5972, artículo 2, celebrada el 17 de marzo de 2016, y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 8-2016, del 5 de abril de 2016, y su posterior reforma parcial aprobada en la sesión n.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 30-2018 del 13 de diciembre de 2018, deróguense los artículos 72, 73 y 74.
- c) Se derogan aquellas normas que sean contrarias a lo dispuesto por este reglamento.

ARTÍCULO 62. Reformas a otras normas

- a) Refórmese el artículo 4, inciso 1), del *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5545, artículo 4, del 2 de junio de 2011, publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 9-2011, del 9 de junio de 2011, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para los propósitos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. Bienes institucionales: Son todos aquellos bienes relacionados con propiedad, planta y equipo, recursos bibliográficos, documentos de valor administrativo, legal, histórico y cultural, sujetos de registro que la Universidad de Costa Rica tiene para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.
- b) Refórmese el artículo 11, inciso h), del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5972, artículo 2, celebrada el 17 de marzo de 2016 y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 8-2016, del 5 de abril de 2016, y su posterior reforma parcial, aprobada en la sesión n.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018, y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 30-2018, del 13 de diciembre de 2018, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. Funciones de la Vicerrectoría de Investigación

Con respecto a la gestión de la investigación, las funciones de la Vicerrectoría de Investigación son las siguientes:

(...) h) Asesorar acerca de los derechos de propiedad intelectual a las unidades académicas, a las unidades académicas de investigación, y a otras instancias institucionales, igual que a la comunidad universitaria por medio de Proinnova.

El asesoramiento debe brindarse en al menos los aspectos relacionados con la interpretación, aplicación y uso de instrumentos legales destinados a proteger la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de la investigación, de la misma forma que en el campo de la gestión de tecnología y procesos de innovación, de acuerdo con las políticas y la normativa institucional en la materia, así como las regulaciones nacionales e internacionales aplicables a la Universidad.

ARTÍCULO 63. Vigencia

Este reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA resalta que, de manera unánime, se acuerda la aprobación de estos acuerdos. Agradece de manera profunda a todas las personas involucradas, a la Dra. María Laura Arias Echandi, en calidad de vicerrectora de Investigación; a la Licda. Geannina Sojo Navarro; a la Licda. Silvia Salazar Fallas; y al Licdo. Diego Salas Mata; así como a todas las personas que acompañaron el análisis de este importante caso. También, desea agradecer profundamente la labor desempeñada por la Mag. Rose Mary Fonseca González, quien es una persona muy dedicada y minuciosa en el análisis y en la puesta en práctica de esta propuesta, sin su colaboración esto no hubiera culminado de

la manera en que se hizo. Reitera su profundo agradecimiento a la CIAS por este gran logro, destaca que avanzamos como Universidad.

En esta línea, resalta que la lectura posterior de todo el reglamento con la integración de todas las observaciones que resulten de la consulta a la comunidad universitaria, serán atendidas en una o en varias sesiones del CU el próximo año. Agradece profundamente la presencia de las personas involucradas en el espacio del CU. Remarca que el Órgano Colegiado queda en absoluta disposición, les desea muchos éxitos en los proyectos a futuro, en particular a la Dra. María Laura Arias Echandi. Refiere que continuarán trabajando de forma articulada, da las gracias.

****A las once horas y veinticinco minutos, se retiran la Licda. Silvia Salazar Fallas; el Licdo. Diego Salas Mata; la Licda. Geannina Sojo Navarro; la Dra. María Laura Arias Echandi y la Mag. Rose Mary Fonseca González.****

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-29-2024 sobre el Plan Anual Operativo y Proyecto de presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el 2025, Dictamen CEO-11-2024 referente a analizar la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a “jefatura” en el marco de lo establecido en el *Reglamento general de oficinas administrativas*, y a la juramentación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que, dado a que hay tres puntos que deben ser vistos con urgencia en la presente sesión, someterá a consideración del pleno una modificación en el orden del día, para que procedan a conocer el caso de la CAFP, luego, el caso de la CEO y, finalmente, atender la juramentación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-29-2024 sobre el Plan Anual Operativo y Proyecto de presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el 2025, Dictamen CEO-11-2024 referente a analizar la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a “jefatura” en el marco de lo establecido en el *Reglamento general de oficinas administrativas*, y a la juramentación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 10

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-29-2024 sobre el Plan Anual Operativo y Proyecto de presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el 2025.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA contextualiza, para la comunidad universitaria, que la JAFAP es una entidad creada a partir de la promulgación de la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica* el 26 de agosto de 1940. Para diciembre de 1968, mediante ley, se otorgó a la JAFAP personería jurídica propia. Explica por qué “nace” esta entidad financiera: su propósito es el de recaudar y administrar los fondos recibidos de las personas afiliadas, tanto docentes como administrativas, así como lo correspondiente al aporte de la UCR como patrono.

Sus objetivos principales son, básicamente, estimular el ahorro y facilitar el otorgamiento de distintos préstamos que beneficien la calidad de vida de sus afiliados. A nivel operativo, la JAFAP cuenta con una junta directiva, conformada por personas que representan a la UCR, y que, como el pleno recordará, son seleccionadas por parte del CU. Dentro de las funciones fiscalizadoras de la Junta Directiva, recientemente, aprobaron el plan estratégico para los próximos tres años, lo cual concuerda con los objetivos establecidos en el reglamento de la JAFAP.

Comenta que la CAFP recibió a la gerencia de la JAFAP y a sus miembros en tres ocasiones para analizar todos los renglones presupuestarios de esta propuesta, la cual a través de los años se ha venido “puliendo”, de manera que los gastos que se proponen resulten acordes con las necesidades y sean razonables.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo n.º 8, inciso h), establece el 30 de setiembre como fecha límite para que la Junta Directiva de la JAFAP remita al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto de esta organización. Por su parte, el Consejo Universitario tiene hasta el 30 de noviembre para aprobar ambos documentos.
2. La JAFAP remitió al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de Presupuesto⁷⁰ para el periodo 2025 (G-JAP-174-2024, del 30 de setiembre de 2024).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para el respectivo análisis (Pase CU-95-2024, del 1.º de octubre de 2024).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria emitió su criterio con respecto al tema en análisis, mediante el oficio OCU-R-226-A-2024, del 15 de noviembre de 2024.

ANÁLISIS

I. Aspectos generales de la JAFAP

1.1. Génesis

La JAFAP fue creada con la promulgación de la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica*, el 26 de agosto de 1940, y en diciembre de 1968, mediante la Ley n.º 4273 se le otorgó personería jurídica propia.

1.2. Propósito

Es la entidad encargada de recaudar y administrar los fondos recibidos de las personas afiliadas tanto docentes como administrativas, así como lo correspondiente al aporte de la Universidad de Costa Rica, como patrono.

⁷⁰ Aprobado por la Junta Directiva de la JAFAP en la sesión extraordinaria n.º 2506, del 19 de setiembre del 2024.

1.3. Misión, visión y valores



1.4. Objetivos

Los objetivos de la JAFAP, de acuerdo con el artículo 3 de su reglamento, son:

- Estimular el ahorro entre las personas afiliadas para su mayor bienestar.
- Facilitar el otorgamiento de distintos tipos de préstamos a las personas afiliadas, especialmente destinados a solucionar problemas habitacionales.
- Promover y orientar sobre el buen uso de los ahorros y los préstamos a las personas afiliadas.
- Procurar un equilibrio entre el fortalecimiento del Fondo y el beneficio integral de las personas afiliadas.
- Otorgar apoyo financiero para actividades que beneficien la calidad de vida de las personas afiliadas.
- Llevar a cabo acciones de ayuda solidaria dirigidas a personas afiliadas con situaciones calificadas o especiales.

1.5. Normativa

El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 8, establece las funciones de la Junta Directiva; una de estas es la siguiente:

h) Elaborar el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto de la JAFAP, el cual debe ser remitido al Consejo Universitario a más tardar el 30 de setiembre para que este Órgano Colegiado lo apruebe a más tardar el 30 de noviembre de cada año (...)

Las modificaciones al presupuesto, una vez aprobado, serán potestad de la Junta Directiva, siempre que no afecten el plan anual operativo aprobado; estas deberán informarse al Consejo Universitario.

Además del reglamento, se cuenta con políticas y normas que aprueba la Junta Directiva. Este conjunto de lineamientos determina la toma de decisiones y brinda mecanismos de control, entre otros. Las principales políticas y normativa son:

- Código de Gobernanza.
- Código de Ética.
- Políticas Contables.
- Políticas de Crédito y Cobro.
- Políticas para Ahorro Voluntario.
- Políticas de Inversiones en títulos valores.
- Políticas de Seguridad Políticas.
- Laborales Políticas Administrativas.

1.6. Acuerdos del Consejo Universitario

Además del reglamento supracitado, se toman en cuenta los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las siguientes sesiones:

- **Sesión n.º 6027, artículo 3, inciso 3, del 27 de setiembre de 2016**

Se solicitó a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo presentar en el Plan Anual Operativo el porcentaje presupuestario correspondiente a cada una de las líneas de crédito con su debida justificación, así como las políticas financieras y los mecanismos de administración de las captaciones e inversiones.

- **Sesión extraordinaria n.º 6245, artículo 1, punto 2, del 6 de diciembre del 2018**

Se solicitó a la JAFAP que para el Plan Anual Operativo y la Propuesta de Presupuesto del año 2020 y siguientes se contemplara:

2.1 Definir las metas del PAO en valores absolutos, de manera que sea más fácil cuantificar los logros.

2.2 Remitir para conocimiento del Consejo Universitario el detalle de las actividades por realizar para el cumplimiento del PAO; esto, con el propósito de conocer los indicadores, la línea base de comparación, los recursos y los responsables para la ejecución de cada meta.

2.3 Incorporar un histórico del monto asignado al PAO (últimos cinco años).

2.4 Incluir cifras históricas (últimos cinco años) de cada una de las partidas que conforma el presupuesto.

2.5 Incluir en el Eje Financiero del PAO referencias que indiquen en cuál apartado de la Propuesta de Presupuesto se detalle su contenido; esto, con el fin de que se pueda hacer una lectura integral y cruzada entre ambos documentos.

- **Sesión n.º 6342, artículo 3, punto 2, del 13 de diciembre de 2019**

Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, para la elaboración del Plan Anual Operativo y la Propuesta de Presupuesto del año 2021 y siguientes, presente el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto considerando la totalidad de actividades, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados, tanto de los proyectos específicos que se procuran alcanzar para el siguiente año, así como de las actividades sustantivas (sin proyectos).

Esta información se podría presentar mediante la inclusión de todos los datos que tienen relación con cada eje estratégico de manera conjunta, en los que se contemplen las actividades de proyectos y sin proyectos, las proyecciones de las partidas de cartera de crédito, ahorros, inversiones, gastos, entre otros, así como los cuadros que son parte del eje estratégico.

- **Sesión n.º 6452, artículo 6, punto 3 b), del 10 de diciembre de 2020**

Se requirió a la JAFAP:

b) A partir del Plan-Presupuesto 2022, incluir el documento comparativo solicitado por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) (punto 1 de las oportunidades de mejora), para lo cual se sugiere enfatizar en las acciones estratégicas de carácter más permanente (crédito, seguridad, infraestructura tecnológica, por ejemplo), de forma tal que se cuente con una herramienta de comparación apropiada.

- **Sesión n.º 6557, artículo 3, puntos 2 a) y b), del 15 de diciembre de 2021**

Se solicitó lo siguiente:

a) Analice la estructura del PAO y su relación con los presupuestos consignados, en aras de realizar los ajustes necesarios de conformidad con lo expuesto por Oficina de Contraloría Universitaria en la sugerencia 2 del oficio OCU-R-218-A-2021, del 26 de octubre de 2021. Los ajustes deberán incorporarse a partir del Plan-Presupuesto 2023.

b) Continúe formulando estrategias para una mayor colocación de contratos INVU entre las personas afiliadas y terceros.

- **Sesión n.º 6662, artículo 9, punto 2, del 15 de diciembre de 2022**

Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP:

a. *Elaborar un plan gradual de renovación de computadoras y presentarlo en el Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2024. Para el 2023 se autoriza el 25% del presupuesto solicitado, por €39 289 000.*

c. *Atender, obligatoriamente y en todos sus extremos, las observaciones y recomendaciones que efectuó la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-254-A, del 26 de octubre de 2022, para la elaboración del Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2024.*

d. *Enviar al Consejo Universitario la propuesta de la construcción de la oficina en la Sede Regional de Guanacaste una vez que la Comisión de Planta Física asigne el espacio solicitado, con el fin de determinar si este Órgano Colegiado considera viable dicha edificación y tome el acuerdo correspondiente, previo a desembolsar el monto destinado al estudio preliminar y anteproyecto.*

- **Sesión n.º 6767, artículo 8, punto 3, del 12 de diciembre de 2023**

Se acordó:

3. *Solicitar a la JAFAP que en el proceso de la formulación de la nueva metodología para la elaboración del Plan Anual Operativo y el Proyecto de presupuesto, de conformidad con lo requerido por la Junta Directiva en la sesión n.º 2444, del 9 de noviembre de 2023, tome en consideración todas las sugerencias expuestas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-173-A-2023, del 6 de noviembre de 2023; asimismo, retome los asuntos pendientes de atender a partir de los siguientes acuerdos:*

a) *Sesión n.º 6557, artículo 3, acuerdo 2, punto a), del 15 de diciembre de 2021.*

a) *Analice la estructura del PAO y su relación con los presupuestos consignados, en aras de realizar los ajustes necesarios de conformidad con lo expuesto por Oficina de Contraloría Universitaria en la sugerencia 2 del oficio OCU-R-218-A-2021, del 26 de octubre de 2021. Los ajustes deberán incorporarse a partir del Plan-Presupuesto 2023.*

b) *Sesión n.º 6662, artículo 9, acuerdo 2, puntos b) y c), del 15 de diciembre del 2022.*

c. *Atender, obligatoriamente y en todos sus extremos, las observaciones y recomendaciones que efectuó la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-254-A, del 26 de octubre de 2022, para la elaboración del Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2024.*

1.7. Plan Estratégico JAFAP 2025-2027

La Junta Directiva, en la sesión n.º 2502, del 2 de setiembre del 2024, aprobó el Plan Estratégico para los próximos tres años. Dicho plan concuerda con los objetivos establecidos en el artículo 3 del Reglamento de la JAFAP. En el proceso de la formulación del Plan Estratégico se revisaron la Misión, Visión y Valores de la organización; además, se efectuó un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), un diagnóstico de la JAFAP que contempló la opinión de las personas afiliadas (encuestas y actividades de grupos focales).

Para la formulación del Plan Estratégico se utilizó el Cuadro de Mando Integral (CMI)⁷¹ y se plantearon los objetivos estratégicos para cada una de las perspectivas: Financiera, de la Persona Afiliada, Procesos Internos, y de Aprendizaje y Crecimiento. El Plan Anual Operativo se formula de acuerdo con el Marco Estratégico Institucional y para cada objetivo estratégico se establecen metas, indicadores, responsables y recursos necesarios para su ejecución. Muchas de las actividades se ejecutarán con presupuesto de la operación normal y en aquellas actividades o proyectos en los que se requieran recursos adicionales, se especifica el monto y el concepto de la inversión.

⁷¹ Herramienta de gestión empresarial que mide la evolución de la actividad de una compañía, los objetivos estratégicos y resultados desde un punto de vista estratégico y con una perspectiva general.

1.7.1. Objetivos estratégicos, estrategias y metas estratégicas.

El modelo de CMI se adaptó a las necesidades de la JAFAP para plantear los objetivos estratégicos, la estrategia a seguir y las metas estratégicas, de forma que sirvan como base para la planificación de las estrategias que se deben desarrollar. A continuación se muestra un resumen de los objetivos estratégicos, estrategias y metas estratégicas:

Cuadro 1
Resumen de los objetivos estratégicos, estrategias y metas estratégicas

1. PERSPECTIVA FINANCIERA	
Objetivo Estratégico 1.1 Fortalecer el crecimiento de los excedentes generados por el Fondo de ahorro obligatorio de las personas afiliadas.	
Estrategia	Meta estratégica
Obtener excedentes que permitan un crecimiento real y sostenible del Fondo de Ahorro Obligatorio.	Crecimiento real de los excedentes.
Optimización del rendimiento del portafolio de inversiones en títulos valores.	Obtener un rendimiento igual o mayor al que muestre la Curva de Rendimiento Soberana (CRS) a los plazos de vencimiento de cada uno de los títulos que se mantienen en el portafolio de inversiones al momento de inversión.
Eficiencia financiera y operativa.	Mantener índices de canalización de recursos y eficiencia administrativa que promuevan la solvencia y estabilidad financiera de la JAFAP.
Aumentar los saldos de la cartera de crédito.	Colocar en diferentes líneas de crédito.
Gestionar la recuperación de los créditos con atrasos por parte de las personas deudoras.	Mantener el índice de morosidad ajustada a 90 días, igual o menor al promedio mensual establecido para cada uno de los periodos.
Mantener los saldos de ahorro voluntario, según las necesidades de financiamiento requeridas.	Gestionar los saldos de los sistemas de ahorro voluntario, de acuerdo con las necesidades de recursos financieros.
2. PERSPECTIVA DE LA PERSONA AFILIADA (CLIENTE)	
Objetivo Estratégico 2.1 Generar experiencias positivas de la persona afiliada al recibir productos y servicios.	
Estrategia	Meta estratégica
Colocar créditos de forma responsable en las diferentes líneas de crédito.	Fomentar el uso de los productos y servicios mediante los canales electrónicos.
Mejorar la satisfacción de las personas afiliadas por medio de la entrega de productos y servicios de forma ágil y oportuna.	Mejorar los índices de satisfacción de las personas afiliadas.
Objetivo Estratégico 2.2 Contribuir con la sostenibilidad financiera y bienestar de las personas afiliadas.	
Estrategia	Meta estratégica
Implementar programas que permitan orientar a las personas afiliadas en el manejo de finanzas personales, capacitaciones formativas y actividades de convivencia, así como el uso de los productos de ahorro y crédito.	Aumentar la participación de personas afiliadas en las actividades y programas implementados.
	Gestionar las solicitudes del programa de apoyo solidario.

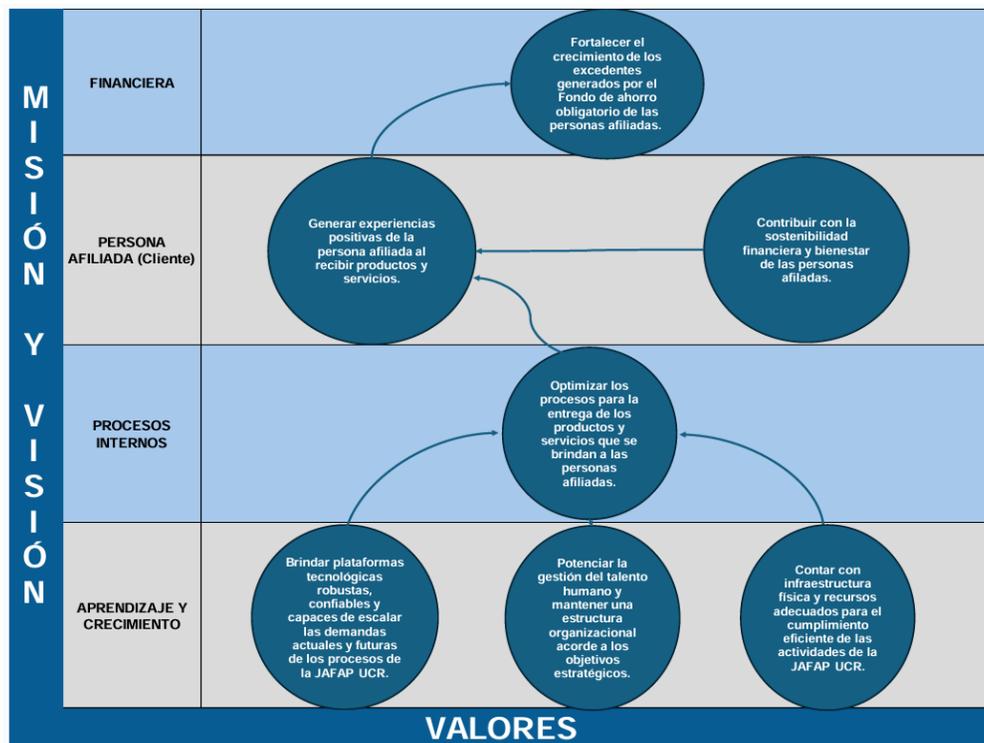
3. PERSPECTIVA DE PROCESOS INTERNOS	
Objetivos Estratégico 3.1 Fortalecer los procesos para la entrega de los productos y servicios que se brindan a las personas afiliadas.	
Procesos Operativos	
Estrategia	Meta estratégica
Optimizar los servicios y funcionalidades digitales de acuerdo con las necesidades de la JAFAP.	Implementar mejoras de seguridad al módulo administrador de canales electrónicos.
	Establecer procesos de inclusión y actualización de datos, con el fin de brindar información de manera precisa y oportuna.
	Mejorar los módulos del Sistema de Información mediante el desarrollo de nuevas funcionalidades.
	Identificar oportunidades de mejora en los procesos de productos y servicios.
Optimizar el control interno que asegure la integridad de los procesos operativos y financieros, minimice los riesgos asociados y asegure el cumplimiento normativo.	Gestionar riesgos financieros y operativos.
	Asegurar que la JAFAP opere de acuerdo con el marco normativo establecido.
	Alinear a la JAFAP con la naturaleza jurídica establecida.
	Definir los procesos de continuidad de tecnología de información.
Procesos de comunicación	
Estrategia	Meta estratégica
Fortalecer la difusión y divulgación de la imagen institucional de la JAFAP.	Desarrollar estrategias de comunicación integral y efectiva para promover la imagen institucional.
Incentivar la publicación de productos y servicios de la JAFAP.	Realizar una estrategia de comunicación que incluya la promoción de los productos y servicios de la JAFAP.
Procesos de Innovación	
Estrategia	Meta estratégica
Innovar en los procesos de entrega de los productos y servicios que se ofrecen a las personas afiliadas.	Implementar nuevos productos y funcionalidades a la plataforma de canales electrónicos.
4. PERSPECTIVA DE APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO	
Tecnologías de Información	
Objetivo Estratégico 4.1 Brindar plataformas tecnológicas robustas, confiables y capaces de escalar las demandas actuales y futuras de los procesos de la JAFAP.	
Estrategia	Meta estratégica
Mantener un proceso continuo de actualización tecnológica.	Implementar un sistema de gestión y monitoreo para asegurar los activos tecnológicos.
	Realizar la renovación de la plataforma tecnológica
	Actualizar la arquitectura del Core Financiero del Sistema del SIBU

Talento Humano	
Objetivo Estratégico 4.2. Potenciar la gestión del talento humano y mantener una estructura organizacional de conformidad con los objetivos estratégicos.	
Estrategia	Meta estratégica
Proveer talento humano idóneo para el cumplimiento de los objetivos de la JAFAP.	Desarrollar programas que abarquen: capacitación, seguridad, salud y bienestar laboral.
Optimizar la estructura organizacional según las necesidades que demande la JAFAP.	Mantener la estructura organizacional en consonancia con los objetivos estratégicos de la JAFAP.
Infraestructura Física	
Objetivo Estratégico 4.3. Contar con infraestructura física y recursos adecuados para el cumplimiento eficiente de las actividades de la JAFAP.	
Estrategia	Meta estratégica
Gestionar los espacios de trabajo y proveer los recursos adecuados para el mejoramiento de los servicios que ofrece la JAFAP.	Procurar que la infraestructura física y equipamientos cumplan con los requerimientos de operación adecuados.
	Fortalecer los sistemas de seguridad electrónica y física, con el propósito de mitigar el riesgo y vulnerabilidades en las oficinas de la JAFAP.

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Para el establecimiento de las metas estratégicas se consideraron los resultados obtenidos en las encuestas de satisfacción, actividades de grupos focales y el análisis FODA de la JAFAP.

1.7.2. Mapa estratégico



Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

II. Plan Anual Operativo (PAO) y Proyecto de Presupuesto de la JAFAP para 2025

El PAO tiene como fin cumplir con los objetivos estratégicos planteados así como concretar las políticas y funciones de la JAFAP. Para ello se definieron metas e indicadores por cada una de las perspectivas desarrolladas.

En primera instancia, se presentan los recursos financieros necesarios para alcanzar las metas previstas, así como el presupuesto ordinario requerido para la gestión ordinaria de la JAFAP. El detalle de los objetivos, estrategias, meta estratégica y el respectivo detalle, que incluye indicadores, partida y responsables puede leerse en el documento Plan Anual Operativo y Proyecto de presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el 2025, en las páginas 18-38⁷².

Seguidamente, se presenta un resumen de los montos presupuestados para cada una de las perspectivas que conforman el PAO 2025:

Cuadro 2
Monto presupuestado por perspectiva PAO 2025

Perspectiva	Monto	Porcentaje
Perspectiva financiera	¢ 24 206 931 000	97,97%
Perspectiva de la Persona Afiliada (Cliente)	¢ 81 592 000	2,03%
Perspectiva de Procesos Internos	¢ 78 044 000	
Perspectiva Aprendizaje y Crecimiento	¢ 340 886 000	
Total	¢ 24 707 453 000	100,00%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

El monto total de recursos requeridos para cumplir con las metas y objetivos del PAO 2025 es de ¢24 707 millones. La perspectiva a la que mayor recurso se le asignó es a la financiera, ya que ¢24 000 millones (97%) de estos egresos están destinados a la colocación de crédito y el restante 3% al cumplimiento de otras metas planteadas.

En el cuadro 3, se muestra cuáles de estas partidas afectan las cuentas de gastos y cuales se aplican al activo:

Cuadro 3
Resumen partidas de gasto y activos metas PAO 2025

Gastos		Monto
1 04 99	Salud	¢8 573 000
1 04 99	Condiciones económicas	¢8 375 000
1 03 02	Propaganda y publicidad	¢26 299 000
1 04 99	Servicios profesionales	¢45 908 000
1 07 01	Capacitaciones	¢20 836 000
1 08 08	Equipos de computación	¢72 021 000
1 08 07	Equipo y mobiliario	¢406 000
6 02 99	Incentivos a personas afiliadas	¢4 038 000
1 04 99	Eliminación de documentos	¢2 176 000
1 04 99	Responsabilidad ambiental	¢321 000
2 99 01	Papelería y útiles	¢227 000
1 05 02	Viáticos	¢573 000

72 Véase Adjunto 1.

Gastos		Monto
1 05 02	Pasajes y fletes	¢507 000
1 04 02	Servicios jurídicos ⁽¹⁾	¢200 000 000
	Subtotal	¢390 260 000
Activos		Monto
4 01 07	Préstamos al sector privado	¢24 000 000 000
4 01 07	Apoyo solidario	¢50 000 000
5 99 03	Valor de Adquisición del Software	¢45 242 000
5 02 07	Mejoras del edificio e instalaciones	¢198 392 000
5 01 04	Mobiliario	¢3 953 000
5 01 05	Costo equipos de computación	¢19 606 000
	Subtotal	¢24 317 193 000
	TOTAL	¢24 707 453 000
(1) Destinados a incentivar la colocación de crédito, principalmente vivienda y vehículo, apoyo a las personas afiliadas.		

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Del monto total presupuestado para cumplir con las metas establecidas el 1,58%, ¢390 millones, se clasifican como gastos y, el 98,42%, ¢24 137 millones como activo, sobresaliendo el activo productivo, el cual corresponde a la colocación en cartera de crédito.

Con el propósito de brindar un mayor detalle de las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las metas establecidas, se presenta la siguiente información en donde se observan las principales partidas asignadas. En aquellas metas en donde se indica presupuesto ¢0, corresponde a la partida “Sueldos para cargos fijos” la cual se relaciona con el presupuesto de la operación normal ya que, por el momento, no es posible precisar el monto exacto que se requiere de esta cuenta para el cumplimiento de la meta, porque actualmente no se cuenta con una contabilidad de costos.

A continuación, se presenta el resumen del monto total por perspectiva que conforma el PAO 2025:

Cuadro 4
Monto presupuestado por perspectiva PAO 2025

Perspectiva financiera			
Objetivo estratégico: Fortalecer el crecimiento de los excedentes generados por el Fondo de ahorro obligatorio de las personas afiliadas			
Meta	Cuenta	Presupuesto	%
Obtener excedentes por \$10 590 millones	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	0	0,00%
Obtener un rendimiento igual o mayor al que muestre la Curva de Rendimiento Soberana (CRS) a los plazos de vencimiento de cada uno de los títulos que se mantienen en el portafolio de inversiones.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	0	0,00%
Controlar los gastos financieros, operativos y administrativos dentro de los límites de presupuesto asignado: Gastos financieros en \$1 382 millones Gastos operativos en \$350 millones Gastos administrativos en \$3 087 millones	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	0	0,00%
Disminuir en \$700 millones los saldos de las cuentas por pagar a ex afiliados.	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$589 000	0,00%
Colocar \$24 000 millones en crédito	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$3 548 000	0,01%
	1 04 02 Servicios jurídicos	\$200 000 000	0,81%
	4 01 07 Préstamos al sector privado	\$24 000 000 000	97,14%
Mantener un promedio mensual del índice de morosidad ajustada a 90 días, igual o menor al 1,10%.	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$133 000	0,00%
Obtener en promedio mensual \$450 millones en sistemas de ahorro voluntario, mediante deducción de planilla.	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$2 661 000	0,01%
Sub Total	Sub Total	\$24 206 931 000	97,97%

Perspectiva de la persona afiliada (cliente)			
Objetivo Estratégico: Generar experiencias positivas de la persona afiliada al recibir productos y servicios.			
Meta	Cuenta	Presupuesto	%
Aumentar a un promedio mensual de 1 800 personas afiliadas en el uso de los canales electrónicos APP y www.juntaucrenlinea.com para agilizar los tiempos de respuesta	6 02 99 Otras transferencias corrientes	\$2 000 000	0,01%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$488 000	0,00%
Obtener una nota promedio mensual de evaluación del servicio de personas afiliadas igual o mayor a 4,8 de 5.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	0	0,00%
Obtener un nivel de satisfacción Customer Satisfaction Score (CSAT) igual o mayor a 8,9 de 10.	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	\$5 133 000	0,02%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$1 193 000	0,00%
Presentar un diagnóstico de las características de los productos y servicios ofrecidos para mejorar la satisfacción de las personas afiliadas.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	0	0,00%
Objetivo Estratégico: Contribuir con la sostenibilidad financiera y bienestar de las personas afiliadas.			
Alcanzar la participación de al menos 200 personas afiliadas en los programas de educación financiera.	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	\$6 607 000	0,03%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$1 810 000	0,01%
Atraer a 500 nuevos ahorrantes en los sistemas de ahorro voluntario (micro ahorro) para fomentar la cultura del ahorro.	6 02 99 Otras transferencias corrientes	\$500 000	0,00%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$355 000	0,00%
Atraer a 200 personas afiliadas para que suscriban el depósito automático de salarios.	6 02 99 Otras transferencias corrientes	\$500 000	0,00%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$311 000	0,00%
Preparar un informe sobre las necesidades formativas y recreativas de las personas afiliadas.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	0	0,00%
Realizar al menos seis capacitaciones formativas para las personas afiliadas conforme a las necesidades identificadas.	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	\$2 548 000	0,01%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$355 000	0,00%
Realizar al menos cinco actividades de convivencia para las personas afiliadas conforme a las necesidades identificadas.	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	\$8 114 000	0,03%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$1 589 000	0,01%
Gestionar el 100% de las solicitudes del programa de apoyo solidario.	4 01 07 Préstamos al sector privado	\$50 000 000	0,20%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	\$89 000	0,00%
Sub Total	Sub Total	\$81 592 000	0,33%

Perspectiva procesos internos			
Objetivo Estratégico: Optimizar los procesos para la entrega de los productos y servicios que se brindan a las personas afiliadas.			
Meta	Cuenta	Presupuesto	%
Procesos operativos			
Implementar tres mejoras de seguridad y funcionalidad de la plataforma de canales electrónicos. (sincronización de información, actualización de componentes, bitácoras)	5 99 03 Bienes Intangibles	¢7 805 000	0,03%
Actualizar el proceso de carga de salarios con la información personal y laboral de la persona afiliada.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Automatizar el proceso de inclusión de nuevas personas afiliadas durante el proceso de aplicación de deducciones.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Implementar el Plan de Seguridad de Tecnologías de Información	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Definir e implementar 13 mejoras a los módulos del sistema de información con base a la lista de los requerimientos brindados por las áreas operativas.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Realizar un estudio de mercado de los productos y servicios que ofrece la JAFAP UCR con el fin de identificar oportunidades de mejora.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Crear la política de gestión de riesgo de fraude.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Crear la política de gestión del riesgo de cumplimiento para las personas afiliadas de la JAFAP UCR.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Crear la metodología de gestión del riesgo de fraude para la JAFAP UCR.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Presentar tres informes a Comité de Riesgo y Junta Directiva sobre las labores desempeñadas de la Asesoría de Riesgos de la JAFAP UCR.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Crear la Política de Conozca a la persona trabajadora.	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	¢1 873 000	0,01%
	1 07 01 Actividades de capacitación	¢937 000	0,00%
Aplicar tres tablas de plazos de conservación de documentos de las siguientes unidades productoras: Ahorro y Crédito, Administración y Comunicación y Mercadeo con el fin de eliminar los documentos que hayan perdido su valor administrativo, legal y que no tengan valor histórico para la JAFAP UCR.	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	¢2 176 000	0,01%
Aplicar dos medidas de conservación a fotografías y planos de la JAFAP UCR por medio de la migración de espacios y medios de almacenamiento	5 01 04 Equipo y mobiliario de oficina	¢1 139 000	0,00%
	2 99 01 Útiles y materiales de oficina y cómputo	¢227 000	0,00%
Realizar un diagnóstico integral archivístico en las oficinas centrales y sucursales con el propósito de conocer el estado actual de la gestión documental	1 05 02 Viajes dentro del país	¢573 000	0,00%
Presentar dos informes que muestren la concentración de saldos en los sistemas de ahorro voluntarios en enero y agosto.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Presentar un informe financiero mensual a la Gerencia y al Comité de Inversiones y Finanzas.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Mantener los niveles adecuados de liquidez, de acuerdo con la metodología establecida.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Presentar mensualmente la bitácora de inversiones a la Gerencia y al Comité de Inversiones y Finanzas.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Presentar de forma cuatrimestral un informe con la ejecución presupuestaria al Comité de Gerencia y Junta Directiva	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Actualizar 132 procedimientos.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Actualizar 47 políticas	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Aplicar el proceso de descuento semestral	1 03 02 Publicidad y propaganda	¢22 000	0,00%
Aplicar la metodología para el cálculo de la estimación por deterioro de la cartera de crédito	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Continuar con el plan de acción para alinear el marco normativo con una entidad pública no estatal.	1 07 01 Actividades de capacitación	¢2 393 000	0,01%
	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	¢3 122 000	0,01%
Implementar un sistema de presupuesto conforme a la normativa aplicable a una entidad pública no estatal.	5 99 03 Bienes Intangibles	¢24 978 000	0,10%
Definir los requerimientos del módulo de cuentas por pagar y sitio web de compras conforme a la normativa aplicable a una entidad pública no estatal.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Definir los requerimientos de un sistema de contabilidad por centros de costos.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Presentar una propuesta con el alcance de una implementación del marco de referencia Cobit.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%
Diseñar el plan de continuidad de Tecnología de Información	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	¢0	0,00%

Perspectiva procesos internos			
Objetivo Estratégico: Optimizar los procesos para la entrega de los productos y servicios que se brindan a las personas afiliadas.			
Meta	Cuenta	Presupuesto	%
Procesos operativos			
Procesos de comunicación			
Realizar una campaña de comunicación que fortalezca la imagen institucional.	1 03 02 Publicidad y propaganda	7 503 000	0,03%
Realizar seis charlas virtuales y/o presenciales sobre beneficios, productos y servicios que ofrece la JAFAP UCR.	6 02 99 Otras transferencias corrientes	692 000	0,00%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	2 622 000	0,01%
Realizar dos campañas segmentadas de comunicación con el fin de informar sobre los servicios y productos ofrece la JAFAP UCR	1 03 02 Publicidad y propaganda	311 000	0,00%
Procesos de innovación			
Crear el proceso automatizado para dar seguimiento a las solicitudes de los créditos y servicios	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	8 000 000	0,03%
Implementar el canal de servicios del WhatsApp transaccional	1 03 02 Publicidad y propaganda	2 122 000	0,01%
	6 02 99 Otras transferencias corrientes	346 000	0,00%
Implementar la funcionalidad de créditos y débitos diferidos para los pagos de operaciones de crédito.	1 08 08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1 658 000	0,01%
	5 99 03 Bienes intangibles	9 367 000	0,04%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	178 000	0,00%
Sub Total	Sub Total	78 044 000	0,32%

Perspectiva crecimiento y aprendizaje			
Objetivo Estratégico: Brindar plataformas tecnológicas robustas, confiables y capaces de escalar las demandas actuales y futuras de los procesos de la JAFAP UCR.			
Meta	Cuenta	Presupuesto	%
Tecnologías de información			
Implementar un sistema de monitoreo y consolidación de eventos de bitácora de la plataforma tecnológica para la parte de servidores, redes y base de datos.	1 08 08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	14 097 000	0,06%
Actualizar el contrato de mantenimientos de la plataforma Tecnológica de Servidores	1 08 08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	40 325 000	0,16%
Actualizar el contrato de mantenimiento de la plataforma Tecnológica de Redes y Comunicación.	1 08 08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	15 941 000	0,06%
Ejecutar la tercera etapa de renovación de equipo que incluye la compra de 20 computadores de usuario final.	5 01 05 Equipo de cómputo	19 606 000	0,08%
Actualizar los componentes internos del sistema de información (SIBU) a una versión que esté soportada por el fabricante.	5 99 03 Bienes intangibles	3 092 000	0,01%
Fortalecer el proceso automatizado de cierre de mes realizado a los productos de ahorro y crédito	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	0	0,00%
Incluir 39 reportes al módulo de reporteria del sistema de información.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	0	0,00%
Talento Humano			
Objetivo Estratégico: Potenciar la gestión del talento humano y mantener una estructura organizacional acorde a los objetivos estratégicos.			
Definir requerimientos para automatizar el proceso de evaluación de desempeño en el sistema de información de la JAFAP UCR.	0 01 01 Sueldos para cargos fijos	0	0,00%
Implementar un plan de capacitación anual para la mejora del desempeño y desarrollo de las competencias de las personas trabajadoras de la JAFAP UCR.	1 07 01 Actividades de capacitación	12 000 000	0,05%
Brindar al menos una charla colaborativa que fomente el aprendizaje entre áreas y promueva el intercambio de conocimientos y experiencias entre personas trabajadoras.	1 03 02 Publicidad y propaganda	66 000	0,00%
Implementar un plan de trabajo con actividades que mejoren positivamente los factores resultantes de la medición del clima organizacional de la JAFAP UCR que incluya componentes físicos, mentales y emocionales.	1 07 01 Actividades de capacitación	4 070 000	0,02%
Implementar un plan de trabajo, para fortalecer la Salud Ocupacional, Gestión Ambiental, Ergonomía y Brigadas de Emergencia de la JAFAP UCR.	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	10 512 000	0,04%
	1 07 01 Actividades de capacitación	1 436 000	0,01%
	1 05 02 Viáticos dentro del país	507 000	0,00%
	1 03 02 Publicidad y propaganda	354 000	0,00%
Presentar una propuesta de actualización de la estructura organizacional acorde a las necesidades actuales de la JAFAP UCR.	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	8 026 000	0,03%
Presentar una propuesta de actualización de la estructura salarial de la JAFAP UCR para asegurar la competitividad en el mercado laboral.	1 04 99 Otros servicios de gestión y apoyo	9 242 000	0,04%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Presupuesto total⁷³

El presupuesto para el 2025 incluye las partidas presupuestarias asignadas en el PAO 2025 más las partidas asignadas a la operación normal de la JAFAP.

Para determinar las partidas presupuestarias se trabajó en la homologación de las cuentas contables con el “Clasificador de ingresos” y el “Clasificador por objeto del gasto” establecidos para el sector público y se adoptaron las cuentas que corresponden con la gestión que realiza la JAFAP.

Ingresos

El monto de ingresos de efectivo se estima en ¢52 177 millones. El 54,53% de los ingresos se obtienen por ingresos corrientes, principalmente, por intereses de la cartera de crédito, ahorros voluntarios e ingresos por inversiones en títulos valores. El 45,47% corresponde a ingresos de capital por recuperación de cartera de crédito y aportes obrero patronal. A continuación, se detalla este presupuesto:

Cuadro 5
Presupuesto de ingresos de efectivo
Periodo 2025
(en colones)

Código de partida	Detalle	2025	%
1	Ingresos corrientes	28 452 433 458	54,53%
1.3.1.2.03.00.0.0.000	Servicios financieros y de seguros	40 787 292	0,08%
1.3.2.3.01.00.0.0.000	Intereses sobre títulos valores	1 343 465 954	2,57%
1.3.2.3.02.07.0.0.000	Intereses sobre préstamos al Sector Privado	13 927 049 439	26,69%
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos	63 844 218	0,12%
1.4.2.0.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del sector privado (ingresos de efectivo por ahorros)	13 077 286 554	25,06%
2	Ingresos de capital	23 724 757 999	45,47%
2.3.2.0.00.00.0.0.000	Recuperación de préstamos al sector privado	15 763 071 743	30,21%
2.4.0.0.00.00.0.0.000	Transferencias de capital (ingresos de efectivo por aportes)	7 961 686 256	15,26%
Total de ingresos		52 177 191 456	100,00%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Ingresos por inversiones y efectivo

Para el cálculo de los ingresos por inversiones para lo que resta del periodo 2024 se consideró un saldo estable de las inversiones mensuales con un rendimiento promedio del 4,88%, sin analizar volatilidades importantes en los saldos de inversiones.

Los ingresos por inversiones para el 2025, se proyectan de acuerdo con el rendimiento promedio esperado de un 4,50% anual. No se proyectan ingresos incrementales importantes por este concepto, ya que no se estima un crecimiento en los rendimientos ofrecidos por las instituciones para las inversiones.

Los ingresos por los saldos que se mantienen en las cuentas corrientes de los bancos se calculan de acuerdo con el rendimiento promedio para 2024 y 2025, tomando como base la tasa de interés negociada de la cuenta corriente del Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica.

Ingresos financieros por la cartera de crédito

Para la proyección de los ingresos financieros de la Cartera de Crédito se considera un monto aproximado de ¢500 millones en lo que respecta al descuento semestral.

También, se mantiene el descuento mensual de 3pp y 3,25pp en líneas de crédito de Vivienda, Vehículo y Tecnología formalizadas hasta diciembre de 2022. Para los créditos por formalizar en el 2025 no se estima el descuento mensual, ya que las líneas de crédito contarán con tasas de interés fijas más atractivas en relación con el mercado.

Para diciembre de 2025, se consideran ingresos por intereses de cartera de, aproximadamente, ¢13 927 millones, ya que se contemplaron para su cálculo las siguientes condiciones:

⁷³ El presente dictamen ofrece un resumen. Para mayor detalle véase el documento *Plan Anual Operativo y Proyecto de presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para el 2025*, Adjunto 1.

- Se mantienen los beneficios para las personas afiliadas con préstamos formalizados hasta diciembre del 2024, aprobadas por el Consejo Universitario, específicamente con la disminución de tasas de interés en los préstamos Corrientes, No Fiduciario, Especial Ordinario, Extraordinario, Menaje, Gastos Legales, Refinanciamiento, Refinanciamiento D3E, Vehículo, Situaciones Especiales, Vivienda Ordinaria, Extraordinaria y Solidaria.
- Para los nuevos préstamos por formalizar en el 2025 se sostiene la implementación de nuevas líneas de crédito con tasas de interés ajustadas a las necesidades de las personas afiliadas de acuerdo con el plan de inversión y con tasas de interés similares a los créditos del 2024.
- Para los préstamos de vivienda ordinaria, tasa fija, se mantiene el beneficio de la tasa de interés del 9% para aquellos préstamos formalizados hasta diciembre 2024 y aquellos préstamos que no gocen del beneficio del *cash back* mensual.

Resumen de presupuesto de efectivo

- **Caja inicial:** corresponde al saldo proyectado de efectivo al cierre de diciembre 2024.

- **Ingresos de efectivo:**

- Inversiones:** se consideran los pagos de intereses que se reciben de acuerdo con el portafolio que se mantiene al cierre de agosto de 2024. Las inversiones que ya se tienen programadas con vencimiento para el 2025 se estiman sobre la base del supuesto de que se renovarían, por lo que producen el mismo efecto en el flujo de efectivo.
- Ahorros AVA:** el comportamiento se desarrolla de acuerdo con las proyecciones de la cuenta de Ahorros Voluntarios a la Vista del balance para el periodo 2025.
- Recuperación de cartera de crédito y cuotas de ahorros:** considera el promedio mensual de enero a junio del 2024 de las deducciones de planilla que depositan la UCR y el Ministerio de Hacienda. Se adiciona el efectivo registrado en las ventanillas de las sucursales, así como las cancelaciones anticipadas.

Con respecto a las cuotas de ahorros, se incluye el monto proyectado mensual de las cuotas por deducción de planilla de los programas de ahorro, tomando como base el promedio mensual de enero a junio del 2024. Adicionalmente, se considera el cumplimiento de las metas PAO 2025.
- Aporte de personas afiliadas:** para los saldos proyectados de los aportes obrero y patronal se obtiene un promedio de los saldos de los últimos seis meses de enero a junio de 2024 (sin considerar el mes de febrero por ser atípico). Para febrero, se considera el aporte mensual más el del salario escolar.
- Salarios de las personas afiliadas:** considera el promedio de febrero a junio de 2024 de las acreditaciones por concepto de salarios de las personas afiliadas. Sobre este último rubro, se contempla el pago del salario escolar en enero y el pago del aguinaldo en diciembre, basado en históricos.

Egresos

A continuación, se presenta un resumen de las partidas de egresos de efectivo (recurso humano, materiales y financieros) necesarias para obtener los resultados esperados y cumplir con los proyectos específicos del PAO 2025, así como para atender la operación normal de la JAFAP.

De estos egresos, el 46% corresponde a colocación de cartera de crédito, el 45% para atender salidas del Fondo de Ahorro Obligatorio y Ahorro voluntario, el restante 9% de esos egresos es requerido para remuneraciones, gastos operativos y adquisición de activos fijos.

Cuadro 6
Presupuesto de egresos de efectivo
Periodo 2025
(en colones)

Código de partida	Detalle	Egresos operativos	Egresos PAO	Egresos con PAO	%
0	Remuneraciones	1 929 609 824		1 929 609 824	3,70%
1	Servicios	583 320 319	385 995 000	969 315 319	1,86%
2	Materiales y suministros	32 375 000	227 000	32 602 000	0,06%
3	Intereses y comisiones	1 355 038 813		1 355 038 813	2,60%
4	Activos financieros	18	24 050 000 000	24 050 000 018	46,09%
5	Bienes duraderos	22 928 669	267 193 000	290 121 669	0,56%
6	Transferencias corrientes (salidas de ahorros)	15 471 258 909	4 038 000	15 475 296 909	29,66%
7	Transferencias de capital (salidas de aportes)	8 039 996 699		8 039 996 699	15,41%
9	Cuentas especiales	35 210 206		35 210 206	0,07%
	Total de egresos	27 469 738 456	24 707 453 000	52 177 191 456	100%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

La partida de Bienes duraderos contempla la compra de bienes o las mejoras en los ya existentes: mejoras eléctricas en el edificio de San Pedro, habilitar un espacio para la atención con mayor privacidad y la oficina en la Sede Regional de Guanacaste. El detalle de los rubros que incluyen esas adquisiciones es el siguiente:

Cuadro 7
Plan de inversiones en activos
Periodo 2025
(en colones)

Código	Clasificación	Monto	%
5 01 04	Equipo y mobiliario de oficina	9 953 000	3,43%
5 01 05	Equipo de cómputo	19 606 000	6,76%
5 02 07	Mejoras a las instalaciones ¹	205 392 000	70,80%
5 99 03	Bienes intangibles	55 170 669	19,02%
	Total	290 121 669	100,00%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

A continuación se presenta el resumen de los gastos:

Gastos financieros por los ahorros voluntarios

Para las proyecciones de los intereses sobre los saldos de ahorros se utilizan como base los saldos mensuales proyectados de cada programa de ahorro voluntario; además, se considera la variable del costo promedio ponderado de estos ahorros, aplicando lo siguiente:

- Para los ahorros voluntarios a la vista se consideró el comportamiento de los saldos de los últimos 12 meses (variaciones mensuales) y se aplicó un pronóstico lineal simple para proyectar saldos.
- Que se de una salida controlada de retiros de ahorro voluntario.
- Que la tasa de intereses del Ahorro Voluntario a la Vista (AVA) se mantenga entre el 1,50% y 6% de acuerdo con el tiempo de tenencia.
- Que la tasa de interés que se paga en los Ahorros Flor de un día, sea del 4%, según lo aprobado.
- No se considera ninguna modificación en tasas de ahorro voluntario.

Gastos por deterioro e incobrabilidad de activos

El gasto por deterioro e incobrabilidad de créditos e inversiones se determina de acuerdo con la metodología aprobada en diciembre 2021, la cual asigna, luego del análisis de una serie de variables, el riesgo de incumplimiento que pudiese presentarse en la recuperación de la cartera e instrumentos financieros. La calibración de esta metodología ha brindado un resultado de estimación bastante estable a lo largo del periodo, por lo que las proyecciones para el cierre del periodo 2024 y para todo el 2025 se establecieron siguiendo ese comportamiento y en forma proporcional a los saldos de la cartera de crédito.

Gastos operativos

Se proyectan según el promedio de variación mensual presentada en los primeros seis meses del periodo 2024. Se espera un incremento para el 2025 debido al aumento en las comisiones bancarias por mayor uso de los canales digitales.

Gastos de personal

Para los gastos de personal por concepto de salarios se considera la *Política salarial interna de la JAFAP*, que contempla el salario único para cada persona trabajadora en las distintas escalas salariales. Además:

- a. Se considera un total de 83 puestos, distribuidos en los diferentes departamentos o áreas.
- b. Se proyecta un incremento salarial del 2% conforme a los incrementos por costo de vida según lo decretado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para las personas trabajadoras del sector privado.
- c. Al momento en que se realizó la proyección de la planilla, se contempló el régimen de pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, para el 2025 y no sufre variación con respecto a las deducciones del 2024.
- d. Para la proyección de la planilla, no se contemplan incrementos porcentuales en el pago de obligaciones patronales.
- e. Se contempla la provisión de preaviso y cesantía al 100%.

Otros gastos de administración

Para el 2025, se calcularon con una inflación esperada del 2%, tanto en los gastos contemplados en el PAO 2025 como en la operación normal. Dentro de estos gastos se contemplan los servicios de la auditoría externa, costos de los estudios socioeconómicos, seguridad privada, servicios legales en cobro judicial, servicios de ingenieros, asesoría laboral, servicios de limpieza, horas de servicio en desarrollo tecnológico, mantenimiento de bienes de uso, servicios públicos, seguros institucionales, alquiler de equipos, propaganda y publicidad y los gastos de bienes y calidad de vida para las personas afiliadas.

Resumen de Egresos de efectivo

- a. **Erogaciones programadas:** se incluyen los egresos de efectivo por nuevas inversiones (según los supuestos financieros de este tipo de activos) y el pago de las pólizas asociadas a la cartera de crédito.
- b. **Liquidación de afiliados:** se estima el promedio de las salidas entre abril y junio de 2024. Para el mes de enero, debido a los cierres del periodo 2024, no se estimó una salida por este concepto; no obstante, para febrero se utiliza el monto de salida correspondiente a febrero de 2024.
- c. **Variación esperada en ahorros a la vista:** se considera la máxima variación esperada, calculada en la reserva de liquidez y las proyecciones del balance para el 2025. Al cierre de diciembre de 2025, se adiciona la salida de ₡500 millones del Ahorro Voluntario a la Vista, para lo cual se tomará del saldo de inversiones con el fin de cubrir dicha salida.
- d. **Colocación de crédito:** monto mensual proyectado de colocación por un monto total anual de ₡24 mil millones.
- e. **Gastos administrativos:** monto mensual del importe proyectado de gastos administrativos y de personal para el 2025.

f. **Proyectos PAO:** incluye los gastos y compra de activos proyectados.

Consolidado del presupuesto

El siguiente cuadro expone un resumen consolidado de las partidas de ingresos y egresos de efectivo requeridas (recursos humanos, materiales y financieros) para cumplir con el PAO 2025, así como para atender la operación de la JAFAP.

Cuadro 8
Consolidado de Presupuesto 2025
(en colones)

Detalle	Presupuesto 2025	%
Ingresos no tributarios	28 452 433 458	54,53%
Venta de bienes y servicios		
Servicios financieros	40 787 292	0,08%
Intereses sobre títulos valores		
Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central	1 343 465 954	2,57%
Intereses y comisiones sobre préstamos		
Intereses sobre préstamos al Sector Privado	13 927 049 439	26,69%
Otras rentas de activos financieros		
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos	63 844 218	0,12%
Transferencias corrientes		
Transferencias corrientes del sector privado	13 077 286 554	25,06%
Ingresos de capital	23 724 757 999	45,47%
Recuperación de préstamos e inversiones financieras		
Recuperación de préstamos al sector privado	15 763 071 743	30,21%
Transferencias de capital		
Transferencias de capital de instituciones descentralizadas no empresariales	3 980 843 128	7,63%
Transferencias de capital del sector privado	3 980 843 128	7,63%
Total ingresos de efectivo	52 177 191 456	100,00%
Egresos		
Remuneraciones	1 929 609 824	4%
Servicios	969 315 319	2%
Materiales y suministros	32 602 000	0%
Intereses y comisiones	1 355 038 813	3%
Activos financieros	24 050 000 018	46%
Bienes duraderos	290 121 669	1%
Transferencias corrientes	15 475 296 909	30%
Transferencias de capital	8 039 996 699	15%
Sumas libres sin asignación presupuestaria	35 210 206	0%
Total de egresos de efectivo	52 177 191 456	100%
Equilibrio presupuestario	0	

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

En el cuadro 9 se detallan estas partidas distribuidas por cada una de las perspectivas. La perspectiva a la cual se asigna más recursos es la financiera, con ¢49 299 millones, el 94,48% del presupuesto, ya que es donde se concentra la principal actividad de la JAFAP, como es el ahorro y colocación de crédito.

Cuadro 9
Presupuesto total por perspectiva, 2025
(en colones)

Código	Descripción	Perspectiva financiera	%	Perspectiva de la persona afiliada (cliente)	%	Perspectiva de procesos internos	%	Perspectiva de aprendizaje y crecimiento	%	Total presupuesto gastos
0	Remuneraciones	819 686 802	1,57%	47 454 853	0,09%	660 105 083	1,27%	402 363 086	0,77%	1 929 609 824
0.01	Remuneraciones básicas	539 285 131	1,03%	34 102 362	0,07%	499 904 248	0,96%	260 962 250	0,50%	1 334 254 021
0.02	Remuneraciones eventuales	24 519 546	0,05%	1 167 597	0,00%	32 259 773	0,06%	12 259 773	0,02%	70 206 689
0.03	Incentivos salariales	54 607 115	0,10%	2 600 339	0,00%	27 303 557	0,05%	27 303 557	0,05%	111 814 568
0.04	Contribuciones patronales al desarrollo y seguridad social	148 553 194	0,28%	7 073 962	0,01%	74 276 597	0,14%	74 276 597	0,14%	304 180 351
0.05	Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización	52 721 816	0,10%	2 510 563	0,00%	26 360 908	0,05%	26 360 908	0,05%	107 954 195
0.99	Remuneraciones diversas	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	1 200 000	0,00%	1 200 000
1	Servicios	331 428 041	0,64%	40 589 116	0,08%	245 109 721	0,47%	352 188 441	0,67%	969 315 319
1.01	Alquileres	1 300 000	0,00%	-	0,00%	67 200 000	0,13%	26 900 000	0,05%	95 400 000
1.02	Servicios básicos	18 924 419	0,04%	901 163	0,00%	9 462 209	0,02%	9 462 209	0,02%	38 750 000
1.03	Servicios comerciales y financieros	24 361 613	0,05%	6 278 372	0,01%	13 685 907	0,03%	10 247 907	0,02%	54 573 799
1.04	Servicios de gestión y apoyo	265 338 521	0,51%	23 366 558	0,04%	31 032 860	0,06%	148 821 860	0,29%	468 559 800
1.05	Gastos de viaje y de transporte	1 700 000	0,00%	500 000	0,00%	1 073 000	0,00%	6 432 000	0,01%	9 705 000
1.06	Seguros, reaseguros y otras obligaciones	10 280 233	0,02%	489 535	0,00%	5 140 116	0,01%	5 140 116	0,01%	21 050 000
1.07	Capacitación y protocolo	-	0,00%	7 400 000	0,01%	3 330 000	0,01%	19 000 000	0,04%	29 736 000
1.08	Mantenimiento y reparación	8 058 140	0,02%	1 583 721	0,00%	113 453 070	0,22%	125 445 790	0,24%	248 540 720
1.09	Impuestos	1 465 116	0,00%	69 767	0,00%	732 558	0,00%	732 558	0,00%	3 000 000
2	Materiales y suministros	10 744 186	0,02%	511 628	0,00%	11 849 093	0,02%	9 497 093	0,02%	32 602 000
2.02	Alimentos y productos agropecuarios	-	0,00%	-	0,00%	6 250 000	0,01%	3 150 000	0,01%	9 400 000
2.99	Útiles, materiales y suministros diversos	10 744 186	0,02%	511 628	0,00%	5 599 093	0,01%	6 347 093	0,01%	23 202 000
3	Intereses y comisiones	661 763 141	1,27%	31 512 531	0,06%	330 881 570	0,63%	330 881 570	0,63%	1 355 038 813
3.03	Intereses sobre otras obligaciones	661 763 141	1,27%	31 512 531	0,06%	330 881 570	0,63%	330 881 570	0,63%	1 355 038 813
3.04	Comisiones y otros gastos	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
4	Activos financieros	24 000 000 018	46,00%	50 000 000	0,10%	-	0,00%	-	0,00%	24 050 000 018
4.01	Préstamos	24 000 000 018	46,00%	50 000 000	0,10%	-	0,00%	-	0,00%	24 050 000 018
4.02	Adquisición de valores	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-
5	Bienes duraderos	1 728 669	0,00%	1 200 000	0,00%	50 289 000	0,10%	236 904 000	0,45%	290 121 669
5.01	Maquinaria, equipo y mobiliario	-	0,00%	-	0,00%	1 139 000	0,00%	28 420 000	0,05%	29 559 000
5.02	Construcciones, adiciones y mejoras	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	205 392 000	0,39%	205 392 000
5.99	Bienes duraderos diversos	1 728 669	0,00%	1 200 000	0,00%	49 150 000	0,09%	3 092 000	0,01%	55 170 669
6	Transferencias corrientes	15 398 824 805	29,51%	9 156 096	0,02%	34 177 004	0,07%	33 139 004	0,06%	15 475 296 909
6.02	Transferencias corrientes a personas	15 332 546 797	29,39%	6 000 000	0,01%	1 038 000	0,00%	-	0,00%	15 339 584 797
6.03	Prestaciones	66 278 008	0,13%	3 156 096	0,01%	33 139 004	0,06%	33 139 004	0,06%	135 712 111
7	Transferencias de capital	8 039 996 699	15,41%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	8 039 996 699
7.02	Transferencias de capital a personas	8 039 996 699	15,41%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	8 039 996 699
9	Cuentas especiales	35 210 206	0,07%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	35 210 206
9.02	Sumas sin asignación presupuestaria	35 210 206	0,07%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	35 210 206
Total		49 299 382 568	94,48%	180 424 223	0,35%	1 332 411 472	2,55%	1 364 973 194	2,62%	52 177 191 456

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Proyecciones financieras 2025

Para la elaboración del presupuesto general se consideraron variables macroeconómicas y supuestos para las proyecciones de las diferentes partidas que lo conforman.

En el caso de la inflación se utilizó como base las publicaciones del Banco Central de Costa Rica (BCCR) sobre las expectativas de inflación y del tipo de cambio a 12 meses, siendo la más reciente con información al 30 de junio de 2024 en su sitio web, se estima una inflación del 2%, cifra que se utiliza para proyectar las partidas presupuestarias.

Para el tipo de cambio, el supuesto será de un incremento del 3,3% sobre el tipo de cambio al 8 de julio de 2024 del BCCR, por lo que la venta se contempla en 552,60 colones y la compra en 545,45 colones.

La estimación del tipo de cambio se utiliza como insumo para realizar las proyecciones de algunas partidas presupuestarias de la JAFAP. Se cuenta con partidas en dólares que deberán colonizarse al tipo de cambio ofrecido en ventanilla por los bancos del Sistema Financiero Nacional (SFN); en ese sentido, el tipo de cambio recomendado para efectuar las proyecciones presupuestarias en dólares es de ¢552,60.

Activos, pasivos y capital contable

Se espera que para el 2025 los activos de la JAFAP aumenten en un 2,70% respecto a lo proyectado en el 2024, principalmente, por el incremento en las inversiones en un 2,40% y porque se proyecta que crezca la colocación en crédito.

Para el ejercicio económico del 2025, se espera que la colocación de la cartera crediticia sea de ₡24 000 millones, distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro 10
Resumen de Colocación Cartera de Crédito 2025
(en colones)

Presupuesto de Colocación		
Tipo de Préstamo	Monto anual	Peso
Crédito personal	11 315 066 968	47%
Plan de Inversión Especifico	551 934 409	2%
Vehículo	3 835 785 620	16%
Cancelación de deudas	2 228 875 544	9%
Vivienda	6 068 337 459	25%
Total	24 000 000 000	100%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Para el 2025, la expectativa es mantener una distribución equilibrada en la colocación de cartera de crédito de la siguiente forma: 47% en crédito personal, 17% en vehículo, 9% en préstamos destinados a cancelación de deudas, 2% en préstamos con un plan de inversión específico y 25% en préstamos de Vivienda. La contribución total esperada de la colocación de la cartera de crédito es de una tasa ponderada neta del 10,66%, aproximadamente.

Para la cartera activa y al día se espera que las personas afiliadas realicen los pagos de créditos de manera normal y se estima fortalecer la gestión de cobranza para recuperar cuentas en atraso y disminuir el saldo de morosidad.

Con respecto a colocación en crédito de Vivienda, se recibirán solicitudes, tanto para primera como para segunda vivienda, mediante el método de “primera en entrar primera en salir”.

Se espera continuar con el esquema de atención a la persona afiliada de crédito centralizado que permita a la JAFAP mantener la competitividad, sin un aumento en las cancelaciones anticipadas, se mantendrá una supervisión constante del comportamiento de la cartera de crédito.

Se contempla también que se mantenga el vencimiento de los descuentos mensuales en préstamos con tasa de interés fija formalizados hasta diciembre 2022.

Con respecto a la cartera de crédito, se estima que crecerá un 2,84% respecto al año 2024; lo anterior, tomando como base el comportamiento durante el presente año y considerando se coloque el 100% de lo presupuestado.

Así bien, los activos de propiedad, mobiliario y equipo aumentan por los proyectos descritos en el PAO.

Por otra parte, los pasivos disminuyen en un 2,52%, principalmente por las salidas o retiros de los ahorros voluntarios de las personas afiliadas, mientras que el capital contable aumenta en un 3,88%, por los aportes obligatorios y los excedentes capitalizados del periodo anterior.

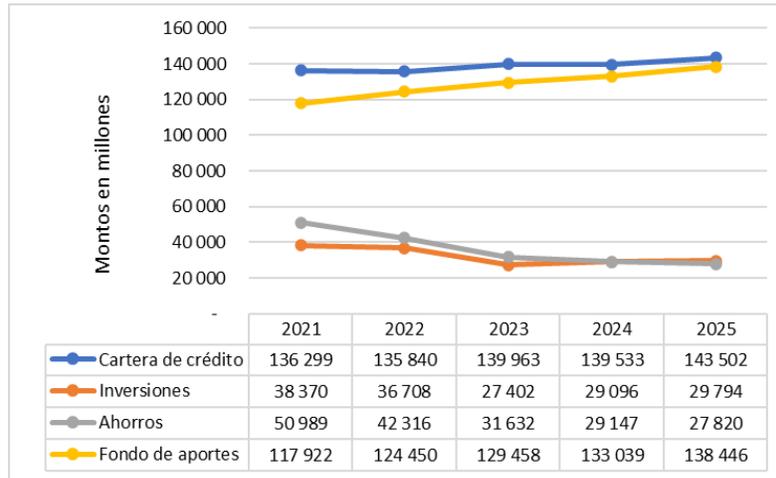
Excedente

El excedente esperado para el 2025 se proyecta en ₡10 590 millones, que representa un porcentaje de excedente de 7,65% y corresponde a un 1,72% más del excedente proyectado para el cierre del periodo 2024.

Históricos de las principales partidas

A lo largo de los últimos cuatro periodos, se muestran datos consistentes y estables, situación que, según las proyecciones, se va a mantener para el 2025. En los siguientes gráficos se muestran diferentes rubros: cartera de crédito y sus ingresos, el fondo patrimonial, las inversiones y sus ingresos, y los gastos de diferente índole no presentan variaciones significativas. En síntesis, el comportamiento financiero de la JAFAP es sólido, firme y seguro, lo cual garantiza su sostenibilidad en el tiempo.

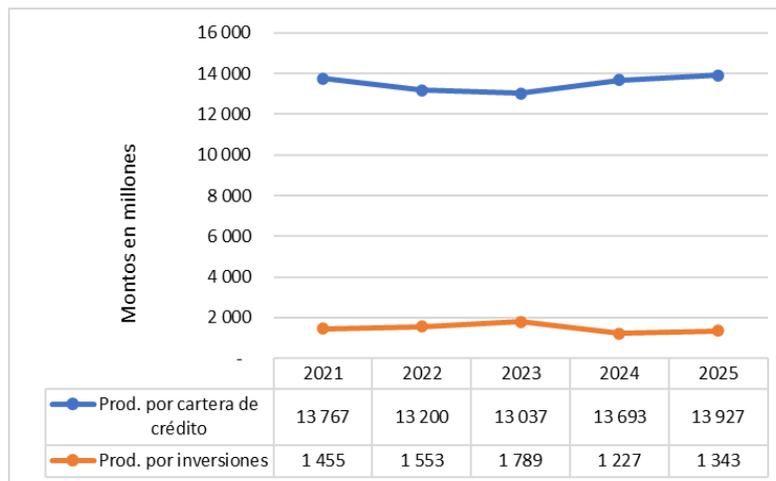
Gráfico 1
Saldo de las principales partidas del Estado de Posición Financiera
(en millones de colones)



Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Como se observa, el saldo de cartera de crédito pasa de ¢136 299 millones del 2021 a ¢143 502 millones proyectados para el 2025. El total de inversiones presenta un comportamiento variable con un leve aumento para el 2025. Así bien, se espera una disminución de los saldos de ahorro voluntario, hasta llegar a ¢27 820 millones para las proyecciones del 2025; el fondo de aportes presenta un comportamiento creciente en los últimos tres años así como para las proyecciones del 2024 y 2025.

Gráfico 2
Saldo de las principales partidas de ingresos
(en millones de colones)

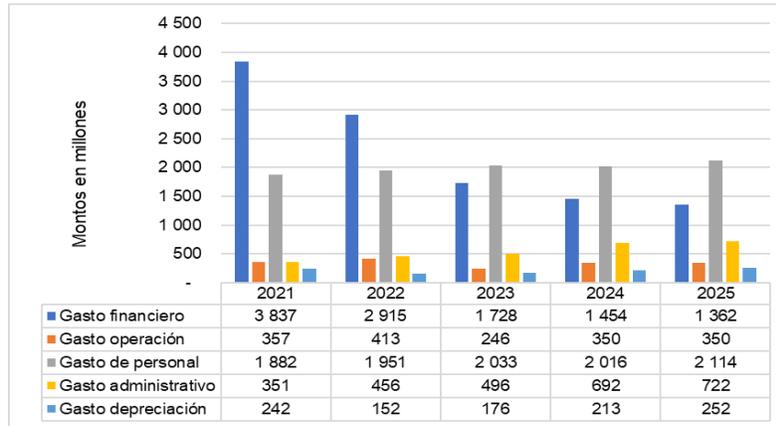


Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Como se manifiesta en el gráfico 2, para los intereses de cartera de crédito se proyecta un aumento para 2025 y un aumento en los ingresos por inversiones, por contar con saldos un poco mayores, a pesar de que se esperan menores tasas de rendimiento para el 2025.

En el gráfico 3 se presenta el comportamiento en los últimos cinco años de los principales gastos de la JAFAP:

Gráfico 3
Histórico de gastos
(en millones de colones)



Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Como se detalla, los gastos financieros han venido disminuyendo desde el 2021 y esa disminución se acentúa en los periodos 2024 y 2025, principalmente por la disminución de los saldos de los ahorrantes, al aplicar las nuevas regulaciones, establecer montos máximos en el producto Ahorro Voluntario a la Vista (AVA) y, además, a que en los últimos años se aplicó un ajuste en las tasas de intereses hacia la baja, para disminuir el costo financiero.

Los gastos de operación disminuyen para el 2023 ya que se asignó un gasto menor para las ferias, aprobado por Junta Directiva como estrategia para la colocación de créditos de vivienda y vehículo. Para el periodo 2024 y 2025, se presupuestó un monto mayor para las ferias de vehículo y vivienda y se incluye un monto para ferias de ahorro, con el propósito de incentivar la colocación de crédito y fomentar la cultura del ahorro, atrayendo a nuevos ahorrantes.

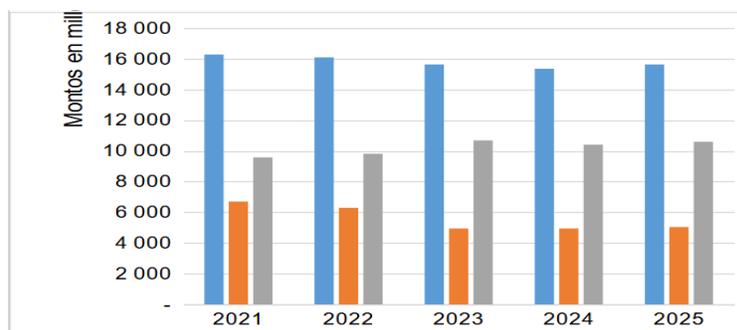
Los gastos de personal presentan una tendencia creciente por las condiciones propias de la naturaleza de estos gastos. El aumento se acentúa un poco más para el cierre del 2023, ya que se logró ocupar la mayoría de las plazas que se encontraban vacantes. Ya para el cierre del 2024 y 2025 se proyectan los salarios de acuerdo con la implementación de la nueva política salarial.

El gasto administrativo varía a lo largo de los últimos años, puesto que va en función de los proyectos que se contemplan en el Plan Anual Operativo.

Por otra parte, el gasto de depreciación va ligado a la cantidad de activos con que cuenta la Institución, se presenta un aumento para el 2024 y 2025 debido a que corresponde a la compra de activos que se requieren, tanto para la operación como para reemplazar aquellos que ya cumplieron con su vida útil.

En el gráfico 4 se muestra un comparativo de los ingresos, los gastos y el excedente neto:

Gráfico 4
Comparativo de ingresos, gastos y excedente JAFAP
(en millones de colones)

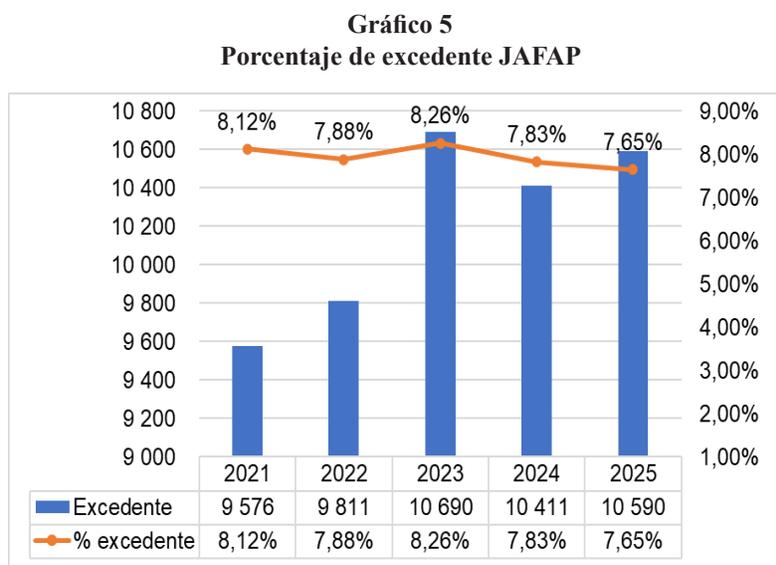


Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Como se expone en el gráfico anterior, del año 2021 al 2024 los ingresos han venido disminuyendo debido a las medidas aprobadas para beneficiar a las personas afiliadas a raíz de la emergencia nacional, producto de la pandemia COVID 19. No se estima aumentos en tasas de interés y se mantiene la reducción de tasas aplicada desde el año 2021. Para el 2025 se espera un aumento, debido a la colocación de cartera de crédito.

Lo descrito en el párrafo anterior provocó un efecto en los excedentes netos; no obstante, para el 2025 se proyecta un incremento en estos, originado principalmente por una recuperación en la generación de ingresos de la cartera de crédito y una disminución en los gastos financieros, así como un control de los demás gastos para el 2025.

En el gráfico 5, se presenta información de los excedentes obtenidos en los últimos tres años y el proyectado para el periodo 2024 y 2025:



Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

El aumento se debe, principalmente, a la importante disminución en los intereses reconocidos sobre los saldos de ahorros voluntarios y a la implementación de la nueva política salarial.

Estados financieros proyectados

Los Estados financieros proyectados tienen el propósito de visualizar la posición financiera de la JAFAP para el periodo conforme tales proyecciones.

El crecimiento del capital contable, proyectado de más de ¢5 500 millones, es el que sustentará el aumento de los activos, ya que los ahorros voluntarios continúan con la tendencia a la baja y se espera que disminuyan en más de ¢1 300 millones. Los activos que crecerán de manera importante serán los generadores de ingresos en mayor cantidad: la cartera de crédito, con casi ¢4 000 millones, y las inversiones en instrumentos financieros, con casi ¢700 millones.

Por lo tanto, se espera que para el 2025 los activos aumenten en un 2,70% respecto de lo proyectado en el 2024, principalmente, por el aumento en las inversiones en un 2,40%, y porque se proyecta un aumento en la colocación en crédito para el periodo 2025.

Cuadro 11
Estado de posición financiera proyectado 2024-2025
(en colones)

	Diciembre.2024	Diciembre.2025	Variación	
			Monto	%
Efectivo	1 991 603 072	2 005 544 413	13 941 341	0,70%
Efectivo	89 150 107	85 239 607	(3 910 500)	-4,39%
Entidades financieras del país	1 902 452 965	1 920 304 806	17 851 841	0,94%
Inversiones en instrumentos financieros	29 095 860 406	29 794 019 385	698 158 979	2,40%
Al Costo Amortizado	29 118 017 874	29 815 009 619	696 991 746	2,39%
Estimación por deterioro	(22 157 468)	(20 990 234)	1 167 234	-5,27%
Cartera de créditos, neta	139 532 952 706	143 502 464 438	3 969 511 732	2,84%
Créditos vigentes	137 242 146 765	141 498 269 192	4 256 122 427	3,10%
Créditos vencidos	2 421 484 388	2 152 426 922	(269 057 466)	-11,11%
Créditos en cobro judicial	486 337 948	486 337 948	-	0,00%
Estimación por deterioro	(617 016 395)	(634 569 623)	(17 553 229)	2,84%
Cuentas y otras por cobrar, neta	3 394 897 441	3 393 196 583	(1 700 857)	-0,05%
Otras cuentas por cobrar	3 394 897 441	3 393 196 583	(1 700 857)	-0,05%
Bienes mantenidos para la venta	308 442 351	308 442 351	-	0,00%
Bienes y valores adquiridos en recuperación de créditos	308 442 351	308 442 351	-	0,00%
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	783 109 258	908 854 953	125 745 695	16,06%
Otros activos	167 602 244	102 193 968	(65 408 276)	-39,03%
Otros activos	167 602 244	102 193 968	(65 408 276)	-39,03%
Total de activos	175 274 467 478	180 014 716 092	4 740 248 614	2,70%
Pasivos y capital contable				
Pasivos				
Ahorros con las personas afiliadas	29 147 127 044	27 820 048 025	(1 327 079 019)	-4,55%
A la vista	29 147 127 044	27 820 048 025	(1 327 079 019)	-4,55%
Cuentas por pagar y provisiones	2 967 924 601	3 487 179 689	519 255 088	17,50%
Provisiones	192 965 505	275 524 142	82 558 637	42,78%
Otras cuentas por pagar diversas	2 774 959 096	3 211 655 547	436 696 450	15,74%
Total pasivos	32 115 051 645	31 307 227 714	(807 823 932)	-2,52%
Capital contable				
Fondo de Ahorro	64 540 626 625	68 635 817 719	4 095 191 094	6,35%
Fondo de ahorro	64 540 626 625	68 635 817 719	4 095 191 094	6,35%
Excedentes acumulados	68 498 827 391	69 810 542 684	1 311 715 293	1,91%
Excedente del período	10 410 858 560	10 590 298 413	179 439 854	1,72%
Pago anticipado de excedentes	(290 896 744)	(329 170 439)	(38 273 695)	13,16%
Total de capital contable	143 159 415 832	148 707 488 378	5 548 072 546	3,88%
Total de pasivo y capital contable	175 274 467 478	180 014 716 092	4 740 248 614	2,70%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Se proyecta un aumento de más de ¢179 millones en el excedente neto, apoyado en el incremento esperado en los ingresos de la cartera de crédito de más de ¢233 millones y de las inversiones de más de ¢116 millones, así como la disminución de casi ¢91 millones en los gastos por intereses por ahorros voluntarios.

También se presentará un aumento de más de ¢166 millones en los gastos administrativos, producto de la operación de la organización y ejecución de los proyectos planteados para el período 2025.

Cuadro 12
Estado de excedentes proyectado 2024-2025
(en colones)

	Diciembre.2024	Diciembre.2025	Variación	
			Monto	%
Ingresos financieros				
Por efectivo	111 161 115	63 844 218	(47 316 897)	-42,57%
Por inversiones en instrumentos financieros	1 226 910 502	1 343 465 954	116 555 452	9,50%
Por cartera de créditos	13 693 053 770	13 927 049 439	233 995 669	1,71%
Por diferencial cambiario	10 389 239	14 708 814	4 319 575	41,58%
Por ganancia instrumentos financieros	25 257 759	-	(25 257 759)	-100,00%
Total de ingresos financieros	15 066 772 385	15 349 068 426	282 296 041	1,87%
Gastos financieros				
Por intereses con las personas afiliadas	1 445 969 980	1 355 038 813	(90 931 168)	-6,29%
Por diferencial cambiario	7 537 631	6 276 372	(1 261 259)	-16,73%
Por pérdidas por instrumentos financieros	595 204	607 348	12 145	2,04%
Total de gastos financieros	1 454 102 814	1 361 922 533	(92 180 282)	-6,34%
Gasto por deterioro de activos	223 238 010	242 354 185	19 116 175	8,56%
Ingreso por disminución de estimaciones	219 697 530	209 925 711	(9 771 819)	-4,45%
Resultado financiero	13 609 129 091	13 954 717 419	345 588 328	2,54%
Otros ingresos de operación				
Por comisiones por servicios	39 987 541	40 787 292	799 751	2,00%
Por otros ingresos operativos	32 151 725	32 152 572	847	0,00%
Total otros ingresos de operación	72 139 267	72 939 865	800 598	1,11%
Otros gastos de operación				
Por comisiones por servicios	15 269 411	15 574 799	305 388	2,00%
Por propiedades de inversión	16 000 000	16 000 000	-	0,00%
Por otros gastos operativos	318 629 301	318 564 301	(65 000)	-0,02%
Total otros gastos de operación	349 898 712	350 139 100	240 388	0,07%
Gastos administrativos				
Por gastos de personal	2 015 908 104	2 114 030 935	98 122 831	4,87%
Por otros gastos de administración	692 068 496	721 633 520	29 565 024	4,27%
Por depreciaciones	212 534 485	251 555 315	39 020 830	18,36%
Total gastos administrativos	2 920 511 085	3 087 219 770	166 708 684	5,71%
Excedente neto del período	10 410 858 560	10 590 298 413	179 439 854	1,72%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Se proyecta una importante liquidación del fondo de aportes patrimoniales producto de la jubilación o retiro de las personas afiliadas, para un monto total de retiros de casi ¢13 000 millones. No obstante, el fondo crece por los aportes esperados de más de ¢8 000 millones junto con la acreditación de excedentes del periodo 2025 de casi ¢10 600 millones.

Cuadro 13
Estado de cambios en capital contable proyectado 2024-2025
(en millones de colones)

	Fondo de aportes	Excedente acumulado	Excedente del período	Total
Saldos al 31 de diciembre 2023	62 014	67 444	10 262	139 721
Aportes recibidos	5 052	-	-	5 052
Liquidaciones y retiros	(2 526)	(9 207)	-	(11 734)
Liquidaciones anticipadas de excedentes	-	-	(291)	(291)
Distribución y capitalización excedente	-	10 262	(10 262)	-
Excedente del período	-	-	10 411	10 411
Saldos al 31 de diciembre 2024	64 541	68 499	10 120	143 159
Aportes recibidos	8 190	-	-	8 190
Liquidaciones y retiros	(4 095)	(8 808)	-	(12 903)
Liquidaciones anticipadas de excedentes	-	-	(329)	(329)
Distribución y capitalización excedente	-	10 120	(10 120)	-
Excedente del período	-	-	10 590	10 590
Saldos al 31 de diciembre 2025	68 636	69 811	10 261	148 707

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

El flujo de recursos se proyecta constante, donde la operación propia de la entidad es la que genera ingresos y egresos normales, como son los ingresos por intereses y amortizaciones de crédito, así como la colocación de crédito e inversiones en instrumentos financieros, sin dejar de lado los ingresos y liquidaciones de ahorros voluntarios y obligatorios:

Cuadro 14
Estado de flujos de efectivo proyectado 2024-2025
(en millones de colones)

	2025	2024
Actividades de operación		
Excedente neto del periodo	₡ 10 590 298	₡ 10 410 859
Ajustes para conciliar el excedente neto al efectivo provisto por las operaciones:		
Pérdida por estimación por deterioro de la cartera de créditos	17 553	(1 903)
Depreciaciones	130 584	104 023
Amortizaciones	120 971	108 511
Gasto por intereses	1 355 039	1 445 970
Ingreso por intereses	(13 927 049)	(13 693 054)
Cambios en activos y pasivos:		
Cartera de crédito	(3 987 065)	298 386
Otras cuentas por cobrar	1 701	60 915
Otros activos	(392)	2 205
Ahorro a la vista y anual	(1 327 079)	(2 484 551)
Gastos acumulados y provisiones	82 559	107 265
Otras cuentas por pagar	364 028	(152 743)
Efectivo usado en las actividades de operación	(6 578 852)	(3 794 116)
Intereses recibidos	13 926 589	13 706 177
Intereses pagados	(1 282 371)	(1 577 633)
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de operación	6 065 367	8 334 429
Actividades de inversión		
Inversiones en instrumentos financieros	(698 159)	(1 694 065)
Adquisición de propiedad, planta y equipo	(255 870)	(234 691)
Adquisición de intangibles	(55 171)	(72 349)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de inversión	(1 009 200)	(2 001 105)
Actividades de financiamiento		
Aportes de afiliados	8 190 382	5 052 273
Liquidaciones y retiros de aportes de afiliados	(13 232 608)	(12 024 506)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	(5 042 226)	(6 972 233)
Aumento neto en efectivo y equivalentes de efectivo en el periodo	13 941	(638 910)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	1 991 603	2 630 513
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	₡ 2 005 544	₡ 1 991 603
Partidas que no involucran efectivo:		
Bienes adquiridos en recuperación de créditos	-	(133 893)

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Indicadores financieros

En el cuadro 15, se comparan los principales indicadores financieros de la JAFAP:

Cuadro 15
Indicadores Financieros

INDICADOR	2021	2022	2023	2024	2025
1. Indicadores de Rentabilidad:					
Rendimiento del Fondo de Aportes Patrimoniales	8,12%	7,88%	8,26%	7,83%	7,65%
Ingresos Financieros / Activo Productivo	8,86%	8,84%	9,09%	8,97%	8,91%
Margen de Intermediación / Activo Productivo	6,84%	7,27%	8,05%	8,10%	8,12%
Ingresos por Cartera Crédito / Cartera de Crédito	10,19%	9,95%	9,48%	9,98%	9,84%
Ingresos por Inversiones / Inversiones	4,17%	4,84%	7,15%	4,21%	4,51%
2. Indicadores de Estructura de los Activos:					
Activo Productivo / Activo Total	94,29%	93,88%	94,52%	94,91%	95,17%
Inversiones / Activo Productivo	22,12%	21,68%	16,62%	17,50%	17,40%
Cartera de Crédito / Activo Productivo	77,88%	78,32%	83,38%	82,50%	82,60%
3. Indicadores de Calidad de los Activos:					
Cartera al Día / Cartera Total	98,86%	98,57%	97,82%	97,93%	98,17%
Estimación de Cartera / Cartera Total	0,26%	0,51%	0,44%	0,44%	
4. Indicadores de Estructura de Pasivos:					
Pasivo Total / Activo Total	30,83%	25,76%	19,93%	18,32%	17,39%
Pasivo con Costo de Intermediación / Pasivo Total	89,77%	91,06%	90,96%	90,76%	88,86%
Ahorro a Plazo / Pasivo con Costo de Intermediación	12,35%	7,72%	2,26%	0,00%	0,00%
Ahorro a la Vista / Pasivo con Costo de Intermediación	87,65%	92,28%	97,74%	100,00%	100,00%
5. Indicadores de Manejo de Liquidez:					
Disponibilidades / Ahorros a la Vista	11,03%	8,90%	8,51%	6,83%	7,21%
6. Indicadores de Gestión:					
Gasto Financiero de Intermediación / Pasivo con Costo de Intermediación	6,88%	6,30%	5,42%	4,96%	4,87%
Gasto Financiero de Intermediación / Activo Productivo	2,02%	1,57%	1,04%	0,87%	0,79%
Gasto Financiero de Intermediación / Ingreso Financiero de Intermediación	22,79%	17,80%	11,44%	9,69%	8,87%
Gastos de Administración / Activo Total	1,35%	1,42%	1,55%	1,67%	1,71%
Resultado Operacional Bruto / Gastos de Administración	4,63	4,96	4,94	4,57	4,44
Activo Productivo / Pasivo con Costo de Intermediación	3,41	4,00	5,21	5,71	6,16
7. Indicadores de estructura de gastos de administración:					
Gastos de Administración / Gastos Totales	37,11%	43,47%	57,53%	61,82%	64,33%
Gastos de Personal / Gastos de Administración	76,05%	76,25%	75,17%	69,03%	68,48%
Gastos Generales / Gastos de Administración	23,95%	23,75%	24,83%	30,97%	31,52%
8. Indicadores de Capital:					
Cartera Total / Fondo de Aportes Patrimoniales	1,16	1,08	1,09	1,05	1,04
Fondo de Aportes Patrimoniales / Activo Total	64,10%	68,98%	74,19%	75,90%	76,91%
Fondo de Aportes Patrimoniales / Ahorros Voluntarios Totales	2,32	2,94	4,09	4,56	4,98

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

La JAFAP mantiene una estructura de activos destinada a la generación de ingresos. Esto se concluye puesto que se han mantenido más del 93% de los activos totales en activos productivos y, que dentro de ese activo productivo, más del 80% es cartera de crédito, con lo que, además de generar más rendimiento, se atienden las necesidades de las personas afiliadas.

En cuanto a la estructura del pasivo, cerca del 90% son los ahorros voluntarios de las personas afiliadas, llegando a que el 100% de esos ahorros son a la vista.

El fondo de aportes patrimoniales presenta rendimientos reales positivos, cercanos al 8% anual. Esto, gracias al rendimiento de la cartera de crédito, cercano al 10%; un rendimiento más que razonable si se considera, en primer lugar, ofrecer las mejores condiciones de tasas de interés sobre crédito a las personas afiliadas.

El financiamiento de la cartera de crédito lo aporta, en mayor proporción, el fondo de aportes patrimoniales y se refleja en que el activo generador de ingresos cubre casi seis veces el pasivo con costo de intermediación; de decir, el ahorro voluntario hace que el costo del fondeo del activo productivo no supere el 1%. Otro indicador que refuerza lo anotado es que el fondo de aportes patrimoniales cubre en casi cinco veces el ahorro voluntario y fondea casi el 77% del activo total.

La JAFAP es una entidad eficiente, controla los gastos y destina mucho de estos a mejorar la tecnología y seguridad de la organización, para ponerla a disposición de las personas afiliadas. El gasto administrativo de gestionar una organización de la dimensión de la JAFAP no supera el 2%, medido este como el gasto administrativo entre el activo

total. Además, cada colón que se gasta en gestionar la entidad ayuda a generar casi cinco colones de resultados operacionales brutos.

El cuadro 16 presenta Indicadores financieros de entidades financieras respecto a la JAFAP:

Cuadro 16
Indicadores financieros
Entidades financieras respecto a JAFAP
(Corte a agosto 2024)

INDICADORES FINANCIEROS											
Entidades Supervisadas por la SUGEF comparado con la JAFAP UCR											
Con datos al 31 de agosto de 2024											
Promedios últimos doce meses y en porcentajes											
Indicador / Entidad	JAFAP UCR	BAC SAN JOSÉ	DAVIVIENDA	BCR	BNCR	BPDC	PROMÉRICA	CAJA DE ANDE	COOPEANDE Nº 1	COOPENAE	GRUPO MUTUAL
Activo Productivo / Activo total	95,51	81,24	81,47	80,45	77,14	88,28	75,77	94,35	94,85	93,00	80,22
Cartera al día y con atraso de hasta 90 días (excepto cobro judicial) / Activo Productivo	83,55	82,61	84,40	66,75	74,92	78,93	91,39	69,50	66,05	69,15	80,10
Inversiones en títulos valores / Activo Productivo de Intermediación Financiera	16,45	17,39	15,60	33,25	25,08	21,07	8,61	30,50	33,95	30,85	19,90
Pasivo con costo / Pasivo Total	90,83	81,25	85,88	88,46	85,39	84,27	86,00	87,17	95,56	94,02	97,41
Captaciones a plazo con el público / Pasivo con costo	0,00	42,41	55,10	32,43	35,44	53,11	54,12	0,00	77,89	78,71	70,31
Estimaciones sobre cartera de créditos / Cartera con atraso mayor a 90 días y cobro judicial (1)	0,37	3,60	1,31	2,15	1,29	1,54	1,56	3,18	1,35	1,93	0,81
Cartera al día y con atraso hasta 90 días/Cartera total	98,79	97,61	97,60	96,42	95,02	96,98	96,89	97,71	96,82	97,69	96,36
Activo Productivo de Intermediación Financiera/ Pasivo con Costo (1)	5,33	1,09	0,97	1,02	1,00	1,32	0,90	2,88	1,22	1,19	0,92
Rentabilidad nominal sobre Patrimonio Promedio	7,43	14,14	4,14	6,33	6,68	1,94	4,35	4,16	2,53	6,03	11,78
Utilidad Operacional Bruta / Gastos de Administración (1)	5,02	1,95	1,39	1,35	1,56	1,25	1,52	1,97	1,42	1,68	1,25

(1) En número de veces.-

Fuente: Página web de la Superintendencia General de Entidades Financieras. Para los datos de la JAFAP UCR se utiliza el balance de comprobación de agosto del 2024.

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

Al comparar los indicadores más importantes de salud financiera de la JAFAP con algunas de las entidades del sistema financiero supervisado y con el sistema total, se desprende que la JAFAP presenta resultados muy superiores en cuanto a la estructura y calidad del activo, la canalización de los recursos financieros, la gestión operativa y la rentabilidad.

Con respecto a la gestión operativa, se observa que el resultado operacional bruto cubre, en un poco más de cinco veces, los gastos de administración, mientras que en el sistema financiero total ponderado alcanza 1,53 veces.

Y, en relación con la rentabilidad del patrimonio, la JAFAP logra un 7,43%, mientras que el sistema financiero se queda en un 6,21%.

III. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y respuesta de la JAFAP

Del análisis efectuado por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-226-A-2024, del 15 de noviembre de 2024⁷⁴) se destaca el apartado de *Sugerencias*. Los comentarios efectuados por la JAFAP a las Sugerencias propuestas por la OCU se respondieron mediante el oficio G-JAP-207-2024, del 29 de noviembre de 2024⁷⁵ y en el apartado IV. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se retomarán los puntos a los que se dio énfasis para la recomendación final que se presentará al plenario. A continuación se presentan las sugerencias presentadas por la OCU (en negrita) y la respuesta de la JAFAP:

⁷⁴ Véase Adjunto 2.

⁷⁵ Véase Adjunto 3. En este documento pueden leerse los anexos mencionados en el texto transcrito.

Acerca del cumplimiento del contenido del Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto.

1. **Incluir en el PAO las metas relacionadas con las actividades fundamentales, sustantivas y de apoyo (ingresos y egresos operativos) que realiza la JAFAP para cumplir con sus fines. Dado que, la planificación se debe realizar tomando en cuenta los ingresos y egresos de la operativa normal de la JAFAP; así como los egresos PAO que, según se muestra en cuadro 5 y 6, suman un total de ¢52.177,1 millones.**

Dentro de esas partidas, sin una meta específica se encuentran: saldo de disponibilidades de efectivo, saldo de las inversiones, saldo de la cartera de crédito, entradas de aportes obrero y patronal, salidas de aportes, ingresos por recuperación de créditos, intereses en cuentas corrientes, intereses por recuperación de créditos, intereses por inversiones, ingresos por comisiones y otros, gastos financieros por intereses con las personas afiliadas, por comisiones por servicios, gastos de personal, gastos administrativos, entre otros.

Para la confección de estas metas se puede tomar en consideración las estimaciones que presenta la JAFAP en el texto del documento y los datos de otros instrumentos de información financiera como los que se incluyen en el estado de posición financiera proyectado, estados proyectados de flujos de efectivo, estado de excedentes proyectado, de este documento.

R/: Los montos indicados por concepto de excedentes, aportes, inversiones e ingresos son de suprema relevancia en la gestión de la JAFAP, por lo que, a pesar de que no se indican como metas propiamente en el Plan Anual Operativo, las proyecciones que se hacen de estos rubros constituyen en sí mismas metas a alcanzar, así como indicadores de medición de la gestión que se realiza a lo largo del periodo.

En cuanto a las metas sobre entradas de aportes obrero y patronal y, salidas de aportes, son variables incontrolables que no se pueden establecer como metas ya que no depende de una gestión directa de la JAFAP, sino que son una condición dada por la ley de creación y reglamento. De ahí que las cifras se manejan bajo estimaciones de entrada o salida de acuerdo con el comportamiento histórico.

Respecto al establecimiento de metas por intereses en cuentas corrientes, intereses por recuperación de créditos, intereses por inversiones, ingresos por comisiones y otros, al igual que lo anterior estas cuentas se estiman de acuerdo con el comportamiento en la colocación de crédito, gestión del portafolio de inversiones y condiciones proyectadas del sistema financiero, tales como tasas de interés e inflación, sobre las que no se tiene control.

No obstante, para efectos de cumplir con estas observaciones, en el PAO 2025 se incluyó como metas los gastos financieros, operativos y administrativos, como se observa en el siguiente cuadro:

Perspectiva Financiera					
Objetivo estratégico: Fortalecer el crecimiento de los excedentes generados por el Fondo de ahorro obligatorio de las personas afiliadas.					
Estrategia: Eficiencia financiera y operativa.					
Meta Estratégica: Mantener indicadores de canalización de recursos y eficiencia administrativa que promuevan la solvencia y estabilidad financiera de la JAFAP.					
Meta	Línea base a julio de 2024	Indicador	Unidad de medida	Partida Presupuestaria	Responsable
Controlar los gastos financieros, operativos y administrativos dentro de los límites de presupuesto asignado: Gastos financieros en ¢1 362 millones. Gastos operativos en ¢350 millones. Gastos administrativos en ¢3 087 millones.	Gastos financieros en ¢868 millones. Gastos operativos en ¢293 millones. Gastos administrativos en ¢1 455 millones.	Monto de gasto financiero real / Monto de gasto financiero proyectado. Monto de gasto operativo real / Monto de gasto operativo proyectado. Monto de gasto administrativo real / Monto de gasto administrativo proyectado.	Porcentaje de ejecución	0 01 01 Sueldos para cargos fijos (1)	Jefatura Financiero Contable

R/: Con el propósito de ir adecuando el documento del PAO y Presupuesto a lo que establecen las normativas para el sector público, se excluyeron algunos de los cuadros que se consideraban anteriormente.

Es importante indicar que en el anexo 11 y 12 del PAO y Proyecto de Presupuesto 2025, se incluye un comparativo de gastos de personal y gastos de administración. (ver anexo 1)

En cuanto al comparativo de otras cuentas como ingresos, proyecciones de excedentes, y cuentas de activos o pasivos, en la página 59 y 60 del PAO y Proyecto de Presupuesto 2025, se incluye un comparativo del Estado de posición financiera y Estado de excedentes, en donde se observan estas cuentas y su variación 2024 respecto 2025. (ver anexo 2)

Para efectos de cumplir con la solicitud realizada por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), el siguiente cuadro muestra un historial de las partidas de egreso presupuestaria de los últimos 4 años:

Comparativo de egresos						
Código	Detalle 2025	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025
0	Remuneraciones	2 056 018 093	2 016 764 346	2 226 900 713	1 962 349 163	1 933 009 824
1	Servicios	553 255 950	965 580 743	1 009 705 068	1 151 875 124	959 958 319
2	Materiales y Suministros	57 460 122	53 655 696	46 025 285	31 131 700	27 202 000
3	Intereses y comisiones	-	-	-	-	1 355 038 813
4	Activos Financieros	23 854 995 460	23 018 090 863	24 282 003 200	25 050 000 000	24 050 000 018
5	Bienes duraderos	385 776 490	778 030 229	731 285 730	367 057 465	290 121 669
6	Transferencias corrientes (salidas de ahorros)	19 332 775 595	16 812 891 187	17 887 807 663	17 633 379 474	15 475 296 909
7	Transferencias de capital (salidas de aportes)	6 000 000 000	8 580 076 035	8 866 401 904	4 085 122 554	8 039 996 699
9	Cuentas especiales	-	-	-	-	35 210 206
Total de egresos		52 240 281 711	52 225 089 099	55 050 129 562	50 280 915 479	52 165 834 456

Como se puede observar, la partida de remuneraciones ha disminuido de manera considerable con la implementación de la nueva escala salarial. Si se toma como base el periodo 2023; que fue el último año en que había salario compuesto, la disminución es de ¢294 millones aproximadamente.

En servicios y materiales y suministros se observa disminución respecto a años anteriores.

Intereses y comisiones se observa un monto para el año 2025, ya que es una clasificación nueva que corresponde a intereses de los sistemas de ahorro a la vista, en años anteriores se clasificaba dentro de la salida de ahorros voluntarios (código 6), por esta razón se ve un aumento en intereses y comisiones y una disminución en transferencias corrientes.

Activos financieros corresponde a la colocación de cartera de crédito y apoyo solidario, además inversiones en títulos valores.

En bienes duraderos se observa, de igual forma, una disminución que corresponde a compras de activos, como equipos de cómputo, mejoras edificio como lo relacionado a las mejoras eléctricas, entre otros que se detallan en le PAO.

Las partidas 6 y 7, están relacionadas a salidas de Ahorros voluntario y obligatorios, que se mantienen muy similar a años anteriores.

Los ¢35 millones que se observan en la partida de Cuentas Especiales; es nueva para este periodo, incluye la previsión de recursos que no tienen asignación presupuestaria determinada, las cuales provienen tanto de recursos libres como de recursos con destino específico lo que permite guardar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, al ubicar el exceso de ingresos sobre los gastos, por lo general fondos de efectivo.

En el anexo 4 se presenta un detalle de las cuentas.

De considerarse que puede ser de utilidad detalles adicionales en anexos, podrían adjuntarse en los próximos informes.

Sobre las metas propuestas en los ejes y acciones para los proyectos a ejecutar en el año 2025.

3. **Incluir en el PAO las metas más concretas para los proyectos que se desean desarrollar durante el año y no aquellas actividades que son propias de los procesos y quehacer normales de la gestión de la JAFAP, esto con el fin de evitar que el PAO se convierta en un documento muy extenso, con información de poco valor para la toma de decisiones.**

R/: El propósito fue incluir en el PAO del periodo 2025 las metas relacionadas con las actividades fundamentales, sustantivas y de apoyo (egresos operativos) que realiza la JAFAP para cumplir con sus fines, como lo recomendó la Contraloría Universitaria. En adición, al haber implementado un cambio metodológico se consideró importante que el documento reflejara los procesos internos para una lectura integral. Se establecieron metas concretas para los proyectos, para el próximo PAO, se analizará cuáles de las actividades normales de la JAFAP se podrían excluir.

4. **Solicitar una mayor justificación para la construcción de oficinas de la JAFAP en los terrenos de la Universidad, que haga referencia a estudios técnicos de costo beneficio, relacionados con: horario de atención al público, la cantidad de personas afiliadas a atender por jornada, la cantidad y monto total de créditos otorgados por jornada en las unidades en las cuales se pretende la construcción; con el fin de que se pueda valorar su conveniencia, oportunidad y la viabilidad de la meta propuesta.**

Un análisis de esta naturaleza contrarresta la inversión con los beneficios que se pretenden, en procura de minimizar la posibilidad de tener instalaciones con activos de poco uso; sobre todo, considerando que la JAFAP promueve los trámites virtuales para la consulta, otorgamiento de créditos y retiros de ahorros.

R/: Los recursos que se están solicitando son para la construcción de un espacio para la JAFAP en la sede de Guanacaste. Se adjunta el informe enviado al Consejo Universitario G⁷⁶-JAP-153-2024 del 28 de agosto, donde incluye algunas consideraciones sobre la operativa de esa sucursal. En caso de requerir información adicional por favor hacerlo saber.

Importante señalar que actualmente la JAFAP realiza la operativa de manera presencial en varias sedes y recintos, en espacios autorizados por la dirección de la sede o recinto universitario, sin embargo, en los últimos años, se nos ha indicado que, requieren utilizar esos espacios, por lo cual, la JAFAP, debe buscar alternativas más estables para la operativa, principalmente porque aún existen personas afiliadas que no cuentan con firma digital o no utilizan al 100% los medios electrónicos, aparte de que aún hay solicitudes de una atención personalizada en las gestiones de dichas personas y existen procesos que aún no se pueden automatizar o digitalizar, como por ejemplo firmas de escrituras o prendas.

Adicionalmente a lo anterior, se considera importante indicar que uno de los ejes del plan Estratégico de la Universidad de Costa Rica se encuentra el “Desarrollo territorial y sedes universitarias”, que se refiere a promover el acceso equitativo a la educación superior y garantizar la presencia activa de la universidad en todo el territorio nacional, lo que hace pensar de un crecimiento en las sedes o recintos, para lo cual la JAFAP debe prepararse.

5. **Tomar las acciones necesarias para que el proyecto de “Continuar con la gestión ante la Universidad de Costa Rica para llevar a cabo la remodelación de mejoras eléctricas en el edificio de la JAFAP ubicada en San Pedro”, logre concluirse durante el periodo 2025. Para cumplir esta meta es necesario agilizar los procesos técnicos y administrativos que están pendientes, lo que ha provocado que este proyecto se venga gestionado desde hace varios periodos, con el inconveniente de aumentos en los costos.**

R/: El desarrollo de este proyecto depende de la colaboración de oficinas o dependencia de la Universidad de Costa Rica, por lo que aún no se ha podido concluir. Se han realizado las siguientes gestiones:

- a. *Envío oficio JAP – ADM No. 001-2023 a la Comisión Institucional de Planta Física y del oficio JAP – ADM No. 022-2023 a la Oficina de Servicios Generales de la UCR para solicitar la visita técnica.*
- b. *Se recibió el Informe técnico OSG-SMC-218-2023 del 9 de agosto de 2023, el cual indica que se definió continuar con el mismo y se proveerá especificaciones técnicas para la contratación de los servicios*

de diseño, posteriormente se supervisará el proyecto integral de la intervención civil y eléctrica del inmueble.

- c. El 5 de diciembre 2023, se recibió oficio de la Comisión Institucional de Planta Física CIPF-190-2023, donde se indica que se traslada a la OEPI el proyecto, de acuerdo con los términos del oficio OSG-2007-2023.
 - d. Se envió oficio JAP – ADM 017-2024 del 29 de febrero 2024 con el fin de dar seguimiento al proyecto.
 - e. En setiembre 2024 se realizó visita por parte de la OEPI y se recibieron algunas observaciones de su parte, las cuales se están revisando por parte de la JAFAP.
6. **Tomar las acciones necesarias con el fin de clarificar la naturaleza jurídica de la JAFAP, y por consiguiente la forma de contratación administrativa que debe aplicar y si esta debe ser a través del Sistema Unificado de Compras públicas (SICOP), como lo establece la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Así mismo, los costos asociados que pudieran generarse con el cambio de procedimiento.**

R/: De manera oportuna y diligente ya se están tomando las medidas necesarias para ajustar las normativas de la JAFAP a las que le aplican a un ente público no estatal, de acuerdo con las recomendaciones de la asesoría legal interna y externa.

Sobre la proyección de partidas de gasto.

7. **Solicitar a la JAFAP que remita junto con el PAO y Proyecto de Presupuesto un documento adicional con las justificaciones de las cuentas de gastos a ejecutar, tanto para las metas de los proyectos específicos, como los gastos de la operación normal, que requieren de una inversión importante de recursos. Esta justificación debe hacer referencia a los análisis administrativos, los estudios técnicos documentos de soporte, con el fin de que se pueda analizar el gasto requerido; así como, valorar la conveniencia y la viabilidad de la meta propuesta.**

R/: Los análisis administrativos, los estudios técnicos y documentos de soporte son parte fundamental al momento de preparar el PAO y Proyecto de Presupuesto, no se incluyen dentro del informe, ya que se consideran papeles de trabajo que sirven de sustento en la elaboración del informe y justificación que permiten validez cada una de las cifras ante Junta Directiva. Se considera que adjuntarlo generaría un documento mucho más extenso y podría presentarse alguna confusión.

Se valorará para los próximos presupuestos, seleccionar lo de mayor relevancia y adjuntarlos como anexo al documento.

8. **Valorar la razonabilidad de algunos gastos de propaganda y publicidad que se incluyen en varios de los proyectos por montos relevantes, en función de los objetivos que persigue la JAFAP. De igual manera hacer las valoraciones con el apoyo técnico respectivo, de la razonabilidad del alquiler del sistema de incendio.**

Adicionalmente, revisar los montos que se destinan para alimentación ya que es un rubro que se da en muchas de las actividades que realiza la JAFAP como, por ejemplo: en la atención de reuniones de departamentos, capacitaciones, atención de gobierno de la JAFAP, presentación del informe de labores, entre otros.

R/: La Junta Directiva en conjunto con la Gerencia, la jefatura Administrativa y encargada del área de Comunicación y Mercadeo, analizaron las partidas destinadas a alimentación, propaganda y publicidad, se valoraron las necesidades y se aprobó, una disminución de ¢6 957 000 en la partida de propaganda y publicidad y, una disminución de ¢4 400 000 en alimentación, quedando de la siguiente forma:

Ajuste partida presupuestaria publicidad y propaganda

<i>Detalle</i>	<i>Presupuesto 2025</i>	<i>Propuesta</i>
<i>Servicios Profesionales en Diseño</i>	<i>11 000 000</i>	<i>5 880 000</i>
<i>Pautas en Redes Sociales</i>	<i>3 000 000</i>	<i>2 712 000</i>
<i>Charlas productos y servicios</i>	<i>2 400 000</i>	<i>0</i>
<i>Compras promocionales</i>	<i>9 000 000</i>	<i>8 000 000</i>
<i>Anuncios en prensa (Reclutamiento, Compras, devolución de fondos patrimoniales)</i>	<i>2 649 000</i>	<i>2 500 000</i>
<i>Producción Audiovisual (tutoriales canales electrónicos y otros)</i>	<i>3 400 000</i>	<i>3 400 000</i>
<i>Imprevistos</i>	<i>1 000 000</i>	<i>0</i>
Total	€29 449 000	€22 492 000
Disminución	€6 957 000	

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA detalla, respecto a esta disminución, que la CAFP consideró que la JAFAP puede valerse más efectivamente de las plataformas institucionales, por ejemplo, el correo electrónico institucional, el cual, para efectos de publicidad y propaganda, le resulta gratis, pues la Universidad no cobra por su uso. Continúa con la lectura.

Ajuste partida presupuestaria alimentación

<i>Detalle</i>	<i>Presupuesto 2025</i>	<i>Propuesta</i>
<i>Atención personas afiliadas (informe de labores y otras charlas)</i>	<i>7 400 000</i>	<i>5 000 000</i>
<i>Atención Gobierno JAFAP (reuniones Junta Directiva y Comités)</i>	<i>6 000 000</i>	<i>4 000 000</i>
Total, general	€13 400 000	€9 000 000
Disminución	€4 400 000	

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA, en cuanto a la disminución en la partida presupuestaria de alimentación, refiere que esto es para efectos de una gestión más austera y transparente de los fondos públicos. Remarca que no se está hablando de “precarizar” la alimentación de las personas, sino de buscar alternativas para minimizar costos en partidas en las cuales las personas pueden cooperar con ciertos tiempos de alimentación, como ocurre en el CU, por ejemplo.

Otro aspecto en el que la CAFP insistió a la JAFAP fue respecto a la necesidad de construir la Oficina de Atención a la Persona Afiliada en la Sede Regional de Guanacaste. Como el pleno recordará, ya se cuenta con los planos constructivos elaborados por la OEPI, así como el justificante de peso en cuanto a que se están utilizando oficinas de personas docentes en la Sede Regional de Guanacaste para atender a personas afiliadas. Lo anterior, debido a la alta demanda de operaciones requeridas por las personas funcionarias. Esto, a “todas luces”, no puede continuar sucediendo, por lo que se aparta un monto aproximado de 40 a 45 millones de colones para la construcción de esta oficina.

Agradece al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, así como a las personas funcionarias de la OCU por sus observaciones, las cuales fueron atendidas por la JAFAP y la CAFP; las dio por bien recibidas.

Finalmente, indica que el equipo de computación que será sustituido se anunciará de manera oportuna para ser rematado entre las personas funcionarias de la Universidad, esto a sabiendas de que aún no se han determinado los precios ni el estado del equipo. Continúa con la lectura.

Partida de propaganda y publicidad: Esta partida es fundamental para la estrategia de la JAFAP, ya que fortalece la difusión y divulgación de la imagen institucional, así como la divulgación de productos y servicios, para el cumplimiento de las metas.

Es importante indicar que la JAFAP no cuenta con un puesto de trabajo relacionado con la creación de diseños para la publicidad, por tanto, esta partida incluye:

1. Servicio de diseñadores publicitarios: que se encargan de crear imágenes y diseños visuales para comunicar ideas, mensajes y emociones. Los diseños son utilizados para realizar campañas y promocionar los productos de ahorro y crédito, pagos de servicios públicos, canales electrónicos, programa de Bienestar y Calidad de Vida.
2. Creación de videos y audios con el propósito de tener tutoriales que faciliten el uso de los servicios electrónicos a las personas afiliadas.
3. Compra de promocionales para entregar a las personas afiliadas en las diferentes actividades en que la JAFAP participa. Estos promocionales tienen el propósito de dar a conocer la JAFAP, fidelizar, difundir información, construir una relación más estrecha con las personas afiliadas, generar interés y entusiasmo.
4. La publicidad y comunicación es fundamental para el cumplimiento de objetivos y metas estratégicas de las diferentes áreas de la JAFAP, así como para dar a conocer la JAFAP y sus actividades a las personas afiliadas.

Se analizó y presentó un ajuste para dicha partida, procurando no afectar la necesaria comunicación con las personas afiliadas.

En cuanto al alquiler del sistema de incendio: El sistema de incendio que se adquirió, a través de alquiler, para el edificio de los Yoses, incluye: capacitación al personal de brigada y fichas técnicas, dispositivo de detección inteligente tanto de humo como de calor en cada una de las áreas requeridas, sistema de voceo para evacuación, instalación del sistema contra incendio, instalación con certificación norma NFPA, capacitación al personal de seguridad para el uso de los equipos, póliza para los equipos, mantenimientos preventivos y correctivos, soporte 24/7, garantía por 3 años e integración con los sistemas de incendio de la UCR.

Los beneficios obtenidos son:

- a. Compromiso de mantener siempre actualizados los equipos de incendio del salto tecnológico que constantemente se genera en este campo.
- b. Asegurar estar a la vanguardia tecnológica en sistemas de seguridad, evitando mantener activos obsoletos, desactualizados tecnológicamente, sin garantía y de escaso valor con el tiempo.
- c. Asegurar de forma permanente el correcto funcionamiento, sostenibilidad y actualización tecnológica de los equipos, permitiendo alcanzar de forma constante la calidad y eficiencia del servicio en el largo plazo.
- d. Sistema contra incendio completamente nuevo y rediseñado con las necesidades actuales, mejorando la estética y seguridad del edificio ya que los equipos son inalámbricos, el cableado se requiere únicamente para los paneles y direccionamiento.
- e. Homologación de equipos.
- f. Mantenimiento correctivo y preventivo, con soporte técnico 24/7.
- g. Se mejora la logística por parte del área de seguridad de la JAFAP.

En temas sobre alimentación: como se indicó es un rubro que cubre muchas de las actividades que realiza la JAFAP como, por ejemplo: en la atención de reuniones de departamentos, capacitaciones, atención de gobierno de la JAFAP, presentación del informe de labores, entre otros. Se analizó y presentó un ajuste para dicha partida.

Sobre las proyecciones de ahorros voluntarios

9. **Revisar el proyecto de captación de recursos en cuanto al crecimiento de ahorros voluntarios, tomando en cuenta que el monto que se tiene colocado en inversiones viene siendo similar al monto captado en ahorros, y cuyos rendimientos son similares a los pagados a los ahorrantes.**

R/: Las proyecciones de los ahorros voluntarios se realizaron de manera muy conservadora, tanto así, que se espera que los saldos de dichos ahorros disminuyan.

El único propósito de este proyecto de captación es para fomentar la cultura del ahorro, para ir alineados al Plan Estratégico Institucional 2025-2027, que tiene dentro de sus objetivos “Contribuir con la sostenibilidad financiera y bienestar de las personas afiliadas” y además cumplir con el objetivo del reglamento de la JAFAP que indica:

“a. Estimular el ahorro entre las personas afiliadas para su mayor bienestar.”

IV. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La Comisión analizó este caso en varias sesiones a las que asistieron las siguientes personas:

Fecha	Participantes JAFAP	Participantes OCU
19-11-24	<p>Junta Directiva: Dra. Margoth Mena Young Mag. Irwin Salazar Rodríguez Dr. Federico Rivera Romero</p> <p>Administración: MBA Rafael Hernandez Herrera, jefe financiero Licda. Zailyn Chinchilla Gonzalez, coordinadora Administrativa Licda. Yenory Mendez Arce, coordinadora contabilidad MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerencia general</p>	<p>MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor</p> <p>Mag. Laura Miranda Hernández, jefa Auditoría Administrativa</p> <p>MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Sección de Auditoría Contable-Financiera</p> <p>Lic. Mauricio Araya Núñez, auditor</p>
26-11-24	<p>Junta Directiva: Mag. Gabriela Mayorga López Mag. Irwin Salazar Rodríguez Dr. Federico Rivera Romero</p> <p>Administración: MBA Rafael Hernandez Herrera, jefe financiero Licda. Zailyn Chinchilla Gonzalez, coordinadora Administrativa Licda. Yenory Mendez Arce, coordinadora contabilidad MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerencia general</p>	<p>MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor</p> <p>Mag. Laura Miranda Hernández, jefa Auditoría Administrativa</p> <p>MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Sección de Auditoría Contable-Financiera</p> <p>Lic. Mauricio Araya Núñez, auditor</p>
3-12-24	Sin visita	Sin visita

Fecha	Participantes JAFAP	Participantes OCU
10-12-24	<p>Junta Directiva:</p> <p>Dr. Federico Rivera Romero, Mag. Gabriela Mayorga López</p> <p>Administración:</p> <p>MBA Rafael Hernandez Herrera, jefe financiero Licda. Zailyn Chinchilla Gonzalez, coordinadora Administrativa Licda. Yenory Mendez Arce, coordinadora contabilidad Licda. Pilar Méndez Castro, Coordinadora de Mercadeo MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerencia general</p>	Sin visita

En la primera reunión, el Dr. Eduardo Calderón, coordinador de la CAFP, le da la palabra al MBA Gonzalo Valverde, quien expone los principales aspectos que contiene el Plan presupuesto; entre ellos, el nuevo plan estratégico 2025-2027, la misión, visión, perspectivas desarrolladas, contenido del PAO (metas, líneas base, indicadores, unidades de mida, partida presupuestaria, responsables), entre otros⁷⁷. Posteriormente, el 26 de noviembre de 2024, se concluye la exposición por parte de la JAFAP; asimismo, la OCU presenta las observaciones y sugerencias respecto de este documento. En las siguientes reuniones se da continuidad a las consultas que efectuó la CAFP y a las solicitudes de información adicional.

A continuación se mencionan algunos de los puntos en los que se enfatizó en estas reuniones y la respectiva ampliación de información efectuada por la JAFAP, a solicitud de la Comisión⁷⁸:

4.1. Oficina en la Sede Regional de Guanacaste

Se coincide en la importancia de que exista un espacio para que el personal de la sede tenga acceso a los servicios de la JAFAP sin interrumpir los espacios dedicados a las actividades académicas o administrativas. Este asunto también se abordó en las visitas del Consejo Universitario a la sede. Por lo tanto, se estima que es importante aprobar el presupuesto para la construcción de esta oficina.

4.2. Sistemas contra incendios

La Junta Directiva, en la sesión n.º 2447, del 27 de noviembre 2023, aprobó la modalidad de alquiler del sistema contra incendio. Esto, con base en que la inversión inicial rondaba los €53 millones y el alquiler mensual es de €2 316 500,00. Los beneficios que se obtienen bajo la modalidad de alquiler son:

- Compromiso de mantener siempre actualizados los equipos de incendio del salto tecnológico que constantemente se genera en este campo.
- Asegurar estar a la vanguardia tecnológica en sistemas de seguridad, lo que evita mantener activos obsoletos, desactualizados tecnológicamente, sin garantía y de escaso valor con el tiempo.
- Asegurar, de forma permanente, el correcto funcionamiento, sostenibilidad y actualización tecnológica de los equipos, lo que permite alcanzar, de forma constante, la calidad y eficiencia del servicio en el largo plazo.
- Sistema contra incendio completamente nuevo y rediseñado con las necesidades actuales, lo que colabora con la estética y seguridad del edificio ya que los equipos son inalámbricos, el cableado se requiere únicamente para los paneles y direccionamiento,

⁷⁷ Véase apartado 1.7 de este dictamen.

⁷⁸ Oficio G-JAP-236-2024, del 5 de diciembre de 2024.

- Se cumple con la norma Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (siglas en inglés NFPA),
- Homologación de equipos.
- Mantenimiento correctivo y preventivo, con soporte técnico 24/7.
- Se mejora la logística por parte del área de seguridad de la JAFAP.

4.3. Publicidad y propaganda

Este presupuesto responde a la necesidad de comunicar eficazmente, promover la participación y reforzar la identidad institucional de la JAFAP en beneficio de las personas afiliadas. Además, se procura difundir los productos de crédito, más si se toma en cuenta que se estableció un presupuesto de ₡24 000 millones. El crédito esta contraído y las instituciones financieras son muy agresivas en su publicidad.

Con el objetivo de fortalecer la comunicación y el alcance de los productos y servicios ofrecidos por la JAFAP, así como las actividades del Programa de Bienestar y Calidad de Vida, se detallan las estrategias correspondientes al uso de cada rubro presupuestado:

4.3.1. Servicios profesionales en diseño

El diseño publicitario es una herramienta fundamental para comunicar, de manera efectiva, los valores, servicios y productos que ofrece una organización. En el caso de la JAFAP, su relevancia radica en los siguientes aspectos:

- **Atracción de la audiencia:** un diseño atractivo y profesional capta la atención de las personas afiliadas, destaca los mensajes clave y aumenta la probabilidad de que interactúen con las campañas.
- **Fortalecimiento de la identidad institucional:** cada diseño refleja la imagen y valores de la JAFAP, se consolida la marca y se crea un vínculo emocional con las personas afiliadas.
- **Promoción de servicios y actividades:** mediante el diseño publicitario se logra, de forma clara y creativa, las actividades del Programa de Bienestar y Calidad de Vida, las líneas de ahorro y crédito y cualquier otra oferta que beneficie a las personas afiliadas.
- **Facilitación de la comunicación interna y externa:** los diseños bien elaborados permiten transmitir mensajes complejos de manera visualmente comprensible, mejorando la comunicación tanto dentro de la organización como hacia el público externo.
- **Competitividad en el entorno digital:** en un mundo cada vez más digital, el diseño publicitario es esencial para destacar entre la abundante información disponible en plataformas como redes sociales, asegurando que la JAFAP llegue a más personas afiliadas de manera efectiva.

Invertir en diseño publicitario no solo garantiza una comunicación más efectiva, sino que también potencia la percepción de la JAFAP como una organización moderna, comprometida y cercana a sus personas afiliadas.

Dentro del rubro presupuestado en servicio de diseño publicitario, se incluye:

- Promover las actividades planificadas dentro de las metas del Plan Anual Operativo 2025 de todos los departamentos y áreas de la JAFAP, como charlas, líneas de ahorro y crédito.
- Comunicar las actividades a realizar dentro del Programa de Bienestar y Calidad de Vida.
- Campañas para promover las líneas de ahorro y crédito.
- Emitir comunicados informativos dirigido a las personas trabajadoras de la JAFAP sobre aspectos relevantes.
- Campañas de educación financiera.

Esta estrategia asegura una difusión adecuada de las iniciativas y fortalece la identidad visual de la organización.

4.3.2. Pauta en redes sociales

Se llevan a cabo campañas publicitarias en redes sociales para alcanzar, de manera efectiva y moderna, a las personas afiliadas conforme a las metas PAO planteadas por los departamentos y áreas para el 2025. Este enfoque digital maximiza el impacto y permite una interacción más directa con la audiencia meta.

4.3.3. Compra de promocionales

El presupuesto destinado a artículos promocionales procura fortalecer la conexión con la marca JAFAP mediante su entrega en fechas clave como:

- Semana del día del funcionario UCR, Día de la Madre, Día del Padre y fin de año.
- Actividades institucionales como el informe de labores, incentivando la participación mediante obsequios simbólicos (ejemplo: paraguas en años anteriores).

4.3.4. Anuncios en prensa

La publicación en prensa de rotación a nivel nacional es esencial para cumplir con las políticas de la organización, las cuales establecen la necesidad de comunicar:

- Contrataciones de profesionales como notarios, trabajadores sociales o peritos, entre otros.
- Avisos dirigidos a familiares de exafiliados fallecidos con fondos en la JAFAP.
- Posibles contrataciones de personal.
- Este rubro garantiza transparencia y cumplimiento de las obligaciones legales.

4.3.5. Producción audiovisual

Para fomentar el uso eficiente de los canales digitales, se producirá contenido audiovisual, como tutoriales sobre:

- Uso de la App Móvil JAFAP.
- Navegación y transacciones en www.juntaucrenlinea.com.

Estos recursos permitirán a las personas afiliadas gestionar sus servicios de manera autónoma y efectiva.

4.4. Partida de alimentación

Como antecedente, es importante indicar que en el periodo 2023 se llevaron a cabo 62 sesiones de Junta Directiva, de las cuales 24 fueron sesiones extraordinarias. Además, se realizó un total de 110 reuniones de trabajo en los diferentes tipos de comités. Se destaca que muchas de las sesiones extraordinarias y algunos comités se realizan de manera virtual.

Con base en lo anterior, para el cálculo de la partida de alimentación se estiman 46 sesiones de Junta Directiva, 79 reuniones de comités y 3 reuniones estratégicas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 17
Reuniones Junta Directiva y comités JAFAP

Detalle	Cantidad promedio integrantes	Monto presupuestado por persona	Monto presupuestado por sesión	Cantidad estimada de sesiones	Total, Presupuesto
Sesiones de Junta Directiva					
Sesión Ordinaria	7	¢7 860	¢55 020	40	¢2 200 800
Sesión Extraordinaria	7	¢7 860	¢55 020	6	¢330 120

Comités y comisiones (1)					
Reuniones ordinarias	6	¢2 167	¢13 002	79	¢1 027 158
Reuniones estratégicas	17	¢8 600	¢146 200	3	¢438 600
Total, Presupuesto					¢3 996 678
(1) Comités de Ahorro y Crédito, Inversiones y Finanzas, Tecnología de Información, Riesgo, Auditoría, Gerencia, Comisión de Crisis, Comisión naturaleza jurídica.					

4.5. Remate de computadoras

Aún no se ha llevado a cabo el remate de las computadoras que han sido sustituidas debido a que el Departamento de Tecnología de Información realiza la revisión y limpieza del equipo con el fin de asegurar que se entregue de manera funcional a la persona afiliada. A continuación, se detalla el trabajo realizado:

- Eliminación de información sensible que se almacena en el disco duro.
- Desinstalación de programas o aplicaciones.
- Formatear por completo.
- Revisión del estado en general, teclados, pantallas, entre otros.

En este momento, está en proceso la valoración por parte de un perito para definir el precio de venta.

En la última reunión de la CAFP, realizada el 10 de diciembre de 2024, se solicitó al MBA Gonzalo Valverde ajustar un poco más el presupuesto de publicidad y propaganda, así como el de alimentación. La nueva propuesta de la JAFAP se recibió el 13 de diciembre de 2024 (G-JAP-240-2024) e incorpora las siguientes variaciones aprobadas por la Junta Directiva en la sesión n.º 2526, del 12 de diciembre 2024 :

Se disminuyó la partida de alimentación, por ¢1 000 000,00. Este monto se incorporó en la partida “publicidad y propaganda”, específicamente en “charlas de productos y servicios”. El presupuesto de reuniones de la Junta Directiva y los comités queda de la siguiente forma:

Cuadro 18
Disminución de los montos asignados para las reuniones Junta Directiva y comités JAFAP

Detalle	Cantidad promedio integrantes	Monto presupuestado por persona	Monto presupuestado por sesión	Cantidad estimada de sesiones	Total, Presupuesto
Sesiones de Junta Directiva					
Sesión Ordinaria	7	6 100	42 700	40	1 708 000
Sesión Extraordinaria	7	2 167	15 169	6	91 014
Comités y comisiones (1)					
Reuniones ordinarias	6	2 167	13 002	79	1 027 158
Reuniones estratégicas	17	3 408	57 943	3	173 828
Total, Presupuesto					3 000 000
(1) Comités de Ahorro y Crédito, Inversiones y Finanzas, Tecnología de Información, Riesgo, Auditoría, Gerencia, Comisión de Crisis, Comisión naturaleza jurídica.					

Esta es la segunda modificación efectuada a la partida de alimentación (monto inicial ₡6 000 000,00, primer ajuste ₡3 996 678,00 y disminución final, para quedar en ₡3 000 000,00)

Además de lo anterior, se traslada ₡1 000 000,00 de la subpartida “producción audiovisual” a la misma línea de “charlas de productos y servicios”. Por lo tanto, el aumento total en esta última subpartida es de ₡2 000 000,00.

Cuadro 19
Ajuste en la partida de Propaganda y publicidad

Detalle	Presupuesto 2025	Propuesta
Servicios Profesionales en Diseño	11 000 000	5 880 000
Pautas en Redes Sociales		2 712 000
Charlas productos y servicios	2 400 000	2 000 000
Compras promocionales	9 000 000	8 000 000
Anuncios en prensa (Reclutamiento, Compras, devolución de fondos patrimoniales)	2 649 000	2 500 000
Producción Audiovisual (tutoriales canales electrónicos y otros)	3 400 000	2 400 000
Imprevistos	1 000 000	0
Total	₡29 449 000	₡23 492 000
Disminución	₡5 957 000	

Finalmente, la CAFP estima razonables las justificaciones y modificaciones enviadas por la JAFAP y remite al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo n.º 8, inciso h), establece el 30 de setiembre como fecha límite para que la Junta Directiva de la JAFAP remita al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto de esta organización. Por su parte, el Consejo Universitario tiene hasta el 30 de noviembre para aprobar ambos documentos.
2. La JAFAP remitió al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de Presupuesto de la JAFAP⁷⁹ para el periodo 2025 (G-JAP-174-2024, del 30 de setiembre de 2024).
3. La Junta Directiva, en la sesión n.º 2502, del 2 de setiembre del 2024, aprobó el Plan Estratégico para los próximos tres años, el cual concuerda con los objetivos establecidos en el artículo 3 del Reglamento de la JAFAP. Este proceso incluyó la revisión de la Misión, Visión y Valores; además, se efectuó un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), y un diagnóstico de que contempló la opinión de las personas afiliadas (encuestas y actividades de grupos focales).
4. El Plan Estratégico definió los objetivos estratégicos para cada una de las perspectivas: Financiera, de la Persona Afiliada, Procesos Internos, y de Aprendizaje y Crecimiento. El Plan Anual Operativo se formuló de acuerdo con el Marco Estratégico Institucional y para cada objetivo estratégico se establecieron metas, indicadores, responsables y recursos necesarios para su ejecución. Seguidamente, se muestra un resumen:

79 Aprobado por la Junta Directiva de la JAFAP en la sesión extraordinaria n.º 2506, del 19 de setiembre del 2024.

Resumen de los objetivos estratégicos, estrategias y metas estratégicas

3. PERSPECTIVA FINANCIERA	
Objetivo Estratégico 1.1 Fortalecer el crecimiento de los excedentes generados por el Fondo de ahorro obligatorio de las personas afiliadas.	
Estrategia	Meta estratégica
Obtener excedentes que permitan un crecimiento real y sostenible del Fondo de Ahorro Obligatorio.	Crecimiento real de los excedentes.
Optimización del rendimiento del portafolio de inversiones en títulos valores.	Obtener un rendimiento igual o mayor al que muestre la Curva de Rendimiento Soberana (CRS) a los plazos de vencimiento de cada uno de los títulos que se mantienen en el portafolio de inversiones al momento de inversión.
Eficiencia financiera y operativa.	Mantener índices de canalización de recursos y eficiencia administrativa que promuevan la solvencia y estabilidad financiera de la JAFAP.
Aumentar los saldos de la cartera de crédito.	Colocar en diferentes líneas de crédito.
Gestionar la recuperación de los créditos con atrasos por parte de las personas deudoras.	Mantener el índice de morosidad ajustada a 90 días, igual o menor al promedio mensual establecido para cada uno de los periodos.
Mantener los saldos de ahorro voluntario, según las necesidades de financiamiento requeridas.	Gestionar los saldos de los sistemas de ahorro voluntario, de acuerdo con las necesidades de recursos financieros.
4. PERSPECTIVA DE LA PERSONA AFILIADA (CLIENTE)	
Objetivo Estratégico 2.1 Generar experiencias positivas de la persona afiliada al recibir productos y servicios.	
Estrategia	Meta estratégica
Colocar créditos de forma responsable en las diferentes líneas de crédito.	Fomentar el uso de los productos y servicios mediante los canales electrónicos.
Mejorar la satisfacción de las personas afiliadas por medio de la entrega de productos y servicios de forma ágil y oportuna.	Mejorar los índices de satisfacción de las personas afiliadas.
Objetivo Estratégico 2.2 Contribuir con la sostenibilidad financiera y bienestar de las personas afiliadas.	
Estrategia	Meta estratégica
Implementar programas que permitan orientar a las personas afiliadas en el manejo de finanzas personales, capacitaciones formativas y actividades de convivencia, así como el uso de los productos de ahorro y crédito.	Aumentar la participación de personas afiliadas en las actividades y programas implementados.
	Gestionar las solicitudes del programa de apoyo solidario.
3. PERSPECTIVA DE PROCESOS INTERNOS	
Objetivos Estratégico 3.1 Fortalecer los procesos para la entrega de los productos y servicios que se brindan a las personas afiliadas.	
Procesos Operativos	
Estrategia	Meta estratégica
Optimizar los servicios y funcionalidades digitales de acuerdo con las necesidades de la JAFAP.	Implementar mejoras de seguridad al módulo administrador de canales electrónicos.
	Establecer procesos de inclusión y actualización de datos, con el fin de brindar información de manera precisa y oportuna.
	Mejorar los módulos del Sistema de Información mediante el desarrollo de nuevas funcionalidades.
	Identificar oportunidades de mejora en los procesos de productos y servicios.

Optimizar el control interno que asegure la integridad de los procesos operativos y financieros, minimice los riesgos asociados y asegure el cumplimiento normativo.	Gestionar riesgos financieros y operativos.
	Asegurar que la JAFAP opere de acuerdo con el marco normativo establecido.
	Alinear a la JAFAP con la naturaleza jurídica establecida.
	Definir los procesos de continuidad de tecnología de información.
Procesos de comunicación	
Estrategia	Meta estratégica
Fortalecer la difusión y divulgación de la imagen institucional de la JAFAP.	Desarrollar estrategias de comunicación integral y efectiva para promover la imagen institucional.
Incentivar la publicación de productos y servicios de la JAFAP.	Realizar una estrategia de comunicación que incluya la promoción de los productos y servicios de la JAFAP.
Procesos de Innovación	
Estrategia	Meta estratégica
Innovar en los procesos de entrega de los productos y servicios que se ofrecen a las personas afiliadas.	Implementar nuevos productos y funcionalidades a la plataforma de canales electrónicos.
4. PERSPECTIVA DE APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO	
Tecnologías de Información	
Objetivo Estratégico 4.1 Brindar plataformas tecnológicas robustas, confiables y capaces de escalar las demandas actuales y futuras de los procesos de la JAFAP.	
Estrategia	Meta estratégica
Mantener un proceso continuo de actualización tecnológica.	Implementar un sistema de gestión y monitoreo para asegurar los activos tecnológicos.
	Realizar la renovación de la plataforma tecnológica
	Actualizar la arquitectura del Core Financiero del Sistema del SIBU
Talento Humano	
Objetivo Estratégico 4.2. Potenciar la gestión del talento humano y mantener una estructura organizacional de conformidad con los objetivos estratégicos.	
Estrategia	Meta estratégica
Proveer talento humano idóneo para el cumplimiento de los objetivos de la JAFAP.	Desarrollar programas que abarquen: capacitación, seguridad, salud y bienestar laboral.
Optimizar la estructura organizacional según las necesidades que demande la JAFAP.	Mantener la estructura organizacional en consonancia con los objetivos estratégicos de la JAFAP.
Infraestructura Física	
Objetivo Estratégico 4.3. Contar con infraestructura física y recursos adecuados para el cumplimiento eficiente de las actividades de la JAFAP.	
Estrategia	Meta estratégica
Gestionar los espacios de trabajo y proveer los recursos adecuados para el mejoramiento de los servicios que ofrece la JAFAP.	Procurar que la infraestructura física y equipamientos cumplan con los requerimientos de operación adecuados.
	Fortalecer los sistemas de seguridad electrónica y física, con el propósito de mitigar el riesgo y vulnerabilidades en las oficinas de la JAFAP.

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

5. El monto total de recursos requeridos para cumplir con las metas y objetivos del PAO 2025 es de €24 707 millones. La perspectiva financiera es la que tiene mayor cantidad de recursos (97%), ya que se destinan a la colocación de crédito y el 3% restante al cumplimiento de otras metas planteadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto presupuestado por perspectiva PAO 2025

Perspectiva	Monto	Porcentaje
Perspectiva financiera	¢ 24 206 931 000	97,97%
Perspectiva de la Persona Afiliada (Cliente)	¢ 81 592 000	2,03%
Perspectiva de Procesos Internos	¢ 78 044 000	
Perspectiva Aprendizaje y Crecimiento	¢ 340 886 000	
Total	¢ 24 707 453 000	100,00%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

6. Para determinar las partidas presupuestarias se trabajó en la homologación de las cuentas contables con el “Clasificador de ingresos” y el “Clasificador por objeto del gasto” establecidos para el sector público y se adoptaron las cuentas que corresponden con la gestión que realiza la JAFAP.
7. El monto de ingresos de efectivo se estimó en ¢52 177 millones. El 54,53% se obtienen por ingresos corrientes, principalmente, por intereses de la cartera de crédito, ahorros voluntarios e ingresos por inversiones en títulos valores. El 45,47% corresponde a ingresos de capital por recuperación de cartera de crédito y aportes obrero patronal, tal como se muestra a continuación:

Presupuesto de ingresos de efectivo
Periodo 2025
(en colones)

Código de partida	Detalle	2025	%
1	Ingresos corrientes	28 452 433 458	54,53%
1.3.1.2.03.00.0.0.000	Servicios financieros y de seguros	40 787 292	0,08%
1.3.2.3.01.00.0.0.000	Intereses sobre títulos valores	1 343 465 954	2,57%
1.3.2.3.02.07.0.0.000	Intereses sobre préstamos al Sector Privado	13 927 049 439	26,69%
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos	63 844 218	0,12%
1.4.2.0.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del sector privado (ingresos de efectivo por ahorros)	13 077 286 554	25,06%
2	Ingresos de capital	23 724 757 999	45,47%
2.3.2.0.00.00.0.0.000	Recuperación de préstamos al sector privado	15 763 071 743	30,21%
2.4.0.0.00.00.0.0.000	Transferencias de capital (ingresos de efectivo por aportes)	7 961 686 256	15,26%
Total de ingresos		52 177 191 456	100,00%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

8. De los egresos, el 46% corresponde a colocación de cartera de crédito, el 45% para atender salidas del Fondo de Ahorro Obligatorio y Ahorro voluntario, y el 9% para remuneraciones, gastos operativos y adquisición de activos fijos.

Presupuesto de egresos de efectivo
Periodo 2025
(en colones)

Código de partida	Detalle	Egresos operativos	Egresos PAO	Egresos con PAO	%
0	Remuneraciones	1 929 609 824		1 929 609 824	3,70%
1	Servicios	583 320 319	385 995 000	969 315 319	1,86%
2	Materiales y suministros	32 375 000	227 000	32 602 000	0,06%
3	Intereses y comisiones	1 355 038 813		1 355 038 813	2,60%
4	Activos financieros	18	24 050 000 000	24 050 000 018	46,09%
5	Bienes duraderos	22 928 669	267 193 000	290 121 669	0,56%
6	Transferencias corrientes (salidas de ahorros)	15 471 258 909	4 038 000	15 475 296 909	29,66%
7	Transferencias de capital (salidas de aportes)	8 039 996 699		8 039 996 699	15,41%
9	Cuentas especiales	35 210 206		35 210 206	0,07%
Total de egresos		27 469 738 456	24 707 453 000	52 177 191 456	100%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

9. Se mantiene el descuento mensual de 3pp y 3,25pp en líneas de crédito de Vivienda, Vehículo y Tecnología formalizadas hasta diciembre de 2022. Para los créditos por formalizar en el 2025 no se estima el descuento mensual, ya que las líneas de crédito contarán con tasas de interés fijas más atractivas en relación con el mercado.
10. Para el análisis del caso en mención, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) convocó cuatro sesiones (19 y 26 de noviembre, 3 y 10 de diciembre). En estas reuniones se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la JAFAP, así como de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).
11. La OCU emitió su criterio con respecto al tema en análisis, mediante el oficio OCU-R-226-A-2024, del 15 de noviembre de 2024; las observaciones efectuadas por la OCU y por la CAFP se atendieron por la JAFAP (oficios G-JAP-153-2024, G-JAP-207-2024, G-JAP-236-2024 y G-JAP-240-2024).

ACUERDA

1. Aprobar el Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para el periodo 2025 por un monto de **€24 707 453 000** (veinticuatro mil setecientos siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil colones exactos).
2. Dar por cumplidos los acuerdos del Consejo Universitario, tomados en las sesiones n.º 6027, artículo 3, inciso 3, del 27 de setiembre de 2016, n.º 6245, artículo 1, punto 2, del 6 de diciembre del 2018, n.º 6342, artículo 3, punto 2, del 13 de diciembre de 2019, n.º 6452, artículo 6, punto 3b), del 10 de diciembre de 2020; n.º 6557, artículo 3, punto 2 b), del 15 de diciembre de 2021; n.º 6662, artículo 9, punto 2 a y d, del 15 de diciembre de 2022. Se atienden parcialmente los acuerdos tomados en las sesiones n.º 6557, artículo 3, puntos 2 a), del 15 de diciembre de 2021; n.º 6662, artículo 9, punto 2 c.) del 15 de diciembre de 2022; y n.º 6767, artículo 8, punto 3, del 12 de diciembre de 2023.
3. Solicitar a la JAFAP atender las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-226-A-2024, del 15 de noviembre de 2024, en especial lo referente a la justificación de las metas que requieren una inversión relevante de recursos, así como las relacionadas con el proceso de mejora de la estructura del PAO.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Dr. Eduardo Calderón Obaldía por la contextualización del dictamen y la lectura de los acuerdos. Seguidamente, abre el espacio de observaciones por parte del pleno. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a consideración la aprobación de los acuerdos (tal y como fueron leídos por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía). Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en el artículo n.º 8, inciso h), establece el 30 de setiembre como fecha límite para que la Junta Directiva de la JAFAP remita al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto de esta organización. Por su parte, el Consejo Universitario tiene hasta el 30 de noviembre para aprobar ambos documentos.**
2. **La JAFAP remitió al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de Presupuesto de la JAFAP⁸⁰ para el periodo 2025 (G-JAP-174-2024, del 30 de setiembre de 2024).**

80 Aprobado por la Junta Directiva de la JAFAP en la sesión extraordinaria n.º 2506, del 19 de setiembre del 2024.

3. La Junta Directiva, en la sesión n.º 2502, del 2 de setiembre del 2024, aprobó el Plan Estratégico para los próximos tres años, el cual concuerda con los objetivos establecidos en el artículo 3 del Reglamento de la JAFAP. Este proceso incluyó la revisión de la Misión, Visión y Valores; además, se efectuó un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), y un diagnóstico de que contempló la opinión de las personas afiliadas (encuestas y actividades de grupos focales).
4. El Plan Estratégico definió los objetivos estratégicos para cada una de las perspectivas: Financiera, de la Persona Afiliada, Procesos Internos, y de Aprendizaje y Crecimiento. El Plan Anual Operativo se formuló de acuerdo con el Marco Estratégico Institucional y para cada objetivo estratégico se establecieron metas, indicadores, responsables y recursos necesarios para su ejecución. Seguidamente, se muestra un resumen:

Resumen de los objetivos estratégicos, estrategias y metas estratégicas

• PERSPECTIVA FINANCIERA	
Objetivo Estratégico 1.1 Fortalecer el crecimiento de los excedentes generados por el Fondo de ahorro obligatorio de las personas afiliadas.	
Estrategia	Meta estratégica
Obtener excedentes que permitan un crecimiento real y sostenible del Fondo de Ahorro Obligatorio.	Crecimiento real de los excedentes.
Optimización del rendimiento del portafolio de inversiones en títulos valores.	Obtener un rendimiento igual o mayor al que muestre la Curva de Rendimiento Soberana (CRS) a los plazos de vencimiento de cada uno de los títulos que se mantienen en el portafolio de inversiones al momento de inversión.
Eficiencia financiera y operativa.	Mantener índices de canalización de recursos y eficiencia administrativa que promuevan la solvencia y estabilidad financiera de la JAFAP.
Aumentar los saldos de la cartera de crédito.	Colocar en diferentes líneas de crédito.
Gestionar la recuperación de los créditos con atrasos por parte de las personas deudoras.	Mantener el índice de morosidad ajustada a 90 días, igual o menor al promedio mensual establecido para cada uno de los periodos.
Mantener los saldos de ahorro voluntario, según las necesidades de financiamiento requeridas.	Gestionar los saldos de los sistemas de ahorro voluntario, de acuerdo con las necesidades de recursos financieros.
• PERSPECTIVA DE LA PERSONA AFILIADA (CLIENTE)	
Objetivo Estratégico 2.1 Generar experiencias positivas de la persona afiliada al recibir productos y servicios.	
Estrategia	Meta estratégica
Colocar créditos de forma responsable en las diferentes líneas de crédito.	Fomentar el uso de los productos y servicios mediante los canales electrónicos.
Mejorar la satisfacción de las personas afiliadas por medio de la entrega de productos y servicios de forma ágil y oportuna.	Mejorar los índices de satisfacción de las personas afiliadas.
Objetivo Estratégico 2.2 Contribuir con la sostenibilidad financiera y bienestar de las personas afiliadas.	
Estrategia	Meta estratégica

Implementar programas que permitan orientar a las personas afiliadas en el manejo de finanzas personales, capacitaciones formativas y actividades de convivencia, así como el uso de los productos de ahorro y crédito.	Aumentar la participación de personas afiliadas en las actividades y programas implementados.
	Gestionar las solicitudes del programa de apoyo solidario.
3. PERSPECTIVA DE PROCESOS INTERNOS	
Objetivos Estratégico 3.1 Fortalecer los procesos para la entrega de los productos y servicios que se brindan a las personas afiliadas.	
Procesos Operativos	
Estrategia	Meta estratégica
Optimizar los servicios y funcionalidades digitales de acuerdo con las necesidades de la JAFAP.	Implementar mejoras de seguridad al módulo administrador de canales electrónicos.
	Establecer procesos de inclusión y actualización de datos, con el fin de brindar información de manera precisa y oportuna.
	Mejorar los módulos del Sistema de Información mediante el desarrollo de nuevas funcionalidades.
	Identificar oportunidades de mejora en los procesos de productos y servicios.
Optimizar el control interno que asegure la integridad de los procesos operativos y financieros, minimice los riesgos asociados y asegure el cumplimiento normativo.	Gestionar riesgos financieros y operativos.
	Asegurar que la JAFAP opere de acuerdo con el marco normativo establecido.
	Alinear a la JAFAP con la naturaleza jurídica establecida.
	Definir los procesos de continuidad de tecnología de información.
Procesos de comunicación	
Estrategia	Meta estratégica
Fortalecer la difusión y divulgación de la imagen institucional de la JAFAP.	Desarrollar estrategias de comunicación integral y efectiva para promover la imagen institucional.
Incentivar la publicación de productos y servicios de la JAFAP.	Realizar una estrategia de comunicación que incluya la promoción de los productos y servicios de la JAFAP.
Procesos de Innovación	
Estrategia	Meta estratégica
Innovar en los procesos de entrega de los productos y servicios que se ofrecen a las personas afiliadas.	Implementar nuevos productos y funcionalidades a la plataforma de canales electrónicos.
4. PERSPECTIVA DE APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO	
Tecnologías de Información	
Objetivo Estratégico 4.1 Brindar plataformas tecnológicas robustas, confiables y capaces de escalar las demandas actuales y futuras de los procesos de la JAFAP.	
Estrategia	Meta estratégica

Mantener un proceso continuo de actualización tecnológica.	Implementar un sistema de gestión y monitoreo para asegurar los activos tecnológicos.
	Realizar la renovación de la plataforma tecnológica
	Actualizar la arquitectura del Core Financiero del Sistema del SIBU
Talento Humano	
Objetivo Estratégico 4.2. Potenciar la gestión del talento humano y mantener una estructura organizacional de conformidad con los objetivos estratégicos.	
Estrategia	Meta estratégica
Proveer talento humano idóneo para el cumplimiento de los objetivos de la JAFAP.	Desarrollar programas que abarquen: capacitación, seguridad, salud y bienestar laboral.
Optimizar la estructura organizacional según las necesidades que demande la JAFAP.	Mantener la estructura organizacional en consonancia con los objetivos estratégicos de la JAFAP.
Infraestructura Física	
Objetivo Estratégico 4.3. Contar con infraestructura física y recursos adecuados para el cumplimiento eficiente de las actividades de la JAFAP.	
Estrategia	Meta estratégica
Gestionar los espacios de trabajo y proveer los recursos adecuados para el mejoramiento de los servicios que ofrece la JAFAP.	Procurar que la infraestructura física y equipamientos cumplan con los requerimientos de operación adecuados.
	Fortalecer los sistemas de seguridad electrónica y física, con el propósito de mitigar el riesgo y vulnerabilidades en las oficinas de la JAFAP.

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

5. El monto total de recursos requeridos para cumplir con las metas y objetivos del PAO 2025 es de **¢24 707 millones**. La perspectiva financiera es la que tiene mayor cantidad de recursos (97%), ya que se destinan a la colocación de crédito y el 3% restante al cumplimiento de otras metas planteadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto presupuestado por perspectiva PAO 2025

Perspectiva	Monto	Porcentaje
Perspectiva financiera	¢ 24 206 931 000	97,97%
Perspectiva de la Persona Afiliada (Cliente)	¢ 81 592 000	2,03%
Perspectiva de Procesos Internos	¢ 78 044 000	
Perspectiva Aprendizaje y Crecimiento	¢ 340 886 000	
Total	¢ 24 707 453 000	100,00%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

6. Para determinar las partidas presupuestarias se trabajó en la homologación de las cuentas contables con el “Clasificador de ingresos” y el “Clasificador por objeto del gasto” establecidos para el sector público y se adoptaron las cuentas que corresponden con la gestión que realiza la JAFAP.

7. El monto de ingresos de efectivo se estimó en **₡52 177 millones**. El **54,53%** se obtienen por ingresos corrientes, principalmente, por intereses de la cartera de crédito, ahorros voluntarios e ingresos por inversiones en títulos valores. El **45,47%** corresponde a ingresos de capital por recuperación de cartera de crédito y aportes obrero patronal, tal como se muestra a continuación:

Presupuesto de ingresos de efectivo
Periodo 2025
(en colones)

Código de partida	Detalle	2025	%
1	Ingresos corrientes	28 452 433 458	54,53%
1.3.1.2.03.00.0.0.000	Servicios financieros y de seguros	40 787 292	0,08%
1.3.2.3.01.00.0.0.000	Intereses sobre títulos valores	1 343 465 954	2,57%
1.3.2.3.02.07.0.0.000	Intereses sobre préstamos al Sector Privado	13 927 049 439	26,69%
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos	63 844 218	0,12%
1.4.2.0.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del sector privado (ingresos de efectivo por ahorros)	13 077 286 554	25,06%
2	Ingresos de capital	23 724 757 999	45,47%
2.3.2.0.00.00.0.0.000	Recuperación de préstamos al sector privado	15 763 071 743	30,21%
2.4.0.0.00.00.0.0.000	Transferencias de capital (ingresos de efectivo por aportes)	7 961 686 256	15,26%
Total de Ingresos		52 177 191 456	100,00%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

8. De los egresos, el **46%** corresponde a colocación de cartera de crédito, el **45%** para atender salidas del Fondo de Ahorro Obligatorio y Ahorro voluntario, y el **9%** para remuneraciones, gastos operativos y adquisición de activos fijos.

Presupuesto de egresos de efectivo
Periodo 2025
(en colones)

Código de partida	Detalle	Egresos operativos	Egresos PAO	Egresos con PAO	%
0	Remuneraciones	1 929 609 824		1 929 609 824	3,70%
1	Servicios	583 320 319	385 995 000	969 315 319	1,86%
2	Materiales y suministros	32 375 000	227 000	32 602 000	0,06%
3	Intereses y comisiones	1 355 038 813		1 355 038 813	2,60%
4	Activos financieros	18	24 050 000 000	24 050 000 018	46,09%
5	Bienes duraderos	22 928 669	267 193 000	290 121 669	0,56%
6	Transferencias corrientes (salidas de ahorros)	15 471 258 909	4 038 000	15 475 296 909	29,66%
7	Transferencias de capital (salidas de aportes)	8 039 996 699		8 039 996 699	15,41%
9	Cuentas especiales	35 210 206		35 210 206	0,07%
Total de egresos		27 469 738 456	24 707 453 000	52 177 191 456	100%

Fuente: Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto 2025, JAFAP.

9. Se mantiene el descuento mensual de 3pp y 3,25pp en líneas de crédito de Vivienda, Vehículo y Tecnología formalizadas hasta diciembre de 2022. Para los créditos por formalizar en el 2025 no se estima el descuento mensual, ya que las líneas de crédito contarán con tasas de interés fijas más atractivas en relación con el mercado.
10. Para el análisis del caso en mención, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) convocó cuatro sesiones (19 y 26 de noviembre, 3 y 10 de diciembre). En estas reuniones se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la JAFAP, así como de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).

11. La OCU emitió su criterio con respecto al tema en análisis, mediante el oficio OCU-R-226-A-2024, del 15 de noviembre de 2024; las observaciones efectuadas por la OCU y por la CAFP se atendieron por la JAFAP (oficios G-JAP-153-2024, G-JAP-207-2024, G-JAP-236-2024 y G-JAP-240-2024).

ACUERDA

1. Aprobar el Plan Anual Operativo (PAO) y el Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para el periodo 2025 por un monto de **¢24 707 453 000** (veinticuatro mil setecientos siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil colones exactos).
2. Dar por cumplidos los acuerdos del Consejo Universitario, tomados en las sesiones n.º 6027, artículo 3, inciso 3, del 27 de setiembre de 2016, n.º 6245, artículo 1, punto 2, del 6 de diciembre del 2018, n.º 6342, artículo 3, punto 2, del 13 de diciembre de 2019, n.º 6452, artículo 6, punto 3b), del 10 de diciembre de 2020; n.º 6557, artículo 3, punto 2 b), del 15 de diciembre de 2021; n.º 6662, artículo 9, punto 2 a y d, del 15 de diciembre de 2022. Se atienden parcialmente los acuerdos tomados en las sesiones n.º 6557, artículo 3, puntos 2 a), del 15 de diciembre de 2021; n.º 6262, artículo 9, punto 2 c,) del 15 de diciembre de 2022; y n.º 6767, artículo 8, punto 3, del 12 de diciembre de 2023.
3. Solicitar a la JAFAP atender las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-226-A-2024, del 15 de noviembre de 2024, en especial lo referente a la justificación de las metas que requieren una inversión relevante de recursos, así como las relacionadas con el proceso de mejora de la estructura del PAO.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la CAFP por el análisis efectuado.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-11-2024 referente a analizar la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a “jefatura” en el marco de lo establecido en el *Reglamento general de oficinas administrativas*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, en virtud de que el Dr. Carlos Araya Leandro, coordinador de la CEO, no se encuentra presente, solicita a la Br. Noelia María Solís Maroto, en calidad de integrante de la comisión, realizar la lectura del dictamen.

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 4614, artículo 5, del 6 de marzo de 2001, acordó: *Fusionar la Oficina de Publicaciones a la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN), en el entendido que esta fusión comprende a su vez, la eliminación de la primera.*
2. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6702, artículo 6, del 25 de mayo de 2023, acordó:
(...)
 2. *Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica a “jefatura” en el marco de lo establecido en el Reglamento general de oficinas administrativas.*

3. *Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” y de “oficina administrativa” en la organización universitaria.*

3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-46-2023 y el Pase CU-47-2023, ambos del 26 de mayo de 2023, trasladó los casos a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) para el análisis respectivo.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario en la sesión n.º 6702, artículos 4 y 6, del 25 de mayo de 2023, analizó el Dictamen CIAS-2-2023, de la Comisión de Investigación y Acción Social, en torno a la modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*, para sustituir el término de “dirección” por “jefatura”, y acordó:

(...)

2. *Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica a “jefatura” en el marco de lo establecido en el Reglamento general de oficinas administrativas.*
3. *Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” y de “oficina administrativa” en la organización universitaria.*

Además, en esa sesión, se discutió sobre la pertinencia de que la dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) sea nombrada por el Consejo Universitario o si más bien, debería ser la Rectoría, como lo hace con las oficinas administrativas, para lo cual se debe analizar qué es un “sistema” y una “oficina administrativa”.

2. Propósito

Analizar la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determinar si corresponde la modificación de la nomenclatura de “directora o director del SIEDIN”, señalada en el artículo 134 bis, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por “jefatura”, en el marco de lo establecido en el *Reglamento general de oficinas administrativas*. Asimismo, estudiar las figuras de “sistema” y “oficina administrativa” en la organización universitaria.

3. Criterios

Con el fin de ampliar criterios, la Comisión de Estatuto Orgánico contó con la participación de varias personas de la comunidad universitaria. El 6 de noviembre de 2023 participó el Dr. Alexander Jiménez Matarrita, jefe del SIEDIN, quien manifestó que la definición de sistema es una red de actores que interactúan constantemente con un fin común, lo cual asegura calidad, ahorra recursos y evita duplicidad; es decir, funcionalismo estructural. El SIEDIN encaja perfectamente con esa definición, pues cuenta con actores que trabajan no solo de manera articulada, sino con dimensiones de acción diferenciadas. En el caso del SIEDIN esos actores son los siguientes:

- a. Editorial UCR: con un sello editorial, un catálogo (quizá el más rico de toda la región en términos de investigación científica, social, cultural y literaria) y una comisión editorial, como la del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), que funciona como instancia crítica que define políticas y discute temas académicos, de investigación y de acción social.
- b. Imprenta: que es un sistema productivo con varias máquinas y que funciona cerca de la editorial, pero no se reduce a trabajar para ella, pues también publica libros de institutos regionales, proyectos editoriales, imprime documentos esenciales para la Universidad, como los exámenes de admisión, los exámenes de especialidades médicas, las pruebas de habilidades cuantitativas, además de una enorme cantidad de materiales impresos que la Institución requiere para su funcionamiento.
- c. Red de revistas: la mayoría de los artículos del *Reglamento del DIEDIN* están dedicados a las revistas y estas en el fondo son un subsistema central más para la Universidad, en el sentido de que buena parte de los *rankings* en los que se participa tienen que ver con las publicaciones de las revistas, las cuales también funcionan como el SEP, con relativa autonomía, ya que cada una tiene su consejo editorial y todas ellas convergen en la Comisión Editorial del SIEDIN.

- d. Librería universitaria: vende libros de la Editorial UCR y los que se publican en la imprenta, además vende libros de la mayoría de las editoriales costarricenses.
- e. Acción social: se ha apostado por acercar los libros a las comunidades, sobre todo a las alejadas del Gran Área Metropolitana, mediante caravanas de lectura que llevan libros a las bibliotecas escolares y colegiales.

Lo anterior es un conjunto de actores orientados a conseguir un único fin, que es divulgar o difundir la investigación realizada en la Universidad, lo cual forma un sistema.

Agrega el Dr. Jiménez que, en cambio, las oficinas administrativas hacen un trabajo fundamental para la Universidad, pero no forman un sistema académico de investigación ni de acción social, sino que son instancias estratégicas, asesoras, ejecutivas y de servicio a otras instancias, subordinadas a otros fines. Son el apoyo a las tareas sustantivas, que el SIEDIN también hace, pero de manera más directa a prácticas de tipo académico; por ejemplo, la Comisión Editorial, al igual que la del SEP, cuenta con una representación por áreas académicas y tiene una función estrictamente académica, pero a partir de las revistas tiene un vínculo constante con las áreas. Es más que una oficina, aunque tenga características de oficina.

Finalmente, indicó que la descentralización de procesos administrativos es importante, pero no es lo mismo que la balcanización que a veces se quiere tener en la Universidad. Los sistemas pueden descentralizar procesos y se convierten en actores que avanzan para llegar a un producto final que está en manos del último actor.

También, ese mismo día, la comisión contó con la participación del Dr. Eldon Caldwell Marín, ex-director de la Escuela de Ingeniería Industrial, quien se refirió a la teoría general de sistemas, independientemente de si está abocada a la función académica o administrativa y a lo que se fue transformando a lo largo del tiempo como teoría organizacional.

Explicó que la teoría general de sistemas plantea que un conglomerado de elementos o funciones que están interrelacionados para cumplir con un propósito común es un sistema, que es la configuración de estructura sobre la cual está sustentada la organización y es una forma que ha sido bastante útil para poder desarrollar estrategias de articulación o de toma de decisiones en ciertos planos de gobernanza en donde no necesariamente hay una jerarquía lineal y vertical.

También se refirió a las organizaciones, las cuales están compuestas por entidades, interrelacionadas, con objetivos comunes y definidos por la organización. Una organización se puede ver como un sistema al ser un conglomerado estructural de relaciones entre las entidades.

Señaló que los sistemas se desarrollan dentro de organizaciones más complejas, como la Universidad de Costa Rica, y tienen ciertos niveles de autonomía en decisiones y gobernanza sobre sus proyectos, los cuales más bien funcionan como enlace y articulación para un propósito definido, con gobernanza, que no necesariamente está totalmente supeditado a la jerarquía burocrática, sino que podrían configurarse como una supra-estructura de organización que funciona con los recursos de otras entidades de su estructura jerárquica.

La Universidad adopta la figura de sistema para cumplir propósitos comunes, con lo cual rompe un poco con el esquema caótico de un sistema no estructurado. Los sistemas cumplen propósitos específicos al tomar diferentes elementos tanto de la arquitectura jerárquica burocrática como de la configuración matricial y de procesos, para cumplir un propósito común, como un sistema típicamente estructurado; es decir, que esos elementos están dispuestos para recursos de la misma organización, con factores de enlace, de comunicación y de interrelación tanto para cumplir un propósito como un conjunto de propósitos comunes.

Además, los sistemas ayudan a articular, enlazar y compartir recursos de una forma más ordenada y estructurada, mientras en las arquitecturas típicamente jerárquicas burocráticas las interrelaciones suelen ser más rígidas, verticales, y por lo tanto, la comunicación tiende a ser menos flexible, lo cual es lo que típicamente causa que cada instancia cubra su territorio y no se relacione ni se comunique con las demás áreas.

Por lo anterior, con el paso de los años, para romper la rigidez y los muros de comunicación e interrelación, se crearon los sistemas para propósitos comunes a todas las áreas de la organización y dentro de los sistemas por medio de las configuraciones matriciales y de procesos, pues las relaciones en los sistemas suelen ser más gobernadas por relaciones de enlace, no encadenadas sino unidas por procesos; suelen ser más flexibles que las cadenas verticales y

de arquitecturas jerárquicas burocráticas, típicas en una organización compleja como la Universidad de Costa Rica (UCR).

Por último, el Dr. Caldwell señaló, que la teoría general de sistemas le dio esta dimensión al sistema, y pasó de encadenamiento de actividades y tareas a procesos y, finalmente, a una dimensión de sistema.

El 13 de noviembre de 2023, participó en la comisión la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, quien señaló que una oficina es una instancia de colaboración y un sistema es un conjunto de actores que van un poco más allá, pues se relacionan de manera sustantiva con la docencia.

En el caso del SIEDIN, indicó que tiene que ver con libros, con revistas, con la Comisión Editorial —que es totalmente académica y muy importante— y con la difusión de la investigación. Incluso, en su reglamento, el artículo 1 define al SIEDIN como una instancia alejada de lo que se entiende como oficina administrativa.

En cuanto a la jerarquía, una oficina tiene una jefatura y un sistema una dirección, pero es prácticamente lo mismo, pues ambas personas actúan como autoridad superior jerárquica.

En el caso del SIEDIN, todas las personas son administrativas, excepto la dirección, que tiene parámetros muy altos y con mucha experiencia en la parte editorial; no obstante, considera que ese requisito tan alto limita que muchas personas puedan calificar, pues lo ideal es que sea indudablemente una persona catedrática y que sepa gestionar.

En síntesis, la Dra. Arias indicó que el SIEDIN, por la conexión docente que tiene, debería seguir siendo un sistema con una dirección; lo único que variaría son los requisitos para su nombramiento. Por su parte, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) le parece más administrativo, pues no tiene una comisión editorial, que es donde participan personas académicas de muy alta envergadura de cada una de las áreas de la Universidad.

También se contó con la participación de la Licda. Mónica Córdoba Guzmán, jefa del SIBDI, quien dio su criterio respecto al cambio de nomenclatura que tuvo la autoridad superior jerárquica del SIBDI y señaló que ella lo vio como un cambio nominal, no de funciones, pues el SIBDI no fue afectado sustantivamente; sin embargo, las personas de la comisión en la que ella forma parte en el CONARE y los proveedores sí le han manifestado que es extraño, pues siempre tienen la nomenclatura de dirección de biblioteca, solo en la UCR es jefatura, lo cual es complicado pues a nivel mundial la nominación es dirección.

Manifiesta que el SIBDI no solamente tiene funciones administrativas, sino que tiene relación con la investigación, la docencia y la acción social, mediante la coordinación de los servicios de 37 bibliotecas que se rigen por las mismas directrices y disposiciones, pero también cada una tiene la autonomía necesaria para adaptarse a las necesidades de la población que atiende, pues prestan servicio a docentes, investigadores, estudiantes y poblaciones externas. Además, se tienen muchos convenios, pertenecen a varias redes y se tiene investigación en acreditaciones.

Finalmente, la Comisión de Estatuto Orgánico, el 12 de febrero de 2024, contó con la participación del Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, quien se refirió a la estructura de las oficinas administrativas como procesos, no como dependencias aisladas. Señaló que en la Universidad no existe la definición de sistema ni de oficina administrativa, pues son terminologías que se dan de acuerdo a la época.

Existe la teoría general de sistemas que inicialmente se aplicó a la biología y luego a otras disciplinas, pero el concepto de sistema es un enfoque que se convierte en un paradigma para analizar diferentes disciplinas. Con el enfoque de sistema no solo importan los componentes, sino la forma en que están relacionados, pues en un sistema los componentes se organizan para obtener un resultado; por ejemplo, el SEP interrelaciona a todos los posgrados de las unidades académicas, los cuales son pares, no existe una estructura jerárquica, sino que son elementos que están en red articulados a través de una dinámica.

En el caso del SIEDIN recordó que se creó al unir dos oficinas, una que se encargaba de lo académico y otra de lo administrativo o de gestión, y se formó un sistema.

Se ha tenido un desarrollo histórico basado en el concepto de que si son pares y trabajan juntos pueden formar un sistema, en cambio, una oficina es una unidad organizativa con una competencia de apoyo y soporte y con una estructura jerárquica definidas.

No obstante, se debe tomar en cuenta que existe el sistema como concepto y como sistema de información; por ejemplo, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* menciona el sistema administrativo institucional, el cual se refiere a un concepto más amplio de lo que es un sistema de oficinas, que es un compendio de actores que generan los procesos de soporte y de apoyo a la función académica, que es la función sustantiva.

Agrega el Dr. Guillén que el modelo de gobernanza que se conoce desde los años 20 es el de estructuras jerárquicas rígidas altamente departamentalizadas que establecen nichos de acción, pero ese modelo se ha ido perfeccionando a lo largo de los años. Más recientemente se propone un modelo de gobernanza basado en el concepto de sistema, que es un módulo de gobernanza que tiene que ver con gestión de procesos para resultados, donde los resultados son los que guían la acción y se generan a través de procesos interrelacionados.

En los sistemas se le da más énfasis a las relaciones, que en este caso son los procesos. Se trabaja por procesos para generar resultados, donde los componentes son las unidades y tienen menos relevancia que el proceso. Ahora los procesos son más dinámicos y se ajustan a la forma en que se generan los resultados.

Además, está la automatización de procesos, que es lo que se llama sistemas de información, donde lo importante es la unidad orgánica, y no puede ser un sistema, pues son oficinas que se encargan de procesos muy diferentes e incluso desde el punto de vista de estructura orgánica son muy distintas, pues algunas son muy desarrolladas; además, sus reglamentos están desactualizados y los sistemas de información y diseño de procesos no están articulados, ya que el diseño organizacional fue planteado desde su origen de manera desarticulada.

Señala que un sistema es una cadena de valor, pues todos los procesos se organizan de tal manera que permiten generar valor. El SIBDI y el SIEDIN pertenecen a la Vicerrectoría de Investigación y realizan actividades sustantivas de investigación que se alimentan de manera transversal de la docencia y la acción social, y esos tres componentes desarticulados no funcionarían, porque ambos sistemas al final lo que logran es poner a disposición de la comunidad universitaria, nacional e internacional el conocimiento que tiene la Universidad en investigación a través de libros, artículos, documentales, periódicos, etcétera.

En síntesis, la Universidad utiliza los sistemas para poner a diferentes oficinas con el mismo nivel jerárquico a trabajar juntas con una dirección que dan los procesos.

4. Marco normativo

El capítulo X, “Sistemas universitarios”, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, contempla dos sistemas: I. Educación General (del artículo 114 al 121) y II. Estudios de posgrado (del artículo 122 A al 122 F).

No obstante, el artículo 124 del mismo cuerpo normativo menciona otros dos sistemas:

ARTÍCULO 124.- *La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las unidades académicas de investigación, a saber: institutos y centros de investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado, el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y las unidades especiales de la investigación. (...)*

Además, el artículo 134 bis menciona a la autoridad superior jerárquica del SIEDIN como director o directora:

ARTÍCULO 134 bis.- *La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:*

- a) *El vicerrector o la vicerrectora de Investigación, quien preside.*
- b) *La directora o el director de Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación.*
- c) *Seis personas docentes, una por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de profesor asociado.*
- ch) *Una persona representante estudiantil, nombrada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*

La persona vicerrectora de Investigación convocará y presidirá las sesiones y en su ausencia la sustituirá la directora o el director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación.

El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación será la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial. [énfasis añadido]

Por otra parte, el artículo 1 del *Reglamento general de las oficinas administrativas* define a las oficinas administrativas como:

(...) instancias técnicas, estratégicas, tácticas, asesoras, ejecutivas y de servicio, según sea su naturaleza, que dependen del Consejo Universitario, de la Rectoría y de cada una de las Vicerreorías, según sea el caso. Se rigen por la normativa institucional y los principios del ordenamiento jurídico, por la igualdad en el trato de los usuarios y las usuarias, con el fin de asegurar la excelencia continua, la anticipación, la eficiencia y la adaptación al cambio, en sus funciones y responsabilidades.

Son órganos ejecutivos proactivos, catalíticos y sinérgicos, con campos de acción definidos. Les corresponde atender y realizar las labores inherentes a su naturaleza y competencia, brindar la asistencia y asesoramiento necesarios a las autoridades universitarias y a los diferentes grupos docentes, estudiantiles y administrativos, según su especialidad, para la correspondiente toma de decisiones. El desarrollo de las actividades de las oficinas administrativas debe potenciar la eficiencia y eficacia en la prestación de labores de apoyo a las tareas sustantivas de la Universidad y en la optimización de sus recursos.

Asimismo, en el artículo 8 se establece la estructura de las oficinas administrativas y como componentes básicos los siguientes: jefatura de la oficina, consejo técnico asesor y áreas, procesos o unidades orgánicas, según sea el caso.

Respecto al nombramiento de las jefaturas de las oficinas administrativas, dicho reglamento señala:

Artículo 17. Jefatura de oficina administrativa.

La persona que ocupe la jefatura de la Oficina Administrativa será nombrada por el Rector a propuesta del Vicerrector respectivo e informará al Consejo Universitario. El nombramiento no excederá el período de la Administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la Administración siguiente. Se exceptúa de esta disposición el nombramiento del Contralor y Subcontralor de la Oficina de Contraloría universitaria. [énfasis añadido]

Al respecto, el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* le da la función a la rectora o al rector de nombrar y remover a las personas que ejercen las jefaturas de las oficinas administrativas, excepto al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.

En cuanto al SIEDIN, el artículo 7 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* señala lo siguiente respecto al nombramiento de la persona que lo dirige:

ARTÍCULO 7.- *El Director será el administrador y ejecutivo de más alto rango de la Dirección y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de una terna elegida por la Comisión Editorial por períodos de dos años, pudiendo ser reelecto. Deberá tener al menos la categoría de Profesor Asociado y ser un académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario. [énfasis añadido]*

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico al analizar cada una de las solicitudes, así como la normativa relativa al SIEDIN y a las oficinas administrativas, también estimó pertinente contar con el criterio de personas de la comunidad universitaria, a fin de conocer su visión sobre las características de ambas instancias.

De la discusión, se puede deducir que aunque el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no contiene definiciones, es importante establecer conceptos que permitan diferenciar entre un sistema y una oficina administrativa. En ese sentido, un sistema es un conjunto de actores que se interrelacionan para cumplir un propósito común y tiene una acción estrictamente vinculada a la academia; por su parte, las oficinas administrativas corresponden a entes de apoyo a las tareas sustantivas de la Institución, mediante la gestión administrativa.

En cuanto a las oficinas administrativas, se debe romper la idea de gestión aislada y, más bien, fomentar la interrelación de las instancias, a fin de que el desarrollo institucional y de los servicios que ofrecen tengan una visión de enfoque sistémico, donde no se fomente la verticalidad, sino que se cuente con entes activos para que su función contribuya en conjunto al logro de los objetivos. Por su parte, los sistemas existentes deben fortalecerse.

El capítulo X, “Sistemas universitarios”, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece dos sistemas: el de Educación General y el de Estudios de posgrado; sin embargo, en el artículo 124 se incluyen otros dos sistemas: el

SIEDIN y el SIBDI, lo cual se da porque dicho capítulo lo que establece es la primera y la última etapa del proceso de la educación superior, para posteriormente contemplar el proceso transversal que genera conocimiento y lo transfiere en el capítulo XI, “Organización de la investigación”, donde aparecen los otros dos sistemas.

Al respecto, el Sistema de Educación General, el SEP, el SIEDIN y el SIBDI tienen en común el hacer efectivos los procesos y procedimientos relacionados con objetivos académicos; es decir, son órganos institucionales entrelazados que se vinculan directamente a las unidades académicas. En este caso, al estudiar al SIEDIN, también se analiza al SIBDI, ambos deben reconocerse como sistemas, con integración y proyección sistémica institucional, regidos por sus reglamentos internos. Son diferentes a una oficina administrativa, incluso la definición del SIEDIN que se establece en el artículo 1 de su reglamento señala que *es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, que administra y coordina la difusión y transferencia de los resultados de las actividades académicas creativas y de investigación que realicen los profesores e investigadores de la Universidad*. Además, las funciones y características atribuidas a la persona que dirige el SIEDIN, incluidas en los artículos 7 y 8 también de su reglamento, se apartan de lo previsto a nivel general para las jefaturas de las oficinas administrativas en su reglamento (artículo 1).

Asimismo, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en su artículo 134 bis le da una responsabilidad distinta a la Comisión Editorial de la que le da a las oficinas administrativas, pues le asigna la tarea de dictar políticas editoriales a nivel general para la Universidad; es decir, no solo le corresponde la atención de servicios o trámites administrativos, sino que ejecuta una política administrativa, lo cual lo diferencia de las oficinas administrativas. También ejecuta políticas relacionadas con la organización de la investigación, al señalar ese mismo artículo que el SIEDIN ejecuta las políticas administrativas de la Comisión Editorial, lo cual le da sentido a que la autoridad superior jerárquica del SIEDIN sea una dirección nombrada por el Consejo Universitario, por considerarse conveniente a los intereses institucionales, y uno una jefatura, que es nombrada por el rector o la rectora. No obstante, podría valorarse la pertinencia de formular la respectiva reforma estatutaria, de manera que dicha circunstancia sea expresamente incluida en el artículo 30, inciso f).

En esta ocasión, se hizo indispensable discutir sobre el SIBDI, pues este gestiona la investigación a través de las bibliotecas, lo cual tiene una acción sustantiva muy importante para la investigación. Asimismo, tanto el SIBDI como el SIEDIN integran la Vicerrectoría de Investigación y realizan actividades sustantivas de la investigación que se alimentan de manera transversal de la docencia y la acción social; sin embargo, el Consejo Universitario en la sesión n.º 6664, artículo 6, del 12 de enero de 2023, aprobó la modificación al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a Consejo Directivo⁸¹, por lo que debe ajustarse nuevamente.

En síntesis, al analizar la figura de “sistema” y de “oficina administrativa” en la organización universitaria, se determinó que no procede modificar la nomenclatura de “directora o director del SIEDIN” señalada en el artículo 134 bis, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6702, artículos 4 y 6, del 25 de mayo de 2023, analizó el Dictamen CIAS-2-2023, de la Comisión de Investigación y Acción Social, en torno a la modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*, a fin de sustituir el término “dirección” por “jefatura”, y acordó, además de discutir sobre la pertinencia de que la dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) sea nombrada por el Consejo Universitario o si más bien, debería ser la Rectoría, como lo hace con las oficinas administrativas, para lo cual se debe analizar qué es un “sistema” y una “oficina administrativa”, lo siguiente:

(...)

81 Modificación publicada en *La Gaceta Universitaria* 11-2023, 21 de febrero de 2023.

2. *Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica a “jefatura” en el marco de lo establecido en el Reglamento general de oficinas administrativas.*
 3. *Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” y de “oficina administrativa” en la organización universitaria.*
2. La Comisión de Estatuto Orgánico contó con la participación de personas de la comunidad universitaria, a fin de ampliar criterios y conocer su visión sobre las características de lo que es un sistema y una oficina administrativa. Se contó con el criterio del Dr. Alexander Jiménez Matarrita, jefe del SIEDIN; Dr. Eldon Caldwell Marín, ex-director de la Escuela de Ingeniería Industrial; Dra. María Laura Arias Ehandi, vicerrectora de Investigación; Licda. Mónica Córdoba Guzmán, jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), y Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración.
 3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el capítulo X, “Sistemas universitarios”, contempla dos sistemas: I. Educación General (del artículo 114 al 121) y II. Estudios de posgrado (del artículo 122 A al 122 F); sin embargo, en el artículo 124 se incluyen otros dos sistemas: el SIEDIN y el SIBDI, lo cual se da porque dicho capítulo lo que establece es la primera y la última etapa del proceso de la educación superior, para posteriormente contemplar el proceso transversal que genera conocimiento y lo transfiere, en el capítulo XI, “Organización de la investigación”, donde aparecen los otros dos sistemas.
 4. El artículo 134 bis menciona a la autoridad superior jerárquica del SIEDIN como director o directora:

***ARTÍCULO 134 bis.-** La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:*

- a) *El vicerrector o la vicerrectora de Investigación, quien preside.*
- b) *La directora o el director de Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación.*
- c) *Seis personas docentes, una por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de profesor asociado.*
- ch) *Una persona representante estudiantil, nombrada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*

La persona vicerrectora de Investigación convocará y presidirá las sesiones y en su ausencia la sustituirá la directora o el director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación.

El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación será la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial. [énfasis añadido]

5. El artículo 134 bis mencionado, además, le asigna a la Comisión Editorial la responsabilidad de dictar políticas editoriales a nivel general para la Universidad; es decir, no solo le corresponde la atención de servicios o trámites administrativos, sino que ejecuta una política administrativa. También ejecuta políticas relacionadas con la organización de la investigación, al señalar, el mismo artículo, que el SIEDIN ejecuta las políticas administrativas de la Comisión Editorial. Incluso, el artículo 1 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* señala que *es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, que administra y coordina la difusión y transferencia de los resultados de las actividades académicas creativas y de investigación que realicen los profesores e investigadores de la Universidad*, lo cual se aleja de la definición de oficinas administrativas establecida en el artículo 1 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, el cual establece que:

(...) son instancias técnicas, estratégicas, tácticas, asesoras, ejecutivas y de servicio, según sea su naturaleza, que dependen del Consejo Universitario, de la Rectoría y de cada una de las Vicerrectorías, según sea el caso. Se rigen por la normativa institucional y los principios del ordenamiento jurídico, por la igualdad en el trato de los usuarios y las usuarias, con el fin de asegurar la excelencia continua, la anticipación, la eficiencia y la adaptación al cambio, en sus funciones y responsabilidades.

Son órganos ejecutivos proactivos, catalíticos y sinérgicos, con campos de acción definidos. Les corresponde atender y realizar las labores inherentes a su naturaleza y competencia, brindar la asistencia y asesoramiento

necesarios a las autoridades universitarias y a los diferentes grupos docentes, estudiantiles y administrativos, según su especialidad, para la correspondiente toma de decisiones. El desarrollo de las actividades de las oficinas administrativas debe potenciar la eficiencia y eficacia en la prestación de labores de apoyo a las tareas sustantivas de la Universidad y en la optimización de sus recursos.

6. El Sistema de Educación General, el Sistema de Estudios de Posgrado, el SIEDIN y el SIBDI tienen en común el hacer efectivos los procesos y procedimientos relacionados con objetivos académicos; es decir, son órganos institucionales entrelazados que se vinculan directamente a las unidades académicas.
7. El análisis de la normativa, así como los criterios recibidos permiten establecer conceptos que diferencian un sistema de una oficina administrativa y aunque ya es sabido que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no contiene definiciones, es importante tenerlos presentes. En ese sentido, un sistema es un conjunto de actores que se interrelacionan para cumplir un propósito común y tiene una acción estrictamente vinculada a la academia; por su parte, las oficinas administrativas corresponden a entes de apoyo a las tareas sustantivas de la Institución, mediante la gestión administrativa.
8. La diferencia entre un sistema y una oficina administrativa le da sentido a que la autoridad superior jerárquica del SIEDIN sea una dirección nombrada por el Consejo Universitario, por considerarse conveniente a los intereses institucionales, y no una jefatura que es nombrada por el rector o la rectora. No obstante, podría valorarse la pertinencia de formular la respectiva reforma estatutaria, de manera que dicha circunstancia sea expresamente incluida en el artículo 30, inciso f), pues incluso el artículo 7 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente respecto a las funciones y características atribuidas a la persona que dirige el SIEDIN, así como su nombramiento:

ARTÍCULO 7.- El Director será el administrador y ejecutivo de más alto rango de la Dirección y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de una terna elegida por la Comisión Editorial por períodos de dos años, pudiendo ser reelecto. Deberá tener al menos la categoría de Profesor Asociado y ser un académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario. [énfasis añadido]
9. Las características y funciones atribuidas a la directora o al director del SIEDIN, señaladas en los artículos 7 y 8 de su reglamento, se apartan de lo previsto para las jefaturas de las oficinas administrativas en los artículos 9 y 10 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*. Además, en el artículo 8 se establece la estructura de estas y como componentes básicos indica los siguientes: jefatura de la oficina, consejo técnico asesor y áreas, procesos o unidades orgánicas, según sea el caso.
10. El artículo 17 del *Reglamento general de las oficinas administrativas* señala que las jefaturas de las oficinas administrativas serán nombradas por el rector o rectora a propuesta de la persona vicerrectora respectiva, excepto el nombramiento del contralor o contralora de la Oficina de Contraloría Universitaria; y el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* le da la función a la rectora o al rector de nombrar y remover a las personas que ejercen las jefaturas de las oficinas administrativas, excepto al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica.
11. El análisis de la figura de sistema y de oficina administrativa en la organización universitaria, así como específicamente la condición del SIEDIN, obliga a estudiar al SIBDI, pues este gestiona la investigación a través de las bibliotecas, lo cual tiene una acción sustantiva muy importante para la investigación. Asimismo, tanto el SIBDI como el SIEDIN integran la Vicerrectoría de Investigación y realizan actividades sustantivas de la investigación que se alimentan de manera transversal de la docencia y la acción social, por lo que ambos deben reconocerse como sistemas, con integración y proyección sistémica institucional.
12. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6664, artículo 6, del 12 de enero de 2023, modificó el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en cuanto a los términos jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación, dirección y Consejo Directivo⁸², por lo que es necesario valorar otra vez dicha reforma.

82 Modificación publicada en *La Gaceta Universitaria* 11-2023, 21 de febrero de 2023.

ACUERDA

1. Desestimar la reforma al artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que no procede modificar la nomenclatura de “directora o director del SIEDIN”.
2. Comunicar a la Comisión de Investigación y Acción Social esta decisión, para que sea contemplada en el Pase CU-46-2022, denominado: Modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*, para sustituir el término “dirección” por “jefatura”.
3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar la reversión de la reforma al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)*, en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”.
4. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico valorar la pertinencia de formular la respectiva reforma estatutaria al artículo 30, inciso f), para incluir entre las funciones del Consejo Universitario, el nombramiento de la directora o el director del SIEDIN.
5. Instar al SIEDIN y al SIBDI para que en sus reglamentos describan puntualmente su contribución a la Universidad como sistema.

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO precisa que el dictamen está firmado por el Dr. Carlos Araya Leandro, coordinador de la Comisión; la MTE Stephanie Fallas Navarro; el Lic. William Méndez Garita; la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo; la Dra. María José Cascante Matamoros, en representación del rector; y su persona.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Br. Noelia María Solís Maroto por el apoyo con la lectura. Seguidamente, abre el espacio de observaciones y comentarios. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la Br. Noelia María Solís Maroto por la lectura. Le gustaría indicar que el cambio que se propone en procura de dar coherencia a lo que se han abocado en la organización administrativa, se complementa con el *Reglamento del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)* que se encuentra en la CIAS. Precisamente, por el trabajo tan amplio que se llevó a cabo en torno al reglamento que se acaba de aprobar (de la propiedad intelectual), apenas fue posible conocer el caso, pero no se vio con detalle. Por tanto, indica que el punto 5 está solventado por parte del SIEDIN y será la conformación de la comisión del año entrante la que lo analice como un segundo caso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO comparte, en relación con este caso, que en la discusión que llevaron a cabo en la CEO y al reflexionar acerca de la función sistémica que cumplen muchas de las instancias universitarias, lograron concluir que, en efecto, el SIEDIN cuenta con una naturaleza distinta en ese sentido, pues a través de este la UCR comunica de manera oficial y académica los productos de investigación de la Institución, mediante los recursos que produce, como libros, artículos, etc.

Refiere que hay un importante análisis que se debe abordar, considera que en la Institución no lo han ejecutado para cada instancia; no obstante, remarca que es importante llevarlo a cabo, para poner en perspectiva las funciones que tienen los espacios universitarios, el fin que cumplen y lo que esperan de dichos espacios en el corto y largo plazo. Esta reflexión también se tomó en cuenta con respecto al Sistema de Bibliotecas Documentación e Información (SIBDI).

Considera que el CU tiene esa importante misión, de dar luz en este tipo de temáticas, en este sentido, el dictamen avanza en esa línea, considera que, efectivamente, fue una reflexión acertada, espera que el caso pueda seguir adelante, a fin de lograr concluir con este tipo de discusiones que se necesitan para ir generando perspectiva a futuro en la Institución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6702, artículos 4 y 6, del 25 de mayo de 2023, analizó el Dictamen CIAS-2-2023, de la Comisión de Investigación y Acción Social, en torno a la modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*, a fin de sustituir el término “dirección” por “jefatura”, y acordó, además de discutir sobre la pertinencia de que la dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) sea nombrada por el Consejo Universitario o si más bien, debería ser la Rectoría, como lo hace con las oficinas administrativas, para lo cual se debe analizar qué es un “sistema” y una “oficina administrativa”, lo siguiente:

(...)

2. *Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica a “jefatura” en el marco de lo establecido en el Reglamento general de oficinas administrativas.*
3. *Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” y de “oficina administrativa” en la organización universitaria.*
2. La Comisión de Estatuto Orgánico contó con la participación de personas de la comunidad universitaria, a fin de ampliar criterios y conocer su visión sobre las características de lo que es un sistema y una oficina administrativa. Se contó con el criterio del Dr. Alexander Jiménez Matarrita, jefe del SIEDIN; Dr. Eldon Caldwell Marín, ex-director de la Escuela de Ingeniería Industrial; Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación; Licda. Mónica Córdoba Guzmán, jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), y Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración.
3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el capítulo X, “Sistemas universitarios”, contempla dos sistemas: I. Educación General (del artículo 114 al 121) y II. Estudios de posgrado (del artículo 122 A al 122 F); sin embargo, en el artículo 124 se incluyen otros dos sistemas: el SIEDIN y el SIBDI, lo cual se da porque dicho capítulo lo que establece es la primera y la última etapa del proceso de la educación superior, para posteriormente contemplar el proceso transversal que genera conocimiento y lo transfiere, en el capítulo XI, “Organización de la investigación”, donde aparecen los otros dos sistemas.
4. El artículo 134 bis menciona a la autoridad superior jerárquica del SIEDIN como director o directora:

ARTÍCULO 134 bis.- *La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:*

- a) *El vicerrector o la vicerrectora de Investigación, quien preside.*
- b) *La directora o el director de Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación.*
- c) *Seis personas docentes, una por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de profesor asociado.*
- ch) *Una persona representante estudiantil, nombrada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*

La persona vicerrectora de Investigación convocará y presidirá las sesiones y en su ausencia la sustituirá la directora o el director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación.

El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación será la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial. [énfasis añadido]

5. El artículo 134 bis mencionado, además, le asigna a la Comisión Editorial la responsabilidad de dictar políticas editoriales a nivel general para la Universidad; es decir, no solo le corresponde la atención de servicios o trámites administrativos, sino que ejecuta una política administrativa. También ejecuta políticas relacionadas con la organización de la investigación, al señalar, el mismo artículo, que el SIEDIN ejecuta las políticas administrativas de la Comisión Editorial. Incluso, el artículo 1 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* señala que *es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, que administra y coordina la difusión y transferencia de los resultados de las actividades académicas creativas y de investigación que realicen los profesores e investigadores de la Universidad, lo cual se aleja de la definición de oficinas administrativas establecida en el artículo 1 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el cual establece que:*

(...) son instancias técnicas, estratégicas, tácticas, asesoras, ejecutivas y de servicio, según sea su naturaleza, que dependen del Consejo Universitario, de la Rectoría y de cada una de las Vicerrectorías, según sea el caso. Se rigen por la normativa institucional y los principios del ordenamiento jurídico, por la igualdad en el trato de los usuarios y las usuarias, con el fin de asegurar la excelencia continua, la anticipación, la eficiencia y la adaptación al cambio, en sus funciones y responsabilidades.

Son órganos ejecutivos proactivos, catalíticos y sinérgicos, con campos de acción definidos. Les corresponde atender y realizar las labores inherentes a su naturaleza y competencia, brindar la asistencia y asesoramiento necesarios a las autoridades universitarias y a los diferentes grupos docentes, estudiantiles y administrativos, según su especialidad, para la correspondiente toma de decisiones. El desarrollo de las actividades de las oficinas administrativas debe potenciar la eficiencia y eficacia en la prestación de labores de apoyo a las tareas sustantivas de la Universidad y en la optimización de sus recursos.

6. El Sistema de Educación General, el Sistema de Estudios de Posgrado, el SIEDIN y el SIBDI tienen en común el hacer efectivos los procesos y procedimientos relacionados con objetivos académicos; es decir, son órganos institucionales entrelazados que se vinculan directamente a las unidades académicas.
7. El análisis de la normativa, así como los criterios recibidos permiten establecer conceptos que diferencian un sistema de una oficina administrativa y aunque ya es sabido que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no contiene definiciones, es importante tenerlos presentes. En ese sentido, un sistema es un conjunto de actores que se interrelacionan para cumplir un propósito común y tiene una acción estrictamente vinculada a la academia; por su parte, las

oficinas administrativas corresponden a entes de apoyo a las tareas sustantivas de la Institución, mediante la gestión administrativa.

8. La diferencia entre un sistema y una oficina administrativa le da sentido a que la autoridad superior jerárquica del SIEDIN sea una dirección nombrada por el Consejo Universitario, por considerarse conveniente a los intereses institucionales, y no una jefatura que es nombrada por el rector o la rectora. No obstante, podría valorarse la pertinencia de formular la respectiva reforma estatutaria, de manera que dicha circunstancia sea expresamente incluida en el artículo 30, inciso f), pues incluso el artículo 7 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente respecto a las funciones y características atribuidas a la persona que dirige el SIEDIN, así como su nombramiento:

ARTÍCULO 7.- El Director será el administrador y ejecutivo de más alto rango de la Dirección y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de una terna elegida por la Comisión Editorial por períodos de dos años, pudiendo ser reelecto. Deberá tener al menos la categoría de Profesor Asociado y ser un académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario. [énfasis añadido]

9. Las características y funciones atribuidas a la directora o al director del SIEDIN, señaladas en los artículos 7 y 8 de su reglamento, se apartan de lo previsto para las jefaturas de las oficinas administrativas en los artículos 9 y 10 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*. Además, en el artículo 8 se establece la estructura de estas y como componentes básicos indica los siguientes: jefatura de la oficina, consejo técnico asesor y áreas, procesos o unidades orgánicas, según sea el caso.
10. El artículo 17 del *Reglamento general de las oficinas administrativas* señala que las jefaturas de las oficinas administrativas serán nombradas por el rector o rectora a propuesta de la persona vicerrectora respectiva, excepto el nombramiento del contralor o contralora de la Oficina de Contraloría Universitaria; y el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* le da la función a la rectora o al rector de nombrar y remover a las personas que ejercen las jefaturas de las oficinas administrativas, excepto al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica.
11. El análisis de la figura de sistema y de oficina administrativa en la organización universitaria, así como específicamente la condición del SIEDIN, obliga a estudiar al SIBDI, pues este gestiona la investigación a través de las bibliotecas, lo cual tiene una acción sustantiva muy importante para la investigación. Asimismo, tanto el SIBDI como el SIEDIN integran la Vicerrectoría de Investigación y realizan actividades sustantivas de la investigación que se alimentan de manera transversal de la docencia y la acción social, por lo que ambos deben reconocerse como sistemas, con integración y proyección sistémica institucional.
12. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6664, artículo 6, del 12 de enero de 2023, modificó el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en cuanto a los términos jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación, dirección y Consejo Directivo⁸³, por lo que es necesario valorar otra vez dicha reforma.

ACUERDA

1. **Desestimar la reforma al artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que no procede modificar la nomenclatura de “directora o director del SIEDIN”.**

83 Modificación publicada en La Gaceta Universitaria 11-2023, 21 de febrero de 2023.

2. **Comunicar a la Comisión de Investigación y Acción Social esta decisión, para que sea contemplada en el Pase CU-46-2022, denominado: Modificación del Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN), para sustituir el término “dirección” por “jefatura”.**
3. **Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar la reversión de la reforma al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”.**
4. **Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico valorar la pertinencia de formular la respectiva reforma estatutaria al artículo 30, inciso f), para incluir entre las funciones del Consejo Universitario, el nombramiento de la directora o el director del SIEDIN.**
5. **Instar al SIEDIN y al SIBDI para que en sus reglamentos describan puntualmente su contribución a la Universidad como sistema.**

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a los miembros de la comisión por el análisis. Remarca que, definitivamente, tendrán más trabajo con miras a analizar los aspectos que el dictamen está colocando, los acuerdos que se están posicionando, los cuales, a través de las intervenciones de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y de la MTE Stephanie Fallas Navarro, los pueden develar. Seguidamente, solicita realizar un corto receso, a fin de prepararse en el plenario para atender el siguiente punto, correspondiente a la juramentación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, en calidad de directora del CU en el 2025.

*****A las once horas y cincuenta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia María Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario procede con la juramentación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

*****A las once horas y cincuenta y siete minutos, se incorpora el Sr. José Daniel Miranda Fumero, hijo de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA exterioriza que, con mucha gratitud y satisfacción, procederán a atender la juramentación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas en calidad de directora del

CU para el periodo del 1.º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Destaca que se cuenta con la presencia de uno de los hijos de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Sr. José Daniel Miranda Fumero.

Acto seguido, hace lectura del acuerdo consignado en el artículo 3 de la sesión n.º 6860 del Consejo Universitario del 3 de diciembre de 2024, en el cual se indica:

El Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 10 de su Reglamento, nombrar a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas como directora de este Órgano Colegiado por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025.

Comunica que este fue un acuerdo en firme.

Procede a la lectura del artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA: —*¿Jura ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS: —*Sí, juro.*

DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA: —*Si así lo hace, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

******El pleno aplaude.******

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al pleno tomar asiento. Agradece, de parte del Consejo Universitario, a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por asumir este gran desafío, el cual, en su momento, no lo tenía planeado ni planificado, ni estaba dentro de sus proyectos; no obstante, las calidades, experiencia, trayectoria, recorrido institucional, la visión crítica que ha manifestado no solamente en este Órgano Colegiado, sino a lo largo de los años a través de sus contribuciones, delegan en ella, a través del voto favorable del CU, la responsabilidad de ser la directora para el próximo año. Visualiza que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas desempeñará su puesto de forma excepcional, tal como su trayectoria la ha caracterizado.

Se coloca a disposición de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Refiere que estarán trabajando de forma articulada, él estará aprendiendo de ella, y estará en el CU en absoluta colaboración y cooperación en lo que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas requiera.

Reflexiona que, de su parte, gracias al voto de los miembros del Órgano Colegiado, ha tenido la oportunidad de recoger conocimiento e información que puede llegar a compartir con ella, a través de la

apertura que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas ha demostrado a lo largo de este tiempo. Reitera que, a título personal, se coloca a disposición de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, augura muchos éxitos en su gestión. Abre el espacio de comentarios y observaciones, es consciente de que, anteriormente, tuvieron la oportunidad de hacerlo; no obstante, considera que este momento merece de la intervención de las personas que así lo deseen. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por su periodo como director del Consejo Universitario. Como expresó al señor rector en la presentación del informe final: “misión cumplida”. Resalta que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera dio “la milla extra”, aspecto que fue muy positivo para el CU, para la comunidad universitaria y, en general, para la sociedad costarricense, la cual ha delegado una importante función que, hasta cierto punto, podría ser incomprendida. Agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por su trabajo. Considera que la expectativa que tenían hace un año se cumplió, y se cumplió de manera abundante —menciona que la palabra “abundancia” la ha utilizado dos veces en la presente sesión—.

A la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas le comenta que hay un programa de televisión de un historiador mexicano, llamado *La historia se sienta a la mesa*, en este caso, *La historia se va a sentar en la Dirección del Consejo Universitario*. Exhorta a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas a no abandonar la perspectiva de ser una “hija de Cartago” y una historiadora, pues, para “los cartagos” y para la historia costarricense, es un honor que ella ocupe la Dirección del Consejo Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ, en primer lugar, desea agradecer al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por su labor y el liderazgo que desempeñó durante el 2024 en el CU. Destaca que se llevó a cabo un trabajo en equipo, en armonía, en el cual buscaron los consensos y eso fue gracias al liderazgo del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. Refiere que, a pesar de la juventud del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, él es un líder académico y de investigación, que ha demostrado que, en ocasiones, no importa la edad, sino la voluntad para desempeñar un buen trabajo, y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera ha desempeñado bien sus funciones. Por consiguiente, considera que se retiran con la satisfacción de que el trabajo del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera fue muy bien ejecutado, siempre en procura de buscar los mejores intereses para la UCR. Expresa sus felicitaciones por la etapa que cumple, desea, en lo sucesivo, “a la par” de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, los mejores éxitos en el año venidero.

En segundo lugar, a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, a quien refiere como “su compañera”, “su colega”, con quien se identificó mucho durante todo el proceso, desea exteriorizar su agradecimiento por haber aceptado el reto de la Dirección. Destaca que su carácter parsimonioso, en procura de consensos, armonía, y su gran experiencia como madre, mujer, académica, miembro del CU, le ha permitido conformar un buen equipo de trabajo. Destaca que el carácter cordial de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas para buscar siempre a las personas y hablar con ellas, es lo más importante. Resalta que el diálogo es fundamental. Visualiza que la comunidad universitaria encontrará en la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas canales de diálogo y de escucha, lo cual fortalecerá la Dirección del Consejo Universitario. Reitera sus felicitaciones y agradecimiento a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Br. Noelia María Solís Maroto.

LA BR. NOELIA MARÍA SOLÍS MAROTO exterioriza que no se cansará de decir al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que fue “la mejor persona” que pudo haber estado en la Dirección este año. Agradece por permitir que el CU se convirtiera en un espacio abierto y amigable para el movimiento estudiantil, pues si bien siempre ha existido esta disposición, remarca que este año fue más evidente esa apertura. De su parte, expresa su agradecimiento infinito, da las gracias por haber sido “su papá” y su guía en este proceso.

Da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, a quien anteriormente felicitó, tiene la seguridad de que la Srta. Isela Chacón Navarro (Representación I), el Sr. Fernán Orlich Rojas (Representación II), el Sr. Víctor Gabriel Vesco Castro (suplencia de la Representación I) y la Srta. Francella López Vargas (Suplencia de la Representación II) estarán en las mejores manos. También, tiene la seguridad de que el Consejo Universitario continuará con esa apertura al movimiento estudiantil. Visualiza que en el 2025 el CU estará permeado de conciencia social y de memoria histórica, lo cual caracteriza a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Reitera sus felicitaciones y su agradecimiento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA se dirige al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, recuerda que hace un año el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera no quería asumir la Dirección, debieron llevar a cabo un trabajo arduo para terminar de convencerlo; como indicó el Lic. William Méndez Garita, “misión cumplida” y con creces. El modelo de Dirección que siguieron el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo es la guía que debe seguir la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas el próximo año, así como futuras direcciones.

Indica a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas lo que él ha procurado repetir —y lo dirá por última vez como rector— que siempre prevalezca el interés institucional por encima de lo personal y lo particular”. Desea a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas muchísimos éxitos y si en algo puede apoyar, desde la posición en la que él se encuentre, cuenta con él. Reitera sus felicitaciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que también es una “labor cumplida” para él. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO reitera al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera su agradecimiento por el trabajo desempeñado. Agradece por su diligencia, por ser una persona pronta en atender las necesidades y las solicitudes. Personalmente, puede entender que la Dirección del CU es un cargo muy difícil, pues demanda gestionar los intereses de 12 personas y de la comunidad universitaria, por ende, implica una alta complejidad. Reflexiona que gestionar este cargo requiere de una importante atención propia para, a su vez, lograr una coordinación de manera asertiva, que consiste en el espíritu con el que se toman las decisiones. Agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por su dedicación, por estar tan presente en el CU y atender lo que cada miembro planteaba.

Considera que el trabajo se logró ejecutar de una manera efectiva. Remarca que el 2024 fue un año muy productivo en el CU, las comisiones presentaron reformas importantes —muchísimas— y eso también ocurrió gracias a que se sintieron cómodos trabajando en un ambiente de confianza y de respaldo por parte de la Dirección, agradece por estas características del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Reitera lo que indicó en la sesión pasada, en cuanto a que el trabajo se construye con equipos de personas, estas personas están y son parte de todo lo que se desea configurar y lograr; en este sentido, invita a no olvidar que la trayectoria sigue, él (el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera) está joven y seguirá adelante. Visualiza una trayectoria académica muy meritoria. Reflexiona que, en dichos puestos, se reconocen en las personas y con las personas que los rodean es con quienes logran los méritos.

Por otra parte, a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas brinda su agradecimiento, expresa su alegría ante el hecho de que ella ocupe el cargo de la dirección, espera que, para el personal administrativo del Consejo Universitario, su llegada brinde los “aires” que necesitan para seguir desarrollándose y creciendo. Desea que, a partir de la experiencia y trayectoria que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas ha forjado en la Universidad, conduzca al CU a consolidar muchísimos proyectos más que se requieren, no solo en la parte operativa y estratégica en la que se desenvuelven en el día a día, sino que también es importante “elevar la mirada” y plantear proyectos e iniciativas que vayan mucho más allá. Considera que, en ocasiones, esta

parte estratégica se les puede llegar a olvidar, pues se dedican tanto al día a día que se deja de lado sostener una mirada integral. Como la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas ha indicado en otras ocasiones, el trabajo que ejecutan conlleva la toma de decisiones que van a impactar en el largo plazo, no están en el Consejo Universitario necesariamente para gestionar el hoy, sino para proyectar a la Universidad de Costa Rica en el futuro cercano y de mediano plazo. Desea el mejor de los éxitos, remarca que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas merece ocupar esa silla. Asimismo, desea agradecer a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por todo el apoyo que siempre recibió de su parte y su sinceridad. Expresa que, en donde sea que ella (la MTE Stephanie Fallas Navarro) se encuentre en la Institución, puede contar con su apoyo. Remarca que de eso se trata la Universidad, de construir en conjunto. Exterioriza su satisfacción de haber trabajado con los miembros, reflexiona que ha aprendido mucho y esto lo llevará en el corazón. A la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, le desea lo mejor, que se logren todos sus proyectos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Sr. Samuel Viquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por su apoyo. Rememora que, de los eventos que más recuerda, fue al principio de año (en vacaciones) cuando se reunieron con el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera de forma virtual y, en dicha reunión, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera expresó que esperaba que este año, en lo correspondiente a la relación de la dirección con la representación estudiantil, fuera uno de los mejores años, y afirma que así ocurrió.

A través de su dirección, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera logró mantener siempre el consenso y el respeto a pesar de las diferencias, características dignas de admirar. Remarca que tanto la representación estudiantil actual como las futuras lo seguirán viendo así. Motiva al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera a sentirse orgulloso de su trabajo, a recordar los momentos en que se “quemó las pestañas” para que todo saliera de la mejor manera. Reitera que su labor fue excelente, fue un gran director.

A la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas le expresa su apoyo de aquí en adelante, menciona que él todavía no se retirará de la política universitaria, seguramente, participará el próximo año en algunas comisiones institucionales. Exterioriza su apoyo a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, están a un oficio, un mensaje o un correo de distancia. La invita a seguir defendiendo el humanismo, la equidad de género, el arte, la cultura, sectores de la sociedad que, en muchas ocasiones, se buscan invisibilizar, pero que son muy importantes para el movimiento estudiantil.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Sr. Samuel Viquez Rodríguez. Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA reitera, como ha hecho en ocasiones anteriores, su admiración al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por su capacidad de liderazgo. Recuerda que ya suman algunos años en los que han interactuado en varios lugares. Rememora, en tiempos de pandemia, cuando el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera abrió las puertas en el Centro de Simulación para probar los respiradores y, desde ahí, el futuro los ha encaminado hasta el momento actual. Menciona de nuevo su admiración por su capacidad tanto de liderazgo como de persona.

Al Sr. José Daniel Miranda Fumero, expresa que imagina el orgullo que estará sintiendo al estar presente y observar a su madre asumir un puesto de autoridad universitaria tan importante. Felicita al Sr. José Daniel Miranda Fumero y a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Se coloca a disposición de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas con toda la ayuda que necesite de su parte.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Sr. José Daniel Miranda Fumero.

SR. JOSÉ DANIEL MIRANDA FUMERO: —Muchísimas gracias, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Consejo Universitario, por confiar en mi mamá. Mientras la escuchaba

pensaba: “comenzamos hace más de 30 años aquí”, pensando en la casa (en la que ni siquiera teléfono teníamos) y estar aquí, 30 años después, verla a usted (a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas) donde está, en el puesto que siempre quiso, luchando por lo que ama, que es la Universidad. Aquí como representante de la familia, en el último paso, está subiéndonos “la barra”, como siempre lo hizo toda la vida, muchísimas gracias por todo. Que sea una bendición para usted, Ma, y para todo el mundo un ejemplo de lo que puede llegar a ser uno, simplemente luchando por lo que uno ama. Así que muchísimas gracias, mami.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS recuerda a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas cuando participaron en la actividad que se organizó en el 2021 en el museo. En dicha actividad, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas se acercó y le comentó: *estoy considerando postularme para el Consejo Universitario*, esa es la imagen que recuerda y, a partir de ahí, llevó a cabo una carrera hasta el momento presente. Exterioriza sus felicitaciones a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por el puesto al que está llegando. Tal y como mencionaron —incluido el Sr. José Daniel Miranda Fumero— la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas es un ejemplo dentro de la comunidad universitaria, pues ella viene “desde abajo”, sufrió lo que sufre la persona interina durante muchos años, y logró sobrellevar eso, salir adelante y ser un modelo para otras personas. La invita a no olvidar esa historia, esa trayectoria, pues eso es lo que los define y lo que también define lo que ella podrá hacer en el futuro. Como ha mencionado en otras ocasiones, tienen una deuda muy grande con la persona interina, él mismo (el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas) ha señalado que no se trata de consolidar el sistema interino, es asimilarlo, es hacerlos parte de la comunidad universitaria. En este sentido, espera que esta sea una de las batallas que ella lidere el próximo año, pues esto urge, y es una reforma de fondo que debe hacerse.

Exterioriza sentirse muy contento de observar a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas ocupar el puesto de la dirección, tiene la seguridad de que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas defenderá al Consejo Universitario, esta es una de las tareas importantes a desempeñar. Espera que también pueda eliminar “un montón de cosas que está encima” para que el CU se convierta en una instancia que en realidad cambie aspectos en la Universidad de Costa Rica, en línea con la función real del Órgano Colegiado.

Se siente agradecido de que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas ocupe el cargo de la Dirección, que haya aceptado el puesto. Se pone a disposición de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas en lo que pueda colaborar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por la labor desempeñada, ilustra que fue un “respiro” y se logró mucho en el Consejo Universitario, precisamente, gracias al liderazgo del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, su acompañamiento y el cuidado desde el ámbito de la salud. Remarca que él es un ejemplo para todos los jóvenes funcionarios de la Universidad de Costa Rica.

En cuanto a las palabras que todos le han expresado, refiere no tener cómo agradecerlas. Se siente muy feliz de que uno de sus hijos la acompañe en este momento, pues, como bien señaló el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, sus hijos han debido “pagar” por lo que su madre (la madre de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas) consideraba “una cabezonada” y que nunca lograría nada al estudiar historia. Como siempre ha contado, por esa falta de fe en esas carreras que algunas personas consideran “vacías y sin futuro en el país”, su tío la matriculó en la carrera de Economía Agrícola, pero, claramente, al año siguiente, ella enmendó el camino y se incorporó a la carrera de Historia. Considera que ha tenido la posibilidad de mostrar la importancia que implica un análisis desde las ciencias sociales y aquellas disciplinas que son muy

necesarias, pero que, en ocasiones, las personas no consideran fundamentales. En esas pequeñas acciones que se llevan a cabo, desde las ciencias sociales, pueden cambiar el futuro de muchas personas. Esto es algo que han aprendido en su casa: cada persona debe confiar en lo que cree, en las motivaciones y en los valores éticos, y creer en la sociedad. Da las gracias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, de nueva cuenta, exterioriza sus felicitaciones a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Expresa, de parte del pleno, que auguran una excelente gestión de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, así como de la conformación del próximo Órgano Colegiado.

Da por finalizada la última sesión del 2024 del Consejo Universitario y agradece profundamente la participación, presencia y el arduo trabajo realizado durante este año. Destaca que el éxito de la presente gestión fue posible gracias a la articulación y el trabajo en equipo, sin el apoyo de todas las personas, la gestión no hubiera tenido el resultado alcanzado. Hoy marcaron historia con la aprobación de dos casos liderados por dos grandes mujeres: la MTE Stephanie Fallas Navarro y la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. A todas las personas que siguieron la transmisión, les desea felices fiestas y un próspero 2025 para la UCR y para el país. Da las gracias.

A las doce horas y veinte minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

